



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Puntos resolutivos de la resolución dictada dentro del expediente 232/21-RA1-01-8. 34725

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se designa y autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, para constituir, modificar o extinguir el fideicomiso público irrevocable, sin estructura orgánica, para la administración del fondo para la estabilización de los ingresos del estado de Querétaro y sus municipios. 34731

Acuerdo por el que se designa y autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, para constituir, modificar o extinguir el fideicomiso público irrevocable, sin estructura orgánica, de administración e inversión, contratación de financiamiento, fuente de pago y fuente alterna de pago, que funja como vehículo para la obtención de financiamientos y administración de recursos, que permitan el impulso, desarrollo, potencialización y ejecución en inversión pública productiva en el estado de Querétaro. 34735

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo por el que se autoriza el programa denominado "Contigo, escuelas de tiempo completo para el ciclo escolar 2023-2024", así como sus reglas y esquema de operación. 34739

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo por el que se modifica el acuerdo por el que se autoriza el programa denominado "Juntos Contigo". 34763

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Anexo técnico de ejecución específico para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola 2023 en el estado de Querétaro. 34766

Anexo técnico de ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2023 en el estado de Querétaro. 34788

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en el año 2023, por la H. Junta de Gobierno de la "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro USEBEQ)". 34808

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de María Olivia Alegría Martínez. **34867**

PODER JUDICIAL

Manual de Procedimientos de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **34871**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en acreditarse como personas visitantes extranjeras para conocer, presenciar y acompañar el desarrollo del proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024. (versión en español). **34894**

Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en acreditarse como personas visitantes extranjeras para conocer, presenciar y acompañar el desarrollo del proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024. (versión en inglés). **34888**

GOBIERNO MUNICIPAL

Fe de erratas al dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Sara Badillo Zuñiga. Municipio de El Marqués, Qro. **34900**

Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual 2023 para el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. **34901**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Ricarda Juana Balderas Suárez. Municipio de Querétaro, Qro. **34907**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Teresita Juárez Martínez. Municipio de Querétaro, Qro. **34915**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Sergia Mendoza de Santiago. Municipio de Querétaro, Qro. **34923**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Ma. Tomasa Guzmán Pérez. Municipio de Querétaro, Qro. **34929**

Acta de la reunión ordinaria número siete de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., 2021-2024. **34936**

Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro. **34939**

Metodología para establecimiento del Comité de Información y Comunicaciones 2021-2024. Municipio de San Joaquín, Qro. **34969**

Políticas y Lineamientos de Seguridad para los Sistemas Informáticos y de Comunicaciones 2021-2024. Municipio de San Joaquín, Qro. **34982**

Políticas Institucionales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro. **34993**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **34998**

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: GERENTE ESTATAL EN CHIAPAS EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTO RESPONSABLE: JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ.

PARTICULARES VINCULADOS CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: MARTÍN BERZAÍN BALCAZAR LÓPEZ Y MISAEL VELASCO MOLINA

EXPEDIENTE: 232/21-RA1-01-8



Ciudad de México, **primero de septiembre dos mil veintitrés**.- Visto el estado procesal que guardan los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se advierte que esta Sala dictó resolución de fecha **28 de octubre de 2022**, en la cual se resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Se establece que Sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de cohecho atribuida al C. **JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ** y por tanto sí es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta; en consecuencia, se impone la sanción de **SUSPENSIÓN** de empleo, cargo o comisión por un periodo de **TREINTA DÍAS** naturales; así como la **SANCIÓN ECONÓMICA** por el monto de **\$10,000.00 más \$1.00** (un peso 00/100 M.N).

SEGUNDO. Se establece que Sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de soborno atribuida al C. **MARTÍN BERZAÍN BALCAZAR LÓPEZ** y por tanto sí es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta, por lo que, se impone la sanción de **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **TRES MESES**.

TERCERO. Se establece que Sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de soborno atribuida al C. **MISAEL VELASCO MOLINA** y por tanto sí es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta, por lo que, se impone la sanción de **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **TRES MESES**.

CUARTO. En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los Directores de los periódicos oficiales de las Entidades Federativas, para su **publicación**"

Ahora bien, de autos se advierte que dicha resolución fue notificada por correo certificado a la **AUTORIDAD INVESTIGADORA** y a la **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA** el 13 de enero de 2023, y al **TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO** el 06 de enero de 2023; por boletín jurisdiccional al **PRESUNTO RESPONSABLE** el 13 de diciembre de 2022; y por correo certificado; a los **PARTICULARES VINCULADOS A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE**, el 05 de enero de 2023 y el 09 de enero de 2023, respectivamente, sin que a la fecha en que se dicta el presente acuerdo, obre constancia alguna de que las partes hayan interpuesto algún medio de defensa en contra de la aludida resolución. En consecuencia, con fundamento en el artículo 53, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento contencioso Administrativo en vigor, de aplicación supletoria en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas; SE DECLARA QUE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022 QUEDÓ FIRME EL 08 DE FEBRERO DE 2023.

En virtud de lo anterior y, considerando mediante resolución de 28 de octubre de 2022, esta Sala inhabilitó a los **PARTICULARES VINCULADOS CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE**, MARTÍN BERZAÍN BALCAZAR LÓPEZ y MISAEL VELASCO MOLINA, **para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el término de tres meses**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹, mediante oficio que se gire al Director del:

- Diario Oficial de la Federación
- Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes
- Periódico Oficial del Estado de Baja California
- Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur
- Periódico Oficial del Estado de Campeche
- Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Periódico Oficial del Estado de Colima
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas
- Periódico Oficial del Estado de Chihuahua
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Periódico Oficial del Estado de Durango
- Periódico Oficial del Estado de Guanajuato
- Periódico Oficial del Estado de Guerrero
- Periódico Oficial del Estado de Hidalgo
- Periódico Oficial del Estado de Jalisco
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México
- Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo
- Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos
- Periódico Oficial del Estado de Nayarit
- Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
- Periódico Oficial del Estado de Oaxaca
- Periódico Oficial del Estado de Puebla
- "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Estado de Querétaro
- Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo
- Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- "El Estado de Sinaloa" Órgano Oficial del Gobierno del Estado

¹ Artículo 226. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutive de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: GERENTE ESTATAL EN CHIAPAS EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTO RESPONSABLE: JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ.

PARTICULARES VINCULADOS CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: MARTÍN BERZAÍN BALCAZAR LÓPEZ Y MISAEL VELASCO MOLINA

EXPEDIENTE: 232/21-RA1-01-8

- [Boletín Oficial del Estado de Sonora](#)
- [Periódico Oficial del Estado de Tabasco](#)
- [Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas](#)
- [Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala](#)
- [Gaceta Oficial del Estado de Veracruz](#)
- [Diario Oficial del Estado de Yucatán](#)
- [Periódico Oficial del Estado de Zacatecas](#)

Remítasele copia certificada del presente acuerdo, así como de la resolución de 28 de octubre de 2022, dictada por esta Sala, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para lo cual, deberá considerarse lo siguiente:

- La publicación que en el presente acuerdo se ordena, es **únicamente respecto de los puntos resolutivos** citados previamente, la cual solo deberá realizarse **una vez**.
- Los puntos resolutivos de la resolución en comento, **deberán ser publicados sin testar**, ello a efecto de dar a conocer que la persona moral fue sancionada con la inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.
- El artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estatuye la obligación de este Tribunal de **ordenar** la publicación en los respectivos periódicos, de una resolución en la que un particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, cuando ésta haya causado ejecutoria, sin que establezca que este Tribunal deba realizar el pago de dicha publicación.

Aunado a ello, se hace del conocimiento de los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la



Federación, que la Disposición General **Decima Novena** del Acuerdo E/JGA/10/2022 **MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTIVIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, dictado el 03 de febrero de 2022, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, dispone que este Tribunal **únicamente** puede efectuar gastos de publicaciones en medios escritos, cuando se trate de "actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales"².- Por tanto, dicha autorización no contempla el pago de publicaciones de resoluciones, por lo que al no existir fundamento legal que disponga que el Tribunal debe realizar el gasto para que se acate lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala se encuentra **imposibilitada para efectuar pago** alguno por la publicación que se ordena, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

- En caso de que el Director del Diario Oficial de la Federación, o del Periódico Oficial de alguna de las Entidades Federativas, requiera el archivo digital en formato Word **de los puntos resolutivos** de la resolución de 28 de octubre de 2022, **deberá enviar un correo electrónico** a la dirección maria.todd@tfja.gob.mx, en el cual deberá señalarse una dirección de correo electrónico a efecto de que se remita el archivo digital correspondiente.
- Finalmente, se debe considerar que Sala se encuentra imposibilitada de enviar el original de la resolución de mérito o bien, del presente acuerdo, dado que los mismos deben obrar dentro del expediente, por lo que únicamente se remite copia certificada de la resolución de 28 de octubre de 2022 y del presente acuerdo.

Por otro lado, ***mediante atento oficio*** que al efecto se gire al **TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL** en su calidad de **autoridad substanciadora**, **DEVUÉLVANSE** los autos originales del expediente administrativo **RE-0010/2021** y **remítasele copia certificada del presente acuerdo**, asimismo requírasele para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo **informe** sobre la ejecución de la sanción impuesta al C. JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ, consistente en la **SUSPENSIÓN** de empleo, cargo o comisión por un período de **TREINTA DÍAS**; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades

² Décima Novena. Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales.



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: GERENTE ESTATAL EN CHIAPAS EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTO RESPONSABLE: JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ.

PARTICULARES VINCULADOS CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: MARTÍN BERZAÍN BALCAZAR LÓPEZ Y MISAEL VELASCO MOLINA

EXPEDIENTE: 232/21-RA1-01-8



Administrativas. En similar sentido, mediante **atento oficio** que se gire al **GERENTE ESTATAL DE CHIAPAS DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL**, superior jerárquico del presunto responsable, remítasele copia del acuerdo de mérito y se le requiere para que en el plazo de diez días previsto en el artículo 225, último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informe a esta Sala el cumplimiento a la resolución de 28 de octubre 2022, relativo a la sanción impuesta al C. JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ, servidor público presunto responsable, consistente en la **SUSPENSIÓN** de empleo, cargo o comisión por un periodo de **TREINTA DÍAS**. Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **gírese atento oficio** a la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A FIN DE QUE SE SIRVA EFECTUAR EL COBRO DE LA SANCIÓN ECONÓMICA IMPUESTA AL PRESUNTO RESPONSABLE**, puesto que con fundamento en el artículo 16, fracción VII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, le corresponde a dicha autoridad recaudar directamente, por instituciones de crédito, terceros o a través de las oficinas de recaudación autorizadas, el importe de las contribuciones y aprovechamientos, así como los productos federales y demás ingresos de la Federación; se anexa copia certificada de la resolución de 28 de octubre de 2022 y del presente acuerdo; asimismo, infórmese que de la revisión realizada al expediente administrativo, se extrae que el C. **JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ** tiene su domicilio en Avenida Central Oriente, Número 72, Barrio Santa Cruz, en la Población de Ixtapa, Chiapas, Código Postal 29340 y que el RFC del presunto responsable es **DIHJ89072651** y su CURP es **DIHJ890712HCSZRN04**, lo anterior para que proceda a ejecutar la sanción económica en comento, lo cual informará a esta Sala conforme a la última parte del último párrafo del artículo 225 de la Ley en cita, se hace del conocimiento de la autoridad hacendaria que la información que se le remite es considerada como confidencial, por lo que deberá de resguardar dicha información protegiéndola conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Finalmente, mediante **atento oficio** que se gire a la **SECRETARÍA EJECUTIVA DE SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN** y a la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** remítaseles copia de la resolución de 28 de octubre de 2022 y del presente acuerdo, para que de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, realicen la inscripción de la sanción impuesta a los CC.

JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ, presunto responsable, MARTÍN BERZAÍN BALCAZAR LÓPEZ y MISAEL VELASCO MOLINA, particulares vinculados con falta administrativa grave en la Plataforma Digital Nacional.- **NOTIFÍQUESE POR OFICIO** a la AUTORIDAD SUBSTANCIADORA; a la AUTORIDAD INVESTIGADORA; **PERSONALMENTE** a los PARTICULARES VINCULADOS CON LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE y **POR BOLETIN JURISDICCIONAL** al PRESUNTO RESPONSABLE.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **JUAN CARLOS REYES TORRES**, con fundamento en los artículos 28, fracción II de la Ley Orgánica de este Tribunal vigente, en relación con el artículo 51, fracción I, inciso m), y fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reformado mediante ACUERDO SS/8/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2021, ante la Secretaria de Acuerdos, **MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ**, quien da fe.

ajmm


 JUAN CARLOS REYES TORRES
 MAGISTRADO INSTRUCTOR


 MARIA LUISA TODD HERNANDEZ
 SECRETARIA DE ACUERDOS

... (LA) SUSCRITO (A) SECRETARIO (A) DE ACUERDOS DE LA DÉCIMO TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL.

... CERTIFICA: ...
 QUE ESTAS COPIAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SUS ORIGINALS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 232/21-PAI-016
 RELATIVO AL JUICIO DE NUALIDAD PROMOMIDO POR Juan Carlos Díaz Hernández
 QUE CONSTA DE 6 PÁGINAS ÚTILES. 4 otros

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE octubre DE 2023

LIC. María Luisa Todd Hernández



PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracciones VIII y XIV y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerandos

1. Que conforme al artículo 8 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, ésta se constituye por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio, por las contribuciones, productos y aprovechamientos que en su favor establezcan las leyes de la Entidad, así como por las transferencias de recursos federales que de conformidad con las disposiciones legales le corresponda recibir, ya sea por concepto de participaciones, aportaciones o por concepto de cualquier otra índole.
2. Que dicha norma hacendaria, establece en su numeral 181 que por participaciones federales se entenderá a las cantidades que el Estado tiene derecho a percibir de acuerdo a la Ley de Ingresos, ordenamientos respectivos y convenios suscritos por el Estado con la Federación, lo cual es complementado a través del numeral 25, fracción XXIX de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, al considerarlas como los recursos que corresponden a los Estados, Municipios y Ciudad de México, conforme al pacto federal, dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, provenientes de la Recaudación Federal Participable del ejercicio fiscal correspondiente (que captan las oficinas recaudadoras) y que, en términos de la normatividad aplicable, se distribuyen a través del Ramo General 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación: Participaciones a entidades Federativas y los Municipios.
3. Que, por su naturaleza, las participaciones federales tienen carácter resarcitorio, asignándose de manera proporcional a la incidencia de los estados en la actividad económica y diligencia recaudatoria que observen, estableciéndose como una estimación de lo que se espera sea transferido a las entidades federativas y municipios, dependiendo del comportamiento de la recaudación Federal Participable.
4. Que, en la citada Ley de Ingresos estatal, se previó en el artículo 9, que para el presente ejercicio fiscal se percibirán por concepto de participaciones, ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, IEPS Alcohol y Tabaco, IEPS Gasolina y Diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación y Fondo de ISR 3-B LCF.
5. Que tomando en cuenta que existe el riesgo de que ocurran caídas en la recaudación federal inicialmente proyectada, el artículo 21, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que la disminución en la Recaudación Federal Participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos Federal, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas de acuerdo con sus respectivas reglas de operación, constituido como un fideicomiso público sin estructura orgánica.
6. Que de igual forma, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su artículo 14 que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los conceptos expresamente determinados en dicho numeral, entre los que se encuentra la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y para el caso de existir remanentes, se podrá destinar para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
7. Que el 14 de julio de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las disposiciones legales en materia financiera, en lo subsecuente, el Decreto.

8. Que a través del numeral Décimo Tercero del Decreto se autorizó la creación del Fondo para la Estabilización de los Ingresos del Estado de Querétaro y sus Municipios, el cual será administrado a través de un Fideicomiso Público, Irrevocable y de Administración.
9. Que el citado Fideicomiso tendrá por objeto, fundamentalmente, generar una reserva con los remanentes de los Ingresos Excedentes estatales y municipales para implementar mecanismos que cubran posibles caídas de Ingresos de libre disposición para el Estado y cada Municipio, en los ejercicios subsecuentes, y administrar dichos recursos; fomentar políticas fiscalmente responsables de los Municipios, a través de incentivos efectivos para el aprovisionamiento y generación de reservas en términos de la legislación aplicable; así como compensar hasta el 75% de la diferencia entre el calendario aprobado y el observado en cada trimestre que corresponda para el Estado y los Municipios, con cargo a los recursos de su patrimonio.
10. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece en su artículo 7, párrafos primero y segundo, que la constitución, modificación o extinción de fideicomisos públicos puede realizarse por los titulares de las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado que designe el Gobernador, mediante Acuerdo administrativo que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", fungiendo como fideicomitentes en los citados fideicomisos la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y/o quien designe el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.
11. Que acorde con lo previsto en el artículo 22, primer párrafo y fracciones II, III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, a la que, en ese tenor, le corresponde recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos que corresponden al Estado, vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Estado, así como interpretar y aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones tributarias y sobre administración financiera.
12. Que, por lo anterior se considera idóneo que, para efectos del Fideicomiso descrito en líneas anteriores, se designe y autorice a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que funja como fideicomitente y despliegue todas las gestiones que resulten necesarias para llevar a cabo su constitución, modificación o, en su caso, extinción, en observancia de lo mandatado por la Legislatura de esta entidad federativa, habida cuenta de que resulta de fundamental importancia la configuración de instrumentos legales de carácter estatal, adicionales a los descritos a lo largo del presente, mediante los cuales se coadyuve a blindar las finanzas estatales y municipales ante la posible prevalencia de escenarios económicos adversos, pues, en la medida en que se provea para mantener un nivel adecuado de ingresos, se propiciará la generación de condiciones más favorables para que los distintos órdenes de gobierno den cumplimiento a las encomiendas que constitucional y legalmente tienen asignadas.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, PARA CONSTITUIR, MODIFICAR O EXTINGUIR EL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE, SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 7, párrafos primero y segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se designa y autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba todos los instrumentos jurídicos necesarios para constituir, modificar o extinguir el Fideicomiso Público Irrevocable, sin estructura orgánica, para la administración del Fondo para la Estabilización de los Ingresos del Estado de Querétaro y sus Municipios, en los términos y condiciones que se establecen en el Artículo Décimo Tercero del Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las disposiciones legales en materia financiera, publicado el 14 de julio de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

El Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, en representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones pertinentes para la suscripción y/o constitución de los instrumentos que se requieran para el cumplimiento de lo autorizado en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo. La constitución, modificación o extinción del Fideicomiso que por el presente Acuerdo se autoriza, deberá ejecutarse en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, debiendo sujetarse a las siguientes disposiciones generales mínimas:

- I. No deberá contar con estructura orgánica análoga a la de las entidades paraestatales;
- II. Se constituirá con las aportaciones de recursos públicos que se le destinen;
- III. La integración del Comité Técnico del fideicomiso, así como sus facultades serán establecidas en el contrato de fideicomiso que se celebre para tal efecto, y
- IV. Serán fideicomisarios el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Municipios del Estado de Querétaro que cuenten con autorización de su Cabildo y hayan suscrito el convenio correspondiente para formar parte del Fideicomiso;

Artículo Tercero. El Fideicomiso cuya constitución se autoriza en el presente Acuerdo, tendrá por objeto general:

- I. Generar una reserva con los remanentes de los Ingresos Excedentes estatales y municipales para implementar mecanismos que cubran posibles caídas de ingresos de libre disposición para el Estado y cada Municipio, en los ejercicios subsecuentes, y administrar dichos recursos;
- II. Fomentar políticas fiscalmente responsables de los Municipios, a través de incentivos efectivos para el aprovisionamiento y generación de reservas en términos de la legislación aplicable;
- III. Compensar hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) de la diferencia entre el calendario aprobado y el observado en cada trimestre que corresponda para el Estado y los Municipios, con cargo a los recursos de su patrimonio; y
- IV. En general, realizar los actos de carácter legal, administrativo y fiscal que se requieran para la consecución de sus fines.

Artículo Cuarto. En el Fideicomiso cuya constitución se autoriza en el presente Acuerdo deberán establecerse como partes:

- I. **Fideicomitente:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- II. **Fideicomitentes Adherentes:** Los Municipios que cuenten con autorización de su Cabildo y hayan suscrito el convenio correspondiente para formar parte del Fideicomiso, con tal carácter.
- III. **Fiduciario:** La institución nacional o sociedad de crédito legalmente autorizada como tal y que determine la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- IV. **Fideicomisarios:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Municipios del Estado de Querétaro que cuenten con autorización de su Cabildo y hayan suscrito el convenio correspondiente para formar parte del Fideicomiso, con tal carácter.

Artículo Quinto. El patrimonio del fideicomiso autorizado se conformará de la siguiente manera, con:

- I. La aportación inicial que realice cada Fideicomitente y Fideicomitente Adherente, correspondiente hasta el 10% (diez por ciento) del remanente de los Ingresos Excedentes de Libre Disposición.
- II. Las aportaciones subsecuentes en numerario o especie que realice el Fideicomitente y los Fideicomitentes Adherentes para incrementar el patrimonio fideicomitado.
- III. Los rendimientos, productos y valores que se generen por las inversiones del patrimonio del fideicomiso, y cualesquiera otros rendimientos que se generen en virtud de la inversión de los recursos disponibles que integren el Fideicomiso, de acuerdo con el régimen de inversión determinado por el Comité Técnico.
- IV. Los recursos derivados de la cesión onerosa de los derechos a percibir las aportaciones futuras de los Fideicomisarios, en caso de que así lo soliciten los Fideicomitentes y sea aprobado por el Comité Técnico.
- V. Cualesquiera otras aportaciones que por cualquier título legal se hagan o adquiera el fideicomiso.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, queda autorizado para realizar todas las gestiones pertinentes e inherentes para la suscripción del contrato de fideicomiso a que se refiere el presente Acuerdo.

Tercero. El contrato de fideicomiso a que se refiere el presente Acuerdo deberá notificarse a las Secretarías de Gobierno, de la Contraloría y a la Consejería Jurídica de la Jefatura de Gabinete, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 6 (seis) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracciones VIII y XIV y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerandos

1. Que el 14 de julio de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las disposiciones legales en materia financiera, en lo subsecuente, el Decreto.
2. Que, a través del numeral Décimo Segundo del Decreto, se autorizó al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la constitución de un Fideicomiso Público Irrevocable, sin estructura orgánica, de administración e inversión, contratación de financiamiento, fuente de pago y fuente alterna de pago, que funja como vehículo para la obtención de financiamientos y administración de recursos, que permitan el impulso, desarrollo, potencialización y ejecución en inversión pública productiva en el Estado de Querétaro.
3. Que, en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por inversión pública productiva se entiende toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, aquella cuya finalidad específica sea la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Que, el patrimonio del Fideicomiso en cita se constituirá por fuentes de diversa índole destacándose, en ese rubro, la afectación de los ingresos equivalentes a la cantidad que corresponda al 1% (uno porcentual) mensual de la tasa del 3% del Impuesto Sobre Nóminas establecido en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y sean aportados al patrimonio del Fideicomiso, lo cual resulta acorde con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicada el 23 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
5. Que el fideicomiso público de mérito tendrá por objeto general ejecutar las acciones estratégicas, coparticipaciones y contratación de esquemas de uno o más ejercicios fiscales, inversión en vehículos de capital privado que permitan ejecutar Inversiones Públicas Productivas en términos de la legislación aplicable; fungir como mecanismo o vehículo de fuente de pago y fuente alterna de pago, otorgamiento de garantías o adquisiciones de bienes y servicios a favor de la Administración Pública Centralizada del Estado, los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, o Proyectos de Inversión desarrollados o ejecutados por éstos; celebrar actos civiles y comerciales con terceros, que sean necesarios para la consecución de sus fines, y en general, realizar los actos de carácter legal, administrativo y fiscal que se requieran para la consecución de sus fines.

6. Que en aras de concretar lo anterior, se coincide con el Poder Legislativo local en que resulta de especial idoneidad y conveniencia instrumentalizar la creación de un nuevo fideicomiso, toda vez que éstos cuentan con naturaleza jurídica diversa, tanto como un contrato regulado regido por su propio clausulado, las normas de derecho común, mercantil y de instituciones de crédito aplicables, como una entidad paraestatal, según cuente o no con estructura orgánica análoga a la de las entidades paraestatales y que tenga como propósito auxiliar a la Administración Pública Estatal o Municipal mediante la realización de actividades prioritarias.

7. Que en ese tenor, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, cuerpo legal que tiene por objeto regular la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos del Estado de Querétaro y de sus municipios, establece en su numeral 7 primer y segundo párrafos, que la constitución, modificación o extinción de fideicomisos públicos puede realizarse por los titulares de las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado que designe el Gobernador, mediante Acuerdo administrativo que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", fungiendo como fideicomitentes en los citados fideicomisos la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y/o quien designe el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

8. Que, en ese contexto, mediante la expedición del presente instrumento se proveerá desde la esfera administrativa para dar plena observancia a lo autorizado por el legislador con relación al fideicomiso que nos ocupa, y a fin de que, en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se implementen políticas públicas que promuevan la inversión y detonen el desarrollo económico, conforme a las modalidades que dicte el interés público y el beneficio general.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, PARA CONSTITUIR, MODIFICAR O EXTINGUIR EL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE, SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA, DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO, FUENTE DE PAGO Y FUENTE ALTERNA DE PAGO, QUE FUNJA COMO VEHÍCULO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, QUE PERMITAN EL IMPULSO, DESARROLLO, POTENCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 7, párrafos primero y segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se designa y autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba todos los instrumentos jurídicos necesarios para constituir, modificar o extinguir el Fideicomiso Público Irrevocable, sin estructura orgánica, de Administración e Inversión, Contratación de Financiamiento, Fuente de Pago y Fuente Alterna de Pago, que funja como vehículo para la Obtención de Financiamientos y Administración de Recursos, que permitan el Impulso, Desarrollo, Potencialización y Ejecución en Inversión Pública Productiva en el Estado de Querétaro, en los términos y condiciones que se establecen en el Artículo Décimo Segundo del Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las disposiciones legales en materia financiera, publicado el 14 de julio de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

El Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, en representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones pertinentes para la suscripción y/o constitución de los instrumentos que se requieran para el cumplimiento de lo autorizado en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo. La constitución, modificación o extinción del Fideicomiso que por el presente Acuerdo se autoriza, deberá ejecutarse en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, debiendo sujetarse a las siguientes disposiciones generales mínimas:

- I. No deberá contar con estructura orgánica análoga a la de las entidades paraestatales;
- II. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo afectará los ingresos equivalentes a la cantidad que corresponda al 1% (uno porcentual) mensual de la tasa del 3% del Impuesto Sobre Nóminas establecido en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, a fin de que sean aportados al patrimonio del Fideicomiso, acorde con lo autorizado en el Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las disposiciones legales en materia financiera, publicado el 14 de julio de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”;
- III. Constituirse con aportaciones de recursos públicos, así como con la incorporación de bienes del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado;
- IV. Se vinculará con compromisos plurianuales de los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley Deuda Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios;
- V. El Contrato de Fideicomiso deberá formalizarse mediante la suscripción del Contrato respectivo, con una institución bancaria y/o financiera en su carácter de Fiduciaria y que en su momento sea designada por la Secretaría de Finanzas, por la duración máxima permitida por las leyes para el cumplimiento de sus fines, y
- VI. La integración del Comité Técnico del fideicomiso, así como sus facultades serán establecidas en el contrato de fideicomiso que se celebre para tal efecto.

Artículo Tercero. El Fideicomiso cuya constitución se autoriza en el presente Acuerdo, tendrá por objeto general:

- I. Ejecutar las acciones estratégicas, coparticipaciones y contratación de esquemas de uno o más ejercicios fiscales, inversión en vehículos de capital privado que permitan ejecutar Inversiones Públicas Productivas en términos de la legislación aplicable;
- II. Fungir como mecanismo o vehículo de fuente de pago y fuente alterna de pago, otorgamiento de garantías o adquisiciones de bienes y servicios a favor de la Administración Pública Centralizada del Estado, los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, o Proyectos de Inversión desarrollados o ejecutados por éstos;
- III. Celebrar actos civiles y comerciales con terceros, que sean necesarios para la consecución de sus fines, y
- IV. En general, realizar los actos de carácter legal, administrativo y fiscal que se requieran para la consecución de sus fines.

Artículo Cuarto. En el Fideicomiso cuya constitución se autoriza en el presente Acuerdo deberán establecerse como partes:

- I. **Fideicomitente:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- II. **Fideicomitentes Adherentes:** Aquellos que realicen aportaciones para incrementar el patrimonio fideicomitado, previa autorización del Comité Técnico y a quienes, en consecuencia, se les dará el carácter de Fideicomitentes Adherentes, en términos del Contrato de Fideicomiso Público que al efecto se suscriba.
- III. **Fiduciario:** La institución nacional o sociedad de crédito legalmente autorizada como tal y que determine la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

IV. Fideicomisarios: El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como sus Organismos Públicos Descentralizados y cualquier otra persona pública o privada, que el Comité Técnico autorice y designe, siempre y cuando éstos cumplan con las condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso que se celebre.

Artículo Quinto. El patrimonio del fideicomiso autorizado se conformará de la siguiente manera, con:

I. Las aportaciones iniciales y subsecuentes que realice el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas, en numerario o especie, así como las que se lleguen a realizar para incrementar el patrimonio fideicomitado, previa autorización del Comité Técnico y a quienes, en consecuencia, se les dará el carácter de Fideicomitentes Adherentes, en términos del Contrato de Fideicomiso Público que al efecto se suscriba.

II. Los ingresos equivalentes a la cantidad que corresponda al 1% (uno porcentual) mensual de la tasa del 3% del Impuesto Sobre Nóminas establecido en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y sean aportados al patrimonio del Fideicomiso, cuya afectación fue autorizada por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en términos del artículo Décimo Segundo, apartado A, del Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las disposiciones legales en materia financiera, publicado el 14 de julio de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

III. Los rendimientos, productos y valores que se generen por las inversiones del patrimonio del fideicomiso, y cualesquiera otros rendimientos que se generen en virtud de la inversión de los recursos disponibles que integren el fideicomiso.

IV. Los bienes que el Fideicomiso Público adquiera por cualquier título legal.

V. Por las cantidades generadas por la venta o renta de inmuebles que en su momento se aporten y formen parte del patrimonio fideicomitado.

VI. Cualesquiera otras aportaciones que por cualquier título legal se hagan a su favor o adquiera el Fideicomiso Público, previa autorización del Comité Técnico y en términos del Contrato de Fideicomiso que al efecto se celebre.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, queda autorizado para realizar todas las gestiones pertinentes e inherentes para la suscripción del contrato de fideicomiso a que se refiere el presente Acuerdo.

Tercero. El contrato de fideicomiso a que se refiere el presente Acuerdo deberá notificarse a las Secretarías de Gobierno, de la Contraloría y a la Consejería Jurídica de la Jefatura de Gabinete, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 6 (seis) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y segundo párrafo, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como 14, 17, 19 fracción VII y 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la educación y que, la Federación, Estados, Municipios y Ciudad de México impartirá y garantizará la educación básica. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Así mismo, en la Fracción II inciso e) párrafo segundo del referido artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula que, en las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

2. Que, el Artículo Quinto Transitorio, fracción III, inciso b) del Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2013 (dos mil trece), regula que las autoridades competentes deberán establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, de acuerdo a la suficiencia presupuestal con que se cuente, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales.
3. Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su objetivo 4 denominado "Educación de Calidad" establece como meta 4.1: De aquí al 2030 (dos mil treinta) Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.
4. Que, la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 (treinta) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), prevé en el artículo 9 fracción VIII que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, establecerán de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal con que se cuente, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos.
5. Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, prevé que la educación que se imparta en el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de éstos en la configuración y el desarrollo de la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana.

6. Que, el artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, establece que el Estado y sus municipios están obligados a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos.

De igual manera, conforme al artículo 33 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, se estipula que las autoridades educativas locales y, en su caso, municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.

7. Que, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de promover la superación y el desarrollo educativo, de conformidad con el artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y tiene entre sus atribuciones, formular la política de desarrollo educativo y de bienestar social de la población.
8. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 publicado en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra del Arteaga”, establece en su Eje Rector 2, denominado “Educación, Cultura y Deporte”, el objeto de Impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado, y como objetivo 1 de dicho Eje Rector se establece como prioridad el “Aumento en el nivel educativo promedio de la población del Estado”, y como parte de las líneas estratégicas del mismo, se establecieron las de “Fortalecer la cobertura educativa”, “Brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, con énfasis en los grupos vulnerables en todos los niveles educativos”, y “Establecer programas que permitan incrementar la alfabetización”.
9. Que, el Eje Rector 2, denominado “Educación, Cultura y Deporte”, del citado Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, indica que el Gobierno del Estado de Querétaro impulsará y ampliará el acceso, además de elevar el nivel de la educación, para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado.
10. Que, el objetivo 3 del Programa Sectorial de Educación Querétaro 2021-2027, publicado en la página oficial de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: <https://portal.queretaro.gob.mx/educacion>, denominado: Asegurar trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, que incrementen el grado de escolaridad de la población, al promover la permanencia hasta la conclusión de la educación obligatoria, particularmente en secundaria y educación media superior, regula en su Línea estratégica 3, el nivelar los conocimientos del alumnado en educación básica y media superior, y establece la Acción 3.3.2 consistente en facilitar actividades para la nivelación académica por grado escolar, nivel y modalidad.
11. Que, el 27 (veintisiete) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “**Contigo, Escuelas de Tiempo Completo**” y diverso que expide las Reglas de Operación del mencionado Programa, en el cual, se estableció la ayuda social hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) escuelas Públicas del Estado, para mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la entidad, mediante la ampliación del horario escolar con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para la realización de actividades que fortalezcan su conocimiento, en un contexto de educación socioemocional.
12. Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

13. Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
14. Que, es de suma importancia para la actual Administración Pública del Estado de Querétaro, elevar el nivel educativo de nuestra Entidad, poniendo especial énfasis en la educación básica, para ello es necesario que los educandos, cuenten con una mejor preparación, por lo que es necesario autorizar el Programa denominado, **“CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024”**.
15. Que, en ese sentido, para la implementación del presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “CONTIGO,
ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024”,
ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.**

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado **“CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024”**, y sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la Entidad, mediante la ampliación del horario escolar en determinadas Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, así como, suministrar alimentos saludables para el alumnado en un grupo de las mismas, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada con que se cuente.

Presentación.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 3 y Quinto Transitorio, fracción III, inciso b) del Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2013 (dos mil trece), regulan que las autoridades competentes deberán establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.

Así mismo, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, conforme a la suficiencia presupuesta con que se cuente, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales.

2. La Ley General de Educación en el artículo 9, fracción VIII, señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, podrán establecer de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los alumnos.
3. La Ley de Educación del Estado de Querétaro en el artículo 33, fracción XX, regula que las autoridades educativas locales y, en su caso, municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.
4. El 27 (veintisiete) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “**Contigo, Escuelas de Tiempo Completo**” y diverso que expide sus Reglas de Operación, el cual se implementó en el Estado de Querétaro, como un Programa Estatal, con el objetivo de fortalecer y generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral del alumnado mediante actividades de aprendizaje que contribuyen al desarrollo del fortalecimiento del conocimiento de los estudiantes mediante la ampliación de la jornada escolar y la aplicación del Plan de Trabajo Escolar de apoyo al aprendizaje del alumnado.

Marco legal.

El Programa denominado “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 14, 17, 19 fracción VII, 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 54, primer y segundo párrafo, 76, 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo realizar acciones para elevar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la Entidad, mediante la ampliación del horario escolar en Escuelas Públicas de Educación Básica, así como, beneficiar a algunas escuelas mediante el suministro de alimentos saludables para el alumnado.

Para lo cual, se propone el Programa denominado “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024**”, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2023, conforme al Eje Rector 2, denominado “Educación, Cultura y Deporte”, del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, y del objetivo 3 denominado Asegurar trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, que incrementen el grado de escolaridad de la población, al promover la permanencia hasta la conclusión de la educación obligatoria, particularmente en secundaria y educación media superior, del Programa Sectorial de Educación Querétaro 2021-2027, con el fin de elevar el nivel educativo en el Estado de Querétaro, mediante la generación de condiciones que permitan al alumnado de educación básica de instituciones educativas públicas en nuestra Entidad, aprovechar en mayor medida los conocimientos transmitidos en las aulas, ello mediante el otorgamiento de ayudas sociales, motivo por el cual, en el presente instrumento se determinarán los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, y mecanismos operativos para acceder a dichas ayudas sociales.

Misión.

Mejorar e incrementar los aprendizajes para la formación integral de alumnos de educación básica de instituciones educativas públicas en la Entidad.

Visión.

Contar con alumnos de educación básica, con un mejor nivel de escolaridad, mediante el reforzamiento de sus competencias educativas.

Objetivo.

Con el presente Programa se busca mejorar la calidad de los aprendizajes en alumnos de educación básica, de instituciones educativas públicas administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en adelante “**LA USEBEQ**”, mediante acciones que coadyuven al aprovechamiento del tiempo escolar disponible, así como su extensión, para el fortalecimiento académico, deportivo y cultural.

**PROGRAMA “CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO
PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024”**

1. Diagnóstico.

- 1.1 El Programa denominado “**Contigo, Escuelas de Tiempo Completo**”, implementado durante el ciclo escolar 2022-2023 fue un Programa que buscó fortalecer la educación básica garantizando que todos los alumnos que fueron beneficiados, ampliaran sus posibilidades de contar con experiencias formativas, pertinentes y significativas, para hacer realidad el ejercicio pleno de su derecho a una educación de calidad y excelencia, en un contexto de equidad e inclusión.
- 1.2 En el Estado de Querétaro, el Programa denominado “**Contigo, Escuelas de Tiempo Completo**”, inició durante el ciclo escolar 2022-2023, en el cual se asignaron 365 (trescientas sesenta y cinco) escuelas públicas de educación básica de un solo turno en todos sus niveles y servicios educativos beneficiarias, de las cuales 104 (ciento cuatro) recibieron el servicio de alimentación.
- 1.3. Con la implementación del Programa denominado “**Contigo, Escuelas de Tiempo Completo**”, con jornada extendida y en algunas de éstas, suministro el servicio de alimentación, se brindó al alumnado un lugar seguro, donde enriqueció sus valores, conocimientos, habilidades, actitudes y experiencias educativas.
- 1.4. Derivado de la implementación del Programa denominado “**Contigo, Escuelas de Tiempo Completo**”, se presentaron mejoras en la evaluación diagnóstica en 9 (nueve) de cada 10 (diez) escuelas beneficiadas. Así mismo, en escuelas ubicadas en 6 (seis) municipios del Estado de Querétaro, que participaron en el Programa, se advierte que 100% (cien por ciento) de las mismas mejoraron sus resultados de la evaluación diagnóstica, resaltando que, en el Municipio de Querétaro, que fue el que tuvo el mayor número de escuelas participantes del Programa, mejoraron sus resultados de la evaluación diagnóstica, en un 95% (noventa y cinco por ciento); de acuerdo a datos recabados por “**LA USEBEQ**”.

2. Definiciones.

- I. **Alumnado:** Niñas, niños y adolescentes que se encuentran formalmente inscritos en Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por “**LA USEBEQ**”;
- II. **Asesores Técnico Pedagógicos:** Profesional que apoya, asesora y acompaña a docentes en su práctica profesional bajo principios legales y éticos inherentes a su función y al trabajo educativo con el alumnado;
- III. **Ayudas Sociales:** Apoyos económicos y en especie asignados a la población beneficiaria del Programa;
- IV. **Beneficiarios:** Alumnado, directores, docentes, personal de intendencia y Responsables del Servicio de Alimento de las Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por “**LA USEBEQ**”, que cumplen con los criterios de designación establecidos en las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa;

- V. **Carta Compromiso Escolar:** Documento mediante el cual, la Escuela Pública de Educación Básica exprese a “LA USEBEQ” la aceptación de designación como Escuela de Tiempo Completo, para el ciclo escolar 2023-2024;
- VI. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- VII. **Ciclo escolar 2023-2024:** Periodo establecido en el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2023-2024 emitido por la Secretaría de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 (veintiséis) de Junio de 2023 (dos mil veintitrés).
- VIII. **Comités de Contraloría Social:** Son las organizaciones sociales constituidas por las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la comunidad escolar, quienes podrán realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Programa, con relación al cumplimiento de las acciones comprometidas en éstos, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados;
- IX. **Comunidad Escolar:** Alumnado, directores, docentes y personal de intendencia de las Escuelas Públicas de Educación Básica, administradas por “LA USEBEQ”;
- X. **Contexto de Riesgo Social:** Son las condiciones socioeconómicas, culturales y geográficas que dificultan que sectores o grupos de población se incorporen al desarrollo y accedan a mejores condiciones de bienestar;
- XI. **Contraloría Social:** Mecanismo que tienen la comunidad escolar de las Escuelas de Tiempo Completo designadas, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al presente Programa;
- XII. **Director:** Persona responsable del funcionamiento, organización, operación y administración de las Escuelas Públicas de Educación Básica;
- XIII. **Dirección de Gasto Social:** Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XIV. **Docentes:** Maestras y maestros de Escuelas Públicas de Educación Básica;
- XV. **Educación Básica:** Formación escolar conformada por los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes servicios educativos;
- XVI. **Educación Inclusiva:** Proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar;
- XVII. **Educación Socioemocional:** Proceso de aprendizaje a través del cual el alumnado desarrollan e integran en su vida los conceptos, valores, actitudes y habilidades, que les permitirán comprender y manejar las propias emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones retadoras, de manera constructiva y ética;
- XVIII. **Equidad:** Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social;
- XIX. **Equidad educativa:** Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja, la cual sea derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras;
- XX. **Escuelas de Tiempo Completo:** Escuela Pública de Educación Básica designada por “LA USEBEQ”, para ampliar su jornada escolar;
- XXI. **Escuelas de un solo turno:** Escuela Pública de Educación Básica cuya jornada escolar es solamente por las mañanas;
- XXII. **Escuelas Públicas de Educación Básica:** Planteles educativos públicos de Educación Básica administrados por “LA USEBEQ”;
- XXIII. **Líneas de Trabajo Educativas del Programa:** Actividades de aprendizaje que contribuyen al desarrollo del fortalecimiento del conocimiento de lenguaje, comunicación, lecto-escritura, pensamiento matemático, STEAM (por sus siglas en inglés, Science, Technology, Engineering and Mathematics), habilidades de comunicación y promoción del interés por el desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional;
- XXIV. **Lineamientos para el ejercicio del gasto:** Instrumento a través del cual “LA USEBEQ” establece la forma de operación de los recursos del Programa en el ejercicio fiscal correspondiente, dentro del

- marco de las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa;
- XXV. Nutriólogo:** Profesional de la salud capacitado para evaluar el estado de salud de las personas, comunidades y/o grupos de población beneficiaria del Programa, así como determinar el plan de alimentación requerido de acuerdo a las condiciones biológicas y socioculturales;
- XXVI. Personal de intendencia:** Es el encargado de llevar a cabo labores de aseo y mantenimiento preventivo y correctivo que el plantel educativo requiera, a fin de mantener las instalaciones escolares en óptimas condiciones, cuidar de ellas procurando su conservación y buen uso;
- XXVII. Plan de Distribución:** Documento elaborado por el Coordinador(a) Estatal del Programa, formalizado por “LA USEBEQ”, en el que se establecen los rubros de gasto y montos por escuela para la operación del Programa durante el ciclo escolar 2023-2024;
- XXVIII. Plan de Inicio:** Documento elaborado por la Coordinación Local del Programa, y formalizado por “LA USEBEQ”, en el que se establecen las metas, las acciones y el periodo de ejecución para la operación, seguimiento y evaluación del Programa durante el ciclo escolar 2023-2024;
- XXIX. Plan de Trabajo Escolar:** Documento elaborado por el Director de cada Escuela de Educación Básica, que permita ordenar y sistematizar sus decisiones con respecto al mejoramiento del servicio educativo. Implica los procesos de planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación de cuentas;
- XXX. Programa:** El presente Programa denominado “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024**”;
- XXXI. Reglas y Esquema de Operación:** Las Reglas y Esquema de Operación indicadas para la ejecución del Programa;
- XXXII. Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela:** Persona responsable de organizar el Servicio de Alimentación en la Escuela de Tiempo Completo que corresponda;
- XXXIII. Secretaría de Educación:** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXXIV. Servicio de Alimentación:** Apoyo de alimentos saludables que se brindará al alumnado en las Escuelas de Tiempo Completo designadas para proporcionar este apoyo;
- XXXV. Servicios Educativos:** Son las variantes de atención educativa que se dividen en:
- Educación indígena:** Escuelas Públicas de Educación Básica cuyos docentes dan clases en la lengua materna de los municipios de Amealco, Cadereyta y Tolimán;
 - Educación especial:** Escuelas Públicas de Educación Básica que atienden a población vulnerable, estas escuelas son Centro de Atención Múltiple (CAM) o para migrantes;
 - Educación multigrado:** Escuelas Públicas de Educación Básica que reúnen en un aula al alumnado de diferentes grados y edades, que durante la misma jornada escolar son atendidos por un solo docente, y
 - Educación para telesecundaria:** Escuelas Públicas de Educación Básica que se encuentran en zonas rurales y con un solo docente frente al grupo que les imparta todas sus asignaturas;
- XXXVI. Situación de Vulnerabilidad:** Condición que presenta dificultades para acceder, permanecer y concluir la Educación Básica debido a factores socio-culturales (género, lengua, edad), estructurales (situación socioeconómica, dispersión geográfica, migración) y coyunturales (enfermedad), así como a sus derivaciones (extra edad) o a la combinación de ellos (migración-enfermedad, migración-situación de calle, situación de calle-enfermedad, migración-lengua-género);
- XXXVII. STEAM:** (Science, Technology, Engineering and Mathematics) Enfoque pedagógico que apunta a la resolución de problemas, este modelo promueve la independencia del alumnado con el objetivo de hacer el aula una comunidad de aprendizaje en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas;
- XXXVIII. Unidad Regional:** Los Departamentos de Servicios Regionales de:
- Región I:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “LA USEBEQ”, ubicadas en los Municipios de Jalpan, Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros;
 - Región II:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “LA USEBEQ”, ubicadas en los Municipios de Cadereyta, San Joaquín, Ezequiel Montes, Tolimán, Peñamiller y Colón;
 - Región III:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “LA USEBEQ”, ubicadas en los Municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan, Amealco y Pedro Escobedo, y
 - Región IV:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “LA USEBEQ”, ubicadas en los Municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan.

3. Autoridades competentes y/o responsables con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del Programa:

3.1 La Instancia Normativa.

Secretaría de Educación, a través de las siguientes Coordinaciones:

- a) La Coordinación de Desarrollo Educativo y
- b) La Coordinación de Apoyo Institucional.

La Instancia Normativa podrá supervisar y evaluar el cumplimiento del Programa y “**LA USEBEQ**” deberá entregar la información, que para dichos efectos se requiera, en el plazo que se indique en la petición.

Los casos no previstos en las Reglas y Esquema de Operación, así como la expedición de normativa sobre el Programa, estarán a cargo de la Secretaría de Educación, quien priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.

3.2 La Instancia Ejecutora, Responsable y Auxiliadora.

“**LA USEBEQ**”, de conformidad con las Reglas y Esquema de Operación del Programa y ordenamientos legales aplicables.

La Secretaría de Educación, en coordinación con “**LA USEBEQ**”, para la adecuada operación e implementación del Programa, realizarán en conjunto las siguientes acciones:

- a) Determinar estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia en la aplicación de los mismos, y
- c) Ejercer las demás facultades y atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o normativas aplicables.

4. Lineamientos para la instrumentación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

4.1. La instrumentación, operación y ejecución del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

4.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Instancia Ejecutora, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3. La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas de índole financiero, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

5. Coordinación institucional.

La autoridad responsable de la ejecución Programa, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas y Esquema de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la autoridad responsable, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate, informando a la Instancia Normativa para la emisión de la opinión técnica vinculante

7. Vigencia del Programa.

El Programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con los recursos públicos para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Para el cumplimiento del presente Programa durante el ciclo escolar 2023-2024, se observa lo siguiente:

- Para el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), cuenta con suficiencia presupuestal, conforme al oficio de viabilidad número SF/SE/00598/2023, con número de control OSE0923-4 emitido por el Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal efecto.
- Los alcances del Programa quedan supeditados para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), “**LA USEBEQ**” ejecutará el Programa conforme a la suficiencia presupuestal autorizada y la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal efecto, debiendo realizar la Instancia Normativa el trámite correspondiente.

El presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

- 9.1 **Apoyo económico para el personal de las escuelas que resulten beneficiarias durante el ciclo escolar 2023-2024** de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del recurso ministrado, conforme a lo siguiente:
 - a) **Personal con funciones de dirección**, hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.
 - b) **Personal docente**, hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) de forma mensual.
 - c) **Personal de intendencia**, hasta \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.
- 9.2 **Apoyo económico y en especie para la adquisición de material didáctico- académico, para mejoras de hasta 327 (trescientas veintisiete) escuelas beneficiarias y contratación de asesorías y capacitaciones**, de conformidad con lo siguiente:

- a) Apoyo económico hasta por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual se otorgará directamente a cada escuela beneficiaria del Programa, considerando hasta 327 (trescientas veintisiete) escuelas, para la adquisición de papelería, material de limpieza, material didáctico, materiales electrónicos, mobiliario y demás materiales académicos que requieran para el desarrollo del presente Programa.
- b) Apoyo en especie de materiales para la mejora de las escuelas beneficiarias, así como habilitación y rehabilitación de dichos espacios.
- c) Apoyo económico para la contratación de personal de Escuelas Públicas de Educación Básica por parte de **“LA USEBEQ”** de asesorías y capacitación en las **Líneas de Trabajo Educativas del Programa**.

Para la ejecución de los conceptos b y c, se podrá destinar hasta el 15% (quince por ciento) del total del recurso asignado para el Programa.

9.3 Apoyo económico y en especie para el Servicio de Alimentación, de conformidad con lo siguiente:

- a) Apoyo en especie de insumos y enseres vinculados con la prestación del servicio de alimentación, compra de productos perecederos y no perecederos, productos de limpieza, gas y agua purificada, de acuerdo a la matrícula del alumnado de cada escuela designada para el Programa (hasta \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) diarios por alumno).
- b) Apoyo económico hasta por la cantidad de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que se otorgará de manera mensual al Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela beneficiaria.
- c) Apoyo económico hasta el 10% (diez por ciento) del total del recurso asignado para el Programa, para la capacitación del Responsable del Servicio de Alimentación a las escuelas que cuentan con este servicio, por parte de **“LA USEBEQ”**.

9.4 Apoyos económicos y en especie para gastos operativos y administrativos, de hasta el 3% (tres por ciento) del total del recurso presupuestado para el presente Programa, de conformidad con lo siguiente:

- a) Apoyo económico, para la contratación por parte de **“LA USEBEQ”** de personal que realicen actividades de información, funcionamiento, supervisión, gestión operativa y/o administrativa para el desarrollo del presente Programa.
- b) Apoyo en especie de materiales de impresión, artículos promocionales, papelería, cafetería, viáticos, evaluaciones y estudios de monitoreo, relacionados con la gestión operativa y/o administrativa del presente Programa.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa.

10.1 Las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas deberán reunir los requisitos de elegibilidad.

10.2 En caso de detectar alguna irregularidad en el uso del apoyo entregado, la autoridad responsable dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

10.3 La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada escuela pública designada.

10.4 La autoridad ejecutora, podrá requerir a la escuela pública designada, la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

10.5 La autoridad responsable, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

10.6 La autoridad ejecutora para otorgar los Apoyos procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Criterio de elegibilidad fracción XIII. "Operación del Programa" de las Reglas y Esquema de Operación.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, "LA USEBEQ", de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, esquema, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de beneficiarios.

"LA USEBEQ", con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

13. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Publicidad.

El presente Programa se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y además estará disponible para su consulta a través del portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio web: <http://www.queretaro.gob.mx> y en el portal de "LA USEBEQ" <https://www.usebeq.edu.mx>.

Difusión del Programa.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Educación estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La difusión del presente Programa se podrá realizar a través de:

- I. La publicación del presente Programa, con sus Reglas y Esquema de Operación en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

- II. El portal de internet de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de “**LA USEBEQ**”.
- III. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
- IV. Otros medios que la autoridad normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la Instancia Ejecutora cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024 (dos mil veinticuatro), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

14. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

“**LA USEBEQ**” como responsable del Programa y con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

15. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

16. Aviso de Privacidad.

La Autoridad Ejecutora es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a las Instancias Normativas, Ejecutora, o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en la calle, Luis Pasteur número 5 Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de la Secretaría de Educación, se podrán consultar en el portal de internet de Gobierno del Estado a través del link: <http://bit.ly/2zqyiGf>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de “LA USEBEQ”, se podrá consultar en el portal de internet a través del link <https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/Home/UnidadTransparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

17. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

18. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Los beneficiarios del presente Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante el Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación a través de las siguientes vías: al número telefónico 4422124974 ext. 103 (ciento tres), o al domicilio ubicado en Prospero C. Vega, número 54 (cincuenta y cuatro), Centro Histórico y en el domicilio del Órgano Interno de Control de “LA USEBEQ”, ubicado en Av. Magisterio 1000 (mil), Colinas del Cimatario, C.P. 76090, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El Programa “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024**” tiene por objeto mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la entidad, de forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal autorizada, mediante la ampliación del horario escolar en Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por “LA USEBEQ”, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para la realización de actividades que fortalezcan el conocimiento de lenguaje, comunicación, lecto-escritura, pensamiento matemático, STEAM, habilidades de comunicación y promoción del interés por el desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional, así como deportivo y cultural.

Asimismo, el Programa incluye el suministro de alimentos saludables para el alumnado de Escuelas Públicas de Educación Básica y que sean designadas por “LA USEBEQ”, atendiendo a la población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social que presenten.

2. Población Objetivo.

El Programa estará destinado a la comunidad escolar de hasta 327 (trescientas veintisiete) Escuelas Públicas de Educación Básica designadas por “LA USEBEQ”, en todos sus niveles y servicios educativos, conforme con los criterios de designación establecidos en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

3. Modalidades.

Tipo de recurso	Dirigido a	Monto o porcentaje del Monto de la Ayuda Social	Forma de otorgamiento						
Económico	<p>Apoyo para el personal de las escuelas que resulten beneficiarias:</p> <p>a) Con funciones de dirección;</p> <p>b) Docente, y</p> <p>c) De intendencia.</p>	<p>Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del recurso ministrado</p> <table border="1" data-bbox="719 737 1133 947"> <tr> <td data-bbox="719 737 946 825">Personal con funciones de dirección</td> <td data-bbox="946 737 1133 825">Hasta \$5,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="719 825 946 888">Personal docente</td> <td data-bbox="946 825 1133 888">Hasta \$4,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="719 888 946 947">Personal de intendencia</td> <td data-bbox="946 888 1133 947">Hasta \$1,800.00</td> </tr> </table>	Personal con funciones de dirección	Hasta \$5,000.00	Personal docente	Hasta \$4,000.00	Personal de intendencia	Hasta \$1,800.00	<p>El apoyo será cubierto por la “LA USEBEQ” de manera mensual, durante el periodo de vigencia del Programa, sin considerar los periodos vacacionales. El pago se llevará a cabo mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario, sin que pueda ser considerado como parte de su salario o prestación adicional.</p>
Personal con funciones de dirección	Hasta \$5,000.00								
Personal docente	Hasta \$4,000.00								
Personal de intendencia	Hasta \$1,800.00								
Económico y en Especie.	<p>Apoyo para la adquisición de material didáctico- académico, para mejoras de hasta 327 (trescientas veintisiete) escuelas beneficiarias y contratación de asesorías y capacitaciones.</p> <p>a) Apoyo económico directamente a cada escuela beneficiaria del Programa, para la adquisición de papelería, material de limpieza, material didáctico, materiales electrónicos, mobiliario y demás materiales académicos que requieran para el desarrollo del presente Programa.</p>	<p>a) Hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para cada escuela designada en el presente Programa, considerando hasta 327 (trescientas veintisiete) escuelas beneficiarias.</p>	<p>a) El recurso se transferirá por la “LA USEBEQ” de manera electrónica a cada escuela beneficiaria del Programa, entregándose para tal efecto una tarjeta bancaria a cada director de la misma. El recurso se entregará en una sola exhibición.</p>						

	<p>b) Apoyo en especie de materiales para la mejora de las escuelas beneficiarias, así como habilitación y rehabilitación de dichos espacios.</p> <p>c) Apoyo económico para la contratación de asesorías y capacitación en las Líneas de Trabajo Educativas del Programa.</p>	<p>b y c) Para la ejecución de estos conceptos se podrá destinar hasta el 15% (quince por ciento) del total del recurso asignado para el Programa.</p>	<p>b) La adquisición de materiales o contratación de servicios se realizará por "LA USEBEQ" y será a través del proceso establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p> <p>c) La contratación de servicios como asesorías y capacitaciones será a través de "LA USEBEQ".</p>
Económico y en Especie	<p>Apoyo para el Servicio de Alimentación.</p> <p>a) Apoyo en especie de insumos y enseres vinculados con la prestación del servicio de alimentación, compra de productos perecederos y no perecederos, productos de limpieza, gas y agua purificada.</p>	<p>a) De acuerdo a la matrícula del alumnado de cada escuela designada para el Programa (hasta \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) diarios por alumno).</p>	<p>a) La compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del servicio de alimentación de productos no perecederos, se podrá realizar por medio del proceso establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p> <p>Los productos perecederos, gas y agua purificada deben ser adquiridos con proveedores que se encuentren debidamente registrados en el padrón de proveedores de gobierno del Estado.</p> <p>El recurso para la compra de productos perecederos se entregará al responsable del servicio de alimentación de cada escuela de manera bimestral por medio de transferencia electrónica.</p>

	<p>b) Apoyo económico al Responsable del Servicio de Alimentación.</p> <p>c) Apoyo económico de capacitación para el Responsable del Servicio de Alimentación de las escuelas con este servicio.</p>	<p>b) Hasta un monto de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>c) Hasta el 10% (diez por ciento) del total del recurso asignado para el Programa.</p>	<p>b) El pago del Apoyo al Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela, en su calidad de beneficiario del Programa, será de manera mensual, mediante transferencia electrónica por parte de “LA USEBEQ”, a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario, sin que pueda ser considerado como salario o genere relación laboral.</p> <p>c) La adquisición bienes y contratación de servicios se realizará por “LA USEBEQ” al iniciar la ejecución del Programa, para posteriormente realizar la asignación a cada escuela beneficiara.</p>
Económico y en especie	<p>Apoyos para gastos operativos y administrativos.</p> <p>a) Apoyo económico para la contratación de personal que realicen actividades de información, funcionamiento, supervisión, gestión operativa y/o administrativa para el desarrollo del presente Programa.</p> <p>b) Apoyo en especie de materiales de impresión, artículos promocionales, papelería, cafetería, viáticos, evaluaciones y estudios de monitoreo, relacionados con la gestión operativa y/o administrativa del presente Programa.</p>	<p>a) y b) Se destinará para este rubro, hasta el 3% (tres por ciento) del total del recurso presupuestado para el presente Programa.</p>	<p>a) La contratación de servicios se realizará a través de “LA USEBEQ”. El pago se realizará de manera mensual mediante transferencia electrónica.</p> <p>b) La adquisición bienes y contratación de servicios se realizará por “LA USEBEQ”. El pago y control de viáticos estará a cargo de “LA USEBEQ”, en términos de los Lineamientos para el ejercicio del gasto que emita.</p>

Los apoyos descritos se distribuirán de manera equitativa para las escuelas beneficiadas por el Programa, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Durante la operación del Programa, “**LA USEBEQ**” como responsable del ejercicio del presupuesto autorizado e Instancia Ejecutora del Programa, deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

4. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

4.1 Instancia Normativa, la Secretaría de Educación, a través de:

- a) La Coordinación de Desarrollo Educativo y
- b) La Coordinación de Apoyo Institucional.

4.2 Instancia Ejecutora Responsable y Auxiliadora “**LA USEBEQ**”.

5. Cobertura del Programa

El Programa tendrá una cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado y contempla hasta 327 (trescientas veintisiete) Escuelas Públicas de Educación Básica determinadas por “**LA USEBEQ**”, conforme a los criterios de designación establecidos en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

6. Criterios de elegibilidad.

I. Beneficiarios.

- a) Alumnado que se encuentre inscrito y cursando en Escuelas Públicas de Educación Básica inscritas al Programa, administradas por “**LA USEBEQ**”;
- b) Directores, docentes y personal de intendencia, que laboran en Escuelas Públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”, inscritas al Programa, y
- c) Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela que apoyen o ayuden a organizar la compra, preparación y distribución de los alimentos saludables para el alumnado beneficiario.

II. Destino y temporalidad del Programa.

De acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para la ejecución del Programa, debe de garantizarse en primer término, que los recursos económicos sean destinados como Ayuda Social para el personal establecido en el punto **3. Modalidades. Apoyo para el personal de las escuelas que resulten beneficiadas** de las presentes Reglas y Esquema de Operación.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos económicos entregados como Ayudas Sociales, para el pago de gastos de operación de las escuelas beneficiadas, pago de electricidad, teléfonos celulares, consumo de agua, servicio de internet, becas, tratamientos médicos o apoyos financieros directos al alumnado. Del mismo modo, no se podrán utilizar para adquirir vehículos.

Las Ayudas Sociales que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco del Programa y las presentes Reglas y Esquema de Operación, y estarán sujetas a suficiencia presupuestal.

III. Criterios de designación de las escuelas.

“**LA USEBEQ**” designará hasta 327 (trescientas veintisiete) Escuelas de un solo turno, que cuenten con al menos uno de los siguientes criterios:

- a) Presten servicios de educación indígena y/o multigrado;
- b) Ofrezcan educación en todos los niveles de educación básica;
- c) Atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social, y
- d) Presenten bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar.

De las 327 (trescientas veintisiete) Escuelas de Tiempo Completo designadas, “**LA USEBEQ**” conforme a la población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social que presenten, determinará hasta 94 (noventa y cuatro) Escuelas Públicas de Educación Básica, para proporcionar el servicio de alimentación saludable.

“**LA USEBEQ**” podrá sustituir e incluso disminuir de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria o, en el caso de que alguna de ellas, por razones debidamente fundadas y motivadas, considere inviable la realización del servicio, dando aviso previo por escrito a la Instancia Normativa.

La Secretaría de Educación emitirá el visto bueno de la designación de las Escuelas Públicas de Educación Básica que proporcionarán el servicio de alimentación saludable determinadas por parte de “**LA USEBEQ**”.

“**LA USEBEQ**”, una vez realizada la designación de las Escuelas de Educación Básica, informará por oficio al Director de cada una, con el fin de que, por su conducto, presente ante “**LA USEBEQ**”, una Carta Compromiso Escolar, en la cual se especifique la aceptación de la designación como Escuela de Tiempo Completo y que está conforme en realización de la evaluación de los conocimientos del alumnado al inicio del Programa y cuando concluya el ciclo escolar.

IV. Coordinadores específicos del Programa.

La planeación, operatividad y ejecución del Programa estará a cargo de “**LA USEBEQ**”, a través de los siguientes coordinadores designados por el titular de la Entidad:

- a) **Coordinador(a) Académico del Programa:** Es la persona responsable de capacitar, supervisar y diseñar planes de trabajo para los asesores técnico pedagógico que acompañan al director y a los docentes en la planeación y aprovechamiento académico mediante la ampliación de la jornada escolar;
- b) **Coordinador(a) Estatal del Programa:** Es la persona designada para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel estatal, que la operación del Programa para el ciclo escolar 2023-2024 se realice conforme a las Reglas y Esquema de Operación. De igual manera, deberá supervisar y dirigir el trabajo de los Coordinadores Escolares del Servicio de Alimentación, Académico del Programa y Financiero del Programa;
- c) **Coordinador(a) Estatal del Servicio de Alimentación:** Es la persona encargada de coordinar al equipo de nutriólogos que dará seguimiento y acompañamiento a las escuelas que cuenten con el servicio, así como, integrar la lista necesaria de cada una de éstas respecto de sus requerimientos alimentarios, y generar reportes trimestrales del avance y desarrollo de las acciones realizadas.

Es requisito indispensable que los alimentos sean saludables y elaborados, el mismo día de su consumo, y todo el proceso de organización para su preparación estará a cargo de la persona Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela, y

d) **Coordinador(a) Financiero del Programa:** Es la persona responsable de dar cumplimiento a la normatividad fiscal aplicable, basándose en los montos mensuales establecidos en las Reglas y Esquema de Operación. Asimismo, será responsable de definir los mecanismos de control que se utilizará para la entrega de las Ayudas Sociales de manera económica a los beneficiados del Programa. De igual forma, organizará y ejecutará las acciones generales de programación y presupuesto de los recursos económicos asignados a la operación del Programa, dando atención a los distintos procesos de fiscalización del que sea objeto. Para sus funciones se apoyará de los auxiliares administrativos y financieros que requiera.

V. Enlaces de Información y Funcionamiento.

Adicional a los Coordinadores Específicos, se designarán 02 (dos) Enlaces de Información y Funcionamiento entre la Secretaría de Educación y la “LA USEBEQ”, quienes darán seguimiento general al funcionamiento del Programa, serán designados por la Secretaría de Educación, y atenderán todos los requerimientos de información que le soliciten, así mismo deberán rendir un informe mensual que entregaran a la Instancia Normativa y a la Instancia Ejecutora respecto de los avances del Programa, por lo cual, “LA USEBEQ”, el personal administrativo y docente de las escuelas beneficiarias les brindarán el apoyo que se requiera para llevar a cabo su función y para ello, deberán mantener comunicación con “LA USEBEQ” a fin de que previamente le comunique sobre las visitas a las escuelas y/o requerimientos de información solicitada a los directores y/o responsables de los planteles; a fin de establecer canales efectivos de comunicación, informar oportunamente a los responsables de los centros escolares, evitar empalme de carga administrativa, y principalmente unir esfuerzo para que el fortalecimiento a las escuelas se dé en condiciones de coordinación y organización.

VI. Obligaciones de “LA USEBEQ”:

1. Cumplir en tiempo y forma con los criterios de designación señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación y los Lineamientos para el ejercicio del gasto que emita “LA USEBEQ”;
2. Enviar para su visto bueno a la Secretaría de Educación la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa durante el ciclo escolar 2023-2024, y el calendario de ejecución de los recursos, dichas bases deberán estar disponibles para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras, y en la página oficial de “LA USEBEQ”;
3. Informar a la Secretaría de Educación, el Padrón de Beneficiarios de Apoyo para el Personal;
4. Designar o ratificar a través de su titular, a los Coordinadores del Programa;
5. Aplicar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en el Programa, sus Reglas y Esquema de Operación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como Programar su ejercicio, aplicación, seguimiento y administración oportuna, con apego a la normativa aplicable;
6. Elaborar y validar el Plan de Trabajo Escolar, Plan de Inicio y Plan de Distribución del Programa;
7. Elaborar de manera trimestral por el Coordinador Estatal del Programa, los informes respecto a los avances del mismo, aplicación de recursos y de implementación de acciones educativas;
8. Resguardar por un periodo de 5 (cinco) años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y los entregados a las escuelas beneficiadas para la operación del Programa, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable;
9. Enviar a la Secretaría de Educación, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los recursos; lo anterior de conformidad con lo establecido en la ley;
10. Responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por éstas;
11. Ser responsable de realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y Contraloría Social, su promoción, y la designación de un enlace institucional;
12. Solicitar a la Secretaría de Educación, la disposición de los recursos para la operación del Programa;
13. Contar con una cuenta bancaria productiva específica para la operación del Programa;
14. Atender las recomendaciones de la Secretaría de Educación entorno al desempeño y cumplimiento del Programa;
15. Desarrollar procesos de seguimiento de avances en el cumplimiento del Programa conforme al Plan de Trabajo Escolar;

16. Entregar oportunamente los recursos correspondientes a las Escuelas de Tiempo Completo y al personal beneficiario conforme a lo establecido en el Plan de Inicio y Plan de Distribución, garantizando que las acciones y recursos del Programa lleguen a la totalidad de las escuelas inscritas en el Programa;
17. Asegurar y monitorear la operación del Programa en las Escuelas de Tiempo Completo, en apego a las Reglas y Esquema de Operación;
18. Emitir los Lineamientos para el ejercicio del gasto, e informarlos a la Secretaría de Educación;
19. Cancelar las Ayudas Sociales proporcionadas al personal adscrito a la Escuela de Tiempo Completo y Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela, que incumplan con las Reglas y Esquema de Operación y los Lineamientos para el ejercicio del gasto;
20. Contar con la información que acredite la entrega de las Ayudas Sociales al personal con funciones de dirección, docente, de intendencia y Responsable del Servicio de Alimentación que reciban la Ayuda Social de manera económica, así como el alumnado con apoyo alimenticio, en apego a la normativa aplicable, mismo que deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de la instancia normativa y las instancias fiscalizadoras competentes;
21. Dar a conocer a las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa a través de su Director, sobre las Ayudas Sociales asignadas para la operación e implementación;
22. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal directivo y docente para fortalecer el desarrollo de la equidad educativa y la educación inclusiva;
23. Desarrollar el Programa de las Escuelas de Tiempo Completo, verificando y fomentando la permanencia de las que operan en este modelo y de aquéllas que brindarán el Servicio de Alimentación, con base en las Reglas y Esquema de Operación;
24. Establecer los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados a cada Escuela de Tiempo Completo, del cual deberá contar con evidencia documental disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras;
25. Contar con información actualizada del funcionamiento y operatividad del Programa, y
26. Remitir mediante oficio a la Secretaría de Educación y Subcoordinación de Gestión Educativa de “**LA USEBEQ**”, los resultados de las evaluaciones del ciclo escolar 2023-2024, que aplica la Dirección de Evaluación de la Política Educativa de “**LA USEBEQ**”, para su análisis, revisión, estadística, etc.

VII. Derechos de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

1. Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
2. Recibir información sobre el Programa de manera clara y oportuna;
3. Recibir la Ayuda Social descrita en este Programa;
4. Recibir atención y capacitación para el funcionamiento del Programa sin costo alguno;
5. Recibir orientación de “**LA USEBEQ**” para presentar sugerencias o quejas por motivo de la implementación del Programa;
6. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista u otros en la ejecución del Programa, y
7. La protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y conforme al aviso de privacidad.

VIII. Obligaciones de los Beneficiarios que reciben Ayuda Social económica.

Los Beneficiarios que reciben la ayuda social de manera económica deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación;
2. Hacer uso debido de las Ayudas Sociales que otorga el Programa;
3. Facilitar las visitas que se practiquen para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos otorgados por el Programa, y
4. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

IX. Asesoría.

Las Escuelas de Tiempo Completo, recibirán asesoría y asistencia técnica de la ejecución del Programa, por parte de **“LA USEBEQ”** para propiciar condiciones de participación en los alumnos para incentivar la permanencia, inclusión y mejora en el logro de los aprendizajes en la educación básica, así como para integrar su Plan de Trabajo Escolar.

Así mismo, se dará información a los padres de familia y tutores respecto de la operatividad, desarrollo y beneficio de ampliar la jornada escolar y suministro de alimentos en las escuelas beneficiarias.

X. Criterios para el ejercicio del gasto del Programa.

Para el otorgamiento de las ayudas sociales, **“LA USEBEQ”** deberá apegarse a los siguientes criterios:

1. Las Ayudas Sociales se otorgarán conforme a lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación y a los Lineamientos para el ejercicio del gasto, mismas que pueden ser consultados en la página electrónica <https://www.usebeq.edu.mx>. y se informará su otorgamiento mediante oficio a la Secretaría de Educación;
2. La Ayuda Social para el personal con funciones de dirección, docente y de intendencia beneficiados del Programa, se aplicará cuando tengan una sola plaza y amplíen su jornada de trabajo en al menos 2 (dos) horas, durante el tiempo efectivo que se desempeñe la función en una Escuela de Tiempo Completo;
3. La Ayuda Social que el Programa entrega a directores, docentes y personal de intendencia, no se considerará como parte de salario o prestación adicional, así como tampoco, dará lugar a relación laboral o contractual distinta;
4. La Ayuda Social que el Programa entrega a directores, docentes, personal de intendencia y Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela, se otorgará únicamente durante el tiempo efectivo que se desempeñe la función en una Escuela de Tiempo Completo, es decir, por día laborado.
En el caso de directores y docentes, se les entregará la correspondiente Ayuda Social, los días que se realicen los Consejos Técnicos y días de descarga administrativa, conforme al calendario escolar;
5. La Ayuda Social procederá únicamente en las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas en el Programa y no se otorgará cuando los directores, docentes o personal de intendencia realicen cambio de adscripción, salvo que la Escuela Pública de Educación Básica que se les asigne, también esté incorporada al Programa;
6. En el caso de que directores, docentes, personal de intendencia y Responsable del Servicio Alimentario de cada escuela, deje de desempeñar sus funciones, en forma transitoria o definitiva, **“LA USEBEQ”** cancelará la Ayuda Social y nombrará nuevo personal para que desempeñe la función a partir de la fecha de inicio de la misma;
7. **“LA USEBEQ”**, será responsable de efectuar el pago de la Ayuda Social correspondiente que el Programa destina a la Población Objetivo, y
8. Para el otorgamiento de la Ayuda Social, **“LA USEBEQ”** deberá apegarse a lo que establecen, el Programa y las presentes Reglas y Esquema de Operación, así como a los Lineamientos para el ejercicio del gasto, y demás normatividad aplicable.

XI. Aplicación.

“LA USEBEQ” tendrá la obligación de aplicar los recursos recibidos para los fines que les fueron otorgados, así mismo, deberá mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que se incurran con cargo a los recursos que reciban mediante el Programa, así como de presentarla a los órganos estatales de control y fiscalización que lo soliciten de conformidad con la normatividad aplicable.

Para la entrega de los recursos, **“LA USEBEQ”** deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los mismos, de la cual deberá distinguir contablemente su origen e identificar que las erogaciones correspondan al fin autorizado.

“**LA USEBEQ**” será la responsable de no incorporar en la cuenta bancaria productiva específica para el Programa, recursos federales, estatales, aportaciones o recursos diversos.

XII. Cancelación de la Ayuda Social.

“**LA USEBEQ**” cancelará la Ayuda Social al personal adscrito a la Escuela de Tiempo Completo y Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela, cuando incumplan con lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación y se dará vista al Órgano Interno de Control de “**LA USEBEQ**” para la determinación de alguna responsabilidad administrativa, o cuando el personal deje de encontrarse en el alguno de los supuestos señalados para gozar del beneficio.

XIII. Operación del Programa.

Etapa	Actividad	Responsable
1. Procedimiento de designación.	Designación de las Escuelas Públicas de Educación Básicas conforme a lo establecido en las Reglas y Esquema de Operación.	Subcoordinación de Gestión Educativa de “ LA USEBEQ ”/ Coordinador Estatal del Programa.
2. Conformación de Escuelas Públicas de Educación Básica.	Integrar y validar, para el ciclo escolar 2023-2024, la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa.	Subcoordinación de Gestión Educativa de “ LA USEBEQ ”/ Coordinador Estatal del Programa.
3. Presentación de Base de Datos.	Presentar a la Secretaría de Educación la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa durante el ciclo escolar 2023-2024.	Subcoordinación de Gestión Educativa de “ LA USEBEQ ”/ Coordinador Estatal del Programa.
4. Revisión y visto bueno de la Base de Datos.	Revisión y validación de la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica.	Coordinación de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación
5. Comprobante fiscal.	Una vez otorgada la validación de la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas, se solicitará a “ LA USEBEQ ” el comprobante fiscal digital CFDI y XML en formato electrónico, correspondiente al monto autorizado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.	Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación.
6. Solicitud de Recursos.	Elaboración y envío del oficio a la Dirección de Gasto Social, solicitando los recursos conforme a la Base de Datos, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido.	Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación.
7. Elaboración del Plan de Inicio y Plan de Distribución.	Elaboración del Plan de Inicio y Plan de Distribución de las Escuelas de Tiempo Completo.	Coordinador Estatal del Programa.
8. Revisión del Plan de Inicio y Plan de Distribución.	Revisión del Plan de Inicio y Plan de Distribución de las Escuelas de Tiempo Completo.	Coordinación de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación.
9. Presentación de Carta Compromiso Escolar.	Presentación ante “ LA USEBEQ ” de la Carta Compromiso Escolar de cada escuela que resulte beneficiaria.	Director responsable de la escuela beneficiada.

10. Elaboración y presentación del Plan de Trabajo Escolar.	Elaboración y presentación del Plan de Trabajo Escolar de cada Escuela de Tiempo Completo ante “ LA USEBEQ ”.	Director responsable de la escuela beneficiada.
11. Revisión y aprobación del Plan de Trabajo Escolar.	Revisión y aprobación del Plan de Trabajo Escolar de cada Escuela de Tiempo Completo.	Coordinador Académico del Programa de “ LA USEBEQ ”.
12. Evaluaciones del ciclo escolar 2022-2023, de los alumnos beneficiados.	Plantear las rutas de aprendizaje pertinentes conforme a las necesidades identificadas en los resultados obtenidos de las evaluaciones de ciclo escolar 2022-2023.	Dirección de Evaluación de la Política Educativa de “ LA USEBEQ ”.
13. Implementación y ejecución del Programa.	Implementación y ejecución del Programa en las Escuelas de Tiempo Completo.	Coordinador Estatal del Programa / Coordinador Académico de “ LA USEBEQ ”/ Subcoordinación de Gestión Educativa de “ LA USEBEQ ”/ Direcciones de Educación Preescolar e inicial, Educación Primaria, de Equidad y de Educación Secundaria.
14. Seguimiento del Programa.	Seguimiento de las acciones del Programa.	Coordinador Estatal del Programa de “ LA USEBEQ ”.
15. Información y Funcionamiento del Programa.	Seguimiento general al funcionamiento del Programa y atención de requerimientos.	Enlaces del Información y Funcionamiento/ Subcoordinación de Gestión Educativa de “ LA USEBEQ ”/ Coordinador Estatal del Programa.
16. Evaluación interna al final del Programa.	Evaluar al terminar el Programa el impacto académico en las Escuelas de Tiempo Completo.	Subcoordinación de Gestión Educativa de “ LA USEBEQ ”/ Dirección de evaluación de la política educativa de “ LA USEBEQ ”.
17. Informe final.	Enviar a la Secretaría Educación la Evaluación Interna realizada al final del Programa.	Subcoordinación de Gestión Educativa de “ LA USEBEQ ”

Las acciones indicadas en la tabla anterior se realizarán durante la vigencia del presente Programa.

7. Restricciones.

No resultarán beneficiarias aquellas Escuelas Públicas de Educación Básica que no reúnan los criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

8. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del Programa y las presentes Reglas y Esquema de Operación, adicionalmente a los informes indicados en los mismos, la Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento a “**La USEBEQ**”, la información y documentación de la comprobación y verificación del mismo, quien estará obligado a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del Programa.

9. Comprobación del Recurso.

Con el fin de contar con información contable respecto al ejercicio de los recursos, “**LA USEBEQ**” elaborará informes presupuestarios sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el Programa, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Así mismo, con base en la Evaluación Interna realizada al final del Programa, se enviará a la Secretaría de Educación el informe respecto de las acciones y avances en materia educativa en el Estado, para revisar los datos y estadísticas en los términos del Plan Estatal de Desarrollo y Plan Sectorial de Educación en el Estado.

10. Cierre del ejercicio.

“**LA USEBEQ**” integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos, con motivo de la implementación del Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a más tardar el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

11. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, y el Órgano Interno de Control de “**LA USEBEQ**”, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas, proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

12. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios del Programa a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la instancia responsable podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo a los beneficiarios para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Transitorios

Único. El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 16 dieciséis de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRO. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ, Secretario de Planeación y de Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción XII, 38, fracciones VII, X, XV, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 14, 16, 17, 20, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, párrafos primero y segundo, 57, fracción I, y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 5 y 7, fracciones I, II y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que, en fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", **el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa denominado "Juntos Contigo"**, cuyo objetivo es promover la participación y vinculación de la ciudadanía en los ejercicios de planeación, diseño, valoración y seguimiento de las políticas públicas en el Estado de Querétaro, en las proyecciones a largo plazo y en los Programas; propiciando un diálogo permanente con la ciudadanía, así como brindar atención de acuerdo a las necesidades de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de su calidad de vida.
2. Que, de acuerdo al apartado 11 de la Mecánica Operativa del Programa del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa denominado "Juntos Contigo", en su numeral I, que establece el proceso general que debe realizarse por parte de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con motivo de la operación del citado Programa, en el cual refiere que el personal designado por la Secretaría para tal efecto, acudirá durante la vigencia del Programa, los días lunes a domingo de cada semana, a realizar recorridos por la mañana y por la tarde en las colonias, barrios, fraccionamientos, condominios y comunidades en los 18 Municipios del Estado, visitando casa por casa, unidad condominal por unidad condominal, para entrevistar presencialmente a la ciudadanía, respecto a su opinión de las políticas públicas, proyecciones a largo plazo y Programas implementados en la administración pública estatal.
3. Que, respecto a la operación y ejecución permanente del Programa, se considera, que si bien las visitas presenciales a la ciudadanía, casa por casa y unidad condominal por unidad condominal, han sido un efectivo mecanismo de contacto con la población en cada municipio del Estado, también se ha detectado que existe un número importante y amplio de personas que, por diversas circunstancias, no pueden ser contactadas de manera directa en sus domicilios; entre ellas, considerar que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), hasta el trimestre del 2023 (dos mil veintitrés), la tasa de participación en el empleo en Querétaro, en la población económicamente activa, es del 58.3% (cincuenta y ocho punto tres por ciento), que indica que este porcentaje se encuentra en sus puestos de trabajo y no en sus hogares; razón por la cual, se hace necesario ampliar los mecanismos de contacto con la ciudadanía, a fin de que estas entrevistas puedan llegar a los ciudadanos en cualquier espacio social donde se encuentren, previendo la posibilidad de que las entrevistas puedan realizarse por otros medios, como lo son los medios electrónicos, incluyendo páginas de internet, correos electrónicos, aplicaciones digitales, dispositivos móviles o llamadas telefónicas.

4. Que, de acuerdo a la dinámica de la vida diaria, se ha demostrado que uno de los medios presenciales más efectivos para lograr el cumplimiento del Programa, es el levantamiento de entrevistas en lugares públicos, como lo son parques, plazas, mercados, calles, avenidas, etc., destacando entre estos, las paradas del transporte público, así como en las unidades de transporte público urbano y suburbano de la zona metropolitana del Estado de Querétaro, pertenecientes a Sistema Qrobús.
5. Que, en virtud de lo anterior, se considera ineludible incluir estos medios electrónicos y el levantamiento de entrevistas presenciales, para que se pueda dar cumplimiento al objetivo del Programa.
6. Es relevante señalar que, a través de las entrevistas, se ha detectado la atención a ciertas necesidades y se han recibido una gran cantidad de solicitudes de la ciudadanía respecto a trámites y servicios, que, por la naturaleza del Programa, no pueden ser atendidas o gestionadas directamente por éste, sino se requieren remitir a la dependencia, organismo o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal competente, para dar el seguimiento y atención correspondiente.
7. Que, en tal contexto, es necesario expedir el presente Acuerdo para modificar el similar por el que se Autoriza el Programa denominado “Juntos Contigo”, con la finalidad de fortalecer la Mecánica Operativa del Programa, permitiendo con ello que el mismo se consolide como una política pública en materia de desarrollo humano de la administración pública estatal, cercana y útil en beneficio de la población del Estado.

Con base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE
SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “JUNTOS CONTIGO”.**

Artículo Primero. Se modifica el numeral I y se adiciona el numeral III del apartado “11. Mecánica Operativa del Programa” del **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa Denominado “Juntos Contigo”**, para quedar como sigue:

11. Mecánica Operativa del ...

El proceso general ...

- I. Personal designado para tal efecto por la Secretaría, realizará, durante la vigencia del presente Programa, los días lunes a domingo de cada semana, entrevistas a la ciudadanía para recabar su opinión sobre las políticas públicas, proyecciones a largo plazo y Programas implementados en la administración pública estatal, las cuales podrán realizarse, de la siguiente manera:

a) Presencial:

- Mediante recorridos que se realizarán por la mañana y por la tarde en las colonias, barrios, fraccionamientos, condominios y comunidades en los 18 Municipios del Estado, visitando casa por casa, unidad condominal por unidad condominal;
- En eventos de la Secretaría o del Poder Ejecutivo, tales como Jornadas Estatales de servicios o salud, Consultas Ciudadanas u otras actividades informativas.
- En espacios públicos como parques, plazas, mercados, calles, avenidas, paradas de transporte público, unidades de transporte público urbano y suburbano de la zona metropolitana del Estado de Querétaro, del Sistema QroBús, entre otros, y

b) **Virtual:** A través de medios electrónicos, por páginas de internet, correos electrónicos, aplicaciones digitales, dispositivos móviles y otros que, en su caso, se implementen por la Secretaría.

II. Con la información ...

a) a g) ...

Lo anterior, a ...

III. En caso de que de las entrevistas se detecte la atención a ciertas necesidades o se reciban solicitudes respecto a trámites o servicios que no sean competencia de la Secretaría, ésta las remitirá directamente o a través de la Coordinación de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo, a la dependencia, organismo o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal competente, para dar el seguimiento y atención correspondiente.

Artículo Segundo. Los demás artículos del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa denominado “Juntos Contigo”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, 26 (veintiséis) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 13 (trece) días del mes de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

Mtro. Luis Antonio Rangel Méndez
Secretario de Planeación y Participación Ciudadana
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2023, EN ADELANTE "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA SOL ORTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS, PROSPECCIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN ADELANTE LA "DGPPyCC" Y EL C. ING. BENITO DE JESÚS OLVERA MUÑOZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y ACCIONES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 17 de marzo de 2022, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024, en lo sucesivo identificado como el "**CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024**", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar dicho sector en el Estado de Querétaro.
- II. La Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la "**CONSTITUCIÓN**".

2

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA
SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL
SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

- III. Qué el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable señala que el Estado impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales.

Y el artículo 5 establece que el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados, entre otros objetivos, a fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable.

- IV. Que la Organización de las Naciones Unidas para Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, reconoce a la agricultura en un sentido amplio, involucrando a la agricultura, ganadería, pesca, acuicultura y silvicultura, los cuales presentan alta vulnerabilidad a los efectos del cambio climático.
- V. Que México es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual en su Artículo 2 establece el objetivo de lograr la estabilización de las concentraciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. La estabilización se debe lograr en un plazo suficiente que asegure que la producción de alimentos no se vea amenazada y el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.
- VI. Que la Ley General de Cambio Climático, en los artículos 7° y 8° faculta a la Federación y a las entidades federativas para establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y la adaptación en materia agrícola y en los artículos 30 y 34,
- 2
- 1

3

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

establece la participación de los tres niveles de gobierno en la implementación de acciones de adaptación y mitigación relacionadas con el sector agrícola.

- VII.** Que nuestro país ratificó el Acuerdo de París derivado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que establece metas para la reducción de las emisiones de GEI, por lo que se compromete a transitar a un futuro bajo en carbono, a través diferentes acciones. De acuerdo con el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, desde el ámbito de la agricultura se contribuye a las metas, limitando el crecimiento de la frontera agrícola, reduciendo el uso de fuego en terrenos agropecuarios, promoviendo el manejo de excretas animales, reduciendo las emisiones por fermentación entérica, optimizando el uso de fertilizantes nitrogenados, fomentando la recarbonización de suelos, promoviendo sistemas agroforestales y silvopastoriles, así como la siembra de arrecifes de coral y captura de carbono azul.
- VIII.** Que con las acciones que se impulsen de forma coordinada entre las **"PARTES"**, se aportará al cumplimiento de las metas de la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC), en términos de adaptación y mitigación de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI).
- IX.** Que la Comisión de Recursos Genéticos de la FAO y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, consideran el gran valor de los recursos genéticos para la adaptación al cambio climático, por lo que resulta necesario conjuntar esfuerzos para impulsar programas de mejoramiento genético para atender la variabilidad climática, y evitar pérdidas de cosechas por sequías, heladas, inundaciones o presencia de plagas y enfermedades.
- X.** Que con fecha 16 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Acuerdo de creación del Comité Sectorial de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, como un mecanismo de coordinación sectorial para promover la conservación, manejo, distribución justa y equitativa de los beneficios y aprovechamiento sostenible de éstos, mediante la coordinación interinstitucional e interdisciplinaria en el Sector.
- 3
- 1

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

- XI. Que la estrategia de la FAO para la integración de la biodiversidad en los distintos sectores agrícolas, considera que la biodiversidad representa un factor importante para mantener la producción de alimentos a largo plazo. La pérdida o degradación de la integridad biológica conlleva efectos negativos en la producción de alimentos por la reducción de los diversos servicios ecosistémicos que brinda.
- XII. Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Artículo 24, establece que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria.
- XIII. Que los polinizadores representan un rol muy importante en la producción de diversos cultivos, y que pueden ser considerados especies indicadoras de la sostenibilidad de los sistemas de producción. Por lo que la **"AGRICULTURA"** reconoce que los polinizadores y sus servicios ecosistémicos contribuyen al abasto de alimentos y el bienestar de la población rural.
- XIV. Que con fecha 14 de junio de 2021, se publicó en el DOF el Aviso por el que se da a conocer la Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sustentable de los Polinizadores (ENCUSP). Esta estrategia representa un instrumento guía para los servidores públicos del Gobierno Federal de los sectores productivo y ambiental, para promover acciones en favor de los polinizadores, con el apoyo de actores relevantes, incluyendo al **"ESTADO"**, quienes pueden coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones aplicables para promover acciones en favor de los polinizadores.
- XV. Que las **"PARTES"** reconocen la importancia del suelo, el agua y la agrobiodiversidad para la agricultura sostenible, por lo que se comprometen a implementar instrumentos de política y el fomento de acciones orientadas a promover la educación y concientización social sobre la importancia de estos recursos para la vida, con la participación de diversos actores, particularmente actores locales. De igual forma, fomentarán la generación e integración de conocimientos tradicionales y científicos con el objeto de propiciar innovaciones tecnológicas adaptadas a

5

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA
SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL
SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

distintos contextos socioecológicos, que atiendan las necesidades específicas de los territorios y poblaciones en el país.

- XVI. Que con fecha 28 de julio de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se presenta la Estrategia Nacional de Suelo para la Agricultura Sostenible (ENASAS). Esta estrategia es el instrumento del Gobierno Federal para fomentar y coordinar acciones que promuevan e incrementen el manejo sostenible de los suelos agropecuarios del territorio nacional, con la participación de actores relevantes, incluyendo a el **"ESTADO"**, quienes pueden coadyuvar a lograr el objetivo de conservar las funciones del suelo y restaurar los suelos agropecuarios degradados.
- XVII. Que las Agencias Internacionales de Cooperación para el Desarrollo Sostenible juegan un papel importante para contribuir a la acción climática, al fomento de la sostenibilidad y la integración de la biodiversidad en la agricultura, con base en instrumentos que forman parte de las herramientas para orientar y concretar acciones conjuntas en los territorios rurales.
- XVIII. Que un aspecto fundamental de la coordinación entre las **"PARTES"** es avanzar en la adaptación de las actividades agrícolas a las nuevas condiciones climáticas y con ello impulsar la resiliencia en todos los ámbitos, con énfasis en el estrés hídrico y la degradación de los suelos, factores que afectan los rendimientos y las condiciones de vida de la población rural.
- XIX. Que las **"PARTES"** reconocen que el impulso a un nuevo patrón de cultivos requiere la participación de la academia y la banca de desarrollo para promover el financiamiento a todas aquellas actividades que contribuyan a la reactivación de la economía rural, de manera sostenible.
- XX. Que en la Cláusula Decimosegunda del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024"**, las **"PARTES"** designaron como sus representantes para suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución a las siguientes:
- X
- (B)
- J

6

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA
SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL
SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

"AGRICULTURA" designó a su Representante en el Estado de Querétaro, cargo que a la fecha lo ostenta el **C. Ing. Benito de Jesús Olvera Muñoz**; y

El **"ESTADO"**, designó al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el Ing. Rosendo Anaya Aguilar.

DECLARACIONES

I. DE "AGRICULTURA":

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**, 2º fracción I; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal.

I.2. Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.

I.3. Que la Dra. Sol Ortiz García, en su carácter de Directora General de Políticas, Prospección y Cambio Climático, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **"ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO"**, conforme a los artículos 2º Apartado A, fracción XVIII, 19 fracciones IV, VI y XXII, 26 fracciones III, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de **"AGRICULTURA"**.

I.4. Que el **C. Ing. Benito de Jesús Olvera Muñoz, Titular de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA"** en el Estado de Querétaro, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º Apartado A, fracción XXXIV, 42, 43 y 44 del Reglamento Interior de **"AGRICULTURA"**, y con la Cláusula Decimosegunda del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024"**.

6

1

1

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA
SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL
SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

I.5. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en **Acceso IV Lote 7, Zona Industrial Benito Juárez, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76120.**

II. DEL "ESTADO":

II.1. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR**, carácter que acredita mediante **nombramiento expedido a su favor, el día 01 de Octubre de 2021, por el Gobernador del Estado, el Lic. Mauricio Kuri González**; cuenta con plenas facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con **el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 19 de Noviembre del año 2021**, el cual lo faculta para que en nombre y representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado y académico, los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le confiere la **"CONSTITUCIÓN GENERAL"**, y la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y con la Cláusula Decimosegunda del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024"**.

II.2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en **Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, Código Postal 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA
SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL
SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que las "**PARTES**" reconocen a la agricultura como un sector muy vulnerable ante los efectos del cambio climático, incluyendo la variabilidad climática y los fenómenos hidrometeorológicos extremos.

III.2. Que las "**PARTES**" reconocen la necesidad de una atención oportuna y coordinada para reducir los impactos del cambio climático y propiciar la resiliencia del sector.

III.3. Que las "**PARTES**" reconocen la importancia de producir de forma sostenible alimentos accesibles y saludables que contribuyan a la seguridad alimentaria.

III.4. Que las "**PARTES**" reconocen la diversidad de prácticas sostenibles que se pueden adaptar a las condiciones locales de los sistemas de producción, territorios, vocación productiva y características de las personas dedicadas a la producción.

III.5. Que las "**PARTES**" establecen de común acuerdo impulsar acciones coordinadas e intercambio de información para la transición hacia una agricultura más sostenible, productiva y resiliente al cambio climático.

III.6. Que las "**PARTES**" reconocen que los apoyos de las agencias internacionales para la implementación de acciones en los territorios requieren de la coordinación y sinergias entre los niveles de gobierno.

III.7. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y tienen plena capacidad legal, técnica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.

III.8. Que el presente instrumento no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.9. Que es su voluntad suscribir el Anexo Técnico de Ejecución Específico, para conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos que permitan realizar acciones para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las

a

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA
SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL
SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

actividades que se deriven del mismo, conforme a la normatividad aplicable.

III.10. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Para tal efecto, las **"PARTES"** acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico para la asignación de compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las acciones, planificadas en el **"ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO"**, metas y mecanismos de intercambio de información que faciliten la coordinación para la planeación agrícola y permitan el impulso y la adopción de una agricultura sostenible y resiliente ante los efectos adversos del cambio climático. Además, que contribuyan a mantener o incrementar la productividad, el abasto suficiente y el acceso de alimentos para la población, en el Estado de **Querétaro**.

Estas acciones aportarán al cumplimiento del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, de los instrumentos de política para el desarrollo rural sustentable del Estado de **Querétaro**; así como de los compromisos y Tratados Internacionales de los cuales México forma parte en materia de sostenibilidad, cambio climático y biodiversidad.

APORTACIONES

SEGUNDA. Considerando lo estipulado en la Ley Federal de Austeridad Republicana, las acciones que se deriven del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se implementarán mediante la coordinación entre **"AGRICULTURA"** y el **"ESTADO"** para facilitar y optimizar los recursos humanos y de infraestructura, por lo que en su caso, las **"PARTES"** podrán acordar la aportación de los recursos humanos y mecanismos para el correcto ejercicio y aplicación del objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO"**.

10

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA
SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL
SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

ACCIONES

TERCERA. - Las acciones que las **"PARTES"** consideran impulsar mediante el presente **"ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO"** considerando, en su caso, la planeación agrícola que promueva nuevos patrones de cultivos, se establecen en el **Apéndice Único, Acciones para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola - 2023**, el cual forma parte del presente instrumento.

Las acciones señaladas en el **Apéndice Único** se vincularán con las metas que se definan coordinadamente por las **"PARTES"** en la Comisión de Seguimiento, para ser alcanzadas a más tardar en la fecha de término de la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. - Para verificar el cumplimiento de las acciones, se definirán de forma coordinada, entre **"AGRICULTURA"** a través de la **"DGPPyCC"** y el **"ESTADO"** las variables de seguimiento descritas en el **Apéndice Único**.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

QUINTA. - Las **"PARTES"** en la consecución del presente instrumento acuerdan estar a lo dispuesto en el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024"**, la legislación normativa y presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES DE "AGRICULTURA"

SEXTA. - **"AGRICULTURA"** a través de la **"DGPPyCC"**, se compromete a:

- X
- Ⓟ
- I. Favorecer el intercambio de información técnica y científica con el **"ESTADO"**, con la finalidad de contar con elementos para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola en el año 2023;
 - II. Promover alianzas con el **"ESTADO"** y otros actores locales relevantes para implementar acciones derivadas de proyectos que maneja o participa la federación.
 - III. Apoyar en la identificación de variables de seguimiento y metodologías para el seguimiento de las acciones implementadas por las **"PARTES"**;
 - IV. Coordinar la identificación de los riesgos potenciales asociados al cambio climático para contribuir con la planeación del sector, sus

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

metas de sostenibilidad y el monitoreo de las respectivas variables de seguimiento;

- V. Facilitar la información y, en su caso, el acceso a sistemas que permitan contribuir con metas de sostenibilidad, identificar riesgos potenciales asociados a la variabilidad climática o para el monitoreo y reporte de variables de seguimiento, entre otros;
- VI. Proporcionar materiales disponibles que favorezcan la capacitación, participación de personal y técnicos que colaboren con el **"ESTADO"** y la **"REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA"** para la implementación de estrategias e instrumentos de política pública de **"AGRICULTURA"**;
- VII. Colaborar activamente con el personal que el **"ESTADO"** designe como responsables para realizar las acciones comprendidas en este instrumento jurídico;
- VIII. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO"**;
- IX. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento de los resultados mismas que se definirán en la Comisión de Seguimiento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA"

SÉPTIMA.- La **"REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA"** se compromete a:

- I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente **"ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO"**;
- II. Verificar que el desarrollo e implementación de las acciones referidas en la Cláusula Tercera del presente **"ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO"** y descritas en el **Apéndice Único**, se efectúen de conformidad con apego a criterios de equidad social y de género, integralidad,

12

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA
SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL
SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

productividad y sustentabilidad, así como los criterios y metodologías que para tal efecto recomiende la **"DGPPyCC"**;

- III. Coordinarse con la **"DGPPyCC"** y el **"EL ESTADO"** en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas del presente instrumento;
- IV. Apoyar al **"ESTADO"** para que presente a la **"DGPPyCC"**, los avances e informes trimestrales del cumplimiento de las acciones a las que se haya comprometido el **"ESTADO"** y en su caso, la sistematización de la información en un sistema electrónico;
- V. Coordinarse con los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS) para apoyar al **"ESTADO"** con apoyo técnico y asesoría para lograr la implementación de las acciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VI. Apoyar en la verificación de la implementación de las acciones convenidas entre **"AGRICULTURA"** y el **"ESTADO"**.
- VII. Contribuir en la difusión de los beneficios productivos, económicos y ambientales de emplear prácticas sostenibles y resilientes al cambio climático, con la finalidad de crear conciencia entre productores y productoras sobre la importancia de su adopción e implementación en sus unidades de producción y,
- VIII. Apoyar en el manejo de los sistemas productivos a través de prácticas y estrategias resilientes y sostenibles del sector agropecuario, acuícola y pesquero, ante los efectos del cambio climático, que incluya el mantenimiento y conservación de los servicios ecosistémicos locales y regionales.

DE LAS OBLIGACIONES DEL "ESTADO"

OCTAVA. -El **"ESTADO"** se compromete a:

- I. Desarrollar las acciones descritas en la Cláusula Tercera del presente **"ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO"**, de conformidad con los elementos para impulsar la **"Sostenibilidad**

13

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA
SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL
SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

y Resiliencia al Cambio Climático en el sector agrícola 2023", las acciones impulsadas por los instrumentos de política del **"ESTADO"**, así como en las metodologías que adicionalmente le proporcione la **"DGPPyCC"**;

- II. Aportar la disponibilidad de los recursos estatales con los que cuenta, que permita el logro de las acciones referidas en la Cláusula Cuarta del presente Anexo y especificadas en el Apéndice Único, siendo estos humanos, de infraestructura, y en su caso económicos;
 - III. Facilitar la información y, en su caso, el acceso a sistemas que permitan contribuir con la planeación del sector, las metas de sostenibilidad y los impactos del cambio climático para el Estado de Querétaro.
 - IV. Coordinarse con **"AGRICULTURA"** a través de la **"DGPPyCC"**, con el propósito de optimizar la consecución de acciones orientadas a favorecer la resiliencia del sector al cambio climático, contribuyendo a la reducción de pérdidas en la producción de alimentos y al incremento de la autosuficiencia alimentaria, que contribuya a la seguridad alimentaria;
 - V. Entregar trimestralmente a la **"REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA"** los avances en la implementación de las acciones que permitan el logro de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Anexo, o en su caso, la información podrá integrarse en un sistema electrónico que disponga para tal fin **"AGRICULTURA"**;
 - VI. Integrar a los centros de investigación o de transferencia de tecnología en materia del sector agrícola que posea el **"ESTADO"**, con la finalidad de garantizar el impulso de acciones coordinadas con **"AGRICULTURA"** y sus centros de investigación, innovación y transferencia de tecnología;
 - VII. Contribuir en la difusión de los beneficios productivos, económicos y ambientales de emplear prácticas sostenibles y resilientes al cambio climático, con la finalidad de crear conciencia entre productores y productoras sobre la importancia
- 13
- 1

19

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA
SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL
SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

de su adopción e implementación en sus unidades de producción;

- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la "DGPPyCC", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de "AGRICULTURA" para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos;
- IX. Coordinarse con la "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA" para detener el crecimiento de la Frontera Agrícola, a través de la validación espacial de los nuevos predios de cada localidad, municipio y/o entidad federativa.
- X. Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones establecidas y que se deriven del presente "ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO".
- XI. Revisar periódicamente las actividades realizadas y los avances obtenidos.
- XII. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente instrumento.
- XIII. Realizar una reunión de trabajo para la presentación de los resultados misma que se definirá en la Comisión de Seguimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

NOVENA. - En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024" y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal que en su caso sea aplicable.

15

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA
SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL
SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

DE LAS RELACIONES LABORALES

DÉCIMA.- El personal de cada una de las **"PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente **"ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO"**, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

DECIMOPRIMERA. – Las **"PARTES"** acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrada en un plazo no mayor a 20 días hábiles, por los representantes de las **"PARTES"**, una Comisión de Seguimiento en adelante referida como la **"COMISIÓN"**, que coadyuve a la instrumentación, ejecución y cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente **"ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO"**, la cual quedará integrada de la siguiente manera.

Por la **"REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA"**

- I. **C. Ing. Benito de Jesús Olvera Muñoz**, en su carácter de Titular de la **Oficina de "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA"**.

Por el **"ESTADO"**

- I. **C. Ing. Rosendo Anaya Aguilar**, en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En las sesiones de la **"COMISIÓN"** podrá participar personal adscrito a la **"DGPPyCC"**.

Las **"PARTES"** acuerdan que el **C. Ing. Benito de Jesús Olvera Muñoz** Titular de la Oficina de la **"REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA"** será quien convoque a las reuniones de la **"COMISIÓN"**, así mismo acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en la misma tanto en la **"REPRESENTACIÓN ESTATAL DE**

16

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA
SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL
SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

AGRICULTURA", como en el **"ESTADO"**, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las **"PARTES"**.

Los integrantes de la **"COMISIÓN"** podrán designar a un suplente para que los asista en casos de que se encuentren impedidos en participar en las reuniones convocadas, quien deberá de tener un cargo inmediato inferior a este.

Una vez conformada la **"COMISIÓN"**, deberán elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo en donde se especificarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmando de conformidad los integrantes de la misma. La **"REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA"** remitirá las actas o minutas a la **"DGPPyCC"**, para el seguimiento correspondiente.

Las **"PARTES"** podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo con su experiencia, solo podrán opinar en las mismas. Únicamente los integrantes de la **"COMISIÓN"** podrán realizar las determinaciones o decisiones, mismas que serán informadas a la **"DGPPyCC"**.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA "COMISIÓN"

- I. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes. Para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente **"ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO"**.
- II. Establecer las metas asociadas a las acciones, para el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
- III. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos con la finalidad de establecer criterios de evaluación que deberán ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades en el **Apéndice Único**, comprometidas en el presente instrumento.
- IV. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente **"ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO"** conforme a los informes que en el consenso las **"PARTES"** se

17

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA
SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL
SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

hayan comprometido. En caso de contar con un sistema electrónico, el seguimiento se podrá realizar a través de éste.

- V. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el citado **"ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO"**.
- VI. Conocer y resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que formulen las **"PARTES"** que pudieran surgir del cumplimiento del presente Anexo.
- VII. Verificar al término del presente **"ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO"** y previo a la suscripción del acta de cierre correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad.
- VIII. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo un Acta de Sesión en la que se haga constar el resultado de la misma el grado de cumplimiento del objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO"**, misma que será remitida a la **"DGPPyCC"**.
- IX. Tomar los acuerdos complementarios pertinentes, en consenso con las **"PARTES"**, con relación con los problemas no previstos en la ejecución del objeto del presente instrumento con el propósito de obtener el pleno cumplimiento del **"ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO"**.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DECIMOSEGUNDA. - Las **"PARTES"** acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto al impulso de la **"Sostenibilidad y Resiliencia al Cambio Climático en el sector agrícola 2023"**, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de **"AGRICULTURA"** y el **"ESTADO"**:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de **"AGRICULTURA"**.

18

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA
SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL
SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOTERCERA.- El **"ESTADO"** deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**, respecto a las actividades a realizarse, en su caso, con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOCUARTA.- Las situaciones no previstas en el presente **"ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO"** y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la **"AGRICULTURA"** en la Entidad Federativa del Estado de **Querétaro**, así como la Dra. Sol Ortiz García, Directora General de la **"DGPPyCC"** en razón de ser responsable del seguimiento del **"ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO"** para impulsar la **Sostenibilidad y Resiliencia al Cambio Climático en el sector agrícola**

19

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA
SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL
SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

2023; y por parte de el "ESTADO" el Secretario de Desarrollo Agropecuario el Ing. Rosendo Anaya Aguilar.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOQUINTA.- Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la otra con un plazo de 30 días naturales con anticipación a la fecha en que desee concluirlo.

DEL CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO.

DECIMOSEXTA.- El "ESTADO" se compromete que previo al cierre y conclusión del presente instrumento, entregará el informe final del cumplimiento de las acciones y metas derivadas del presente instrumento, conforme a lo establecido en el **Apéndice Único "Acciones para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola 2023"**, mismo que forma parte integral de este Anexo.

PUBLICACIÓN

DÉCIMOSÉPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO" será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Querétaro, así como en las páginas institucionales de las "PARTES".

DE LA VIGENCIA.

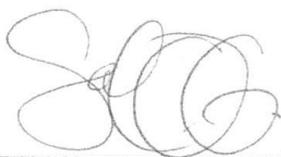
DECIMOCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", lo que será hasta el **31 de diciembre de 2023.**

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las "PARTES" firman y ratifican en todas sus secciones el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la Ciudad de **Santiago de Querétaro, Qro.**, a los 28 días del mes de febrero del año 2023.

20

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

**POR "AGRICULTURA"
LA DIRECTORA GENERAL DE LA
"DGPPYCC"**



DRA. SOL ORTIZ GARCÍA

**POR EL "ESTADO"
EL SECRETARIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO**



**C. ING. ROSENDO ANAYA
AGUILAR**

**EL TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE
"AGRICULTURA"
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**



**C. ING. BENITO DE JESÚS
OLVERA MUÑOZ**

J

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA FOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2023 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "AGRICULTURA", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

1

21

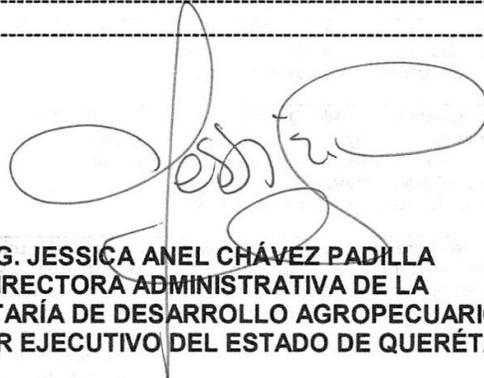
Apéndice Único
Estado de QUERÉTARO
Acciones para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola - 2023

No.	Acción	Variable de seguimiento	Unidad de Medida	Meta anual
1	Impulsar y promover el uso eficiente del agua y la energía eléctrica entre los beneficiarios del Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola (PEUA), concientizándolos en el compromiso que asumen los beneficiarios de impulsar una mayor eficiencia en su proceso productivo y uso de energía eléctrica.	Compromiso de los beneficiarios del PEUA al solicitar su reinscripción o alta al Programa.	Productores y/o Representantes de grupos de productores	900
2	Contribuir en la difusión de los cursos de capacitación en materia de cambio climático y educación ambiental disponibles en la plataforma MexicoX, al personal técnico y personas en general vinculadas al sector agrícola en el estado.	Difusión de los cursos (correos electrónicos, infografías, páginas web, etc.)	Personas capacitadas	20
3	Desarrollar programas regionales de elaboración y manejo de bioinsumos para la nutrición vegetal y la conservación de la fertilidad de los suelos, a través de acciones de capacitación en el marco de la Estrategia Nacional de Suelo para la Agricultura Sostenible (ENASAS).	Cursos de capacitación realizados en el marco de la Estrategia Nacional de Suelo para la Agricultura Sostenible (ENASAS).	Cursos/Talleres	10
4	Sensibilización de productores sobre el uso eficiente del agua en reuniones con las Asociaciones de usuarios de los Módulos de Riego del Distrito de Riego 023 San Juan del Río.	Número de reuniones.	Reuniones	12
5	Contribuir con el saneamiento del Río Querétaro, así como al mejoramiento ecológico y desarrollo sustentable de la región Querétaro, Corregidora, Huimilpan, El Marqués y Colón, a través de las acciones de colaboración en el Consejo de Cuenca del Río Querétaro.	Número de reuniones del Consejo de Cuenca del Río Querétaro.	Reuniones	12
6	Promover acciones para la reducción del uso del fuego en actividades agropecuarias, para hacer conciencia de los daños que las quemadas ocasionan en la salud del suelo y de la población, así como sus efectos en el cambio climático.	Difusión del tríptico "Mi parcela no se quema", como campaña de la Secretaría para hacer conciencia de los daños que las quemadas ocasionan en la salud del suelo y de la población, así como sus efectos en el cambio climático.	Trípticos de "Mi parcela no se quema" entregados	800
		Spots en radio y televisión locales para prevenir incendios forestales.	Spots en radio y televisión locales	2
7	Fomentar prácticas sostenibles de manejo del ganado para la reducción de emisión de gases de efecto invernadero, a través de los servicios de extensionismo implementados en el estado.	Servicios de extensionismo que fomenten prácticas sostenibles de manejo del ganado para la reducción de emisión de gases de efecto invernadero.	Productores atendidos	90
8	Impulsar la agricultura de conservación como medida para la preservación de los recursos naturales, la biodiversidad y el aumento del agua disponible en el suelo, reducción del estrés por el calor y la sequía, y el mejoramiento en la salud del suelo a largo plazo, a través de servicios de capacitación y asistencia técnica implementados en el estado.	Servicios de capacitación y asistencia técnica con orientación al impulso de la agricultura de conservación.	Productores atendidos	90

J B X 21 8

CERTIFICACIÓN

La suscrita Ing. Jessica Anel Chávez Padilla, Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que la presente copia fotostática, concuerda fiel y legalmente con su original, que obra en los archivos del Departamento Jurídico de esta Secretaría, misma que hago constar tener a la vista en veintiún (21) fojas, que contiene texto útil por una sola de sus caras, **con la que se cotejó debidamente.** Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 9 del mes de octubre de 2023, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Conste.-----



**ING. JESSICA ANEL CHÁVEZ PADILLA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

PODER EJECUTIVO

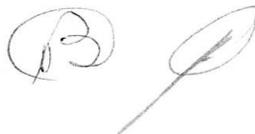
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. BENITO DE JESÚS OLVERA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 17 de marzo de 2022, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas en



ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Querétaro.

- ii. Que en la Cláusula Tercera del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"** las **"PARTES"** acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación**, en lo sucesivo el **"DPEF"**, para el estado de Querétaro, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el **"DPEF"** del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del **"DPEF"** para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo **"DOF"**, el 28 de noviembre de 2022, y la aportación del **"ESTADO"** dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- iii. Que las **"PARTES"** se comprometieron en la Cláusula Cuarta del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el **"DPEF"** para el estado de Querétaro.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban **"AGRICULTURA"** y el **"ESTADO"** deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las



2

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

actividades convenidas.

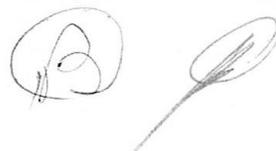
Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las **"PARTES"** convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de **"AGRICULTURA"** vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2023 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023, en adelante el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, publicado en el **"DOF"** el 27 de diciembre de 2022.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**, publicado en el **"DOF"** el 30 de diciembre de 2022.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del **"DPEF"**, **"AGRICULTURA"** destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción

X



ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

nacional, a que se refiere el Artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre **"AGRICULTURA"** y el **"ESTADO"** la distribución de recursos de los **Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera** del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de **"AGRICULTURA"** para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por entidad federativa" del **"DPEF"**.
- VI. Que en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**, se establecen los **Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria** de **"AGRICULTURA"** para el ejercicio 2023, en lo subsecuente referidos respectivamente como los **"COMPONENTES"** y el **"PROGRAMA"**, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, las **"PARTES"** designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) **"AGRICULTURA"**, designó como su Representante en el estado de Querétaro, al Director de la Oficina de Representación de **"AGRICULTURA"** en el Estado de Querétaro, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del **ING. BENITO DE JESÚS OLVERA MUÑOZ**;
 - 2) Por su parte el **"ESTADO"**, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente ostenta el **ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR**.

3

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

DECLARACIONES

I. DE "AGRICULTURA":

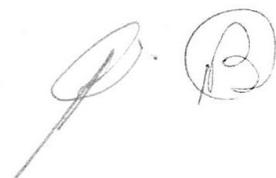
- I. 1.** Que el **ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE**, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2 Apartado B fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA" y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".
- I. 2.** El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.**
- I. 3.** El **ING. BENITO DE JESÚS OLVERA MUÑOZ**, en su carácter de Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Querétaro, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de "AGRICULTURA" y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de "AGRICULTURA", publicado en el "DOF" el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- I. 4.** El **ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA**, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del "SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del "SENASICA", y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Querétaro para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en **Acceso IV Lote 7, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, Código Postal 76120, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

II. DEL "ESTADO":

- II.1. Que el **ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR** en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, el día 01 de Octubre de 2021, por el Gobernador del Estado, el Lic. Mauricio Kuri González; contando con plenas facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 19 de Noviembre del año 2021, el cual lo faculta para que en nombre y representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado y académico, los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le confiere la **"CONSTITUCIÓN GENERAL"**, y la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y con la Cláusula Decimosegunda del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**.
- II.2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en **Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, Código Postal 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.**



ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

III. DE LAS "PARTES":

- III.1** Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al **"PROGRAMA"** en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el **"DPEF"**, las **"PARTES"** han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2** Los recursos federales y estatales acordados entre las **"PARTES"** en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al **"PROGRAMA"** y sus **"COMPONENTES"** de acuerdo a lo establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**.

Para tal efecto, las **"PARTES"** acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los **"COMPONENTES"** del **"PROGRAMA"**, determinados en el **"Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa"** del **"DPEF"** y en lo dispuesto en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"** y en lo que corresponda en el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el **"DPEF"**, las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"** y en las demás disposiciones legales aplicables, **"AGRICULTURA"** y el **"ESTADO"** acuerdan que para el ejercicio fiscal 2023, se realizará una aportación conjunta para la operación y ejecución de los **"COMPONENTES"** del **"PROGRAMA"**, por un monto de hasta **\$27,526,602.00 (Veintisiete millones quinientos veintiséis mil seiscientos dos Pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

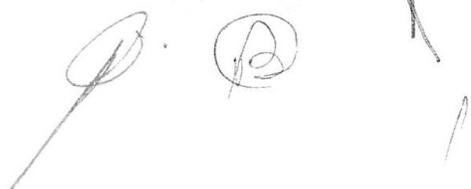
ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Hasta la cantidad de **\$27,526,602.00 (Veintisiete millones quinientos veintiséis mil seis cientos dos Pesos 00/100 M.N.)**; correspondientes a la aportación federal a cargo de **"AGRICULTURA"**, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el **"DPEF"**; y
2. **"EL ESTADO"** realizará su aportación conforme a lo establecido en el **"Acuerdo por el que se Autoriza el Programa Institucional Protección y Desarrollo Agroalimentario, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas"**, las cuales serán debidamente publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **"La Sombra de Arteaga"**.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los **Apéndices I y II** denominados respectivamente **"Recursos Convenidos Federación - Estado 2023"**, **"Calendario de Ejecución 2023"**, así como el **Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023"**, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados en términos de lo establecido en el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, y en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**, por lo que el **"ESTADO"**, a través del **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Querétaro**, en lo sucesivo el **"FOFAE"**, quien fungirá con el carácter de **Instancia Dispensora de Recursos** motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado **"FOFAE"**, quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los **"COMPONENTES"**, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule **"AGRICULTURA"** y el **"SENASICA"**, así como lo dispuesto en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**.

Cuando el **"SENASICA"** a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Querétaro, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispensora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.



5

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del **"DPEF"** para el ejercicio 2023 asignados a los **"COMPONENTES"**, se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**.

En ese sentido, las **"PARTES"** acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al **"FOFAE"**, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"** y la distribución que se establezca para tal efecto en el **Apéndice III**, denominado **"Cuadro de Montos y Metas 2023"**, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del **"PROGRAMA"** serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"** y el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del **"PROGRAMA"**, previstos en el artículo 5 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Querétaro, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el **"SENASICA"**, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los **"COMPONENTES"** del **"PROGRAMA"**, de conformidad con el artículo 9 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**.

X

(B) 

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el **Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023"**.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las "**PARTES**" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**", el "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**", el "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", las "**PARTES**" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "**PARTES**" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre,

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'X' mark on the right side of the page.

6

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

entre los representantes reconocidos de las **"PARTES"**, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el **"ESTADO"**, a través del **"FOFAE"**, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el **"ESTADO"**, se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del **"FOFAE"**, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el **"ESTADO"**, deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los **"COMPONENTES"** del **"PROGRAMA"**, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo **"TESOFE"**. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al **"SENASICA"** deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024 y suscribirse entre la **"REPRESENTACIÓN"** y el **"ESTADO"**, estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;



ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la **"TESOFE"**;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del **"PROGRAMA"**, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la **"TESOFE"**, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

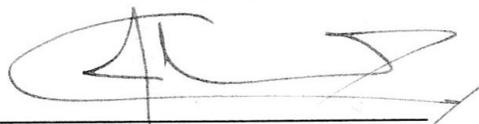
Asimismo, de manera complementaria las **"PARTES"** deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente a más tardar el primer trimestre de 2024, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las **"PARTES"** lo firman en cinco tantos originales, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**POR "AGRICULTURA"
EL DIRECTOR EN JEFE DEL
SENASICA**



**ING. FRANCISCO JAVIER
CALDERÓN ELIZALDE**

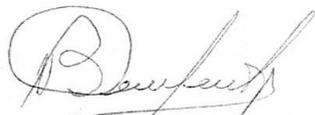
**POR EL "ESTADO" DE QUERÉTARO
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**



ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO



ING. BENITO DE JESÚS OLVERA MUÑOZ

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE DEL SENASICA



ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES CONSIDERADAS EN EL "CONVENIO DE COORDINACIÓN", PARA LO CUAL SE DEFINIRÁN LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS PROGRAMÁTICAS Y MONTOS, ASIGNADOS A LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2023, CELEBRADO EL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Apéndice I

Querétaro

Recursos Convenidos Federación - Estado 2023
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		De "AGRICULTURA"	Del "ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	27,526,602.00	0.00	27,526,602.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	1,079,084.00	0.00	1,079,084.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	21,947,518.00	0.00	21,947,518.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	4,500,000.00	0.00	4,500,000.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Apéndice II

Querétaro
 Calendario de Ejecución 2023
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
Total Programas y Componentes	27,526,602.00	0.00	0.00	0.00	18,667,638.00	0.00	2,281,650.00	0.00	993,159.00	0.00	4,798,905.00	0.00	523,500.00	0.00	261,750.00	0.00
De conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2023.																
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	27,526,602.00	0.00	0.00	0.00	18,667,638.00	0.00	2,281,650.00	0.00	993,159.00	0.00	4,798,905.00	0.00	523,500.00	0.00	261,750.00	0.00
I Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	1,079,084.00	0.00	0.00	0.00	863,267.00	0.00	107,908.00	0.00	107,909.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II Campañas Fitozoosanitarias	21,947,318.00	0.00	0.00	0.00	14,904,371.00	0.00	2,173,742.00	0.00	885,250.00	0.00	3,198,905.00	0.00	523,500.00	0.00	261,750.00	0.00
III Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,500,000.00	0.00	0.00	0.00	2,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

8

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

**Apéndice III
Querétaro
Cuadro de Montos y Metas 2023**

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
b)Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	1,079,084.00	0.00	1,079,084.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	14,685,776.00	0.00	14,685,776.00	Proyecto	4
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	5,235,000.00	0.00	5,235,000.00	Proyecto	5
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	4,500,000.00	0.00	4,500,000.00	Proyecto	3
Subtotal ¹	26,499,860.00	0.00	26,499,860.00	Proyectos	15
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ²	1,026,742.00	0.00	1,026,742.00		
TOTAL	27,526,602.00	0.00	27,526,602.00		

1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

9

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	814,423.00	0.00	814,423.00	Proyecto	1
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	264,661.00	0.00	264,661.00	Proyecto	1
TOTAL	1,079,084.00	0.00	1,079,084.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Servicio Fitosanitario	9,319,397.00	0.00	9,319,397.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Maíz	3,687,335.00	0.00	3,687,335.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Frijol	679,044.00	0.00	679,044.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	14,685,776.00	0.00	14,685,776.00	Proyectos	4

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Peces y anfibios	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyectos	1

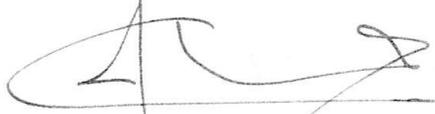
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	1,080,000.00	0.00	1,080,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	1,658,000.00	0.00	1,658,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	1,277,000.00	0.00	1,277,000.00	Proyecto	1

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

2023 Influenza aviar	390,000.00	0.00	390,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	830,000.00	0.00	830,000.00	Proyecto	1
TOTAL	5,235,000.00	0.00	5,235,000.00	Proyectos	5

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Inocuidad Agrícola	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Pecuaria	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,500,000.00	0.00	4,500,000.00	Proyectos	3

**POR "AGRICULTURA"
EL DIRECTOR EN JEFE DEL
SENASICA**



**ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN
ELIZALDE**

**POR EL "ESTADO" DE QUERÉTARO
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**



ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE
"AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO**



**ING. BENITO DE JESÚS OLVERA
MUÑOZ**

10

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE DEL SENASICA

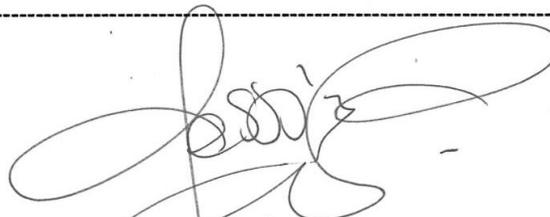
ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ESTADO DE QUERÉTARO
CARRERA 100, CENTRO, QUERÉTARO, QRO.
TELÉFONO: 01 (771) 310 1000
CORREO ELECTRÓNICO: senasica@sem.gob.mx

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES CONSIDERADAS EN EL "CONVENIO DE COORDINACIÓN", PARA LO CUAL SE DEFINIRÁN LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS PROGRAMÁTICAS Y MONTOS, ASIGNADOS A LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2023, CELEBRADO EL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Ing. Jessica Anel Chávez Padilla, Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que la presente copia fotostática, concuerda fiel y legalmente con su original, que obra en los archivos del Departamento Jurídico de esta Secretaría, misma que hago constar tener a la vista en diez **(10)** fojas, que contiene texto útil por ambas caras, **con la que se cotejó debidamente**. Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 9 del mes de octubre de 2023, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Conste.-----



**ING. JESSICA ANEL CHÁVEZ PADILLA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD DE SERVICIOS
PARA LA EDUCACIÓN
BÁSICA EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN EL AÑO 2023, POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA "UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ)"

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 9:00 horas del día 31 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en los artículos 20 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y 7 del Decreto por el que se crea al Organismo Descentralizado denominado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y en atención al Artículo Tercero numeral 3 del "Acuerdo por el que se dejan sin efectos las medidas de Seguridad Sanitarias emitidas para evitar la Propagación de la Enfermedad Covid-19 y se emiten recomendaciones de Protección contra las Enfermedades Respiratorias Agudas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de mayo de 2023; y conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I; 5, 6, 7 y 11 fracciones V, VIII y IX del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado: "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)", y previa convocatoria legal y oportuna, los integrantes de la H. Junta de Gobierno de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro se reúnen con el fin de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria del año 2023, a través de videoconferencia en la siguiente dirección electrónica: <https://videoconferencia.telmex.com/j/1235920421>, contando con la presencia virtual a través de medios remotos de comunicación electrónica de los siguientes miembros de la H. Junta de Gobierno:

Licda. María Teresa López Águila, Coordinadora de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como Vicepresidenta de la H. Junta de Gobierno, y quien presidió esta sesión.

M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, y Secretario de la H. Junta de Gobierno.

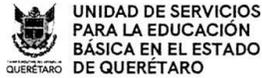
Licda. Harlette Rodríguez Meníndez, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Vocal Suplente de la H. Junta de Gobierno.

C.P. Joel Arredondo Romo, Coordinador de Evaluación de Programas de la Dirección de Presupuesto "B" de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Vocal Suplente de la H. Junta de Gobierno.

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez, Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Vocal Suplente de esta H. Junta de Gobierno.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 4 fracción IV y 12 del Decreto por el que se crea al Organismo Descentralizado denominado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), asistió en calidad de Comisario Propietario de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, el **L.C. Oliver Edmundo Soto Bárcena**.

En virtud a la convocatoria que fuera legalmente expedida y oportunamente entregada a los integrantes de esta H. Junta de Gobierno, se procede al desahogo de los puntos del siguiente:



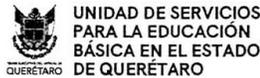
ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura del acta de la sesión anterior (Segunda sesión ordinaria de 2023).
4. Seguimiento de Acuerdos de las sesiones anteriores.
5. Solicitud de Acuerdos.
 - 5.1 Aprobación del Orden del Día
 - 5.2 Presentación de los Estados e Informes contables, presupuestarios, programáticos e indicadores de postura fiscal al segundo trimestre de 2023.
 - 5.3 Presentación del avance programático del Programa Operativo Anual al segundo trimestre de 2023.
 - 5.4 Presentación del Informe del estado que guarda el Programa Anual de Adquisiciones Estatal y Federal al segundo trimestre de 2023.
 - 5.5 Presentación del Informe del Órgano Interno de Control del periodo enero-julio de 2023.
 - 5.6 Solicitud de aprobación del "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en los Centros de Trabajo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro".
 - 5.7 Solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora de Equidad y Apoyo a la Educación.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.

A continuación, la Licda. María Teresa López Águila, Coordinadora de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en su carácter de Vicepresidenta de este H. Órgano Colegiado, procedió al desahogo del primero de los puntos del orden del día, verificando la existencia del Quórum legal requerido, previo pase de lista realizado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la USEBEQ y Secretario de esta H. Junta de Gobierno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y 7 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se declara legalmente instalada la Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al ejercicio 2023, dando por válidos los acuerdos tomados en la reunión.

Para el desarrollo de la sesión, la Licda. María Teresa López Águila, Coordinadora de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de Vicepresidenta de este Órgano Colegiado, concede el uso de la voz al M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la USEBEQ y Secretario de la H. Junta de Gobierno.



2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Al hacer uso de la palabra, el M. en A. Raúl Iturralde Olvera solicitó omitir la lectura del Orden del día ya que se entregó con anterioridad. Asimismo, preguntó a los Vocales si tenían algún comentario en este tema. Por parte de los integrantes de la H. Junta de Gobierno no hubo comentarios en este punto.

3.- Lectura del acta de la sesión anterior (Segunda sesión ordinaria de 2023).

Respecto al tercer punto del orden del día, relativo al Acta de la sesión anterior, que es la Segunda Sesión Ordinaria de 2023, se informó por parte del Secretario de la H. Junta de Gobierno que dicha acta está firmada y se envió con anticipación a los Vocales, por lo que se solicitó la dispensa de la lectura de la misma, lo cual fue aprobado por unanimidad.

4.- Seguimiento de Acuerdos de las sesiones anteriores.

A continuación, se desahogó el cuarto punto del orden del día, referente al seguimiento de acuerdos aprobados en las sesiones anteriores, por lo cual el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Secretario de la H. Junta de Gobierno, informó que en la carpeta de la sesión se reportaron como concluidos todos los acuerdos tomados en las sesiones anteriores, excepto el referente a la aprobación y publicación del Reglamento Interior de la USEBEQ, mismo que está en proceso de publicación en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

5.- Solicitud de Acuerdos.

5.1 Aprobación del Orden del Día.

El M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Secretario de la H. Junta de Gobierno, comentó que ya se había presentado este punto, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO-JG-3A-ORD-2023-1/7

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, los integrantes de la H. Junta de Gobierno **aprueban por unanimidad el Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria de 2023** en los términos propuestos en la carpeta de esta sesión.

5.2 Presentación de los Estados e Informes contables, presupuestarios, programáticos e indicadores de postura fiscal al segundo trimestre de 2023.

Con relación a los Estados e Informes contables, presupuestarios, programáticos e indicadores de postura fiscal al segundo trimestre de 2023, se informó por parte del Secretario de la H. Junta de Gobierno que dichos informes se enviaron con anticipación a los miembros de la Junta de Gobierno, por lo que se preguntó si había algún comentario al respecto. Al no haber ninguna intervención se toma el siguiente:

ACUERDO-JG-3A-ORD-2023-2/7

De conformidad con el artículo 55 fracción X de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la H. Junta de Gobierno da por presentados los estados financieros e informes contables, presupuestarios, programáticos e indicadores de postura fiscal con cifras al segundo trimestre de 2023.



5.3 Presentación del avance programático del Programa Operativo Anual al segundo trimestre de 2023.

Respecto al Avance programático del Programa Operativo Anual (POA) al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Secretario de la H. Junta de Gobierno, expresó que la información se había enviado con anticipación y preguntó si había algún comentario. Al no registrarse ninguno, se procede a tomar el siguiente:

ACUERDO-JG-3A-ORD-2023-3/7

De conformidad con el artículo 55 fracción X de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la H. Junta de Gobierno se da por enterada del reporte de avance del Programa Operativo Anual (POA) al segundo trimestre de 2023.

5.4 Presentación del Informe del estado que guarda el Programa Anual de Adquisiciones Estatal y Federal al segundo trimestre de 2023.

Al continuar su intervención, el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Secretario de la H. Junta de Gobierno, señaló que la información al segundo trimestre de 2023 del Programa de Adquisiciones se envió a los Vocales en la carpeta de la sesión, por lo que preguntó si querían manifestar algo al respecto. Al no haber ninguna intervención se toma el siguiente:

ACUERDO-JG-3A-ORD-2023-4/7

De conformidad con el artículo 55 fracción X de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la H. Junta de Gobierno se da por enterada del estado que guarda el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Estatal y Federal al segundo trimestre de 2023.

5.5 Presentación del Informe del Órgano Interno de Control del periodo enero-julio de 2023.

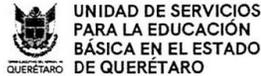
Respecto al Informe de Actividades enero-julio de 2023 del Órgano Interno de Control, se comentó por parte del Secretario de la H. Junta de Gobierno que dicho informe se envió con anticipación a los Vocales, por lo que se preguntó si había algún comentario. No habiendo ninguna intervención se tomó el siguiente:

ACUERDO-JG-3A-ORD-2023-5/7

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, los integrantes de la H. Junta de Gobierno dan por presentado el Informe enero-julio de 2023 del Órgano Interno de Control de la USEBEQ.

5.6 Solicitud de aprobación del "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en los Centros de Trabajo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro".

Con relación a este punto, el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Secretario de la H. Junta de Gobierno, mencionó que se había enviado con anticipación la información del protocolo antes citado. por lo que preguntó a los miembros de la Junta de Gobierno si había algún comentario al respecto. Al no haber ninguna intervención se toma el siguiente:



ACUERDO-JG-3A-ORD-2023-6/7

Con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 34, fracción XII, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10, 13 y 15 fracción III de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y artículo 11 fracción IX del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado USEBEQ, así como lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la USEBEQ, los integrantes de la H. Junta de Gobierno aprueban el "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en los Centros de Trabajo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro" e instruye al Coordinador General a realizar las acciones necesarias para su implementación, previa suficiencia presupuestal. Documento que se adjunta como anexo del acta de la presente sesión.

5.7 Solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora de Equidad y Apoyo a la Educación.

El M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Secretario de la H. Junta de Gobierno, continuó con su intervención mencionando que en la carpeta de la sesión se envió la propuesta de nombramiento de la Directora de Equidad y Apoyo a la Educación de la USEBEQ. Al no haber comentarios, este H. Cuerpo Colegiado toma el siguiente:

ACUERDO-JG-3A-ORD-2023-7/7

La H. Junta de Gobierno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, fracción VII, del Decreto por el que se crea la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 54 fracción XIII, y 55 fracción VII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, aprueba el nombramiento de la Maestra Elda Rincón Hernández, como Directora de Equidad y Apoyo a la Educación, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y previa suficiencia presupuestal.

6.- Asuntos generales.

En desahogo del punto seis del orden del día, se hace manifiesto que no se presentaron asuntos generales por parte de los integrantes de la H. Junta de Gobierno.

7.- Clausura de la sesión.

Una vez desahogados la totalidad de los puntos del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, la **Licda. María Teresa López Águila**, Coordinadora de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de Vicepresidenta de este H. Órgano Colegiado, declara formalmente concluida la Tercera Sesión Ordinaria del 2023, a las 9:00 horas con 15 minutos del 31 de agosto del 2023, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

Licda. María Teresa López Águila

Coordinadora de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Vicepresidenta de la H. Junta de Gobierno



UNIDAD DE SERVICIOS
PARA LA EDUCACIÓN
BÁSICA EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

M. en A. Raúl Iturralde Olvera

Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y Secretario de la H. Junta de Gobierno

Licda. Harlette Rodríguez Menéndez

Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Vocal Suplente de la H. Junta de Gobierno.

C.P. Joel Arredondo Romo

Coordinador de Evaluación de Programas de la Dirección de Presupuesto "B" de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Vocal Suplente de la H. Junta de Gobierno.

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez

Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Vocal Suplente de la H. Junta de Gobierno.

L.C. Oliver Edmundo Soto Bárcena

Comisario propietario de la USEBEQ



Hoja de firmas del acta de la Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio 2023, de la H. Junta de Gobierno de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

COORDINACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

CERTIFICACIÓN

LA QUE SUSCRIBE, LIC. ANA MAGDALENA BRACAMONTES CRUZ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ), CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y SE COTEJO, COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA USEBEQ, Y CONSTA DE 006 HOJAS ÚTILES.- SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----



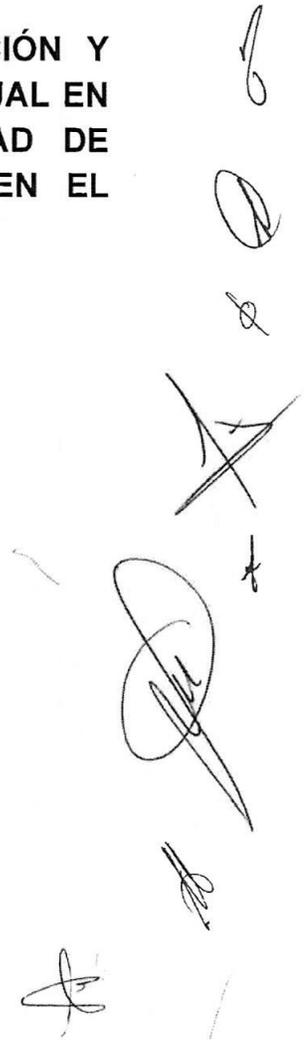
LIC. ANA MAGDALENA BRACAMONTES CRUZ
Directora Jurídica de la USEBEQ

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDEQ)

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ)

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ)



CONTENIDO

I. MARCO CONCEPTUAL DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL 6

 1.1. CONCEPTO DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL 6

 1.2. DIFERENCIA ENTRE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL 6

 1.3. SUJETOS DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL 7

 1.4. REPRESENTACIONES SOCIALES SOBRE EL HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUAL 8

 1.5. ELEMENTOS PARA IDENTIFICAR EL HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUAL 9

 1.6. CONSECUENCIAS DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL 10

 1.7. FACTORES QUE PROPICIAN EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL 11

II. MARCO NORMATIVO 12

 2.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES 12

 2.2. INSTRUMENTOS NACIONALES 15

 2.3. INSTRUMENTOS ESTATALES 21

III. PROTOCOLO 31

 3.1. BASES DEL PROTOCOLO 31

 3.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN 31

 3.1.2. OBJETIVO GENERAL 32

 3.1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 31

 3.1.4. PRINCIPIOS 32

 3.1.5. DISPOSICIONES GENERALES PARA SU APLICACIÓN 32

 3.1.6. GLOSARIO 33

 3.2. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO 34

 3.3. MECANISMO DE PREVENCIÓN 35

 3.3.1. POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL ... 35

 3.3.2. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO 35

 3.3.4. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN 36

 3.3.5. SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN 36

 3.4. MECANISMO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO 36

 3.4.1. ATENCIÓN A CASOS 36

 3.4.1.1. VÍAS E INSTITUCIONES COMPETENTES PARA ATENCIÓN A CASOS 36

 3.4.1.2. ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO 37

 3.4.2. INVESTIGACIÓN, SANCIÓN Y SEGUIMIENTO 38

 3.4.2.1. SUSTANCIACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O LA DIRECCIÓN JURÍDICA 38

 3.4.2.2. REGISTRO 38

BIBLIOGRAFÍA 38

ANEXOS 42

 ANEXO 1. TELÉFONOS DE EMERGENCIA 42

ANEXO 2. DIRECTORIOS 42
ANEXO 3. CUESTIONARIO DIAGNÓSTICO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL (HOSEL) 43
ANEXO 4. GUÍA DE ENTREVISTAS PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL LABORAL 47
A. ENTREVISTA A LA PERSONA QUE PRESENTA EL CASO 47
B. ENTREVISTA A LA PERSONA ACUSADA 47
C. ENTREVISTA A TESTIGOS 48
ANEXO 5. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJA DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL 49
ANEXO 6. REGISTRO Y SEGUIMIENTO 51

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Mitos sobre el hostigamiento y el acoso sexual, en género, salud y seguridad en el trabajo. Hoja informativa, No. 4, OIT, 21 de octubre de 2013. 8
Figura 2. Consecuencias del hostigamiento o acoso sexual en la salud y en el empleo, en género, salud y seguridad en el trabajo. Hoja informativa, No. 4, OIT, 21 de octubre de 2013, p. 4. 10
Figura 3. Factores que propician el hostigamiento y el acoso sexual, en el Protocolo de actuación frente a casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las Empresas de la República Mexicana. México: Gobierno de la República, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2016. 11



INTRODUCCIÓN

De conformidad con la normatividad aplicable, así como sus fines y alcances institucionales la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en adelante la USEBEQ, tiene el compromiso de: garantizar la protección de los derechos humanos de la comunidad educativa; establecer mecanismos conducentes a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la transversalidad de acciones afirmativas que contribuyan a la equidad de género y a una vida libre de violencia en los centros de trabajo, por lo que, el presente Protocolo responde a dicho compromiso.

Asimismo, en el desarrollo del documento se utiliza un lenguaje incluyente, para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, por lo que, se evita el uso del lenguaje en masculino para situaciones o actividades donde debe distinguirse a mujeres y hombres; y cuando así lo amerite, se utiliza un lenguaje neutro.

De igual forma, en el contenido e implementación de este documento no se realiza discriminación alguna por razón de origen étnico o nacional; color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica; religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua indígena, opiniones, preferencias u orientación sexual; identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que vulnere la dignidad de las personas.

Ahora bien, el hostigamiento y el acoso sexual son actos de ejercicio abusivo de poder cuya connotación es lasciva, se distinguen en que el primero implica una relación de subordinación real de la víctima al agresor, mientras que en el segundo no hay tal. Ambos, constituyen actos de discriminación y violencia contemplados específicamente en instrumentos internacionales, nacionales y estatales, tipificados también como delitos y objeto de atención por las vías penal, laboral y administrativa.

Por lo que, el hostigamiento y el acoso sexual atentan contra derechos fundamentales, afectan gravemente el desarrollo integral de las personas víctimas, tienen un serio impacto negativo en la vida de las instituciones y vulneran los principios éticos rectores de la función pública.

En ese sentido, la USEBEQ dispone del presente Protocolo para establecer los mecanismos de prevención, atención y sanción del hostigamiento y el acoso sexual en sus centros de trabajo.

Estos mecanismos constituyen formas de autorregulación que incluyen la instrumentación de controles internos y de integridad para consolidar la cultura ética de la organización. Son resultado de una indagación por las mejores prácticas internacionales e incluyen medidas para inhibir el hostigamiento y el acoso sexual.

El Protocolo orientará transversalmente la actuación del personal de la USEBEQ, para fortalecer el ambiente laboral sano y digno que se requiere para la eficaz consecución de los objetivos institucionales. Procura una cultura organizacional donde se respete la dignidad y la no discriminación, propiciando la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Contiene herramientas de denuncia y protección a víctimas, necesarias para salvaguardar sus derechos en situación de vulnerabilidad que, corresponde a los hechos de hostigamiento y acoso sexual en la fuente de trabajo, evitando en todo caso, la sobrevictimización.

La necesidad e importancia de contar con el presente Protocolo son patentes cuando consideramos que, las personas conviven en los centros de trabajo gran parte del día, por lo cual, es esencial que las relaciones laborales se desarrollen dentro de un clima de respeto y seguridad, tanto física como emocional. De ahí que, el hostigamiento y acoso en los centros de trabajo, no sólo tienen alcance en la vida laboral, sino que, se extienden a la totalidad de los ámbitos de experiencia de la víctima y constituyen riesgos psicosociales que responden a condiciones estructurales y se arraigan en representaciones sociales. Por lo que, para construir las bases de la cultura organizacional se debe cumplir con una función metodológica y comprensiva con base en "la perspectiva de género".

De esta forma, el cambio estructural que implica erradicar el hostigamiento y el acoso, debe impulsarse decididamente al interior de la institución. Por lo que, con este Protocolo, la USEBEQ se pronuncia a favor de mecanismos que propicien el más alto grado de bienestar de las y los trabajadores; que mejoren el entorno laboral e incentiven el absoluto respeto a los derechos humanos en el ámbito laboral. La creación y difusión del *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en los Centros de Trabajo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)*, reafirma dicho compromiso y sienta las bases sobre las que se propone la construcción de una nueva cultura laboral, tomando como hilos conductores la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como, el derecho a disfrutar de una vida libre de violencia y discriminación.

En síntesis, la finalidad del presente protocolo es: impulsar y fomentar el conocimiento, además del respeto a los derechos humanos, transformando a través de sus mecanismos los modelos socioculturales para prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas que permitan, fomenten y/o toleren, el hostigamiento y el acoso sexual en los centros de trabajo de la USEBEQ.



I. MARCO CONCEPTUAL DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

1.1. CONCEPTO DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), son los principales organismos internacionales que han impulsado la visibilización de este antiguo problema multifactorial que se denomina hostigamiento o acoso sexual.

La OIT define el hostigamiento o acoso sexual como: una conducta no deseada de tipo sexual que se realiza en el lugar de trabajo, y hace que la persona a la que se dirige se sienta ofendida, humillada y/o intimidada:

*"Comportamiento en función del sexo de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo."*¹

La CEDAW, se refiere al hostigamiento sexual en el artículo 11 de la *Recomendación General No. 19*:

"La igualdad en el empleo puede verse seriamente perjudicada cuando se somete a las mujeres a violencia dirigida concretamente a ellas, por su condición de tales, por ejemplo, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.

*El hostigamiento sexual incluye conductas de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, ya sean verbales o de hecho. Ese tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa le podría causar problemas en relación con su trabajo, incluso con la contratación o el ascenso, o cuando crea un medio de trabajo hostil."*²

La OIT y la CEDAW aportan las definiciones iniciales que enfatizan el ámbito y consecuencias laborales que, en tanto obedecen a relaciones de poder en el trabajo, constituyen actos de violencia y discriminación.

1.2. DIFERENCIA ENTRE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

El artículo 13 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, establece la diferencia entre hostigamiento sexual y acoso sexual:

¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). "El hostigamiento o acoso sexual." en *Género, salud y seguridad en el trabajo. Hoja informativa*, No. 4, 21 de octubre de 2013, p. 1.

² *La violencia contra la mujer. Recomendación General, No. 19*. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), 29 de enero de 1992.

"El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

*El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."*³

Asimismo, los artículos 19 y 20 de la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, establecen la diferencia entre hostigamiento sexual y acoso sexual, mismos que se citan a continuación:

"Artículo 19. El hostigamiento sexual es el ejercicio abusivo del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas y visuales, relacionadas con la sexualidad de la víctima de connotación lasciva e independientemente de que se realice en uno o varios eventos. [...]

*Artículo 20. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, sin existir una relación de subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima. Se expresa en conductas verbales, físicas y visuales relacionadas con la sexualidad de la víctima, de connotación lasciva e independientemente de que se realice en uno o varios eventos."*⁴

1.3. SUJETOS DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL

Es importante señalar que personas de cualquier género pueden ser víctimas de hostigamiento o acoso, lo que constituye una violación a sus derechos humanos, asimismo, representa un problema de salud y seguridad en el trabajo y una inaceptable situación laboral.

Tanto la OIT como la CEDAW reconocen el hostigamiento o acoso sexual como una manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres. Esta especial atención a las mujeres obedece a los elevados índices de víctimas mujeres y a que históricamente se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad por el predominio de arraigadas representaciones de género que han implicado prácticas discriminatorias y situaciones de violencia. En ese sentido, cabe destacar que se registran incrementos en casos que involucran a personas del mismo género.

La OIT describe del modo siguiente a las víctimas de hostigamiento o acoso sexual:

"Tanto hombres como mujeres son objeto de acoso sexual, si bien los estudios ponen de relieve que la mayoría son mujeres. La investigación muestra que el tipo de mujer

³ *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Presidencia de la República, Congreso de Unión, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007. Texto vigente, última reforma publicada en el D.O.F. el 28 de enero de 2011.

⁴ *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Querétaro: periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", 27 de marzo del 2009, última reforma del 21 de enero de 2021.



*más vulnerable al acoso sexual es la mujer joven, económicamente dependiente, soltera o divorciada y con estatus de inmigrante. Con respecto a los hombres, aquellos que sufren un mayor acoso son los jóvenes, homosexuales y miembros de minorías étnicas o raciales.*⁵

Señala también que en lo que respecta a quién puede ejercer hostigamiento o acoso sexual:

*"El acoso puede provenir de propietarios, directivos o empleados con jerarquía, clientes, proveedores y compañeros de trabajo. Pueden ser hombres y mujeres, destacando estadísticamente el acoso de hombres hacia mujeres. El acoso sexual entre personas del mismo sexo es reciente pero con una tendencia ascendente."*⁶

La OIT destaca que el hostigamiento o acoso sexual puede afectar a las personas en cualquier nivel jerárquico y tipo de trabajo, por lo que no sólo pueden ser víctimas las mujeres que se encuentran en posiciones de menor poder, sino también las que son percibidas como competidoras por el poder.

1.4. REPRESENTACIONES SOCIALES SOBRE EL HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUAL

La OIT reconoce el impacto del hostigamiento o acoso sexual como factor de riesgo de salud en las condiciones de trabajo:

*"El acoso sexual forma parte e influye en las condiciones de trabajo. El hostigamiento sexual perjudica las condiciones de trabajo. Es uno de los factores de riesgo que aparecen en investigaciones de salud ocupacional [...]"*⁷

Por lo tanto, plantea la necesidad de intervenir partiendo de identificar el alcance que tienen las representaciones, prejuicios o mitos que predominan sobre el hostigamiento o el acoso sexual, y enumera algunas de las principales:

MITOS SOBRE EL HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUAL	EXPLICACIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO
"Las mujeres hacen cargos falsos de acoso sexual". Falso.	Lo que ocurre es que todavía existe tolerancia social frente al acoso sexual, ya que se consideran conductas naturalmente masculinas y machistas.
"Los hombres poseen un irrefrenable instinto sexual". Falso.	La sexualidad humana no es exclusiva de los varones; los patrones de masculinidad tradicional o machista magnifican su libido.
"Las mujeres tienen la culpa de ser acosadas por ser provocadoras". Falso.	Los hombres cosifican a las mujeres como objeto sexual de sus fantasías.
"Es normal que los hombres hagan bromas con contenido sexual en público". Falso.	Es parte de la violencia de género sustentada en relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres.
"Las conductas sancionadas por la ley son las acciones, por lo tanto, las miradas o comentarios no constituyen violación a los derechos". Falso.	Toda conducta de naturaleza sexual no bienvenida y rechazada es acoso sexual.

Figura 1. Mitos sobre el hostigamiento y el acoso sexual, en *Género, salud y seguridad en el trabajo*. Hoja informativa, No. 4, OIT, 21 de octubre de 2013.

⁵ Op. Cit. OIT, p. 3.

⁶ Idem.

⁷ Idem.

La importancia de considerar estas representaciones prejuicios o mitos radica en que, al asumirse se invisibilizan las violaciones a los derechos de las personas, y se contribuye a su sometimiento. Por lo cual, es fundamental difundir y promover la información sobre el derecho que tiene toda persona a no ser víctima de hostigamiento o acoso sexual, así como la responsabilidad institucional y de cada funcionario público en todos los niveles de gobierno, para promover un ambiente laboral libre de violencia y discriminación.

De acuerdo con la OIT, la difusión de la información y la sensibilización deben fundamentar la cultura laboral y reforzarse con una política expresa contra el hostigamiento y el acoso sexual, contemplando que las políticas sobre acoso sexual formen parte de las políticas de igualdad de oportunidades y de las políticas de salud y seguridad en el trabajo.⁸

1.5. ELEMENTOS PARA IDENTIFICAR EL HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUAL

Con la finalidad de auxiliar en la identificación de las conductas de hostigamiento y acoso sexual se plantea, siendo enumerativa más no restrictiva, la siguiente tipología:

Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: se refiere a contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas, pellizcos o roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito laboral.

Conducta verbal de naturaleza sexual: hace alusión a insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros fuera del lugar de trabajo, comentarios insinuantes u obscenos, después que se haya manifestado que dicha conducta es molesta.

Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: se refiere a la exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, miradas impúdicas o con inclinación exagerada al deseo sexual, silbidos o gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral.

Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: se trata de una conducta de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son ofensivos.⁹

La identificación de las conductas mencionadas es importante tanto para la atención a los casos de hostigamiento y acoso sexual, como para la prevención de las mismas a partir de las transformaciones en la cultura organizacional desde el fortalecimiento del respeto y la protección de la dignidad humana.

También es importante considerar que, el desarrollo de los medios electrónicos apunta al incremento de la modalidad denominada "violencia digital" que, pueden estar asociados a casos de hostigamiento y acoso sexual:

⁸ *Ibíd*em, p. 7.

⁹ *Protocolo de actuación frente a casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las Empresas de la República Mexicana.* México: Gobierno de la República, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2016.



Violencia Digital: El acto o la omisión que ejerce una persona o varias contra una mujer (u otra persona) a través de la utilización de las nuevas tecnologías e información digital, ya sea en texto, audio, imagen o video para acosar, hostigar, extorsionar, suplantar virtualmente, revelar la intimidad de una persona u ocasionar cualquier otro tipo de violencia que tenga como resultado la limitación, menoscabo o anulación de las libertades o derechos humanos de quien recibe el daño.¹⁰

1.6. CONSECUENCIAS DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

El hostigamiento y el acoso sexual impactan directamente la salud de las víctimas tanto en aspectos psíquicos como físicos. Entre las repercusiones psíquicas se encuentran las reacciones relacionadas con el estrés: como traumas emocionales, ansiedad, depresión, estados de nerviosismo y sentimientos de baja autoestima. En cuanto al impacto físico se identifican afectaciones de sueño, dolores de cabeza, problemas gastrointestinales e hipertensión.¹¹

Las consecuencias del hostigamiento y el acoso sexual no sólo afectan gravemente la salud de las víctimas, tienen además serias consecuencias para las instituciones y para la sociedad. De acuerdo a la OIT, el hostigamiento y el acoso sexual tienen las siguientes consecuencias:

Para las víctimas	Para los empleadores	Para la sociedad
<ul style="list-style-type: none"> • Sufrimiento psicológico: como humillación, disminución de la motivación, pérdida de autoestima. • Cambio de comportamiento, como aislamiento, deterioro de las relaciones sociales. • Enfermedades físicas y mentales producidas por el estrés, incluso suicidio. • Riesgo de pérdida de trabajo. • Aumento de la accidentalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de la productividad de la empresa debido a: peligro del trabajo en equipo, desmotivación y absentismo. • Alta rotación de recursos humanos. • Gastos por procedimientos administrativos e indemnizaciones. • Dificultad para llenar las vacantes en aquellos lugares de trabajo señalados por problemas de acoso sexual. • Deterioro de las relaciones laborales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Costos a largo plazo para la reintegración de las víctimas. • Incremento de la violencia de género, violencia laboral, discriminación en el empleo, segregación ocupacional. • Gastos en procesos legales y penales. • Dificultad para el acceso de las mujeres a trabajos de alto nivel y buenos salarios, tradicionalmente dominados por los hombres.

Figura 2. Consecuencias del hostigamiento o acoso sexual en la salud y en el empleo, en *Género, salud y seguridad en el trabajo. Hoja informativa*, No. 4, OIT, 21 de octubre de 2013, p. 4.

Las víctimas de hostigamiento o acoso sexual experimentan una situación de vulnerabilidad que se agudiza por el impacto de diversos obstáculos del contexto psicosocial y cultural. Las víctimas suelen experimentar barreras, temores o creencias que dificultan que busquen ayuda, por lo que la OIT plantea la necesidad de considerar los siguientes:

- *Temor a hablar de lo ocurrido: la sexualidad humana sigue siendo un tema tabú del que no se quiere hablar ni reflexionar.*
- *Temor a ser victimizada: por negligencia, indiferencia, torpeza de quien recibe la demanda o denuncia.*
- *Temor a la crítica de los compañeros de trabajo: presión de sus superiores y compañeros y compañeras de trabajo por presentar la queja interna o denuncia judicial.*

¹⁰ *Protocolo de Actuación e Intervención en Materia de Violencia de Género*. Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, 2018, p. 6.

¹¹ *Op. Cit.*, OIT, p. 4.

- *Desconocimiento de derechos: desconocimiento o inciertas referencias de los procedimientos que se deben seguir.*
- *Temor a no encontrar medios probatorios: dificultades probatorias y eventual costo alto de los trámites ulteriores.*
- *Desconfianza en los mecanismos, por desconocimiento o desprestigio de estos.*
- *Temor a la no confidencialidad ni reserva del hecho: publicidad de los sucesos en el lugar de trabajo, que expone la intimidad de quien ha sido objeto de acoso.*
- *La mala interpretación: haber interpretado mal los hechos ocurridos.*
- *Culpabilidad: se sienten culpables y se preguntan si no propiciaron el acoso sexual por la forma amable de relacionarse o por la vestimenta, actitudes, etc.*
- *La incomprensión del hecho: no haber comprendido o interpretado erróneamente el límite de la tolerancia entre la torpeza y el acoso sexual.*
- *La relación con quien acosa: precisar la situación actual cuando hubo alguna relación anterior con quien acosa.*
- *El temor a las represalias: tanto las represalias abiertas o encubiertas, incluso a que haya más acoso.*
- *Pérdida de oportunidad: pérdida de condiciones laborales, obstáculos futuros para ascensos o el despido.*
- *Pérdida de derechos: negación, peligro, afectación o pérdida de derechos adquiridos o en expectativa.¹²*

En síntesis, el hostigamiento y el acoso sexual constituyen importantes riesgos psicosociales que afectan a personas, instituciones y sociedad. Por lo que, la USEBEQ dispone en el presente protocolo las herramientas para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y el acoso sexual en sus centros de trabajo, con la finalidad que no se vulneren derechos fundamentales de las personas que laboran en la institución.

1.7. FACTORES QUE PROPICIAN EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

El hostigamiento y el acoso sexual son problemas multifactoriales y complejos, sin embargo, es posible identificar una serie de factores que conviene considerar para planear estrategias institucionales a fin de prevenir y erradicar el hostigamiento y acoso sexual son tanto de tipo personal como organizacionales:

Factores personales	Factores organizacionales
<ul style="list-style-type: none"> • Desconocer sus derechos. • Desconocer los mecanismos de denuncia. • Tener baja autoestima. • No contar con redes de apoyo o que éstas sean muy débiles. • Haber sido víctima de violencia de género anteriormente (en el ámbito laboral o en otros). 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de política declaratoria de tolerancia cero a la violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual. • Cultura organizacional discriminatoria y/o violenta. • Estructura organizacional que reproduzca estructuras patriarcales y machistas. • Ausencia de mecanismos organizacionales claros y eficaces de atención y denuncia de los casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual. • Bajo nivel de compromiso para adoptar medidas preventivas y de atención de la violencia de género.

Figura 3. Factores que propician el hostigamiento y el acoso sexual, en el *Protocolo de actuación frente a casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual*, dirigido a las Empresas de la República Mexicana. México: Gobierno de la República, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2016.

¹² *Ibidem*, p. 5.

Por ello la OIT, plantea las siguientes medidas preventivas del hostigamiento y el acoso sexual:

“Además de una política específica de la institución y de los procedimientos de denuncia mencionados, es preciso:

- *Integrar como un factor de riesgo psicosocial, de manera que se evalúe junto con otros riesgos;*
- *Incluir indicadores de salud que permitan la identificación del riesgo a través de la vigilancia de la salud, especialmente en las encuestas y exámenes de salud;*
- *Incluir en el plan de prevención un conjunto de medidas preventivas que favorezcan un ambiente de trabajo saludable, respetuoso y que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, y*
- *Promover la investigación, tanto en la empresa y el sector, como a nivel nacional, para conocer la incidencia del problema, cómo se presenta, qué colectivos son más afectados, etc. y que la información obtenida se analice integrando criterios de respeto de derechos, igualdad de oportunidades y protección de la salud y del empleo.”¹³*

En relación con lo anterior, la USEBEQ parte de una visión e intervención integrales en los mecanismos de prevención del hostigamiento y el acoso sexual que, dispone para sus centros de trabajo en el presente Protocolo.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. CEDAW.

Ratificado el 23 de marzo de 1981

Art. 2 *“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:*

- a) *Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*
- b) *Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- c) *Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
- d) *Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- e) *Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*

¹³ Op. Cit., OIT.

- f) *Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*
- g) *Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer."*

Recomendación General No. 19 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. CEDAW.
 29 de enero de 1992

Art. 11 *"La igualdad en el empleo puede verse seriamente perjudicada cuando se somete a las mujeres a violencia dirigida concretamente a ellas, por su condición de tales, por ejemplo, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.*

El hostigamiento sexual incluye conductas de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, ya sean verbales o de hecho. Ese tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa le podría causar problemas en relación con su trabajo, incluso con la contratación o el ascenso, o cuando crea un medio de trabajo hostil."

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará.
 Ratificado el 19 de junio de 1998

Art. 7 *"Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y del
 Capítulo III. conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:*

- Deberes de los Estados A. *Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;*
- B. *Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*
- C. *Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;*
- D. *Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;*
- E. *Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;*
- F. *Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;*

- G. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; y
- H. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención."

Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 1995

Señala que cualquier manifestación de la violencia, en cualquier ámbito de ocurrencia, infunde miedo e inseguridad a las mujeres y constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz.

C111 - Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111). OIT
Ratificado el 11 de septiembre de 1961

Señala la obligación del Estado Mexicano de formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto.

C155 – Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo. OIT
Ratificado el 1 de febrero de 1984

Señala la obligación del Estado Mexicano de poner en práctica una política en materia de seguridad y salud de las y los trabajadores y medio ambiente en el trabajo.

C190 – Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019. Organización Internacional Del Trabajo.
Ratificado el 06 julio 2022

- Art. 4
1. *Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá respetar, promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso.*
 2. *Todo Miembro deberá adoptar, de conformidad con la legislación y la situación nacional y en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Este enfoque debería tener en cuenta la violencia y el acoso que impliquen a terceros, cuando proceda, y consiste, en particular en:*
 - a) *Prohibir legalmente la violencia y el acoso;*
 - b) *Velar por que las políticas pertinentes aborden la violencia y el acoso;*
 - c) *Adoptar una estrategia integral a fin de aplicar medidas para prevenir combatir la violencia y el acoso;*

- d) Establecer mecanismos de control de la aplicación y de seguimiento o fortalecer los mecanismos existentes;
 - e) Velar por que las víctimas tengan acceso a vías de recurso y reparación y a medidas de apoyo;
 - f) Prever sanciones;
 - g) Desarrollar herramientas, orientaciones y actividades de educación y de formación, y actividades de sensibilización, en forma accesible, según proceda, y
 - h) Garantizar que existan medios de inspección e investigación efectivos de los casos de violencia y acoso, incluyendo a través de la inspección del trabajo o de otros organismos competentes.
3. Al adoptar y aplicar el enfoque mencionado en el párrafo 2 del presente artículo, todo Miembro deberá reconocer las funciones y atribuciones diferentes y complementarias de los gobiernos, y de los empleadores y de los trabajadores, así como de sus organizaciones respectivas, teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance variables de sus responsabilidades respectivas.

2.2. INSTRUMENTOS NACIONALES
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 1 *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Art. 1 *"Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.*

*Para los efectos de esta ley se entenderá por:
(...)*

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;"

Art. 4 *"Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley."*

Art. 9 *"Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:*

*(...)
III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;*

IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;

V. Limitar el acceso y permanencia a los programas de capacitación y de formación profesional;

*(...)
XIII. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la igualdad, dignidad e integridad humana;*

*(...)
XV. Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;*

*(...)
XXIII. Explotar o dar un trato abusivo o degradante;*

*(...)
XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión;*

XXVIII. Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;

(...)"

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Art. 14 "Las entidades federativas y la Ciudad de México, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración:
I. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia;
II. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;
III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y
IV. Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores."

Art. 15 "Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberán:
I. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;
II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.
IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea bofetinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;
V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejas;
VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, e
VII. Implementar sanciones administrativas para los superiores del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja."

Ley Federal del Trabajo

Art. 3 "El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones."

Art. 3 Bis *"Para efectos de esta Ley se entiende por:*
 a) *Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y*
 b) *Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."*

Art. 47. *"Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:*
 (...) *VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;*
 (...)"

Art 51. *"Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:*
 (...) *II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;*
 (...)"

Art. 133. *"Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:*
 (...) *XII. Realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo;*
 (...)"

Art. 135. *"Queda prohibido a los trabajadores:*
 (...) *XI. Acosar sexualmente a cualquier persona o realizar actos inmorales en los lugares de trabajo.*
 (...)"

Art. 994. *"Se impondrá multa, por el equivalente a:*
 (...) *VI. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores..."*

Código Penal Federal

Art. 259 Bis "Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida."

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Art. 7 "Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, a large signature with a diagonal slash, and several other smaller signatures and initials.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

- afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano. (...)"

Art. 49 "Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; (...)"

Art. 75 "En los casos de responsabilidad administrativa distintos a las que son competencia del tribunal, la secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones siguientes:
I. Amonestación pública o privada.
II. Suspensión del empleo, cargo o comisión.
III. Destitución del empleo. Cargo o comisión.
IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión, y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios o en obras públicas. (...)"

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 3 "Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:
(...)
XVII. Factores de Riesgo Psicosocial: Aquéllos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada laboral y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de Violencia Laboral, por el trabajo desarrollado;
(...)
XXXV. Violencia Laboral: Aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra del trabajador, que pueden dañar su integridad o salud.
(...)"

Art. 43 "Respecto de los Factores de Riesgo Psicosocial del Centro de Trabajo, los patrones deberán:
(...)
II. Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos o a actos de Violencia Laboral, y valorarlos clínicamente;
(...)"

Art. 55 "Para la promoción de un Entorno Organizacional Favorable y la prevención de la Violencia Laboral, los patrones deberán:

I. Definir políticas para la promoción de un Entorno Organizacional Favorable y la prevención de la Violencia Laboral;
(...)"

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación

1. "(...)
Objetivo *Evaluar y certificar las prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, implementadas en los centros de trabajo además de dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en materia de igualdad y no discriminación laboral, previsión social, clima laboral adecuado, accesibilidad, ergonomía y libertad sindical*
(...)"

2.3. INSTRUMENTOS ESTATALES

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro

Art. 2 "En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
(...)"

Código Penal del Estado de Querétaro

Art. 167 Bis "Comete el delito de acoso sexual la persona que con fines sexuales para sí o para un tercero asedie a otra o le solicite favores de naturaleza sexual, se impondrá pena de 3 a 5 años de prisión y de 100 a 600 días multa.
Las penas señaladas se aumentarán hasta en una mitad cuando el sujeto pasivo fuera menor de 18 años o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo en cuyo caso se perseguirá de oficio."

Art. 167 Ter "Comete el delito de hostigamiento sexual la persona que con fines sexuales para sí o para un tercero, asedie a cualquier persona, o solicite favores de naturaleza sexual valiéndose de su posición jerárquica, sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra que implique subordinación de la víctima, al responsable se le impondrá pena de 4 a 8 años de prisión y de 200 a 800 días multa.

Si la conducta es realizada por un servidor público, docente o parte del personal administrativo de cualquier institución educativa o de asistencia social, en cuyo caso, además de la pena que corresponda, se le destituirá de su cargo y se le inhabilitará para ocupar cualquier otro en el sector público por el mismo tiempo de prisión impuesta.

Si el sujeto pasivo fuera menor de 18 años o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, la pena se aumentará hasta en una mitad."

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

(Handwritten mark at the bottom center)

Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Estado de Querétaro

Art. 4, segundo párrafo "(...)
En la interpretación para la aplicación de las disposiciones de este ordenamiento, las autoridades facultadas y obligadas para los efectos, deberán utilizar con prelación de importancia, los criterios y derechos que beneficien en mayor medida a las personas en situación o frente a algún tipo de desigualdad."

Art. 11 *"La política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones conducentes al logro de la igualdad sustantiva en todas sus dimensiones, bajo los siguientes lineamientos:*

- I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos;*
- II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore de forma progresiva la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;*
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;*
- IV. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;*
- V. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;*
- VI. Establecer medidas para erradicar la violencia de género y la violencia familiar;*
- VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del género;*
- e*
- VIII. Implementar la perspectiva de género en la comunicación oficial de las entidades públicas."*

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Querétaro

Art. 1 *"Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado y tienen por objeto establecer las bases para prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la infligen y erradicarla, generando las condiciones para su pleno desarrollo social y humano, favoreciendo su participación en todas las esferas de la vida, conforme a los principios de no discriminación e igualdad, tanto formal como sustantiva.*

Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres que se encuentren dentro del territorio del Estado, en los términos que señala la Ley General de la materia.

Consecuentemente se establecen las bases para la coordinación de los órganos e instituciones públicas que presten los servicios y las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, velando por la protección de sus derechos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales ratificados por México, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las demás disposiciones legales aplicables".

Art. 6. *"(...) V. Violencia sexual: Actos de poder que degradan, controlan o dañan el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y atentan contra la libertad, autonomía,*

seguridad, dignidad e integridad física y psicológica de la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; (...)"

Art. 10 "Se entiende por violencia laboral, todo acto u omisión ejercidos por la persona o personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la mujer, independientemente de la relación jerárquica que exista entre éstos, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder o psicológico, mediante los cuales pretende impedir u obstaculizar sus derechos, dañar la o las diferentes dimensiones de la autoestima, salud, integridad, libertad; atentar contra su sexualidad o seguridad de la víctima, limitar o impedir su desarrollo y atentar contra la igualdad."

Art. 19 "El hostigamiento sexual es el ejercicio abusivo del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas y visuales relacionadas con la sexualidad de la víctima, de connotación lasciva e independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Los Poderes del Estado y los Municipios deberán contar con protocolos que prevean los mecanismos necesarios para la acreditación, investigación y sanción de estas conductas, para el caso de que sean cometidas por servidores públicos, debiendo indefectiblemente el superior jerárquico dar vista al órgano de control respectivo."

Art. 20 "El acoso sexual es una forma de violencia en la que, sin existir una relación de subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima. Se expresa en conductas verbales, físicas y visuales relacionadas con la sexualidad de la víctima, de connotación lasciva e independientemente de que se realice en uno o varios eventos."

Art. 43. "Corresponde a la Secretaría del Trabajo del Estado para el cumplimiento de esta Ley:
(...)
V. Impulsar con una visión transversal programas y acciones de gobierno con perspectiva de género, orientados a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia laboral, el hostigamiento y acoso sexual contra las mujeres en los centros de trabajo;
VI. Asesorar jurídicamente a las mujeres que vivan violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual para el ejercicio de sus derechos independientemente de canalizar a las mujeres trabajadoras víctimas de violencia laboral, a las instituciones que prestan atención y protección a las víctimas;
VII. Promover dentro de los reglamentos interiores de sindicatos y empresas, la implementación de sanciones administrativas para quienes ejerzan violencia contra las mujeres en su sitio de labores, como consecuencia de sus funciones, o aprovechándose de su cargo, relación jerárquica o relación laboral, estableciéndose los procedimientos con observancia de los principios consagrados en esta Ley;
...IX. Dar a conocer las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de igualdad sustantiva y de obligaciones de los patrones en los casos de acoso y hostigamiento sexual a las pequeñas y medianas empresas del Estado;
X. Establecer un comité conjunto con el Instituto Queretano de las Mujeres, para la elaboración de valoraciones e impresiones diagnósticas, que establezcan el impacto en las víctimas del acoso y hostigamiento sexual, para los efectos de los despidos y separaciones por causa justificada, previstos en la Ley Federal de la materia; (...)"

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'X' and several illegible signatures.]

[Handwritten signatures at the bottom of the page.]

Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro

Art. 4 "La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro conocerá de quejas por probables violaciones a los Derechos Humanos, cometidas por autoridades estatales y municipales, con excepción de:

- I. Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales; y
- II. Resoluciones de carácter jurisdiccional.

Podrán admitirse o conocerse quejas contra actos u omisiones de autoridades judiciales, cuando dichos actos u omisiones tengan carácter administrativo.

Toda persona podrá denunciar ante la Defensoría, probables conductas violatorias de Derechos Humanos."

Art. 17 "La Defensoría tiene las siguientes atribuciones:

(...)

II. Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, probables violaciones a los Derechos Humanos, por actos u omisiones de carácter administrativo en que incurran servidores públicos estatales o municipales.

III. Emitir recomendaciones generales, públicas y no vinculatorias, por violaciones a los Derechos Humanos;

IV. Recomendar la reparación del daño a favor de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos y representantes, de acuerdo a los estándares y elementos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Ley General de Víctimas y demás leyes vigentes en la Entidad;

V. Solicitar, cuando sea conducente, las medidas cautelares o precautorias necesarias para garantizar los Derechos Humanos de los quejosos, denunciantes y víctimas;

VI. Dar seguimiento a las solicitudes que se promuevan que sean de su competencia y, en su caso, de advertir acciones, omisiones o incumplimientos irregulares, denunciarlos ante las autoridades competentes;

(...)

X. Procurar la conciliación entre las víctimas y quejosos con las autoridades o partes señaladas como responsables de la violación de Derechos Humanos, así como la inmediata solución de conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita y no se trate de violaciones graves a los Derechos Humanos;(...)"

Ley del Instituto Queretano de las Mujeres

Art. 1 "La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Querétaro" Tiene por objeto garantizar la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, el reconocimiento social y el desarrollo de sus capacidades. Asimismo, establece las bases y mecanismos para el funcionamiento del Instituto Queretano de las Mujeres."

Art. 2 "Son sujetos de los derechos que esta Ley garantiza, las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio del Estado; sin distinción de origen étnico, nacional o regional, género, edad, discapacidad, condición social, económica o de salud, embarazo, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, trabajo desempeñado, costumbres, raza, ideologías, creencias religiosas, migración o cualquier otra condición que dé origen a conductas que atentan contra la dignidad humana o que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades

de las personas. Podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del presente ordenamiento."

Art. 3 "Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:
(...)

Equidad de género, el concepto que refiere al principio conforme al cual, mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
(...)

Perspectiva de género, el concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género."

Art. 7 "Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
(...)

VI. Llevar un registro de los programas gubernamentales y no gubernamentales a favor de las mujeres y difundirlos entre las posibles beneficiarias;
(...)

IX. Promover la designación de responsables de la perspectiva de género en las dependencias de la administración pública;

X. Celebrar con los tres órdenes de gobierno, así como con organismos constitucionales autónomos y de la sociedad civil, convenios de coordinación y colaboración para diseñar, promover y ejecutar acciones afirmativas con perspectiva de género;

XI. Promover el diseño, implementación y seguimiento de acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado en favor de las mujeres del Estado de Querétaro;
(...)

XIII. Difundir las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres en el Estado, las que existan a nivel nacional y los tratados internacionales firmados y ratificados por México;
(...)

XVII. Proporcionar atención psicológica y orientación jurídica gratuita a mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia de género, así como representación legal gratuita a mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia familiar, que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no cuenten con la posibilidad de pagar por estos servicios profesionales del ejercicio privado, debiendo auxiliarles en la tramitación de medidas de protección en términos de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XVIII. Establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia y seguridad pública en el Estado, para proponer, incentivar y apoyar las medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación y violencia contra las mujeres;
(...)

XXVII. Desarrollar, implementar y operar estrategias de sensibilización y capacitación en género a la comunidad, que promuevan la prevención y

erradicación de la violencia contra las mujeres, así como el reconocimiento, respeto y ejercicio de sus derechos humanos;
 XXVIII. Elaborar, proponer, impulsar y ejecutar políticas, programas, instrumentos, mecanismos, metodologías y acciones tendientes a la detección, atención, y protección de las mujeres receptoras de la violencia en el Estado;
 XXIX. Canalizar a las instancias que correspondan, los casos de violencia que detecte o que le reporten y actuar como coadyuvante en la defensa de los intereses de la mujer ante dichas instancias conforme al marco legal aplicable; (...)"

Art. 19 "Las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, los órganos de impartición de justicia estatal, así como la Legislatura del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, incorporarán la perspectiva de género y la transversalidad de la misma en sus políticas, programas y acciones institucionales."

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Art. 4 "Los entes públicos crearán y mantendrán condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público."

Art.5 "Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las directrices previstas en la Ley General."

Art. 13 "Los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad."

Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Art. 1 "El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, de conformidad con el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, constituye un elemento de la política de integridad, y tiene por objeto:

I. Establecer un conjunto de principios y valores de integridad aplicables a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, con la finalidad de que los mismos conduzcan sus acciones con responsabilidad, integridad y transparencia, asumiéndolas como líderes en la construcción de la nueva ética pública, y

II. Constituir el eje rector, a partir del cual, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, elaboren sus respectivos códigos de conducta,

considerando los posibles riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones."

Art. 4 "Son principios constitucionales y legales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes:

a) *Legalidad*: Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones y facultades.

b) *Honradez*: Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c) *Lealtad*: Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) *Imparcialidad*: Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) *Eficiencia*: Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) *Economía*: Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) *Disciplina*: Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) *Profesionalismo*: Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) *Objetividad*: Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) *Transparencia*: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su

competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) Rendición de cuentas: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) Eficacia: Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

o) Equidad: Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades."

Art. 5

"Son valores que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes:

a) Interés Público: Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) Respeto: Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d) Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

e) Equidad de género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) Entorno Cultural y Ecológico: Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) Cooperación: Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

h) Liderazgo: Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública."

Art. 7 "Los servidores públicos deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación."

Art. 8 "Los servidores públicos, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público."

Art. 9 "Los servidores públicos emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente."

Art. 10 "Los servidores públicos observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas."

Art. 14 "Los servidores públicos, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios

o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

(...)"

Art. 16 "Para la aplicación del Código de Ética, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, en particular, con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan los servidores públicos."

Art. 19 "Como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades podrán integrar Comités de Ética o figuras análogas, para lo cual la Secretaría, regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los mismos, así como, su sectorización."

Art. 22 "La Unidad de Ética del Poder Ejecutivo, los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades, y los Comités en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética."

Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Art. 8 "Las conductas de fomento a la integridad por parte de los servidores públicos de la USEBEQ, se basan en los principios, valores y reglas de integridad enunciados en los artículos 4, 5 y 17 del Código de Ética y en el presente instrumento, siendo éstas las siguientes:

A. Compromisos con la sociedad

(...)

IV. No tolero ni fomento el acoso sexual y el hostigamiento sexual

Garantizo un ambiente educativo libre de acoso y hostigamiento sexual para los menores y demás personas con los que tengo trato con motivo de mi empleo, cargo, comisión o función. Es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de todos los usuarios, así como por el interés superior del menor, por lo que, no permito ni tolero faltar al respeto, hostigar, amenazar, o acosar sexualmente a ningún menor o cualquier otra persona. Soy consciente de que cualquier tocamiento, contacto físico o acercamiento innecesario a los menores o cualquier persona con quien tenga trato con motivo de mis funciones, así como los comentarios o preguntas sobre el aspecto físico, la vida sexual o amorosa de éstos, son consideradas como hostigamiento o acoso sexual. Asimismo, si observo o recibo una queja sobre acoso y hostigamiento sexual, lo denuncio ante las autoridades competentes, conforme a la normatividad aplicable.

Vinculada con:

Principios: profesionalismo, integridad y equidad.

Valores: respeto a los derechos humanos.

Reglas de integridad: comportamiento digno.

Directriz: art. 7, fracción VII, de la Ley General y art. 5 de la Ley Estatal.

B. Compromisos con mis compañeros

(...)

III. No tolero ni fomento el acoso sexual ni el hostigamiento sexual.

Garantizo un ambiente de trabajo libre de acoso sexual para quienes me rodean. Es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeros, y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que, no permito ni tolero faltar al respeto, hostigar, amenazar, o acosar sexualmente a ninguna persona. Soy consciente de que cualquier tocamiento, contacto físico o acercamiento innecesario a mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona con quien tenga trato con motivo de mis funciones, así como los comentarios o preguntas sobre el aspecto físico, la vida sexual o amorosa de éstos o de mis compañeros, son consideradas como acoso sexual. Si observo o recibo una queja de acoso sexual, lo denuncio ante las autoridades competentes conforme a la normatividad aplicable.

Vinculada con:

Principios: profesionalismo, integridad y equidad.

Valores: respeto a los derechos humanos.

Reglas de integridad: comportamiento digno

Directriz: art. 7, fracción VII de la Ley General y Art. 5 de la Ley Estatal.

(...)"

III. PROTOCOLO

3.1. BASES DEL PROTOCOLO

3.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a todas las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro "USEBEQ", pudiendo tratarse de:

1. Personal de base y/o sindicalizado;
2. Personal de confianza;
3. Personal contratado por cualquier otro régimen distinto a los ya mencionados, como prestadores de servicios profesionales, pago por día, honorarios, honorarios asimilables a salarios, y
4. Prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

3.1.2. OBJETIVO GENERAL

El presente Protocolo tiene como objetivo establecer e implementar las acciones y procedimientos para prevenir, atender, investigar y sancionar, el hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo de la USEBEQ.

3.1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer medidas para prevenir conductas de hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo de la USEBEQ, y promover una cultura institucional de respeto a los derechos humanos, igualdad de género y clima libre de violencia en el ámbito laboral; que tiene como directriz, la política de *Cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual*.
2. Definir mecanismos para orientar y, en su caso, acompañar ante las autoridades competentes, a la persona en calidad de víctima de hostigamiento y acoso sexual;

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, a signature with a large 'X' over it, and several other scribbles and initials at the bottom.

3. Establecer el procedimiento que, permita brindar un acompañamiento especializado a la presunta víctima de hostigamiento y acoso sexual, a fin de garantizar la no revictimización y propiciar el acceso a la justicia;
4. Indicar las vías e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar o sancionar el hostigamiento y acoso sexual, y
5. Establecer un sistema para contar con el registro de casos de hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo de la USEBEQ que, permita realizar su análisis e implementar acciones que inhiban y erradiquen el hostigamiento y el acoso sexual.

3.1.4. PRINCIPIOS

La no revictimización será prioritaria en la interpretación y aplicación del presente Protocolo; para lo cual, se establece también la obligación de observar los siguientes principios:

1. Cero tolerancia de las conductas de hostigamiento y acoso sexual;
2. Respeto, protección y garantías de dignidad e integridad personal;
3. Igualdad sustantiva;
4. Confidencialidad;
5. Presunción de inocencia;
6. Prohibición de represalias;
7. Pro persona, y
8. Debida diligencia.

3.1.5. DISPOSICIONES GENERALES PARA SU APLICACIÓN

La aplicación del presente Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa y/o penal.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Protocolo no afectará, por sí misma, la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

La Coordinación General, el Órgano Interno de Control, la Dirección Jurídica y la Dirección de Recursos Humanos de la USEBEQ, en el ámbito de sus competencias, realizarán las acciones, para promover el respeto, la prevención, la protección, la sanción, y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas, especialmente cuando se presume que estén siendo víctimas del hostigamiento y acoso sexual debido al desempeño laboral o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público.

La información que se obtenga, genere o resguarde por la USEBEQ con motivo de la aplicación del presente Protocolo; estará sujeta a lo establecido en los ordenamientos de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás disposiciones aplicables.

El expediente generado que contenga datos personales y sensibles de la persona en calidad de víctima que, se recaben con motivo de atención y seguimiento al caso por el hostigamiento y acoso sexual, tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas, así como, el nombre de la persona denunciada en tanto no se emita una resolución por autoridad competente.

La información que se genere para fines de actualización del registro de los casos de hostigamiento y acoso sexual en la USEBEQ; así como, reportes estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte exclusivamente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la segregación y protección de datos personales.

En todo momento se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas, en el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la USEBEQ.

Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas que se desempeñen en el servicio público deberá abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas del hostigamiento y acoso sexual, lo anterior de conformidad con lo establecido en el *Código Penal para el Estado de Querétaro*, la *Ley Federal del Trabajo* y el *Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro* y sus *Entidades* y el *Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro*.

En todos los casos se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en los siguientes ordenamientos: *la Ley Federal del trabajo*, *la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro*, *la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, *la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro*, *la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro*, *la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro*, *la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres* y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas, laborales y penales del Estado de Querétaro.

La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el presente Protocolo corresponderá al Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la USEBEQ.

El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la USEBEQ, promoverá y vigilará la observancia de este Protocolo.

3.1.6. GLOSARIO

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

Acoso sexual: es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Capacitación: el proceso por el cual las servidoras y los servidores públicos son inducidos, preparados y actualizados para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;

Certificación: el proceso de validación formal de capacidades o competencias adquiridas por una persona a través de un proceso de evaluación;

Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la USEBEQ: Integrado equitativamente por hombres y mujeres de la USEBEQ, que tiene como principal objetivo la integración, implementación y ejecución, dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezca el desarrollo integral de las y los servidores públicos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Conflicto de interés: la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisiones o funciones;

Discriminación: Toda forma de preferencia, distinción, exclusión, restricción o rechazo, por acción u omisión, que no sea objetiva, racional y proporcional y que tenga por objeto y resultado obstaculizar, restringir, impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas, o cualquier otro efecto que atente en contra de la dignidad humana, basada en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico

o nacional, el sexo, la preferencia sexual, la edad, la discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la apariencia física, el género, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la religión, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil o alguna otra condición;

Formación: el proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de servidoras y servidores públicos;

Hostigamiento sexual: el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

Instituto: el Instituto Queretano de las Mujeres;

Órgano interno de control: el Órgano Interno de Control de la USEBEQ;

Perspectiva de género: la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que busca eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género;

Persona en calidad de víctima: la persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual;

Protocolo: el presente instrumento, denominado *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en los Centros de Trabajo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)*;

Queja: La manifestación de hechos realizada (posiblemente) por la persona en calidad de víctima que implican hostigamiento y/o acoso sexual en los que se encuentran involucradas servidoras y servidores públicos en ejercicio de sus funciones;

Registro: el Registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la USEBEQ, el cual se integrará en la Base electrónica del Departamento de Atención a Denuncias e Investigaciones;

Sensibilización: la primera etapa de la formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la Perspectiva de género, y

Servidora y servidor público: la persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en un centro de trabajo de la USEBEQ.

3.2. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Las acciones encaminadas a la identificación y prevención del hostigamiento y el acoso sexual en los centros de la USEBEQ, se insertarán en el sistema de gestión integral que incide en la cultura organizacional, conforme a la orientación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que, indica para tales efectos como marco:

- La promoción del bienestar emocional en el trabajo.
- El fomento de hábitos saludables.
- La gestión de los factores psicosociales en el trabajo.
- La promoción de entornos organizacionales favorables.
- El impulso al desarrollo humano.¹⁴

¹⁴ Op. Cit., Secretaría del Trabajo y Previsión Social, p. 21.

Este enfoque integral, amplía e incrementa las posibilidades de éxito de las acciones y el mayor impacto en su alcance. Por lo que, la USEBEQ integrará en sus programas de capacitación anual un rubro dedicado a incidir en la difusión del Protocolo.

3.3. MECANISMO DE PREVENCIÓN

Las acciones de prevención estarán orientadas a promover una cultura de respeto a la integridad y a los derechos humanos de todo el personal que labore en los centros de trabajo de la USEBEQ, y a desalentar la incidencia de conductas inapropiadas referidas al hostigamiento y el acoso sexual, mediante la difusión, sensibilización y capacitación.

3.3.1. POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

El titular de la USEBEQ emitirá un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento y acoso sexual.

La política de tolerancia cero a las conductas de hostigamiento y acoso sexual se difundirá en los centros de la USEBEQ a través de los mecanismos de comunicación interna que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento.

3.3.2. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se difundirá ampliamente en todas las áreas de los centros de trabajo de la USEBEQ, por lo que se dispondrán todos los mecanismos necesarios para asegurar el conocimiento del mismo, tales como: campañas de sensibilización, aprovechando los medios electrónicos e impresos de la institución, así como su difusión en el portal institucional.

La difusión y conocimiento del protocolo contribuirá a la prevención e identificación de conductas de hostigamiento y acoso sexual; asimismo, para que las personas en calidad de víctima tengan conocimiento que la USEBEQ cuenta con mecanismos para atenderlas.

Los contenidos se enfocarán en dar a conocer el concepto y consecuencias del hostigamiento y del acoso sexual, enfatizando que se trata de delitos¹⁵, para evitar la victimización de la o las personas en calidad de víctimas, así como el uso de estereotipos e imágenes con connotaciones sexistas.

3.3.3. DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO

Un factor importante de la prevención es la detección oportuna de eventos que, podrían desencadenar una situación de hostigamiento y/o acoso sexual. En este sentido, la USEBEQ podrá gestionar la aplicación de instrumentos diagnósticos de aplicación individual y global para que, las y los trabajadores detecten si están viviendo esta problemática. Lo anterior, con dos finalidades: por una parte, concientizar a la persona en calidad de víctima para que decida denunciar; y por la otra, contar con información estadística respecto a la incidencia de casos de violencia en la institución.

¹⁵ De conformidad con el Art. 14 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

The right margin of the page contains several handwritten signatures and marks. From top to bottom, there is a small flourish, a signature, a signature with a circle around it, a signature, a large signature with a diagonal line through it, a signature, a signature with a circle around it, and two more signatures at the bottom.

3.3.4. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

La USEBEQ, establece las siguientes acciones en materia de capacitación y formación:

Planear, organizar e implementar sesiones de sensibilización en materia de prevención, atención y erradicación de hostigamiento y acoso sexual; dirigidas a la totalidad del personal de la USEBEQ, al menos una vez al año, y promover la cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, y documentar la campaña de difusión que anualmente se lleve a cabo para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual, en otros objetivos.

3.3.5. SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN

El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la USEBEQ dará seguimiento a la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas de prevención y atención de conductas de hostigamiento y acoso sexual, en términos del presente ordenamiento y demás normatividad aplicable.

3.4. MECANISMO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

3.4.1. ATENCIÓN A CASOS

3.4.1.1. VÍAS E INSTITUCIONES COMPETENTES PARA ATENCIÓN A CASOS

El presente protocolo sugiere diversas instancias para la atención de los casos de hostigamiento y acoso sexual, tales como la administrativa ante el Órgano Interno de Control, laboral ante la Dirección Jurídica y penal ante la Fiscalía General del Estado. La persona en calidad de víctima podrá seguir el procedimiento ante dichas instancias, sin menoscabo de su derecho a elegir la vía que estime más adecuada conforme a sus intereses.

Las autoridades de la USEBEQ, conocerán del procedimiento de atención a casos de hostigamiento y acoso sexual, conforme al siguiente orden:

1. Recibir la queja;
2. Investigar y emitir opiniones e informes que determinen el caso, y
3. Resolver las sanciones correspondientes de acuerdo a su ámbito de competencia, y normatividad aplicable.

La persona en calidad de víctima podrá presentar su queja en cualquiera de las siguientes formas:

1. **Verbalmente:** expresando los hechos directamente a personal del Órgano Interno de Control o la Dirección Jurídica de la USEBEQ, quien la orientará sobre el proceso a seguir y le comunicará de forma clara la intervención que dicha área tendrá en el proceso; asimismo, le auxiliará en la narrativa de los hechos, la cual, deberá constar por escrito y ser firmada; de la misma manera, la persona en calidad de víctima tendrá derecho a aportar las pruebas que considere necesarias;
2. **Por escrito:** la persona en calidad de víctima deberá elaborar y suscribir documento dirigido al Órgano Interno de Control o la Dirección Jurídica de la USEBEQ, en el que describa los hechos de los que fue víctima, y proporcione las pruebas que disponga. Las pruebas pueden ser testigos, audios, fotografías, videos o cualquier dato que permita esclarecer y, en su caso, acreditar los hechos, y
3. **Por medios electrónicos:** en casos urgentes la persona en calidad de víctima, podrá formular y remitir su queja, por cualquier medio de comunicación electrónica, con atención al Órgano Interno de Control o la Dirección Jurídica de la USEBEQ, preferentemente adjuntando las pruebas que disponga, como audios, fotografías, videos, o cualquier dato que permita esclarecer y, en su caso, acreditar los hechos.

En caso que, la persona en calidad de víctima no proporcione pruebas, esto no será motivo para desechar la queja, ya que con su dicho será suficiente para iniciar el proceso de investigación. Por otro lado, el Órgano Interno de Control o la Dirección Jurídica, solicitará, en su caso, la información que considere idónea para la atención del caso.

3.4.1.2. ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO

La atención de primer contacto será proporcionada por el Órgano Interno de Control o la Dirección Jurídica de la USEBEQ, para identificar si la persona en calidad de víctima, requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, o cualquier otro que resulte necesario.

El Órgano Interno de Control podrá conceder a través de la autoridad competente y dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, las medidas cautelares previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La USEBEQ, podrá canalizar para recibir atención especializada a la persona víctima a la Defensoría de los Derechos Humanos, al Instituto Queretano de las Mujeres y/o a la Secretaría de Salud, previa celebración de los instrumentos correspondientes.

El Órgano Interno de Control o la Dirección Jurídica, con el fin de otorgar la asesoría pertinente, podrá conocer de los dictámenes de los especialistas, siempre que lo autorice por escrito la persona en calidad de víctima.

El Órgano Interno de Control o la Dirección Jurídica, garantizará a la persona víctima la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento. Por lo que, toda la información recabada será de carácter confidencial, asimismo se realizará el tratamiento de los datos personales recabados de conformidad con la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro*.

Además de informar a la persona en calidad de víctima sobre el proceso interno que llevará a cabo, el Órgano Interno de Control o la Dirección Jurídica, le comunicará que, si así lo decide, podrá interponer denuncia ante la Fiscalía General del Estado a través de sus oficinas regionales. En caso que así lo decida la persona en calidad de víctima, el Órgano Interno de Control o la Dirección Jurídica, la remitirá ante las instancias correspondientes. Lo anterior, solamente será bajo el consentimiento expreso de la persona en calidad de víctima. En ningún caso se le podrá obligar o coaccionar a poner denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

El Órgano Interno de Control o la Dirección Jurídica, evitarán que la atención que reciban la persona en calidad de víctima y el presunto agresor sea proporcionada en el mismo tiempo y lugar, a efecto de no incurrir en revictimización. En ese sentido, están prohibidos procedimientos de mediación y/o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima.

El Órgano Interno de Control o la Dirección Jurídica, proporcionará a la persona en calidad de víctima una copia de su procedimiento de queja, para los efectos que considere necesarios.

A vertical column of handwritten marks and signatures on the right side of the page. From top to bottom: a small flourish, a circular scribble, a small mark, a large 'X' with a diagonal line through it, a small mark, a large circular scribble, and two more small marks at the bottom.

3.4.2. INVESTIGACIÓN, SANCIÓN Y SEGUIMIENTO

3.4.2.1. SUSTANCIACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Los casos de hostigamiento y acoso sexual que conozca el Órgano Interno de Control o la Dirección Jurídica, se desahogarán con perspectiva de género y conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable; así como, los lineamientos y políticas que establece la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el *Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades* y *Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro*, y se resolverán en el menor tiempo posible. El Órgano Interno de Control o la Dirección Jurídica, actuarán integrando los principios de este Protocolo, los de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Las responsabilidades a que haya lugar en las quejas de hostigamiento y acoso sexual, serán pronunciadas por el Órgano Interno de Control o la Dirección Jurídica, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

3.4.2.2. REGISTRO

El registro de casos de hostigamiento y acoso sexual formará parte de la base electrónica del Departamento de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control y del Departamento Jurídico Contencioso de la Dirección Jurídica de la USEBEQ.

BIBLIOGRAFÍA

Normatividad internacional

CEDAW. *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés). New York, ONU, 1979. Suscrita por México el 17 de julio de 1980. Vinculación de México: 23 de marzo de 1981. Ratificación. Publicada en el *D.O.F.* el 12 de mayo de 1981.

CEDAW. *La violencia contra la mujer. Recomendación General, No. 19*. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), 29 de enero de 1992.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará. Ratificado el 19 de junio de 1998.

Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 1995. Naciones Unidas, Nueva York, 1996.

C111 - *Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación)*, 1958 (núm. 111). OIT. Ratificado el 11 de septiembre de 1961.

C155 - *Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo*. OIT. Ratificado el 1 de febrero de 1984.

Normatividad federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada DOF 06-06-2019.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, última reforma publicada DOF 21-06-2018.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Presidencia de la República, Congreso de Unión, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007. Texto vigente, última reforma publicada D.O.F. 28-01-2011.

Ley Federal del Trabajo, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970, última reforma publicada 02-07-2019.

Código Penal Federal, Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, última reforma publicada DOF 12-04-2019.

Ley General de Responsabilidades Administrativas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma publicada DOF 12-04-2019.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 487/2013. Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Nuclear. 23 de abril de 2014. Cinco votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Úrsula Hernández Maquívar. Esta tesis se publicó el viernes 8 de agosto de 2014 a las 8:05 horas en el *Semanario Judicial de la Federación.*

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, DOF: 13/11/2014.

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Normatividad estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro

Código Penal del Estado de Querétaro

Ley de Igualdad sustantiva entre hombres y mujeres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 30/08/2012 (No. 49).

Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 30 de agosto de 2012 (P. O. No. 49), reformada 14 de mayo de 2019 (P. O. No. 41).

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Querétaro: periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", 27 de marzo del 2009, reformas del 25 de septiembre de 2015.

Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 3 de septiembre de 2015 (p. o. no. 62),

Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 30 de agosto de 2012 (P. O. No. 49), 14 de mayo de 2019 (P. O. No. 41).

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" 17/12/2008 (No. 69), última reforma 17/12/2015 (No. 95).

Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 06 de marzo de 1998 (No.10).

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 18 de abril de 2017 (P. O. No. 23).

Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 18 de octubre del 2019.

De la USEBEQ

Decreto por el que se Crea el Organismo Descentralizado: "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 7 de junio de 1992 (P. O. No. 24), reformado el 12 de marzo de 2014 (P. O. No. 13).

Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 26 de septiembre de 2020.

Manual de Procedimientos, 3ESEMP.24K.02, Órgano Interno de Control, Departamento de Atención a Denuncias e Investigaciones. Quejas o denuncias. USEBEQ.

Manual de Procedimientos, 3ESEMP.24K.02, Órgano Interno de Control, Departamento de Responsabilidades Administrativas, Faltas no graves. USEBEQ.

Manual de Procedimientos, 3ESEMP.24K.02, Órgano Interno de Control, Departamento de Responsabilidades Administrativas, Faltas Graves. USEBEQ.

Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, aprobado el 12 de abril de 2021.

Principales protocolos mexicanos de referencia

Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual. México D.F.: Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES, 2009.

Protocolo de actuación frente a casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las Empresas de la República Mexicana. México: Gobierno de la República, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2016.

Protocolo para la Prevención, atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Gobernación. - Secretaría de la Función Pública. - Instituto Nacional de las Mujeres. D.O.F. 31/08/2016.

Protocolo de Intervención para Atender las Quejas por Acoso y Hostigamiento Laboral y Sexual. Querétaro de Arteaga, Instituto Queretano de la Mujer, 2012.

Acuerdo por el que se expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal. Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Publicado el viernes 8 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial.

Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Estado de Colima, Gobierno del Estado de Colima Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial Núm. 672018 el 22 de septiembre del año 2018.

Protocolo para la Atención de Casos De Hostigamiento y Acoso Sexual. Coahuila: Gobierno Federal, Instituto Mexicano de las Mujeres, Gobierno del Estado de Coahuila e Instituto Coahuilense de las Mujeres, 2010.

Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM. México: Oficina de la Abogacía General de la UNAM, 2019.

Protocolo de Actuación e Intervención en Materia de Violencia de Género. Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, 2018.

Otros documentos

Organización Internacional del Trabajo (IOT). "El hostigamiento o acoso sexual." en *Género, salud y seguridad en el trabajo. Hoja informativa*, No. 4, 21 de octubre de 2013.

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH-2016), 2016.

Manual de referencia para la elaboración de procedimientos de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo. Gobierno de España, Ministerio de Sanidad, Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Servicios Sociales e Igualdad, Subdirección General para la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva, Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, junio 2015.

ANEXOS

ANEXO 1. TELÉFONOS DE EMERGENCIA

USEBEQ: Órgano Interno de Control y Dirección Jurídica

01 442 238 Avenida Magisterio No. 1000, Colonia Colinas del Cimatario,
6000 Santiago de Querétaro, Qro.

FISCALIAS: Unidades de la Fiscalía General del Estado

Unidad 4, especializada en delitos sexuales, violencia familiar y en agravio del menor,

911 Avenida Prolongación Luis Pasteur No. 997, Colonia Fraternidad de Santiago,
Santiago de Querétaro, Qro.

IQM Instituto Queretano de las Mujeres

01442 Calle Pino Suárez, No. 997, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro.
2164757

DDHQ Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro

01 442 214 Lic. Zacarías Oñate 13, Cimatario,
0837 Santiago de Querétaro, Qro.

Procuraduría de la Defensa del Trabajo

01442 Calle Madero, 70, planta alta, Centro Histórico,
70628 Santiago de Querétaro, Qro.

ANEXO 2. DIRECTORIOS

DIRECTORIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA USEBEQ

01 442 238 Avenida Magisterio No. 1000, Colonia Colinas del Cimatario,
6000 Santiago de Querétaro, Qro.

ANEXO 3. CUESTIONARIO DIAGNÓSTICO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL (HOSEL) ¹⁶

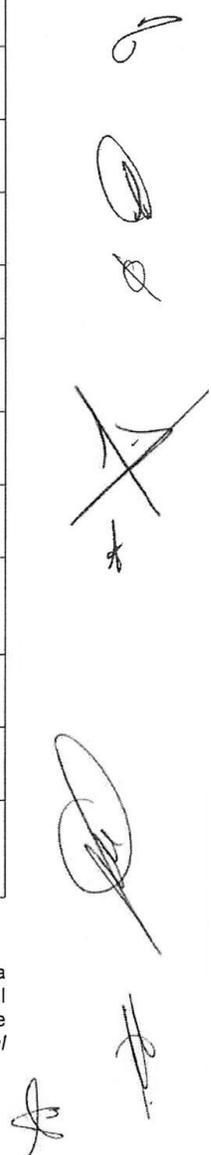
A continuación, se presenta un listado de posibles situaciones que un(a) trabajador(a) puede estar viviendo.

Marca el número que mejor represente lo que tú percibes o sientes actualmente.

(0) Nunca, (1) una vez, (2) algunas veces (al año), (3) Frecuente (al mes), (4) muy frecuente (a la semana), (5) siempre

1. ¿En tu trabajo recibes burlas o chistes que hacen referencia a alguna parte de tu cuerpo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2. ¿Te han puesto sobrenombres desagradables por tu cuerpo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3. ¿En tu trabajo se han generado comentarios de carácter sexual que atentan tu reputación?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
4. ¿Alguien de tu trabajo te ha hecho proposiciones sexuales?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5. ¿Recibes peticiones sexuales insistentes de parte de alguien de tu trabajo que no deseas?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6. ¿En tu trabajo exhiben material sexual (pornografía)?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7. ¿Has recibido comentarios obscenos (picantes) por alguien que está en tu trabajo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8. ¿En tu trabajo alguna persona se ha acercado demasiado a tu cuerpo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9. ¿Mientras estás trabajando has sentido humillación porque han tocado partes de tu cuerpo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
10. ¿Alguna persona te hace peticiones sexuales que no deseas sin que los demás se enteren?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
11. ¿Te ofende alguna persona de tu trabajo por no aceptar sus peticiones sexuales?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
12. ¿Expresas que no deseas la insistencia de alguna persona de tu trabajo para intimar sexualmente con él/ella?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)

¹⁶ Se propone inicialmente el que incluye en su Protocolo la ST y PS como referente para la elaboración de uno específico para el caso de la USEBEQ. Cuestionario de Hostigamiento Sexual Laboral (HOSEL). Preciado S. María de L. y Franco Ch. Sergio (2013) México: Universidad de Guadalajara. Instrumento elaborado y validado para la investigación *hostigamiento sexual laboral en trabajadores de vigilancia de una empresa electrónica*.



13. ¿Sientes miedo ante las demandas sexuales de alguna persona de tu trabajo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
14. ¿Te sientes impotente por demandas sexuales de alguien de tu trabajo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
15. ¿Has recibido amenazas de alguna persona de tu trabajo por no aceptar invitaciones de carácter sexual?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
16. ¿Has vivido situaciones de abuso de autoridad en tu trabajo por no aceptar las invitaciones de carácter sexual?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
17. ¿Alguna persona relacionada con tu trabajo te exige tener relaciones sexuales que te hacen sentir humillada(o)?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
18. ¿Te has sentido hostigada(o) sexualmente por alguna persona relacionada con tu trabajo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
19. ¿Te han pedido realizar actos sexuales no deseados a cambio de algún beneficio en tu trabajo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
20. ¿Te han cambiado de actividades en tu trabajo por no aceptar invitaciones sexuales de alguna persona de tu trabajo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
21. ¿Te han obligado a acceder a peticiones sexuales para no perder alguna prestación en tu trabajo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
22. ¿Alguna persona de tu trabajo te ordenó a intimar sexualmente con un compañero para beneficiar al organismo descentralizado?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
El siguiente grupo de preguntas contéstalas sólo si has marcado algún número diferente de CERO en alguna pregunta de las anteriores, si no pasa a la pregunta número <u>34</u>						
23. ¿Has comentado con alguien que un compañero (a) de tu trabajo te ha hecho peticiones sexuales que no deseas?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
24. ¿Has expresado directamente a la persona que no deseas sus peticiones sexuales?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
25. ¿Consideras que ha disminuido tu rendimiento laboral al sentirte hostigada(o) sexualmente por alguien de tu trabajo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
26. ¿Has faltado a tu actividad laboral por no poder impedir la presión sexual que ejerce sobre ti alguien de tu trabajo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)

Handwritten marks and scribbles on the left side of the page, including a large 'X' and various illegible signatures or initials.

27. ¿Evitas comunicarte con alguien de tu trabajo para huir de las peticiones sexuales?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
28. ¿Has renunciado a tus ocupaciones al ser intimidada(o) por peticiones sexuales?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
29. ¿Te han pedido renunciar a tu trabajo porque no aceptas invitaciones sexuales?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
30. ¿Te has aislado de los demás compañeros (as) por el hostigamiento sexual de alguien en tu trabajo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
31. ¿Has presentado alguna crisis emocional derivada de las situaciones de hostigamiento sexual?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
32. ¿Te has sentido triste por más de una semana a consecuencia del hostigamiento sexual vivido en tu trabajo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
33. ¿Has padecido algún intento de violación por alguna persona en tu trabajo?	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
34. ¿En tu institución de trabajo hay reglamentos que prohíben las amenazas o peticiones sexuales no deseadas?	SÍ ()			NO ()		
35. ¿Existen procedimientos en tu institución de trabajo para poder denunciar el hostigamiento sexual?	SÍ ()			NO ()		
36. ¿Conoces la existencia de instituciones que apoyan a personas afectadas por hostigamiento sexual?	SÍ ()			NO ()		
37. ¿Conoces la existencia de leyes para protegerte del hostigamiento sexual?	SÍ ()			NO ()		
38. ¿En tu trabajo atienden las quejas por hostigamiento sexual?	SÍ ()			NO ()		
39. ¿Formularías una denuncia formal en caso de hostigamiento sexual?	SÍ ()			NO ()		
40. ¿En tu institución de trabajo se han llevado a cabo acciones contra alguna persona que hayan denunciado como hostigadora sexual?	SÍ ()			NO ()		

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a circled mark, a signature with a checkmark, and several other scribbles and initials.

CALIFICACIÓN HOSEL

COLUMNA (A): percepción de presencia. Sumar los valores señalados en cada ítem.

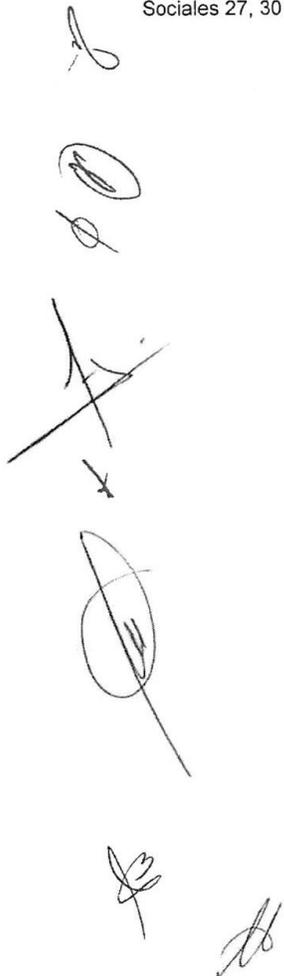
DIMENSIÓN	ÍTEMS	PUNTAJE
Verbal (3ª dimensión)	1,2,3,4,5,7	0-5= nulo o bajo; 6-12= medio; 13 y más= alto
Emocional (2ª dimensión)	9,10,11,13,14,17,18	0-6= nulo o bajo; 7-14= medio; 15 y más= alto
Ambiental (1ª dimensión)	6,8,12,15,16,19,20,21,22	0-8= nulo o bajo; 9-18= medio; 19 y más= alto

CONSECUENCIAS: Contar las veces (frecuencia) que señala cada una de las opciones según corresponda:

Personales 23, 24, 31, 32, 33

Laborales 25, 26, 28, 29

Sociales 27, 30



ANEXO 4. GUÍA DE ENTREVISTAS PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL LABORAL

A. ENTREVISTA A LA PERSONA QUE PRESENTA EL CASO ¹⁷

ANTES DE LA ENTREVISTA

- Asegurarse de llevar a cabo la entrevista en un lugar tranquilo y neutral para estimular una conversación honesta y confiable.
- Hacerle saber a la persona que en todo momento se cuidará la confidencialidad.

DURANTE LA ENTREVISTA

- Hacer sentir segura a la persona, con una escucha respetuosa sin emitir juicios de valor sobre los supuestos hechos.
- Hacerle saber que la USEBEQ está comprometida con la prevención y erradicación de la violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual.
- Consultarle cómo cree que puede ser ayudada y asegurarle que sus necesidades son tenidas en cuenta.
- Ayudarle a reconstruir los hechos en forma cronológica.
- Informar sobre la posibilidad de convocar a testigos para completar la investigación.
- Utilizar preguntas claves que permitan recoger la información necesaria para diagnosticar el estado de la situación y proponer las acciones de resolución pertinentes para el caso.

Ejemplos de preguntas

1. ¿Quién es la persona acusada?
2. ¿Qué hizo la persona acusada?
3. ¿Qué dijo la persona acusada? ¿Se acuerda de la frase exacta?
4. ¿Cuándo sucedió?
5. ¿Dónde sucedió? ¿Puede especificar?
6. ¿Hubo testigos? ¿Quiénes son?
7. ¿Cómo describiría la relación que tienen las/los testigos con la persona acusada?
8. ¿Ha ocurrido anteriormente?
9. ¿Ha habido otras personas en situación de hostigamiento/acoso?
10. ¿De qué manera le ha afectado?
11. ¿Qué ha hecho al respecto hasta ahora?
12. ¿Ha acudido al Sindicato o alguna otra unidad administrativa en búsqueda de ayuda?
13. ¿Cómo puedo auxiliarte?
15. ¿Necesita que yo le ayude a encontrar apoyo?
16. ¿Siente que podrá regresar a su lugar de trabajo?
17. ¿Qué expectativas de solución tiene?

DESPUÉS DE LA ENTREVISTA

- Agradecer a la persona por su confianza y explicar con claridad en qué consisten los diferentes procedimientos y vías de abordaje y resolución.
- Refrendar el compromiso de la USEBEQ para erradicar las prácticas violentas.
- Recoger la opinión de la persona entrevistada acerca del procedimiento interno, aspectos positivos y puntos a mejorar.

B. ENTREVISTA A LA PERSONA ACUSADA

ANTES DE LA ENTREVISTA

- Explicar a la persona entrevistada que la intención de la entrevista es iniciar un procedimiento de investigación que pretende ser íntegro y justo.
- Explicar el procedimiento de investigación y la política que lo sustenta.

¹⁷ ANEXO 3 del protocolo de la ST Y PS, p.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, a large signature in the middle, and another large signature at the bottom.

- Transmitir sus derechos.

DURANTE LA ENTREVISTA

- Darle a conocer la queja presentada en su contra, leyéndola en el acto.
- Escuchar a la persona acusada sobre lo expresado previamente y recoger comentarios sobre cada uno de los hechos manifiestos por la persona que presentó la queja.
- Si la persona admite las acusaciones, se le debe informar que la USEBEQ no tolera ese tipo de acciones, las que están reguladas por ley y que, por tanto, tiene que cesar inmediatamente. Asimismo, se le debe informar sobre las medidas y sanciones que puedan tomarse.
- Si niega las acusaciones, deberá esclarecer cuáles admite y cuáles niega y en cuyo caso, deberá presentar testigos u otros medios de prueba que puedan respaldar su defensa.

DESPUÉS DE LA ENTREVISTA

- Prohibir al presunto agresor que tenga cualquier comunicación con la persona que presentó la queja, enfatizando que cualquier acción de amenaza o represalia podría ser considerada un acto de violencia laboral, hostigamiento, acoso sexual en sí mismo y que podría agravar la situación.
- Refrendar el compromiso de la USEBEQ para erradicar las prácticas violentas

C. ENTREVISTA A TESTIGOS

Se considera *testigo*: (1) alguien que pudo haber escuchado o visto algo acerca del supuesto caso del hostigamiento y/o acoso sexual; (2) alguien que pueda describir con propiedad la relación entre la persona que presenta el caso y la acusada; (3) alguien que haya sido mencionada(o) en el resto de las entrevistas, incluyendo personas que hayan sido hostigadas o acosadas por la misma persona que se denuncia.

ANTES DE LA ENTREVISTA

- Explicar a la persona entrevistada que la intención de la entrevista es iniciar un procedimiento de investigación que pretende ser íntegro y justo
- Explicar el procedimiento de investigación y la política que lo sustenta.

DURANTE LA ENTREVISTA

- Comenzar la indagatoria a través de preguntas abiertas y generales permitiendo la recolección de información objetiva y libre de posibles interpretaciones.

DESPUÉS DE LA ENTREVISTA

- Agradecer su participación.
- Refrendar el compromiso de la institución para erradicar las prácticas violentas

Handwritten signatures and marks on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'M' and several other smaller signatures.

ANEXO 5. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJA DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL¹⁸

Cd. de _____, a _____ de _____ del 20__

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA QUEJA

Nombre: _____
Puesto: _____
Teléfono: _____ Área: _____
Jefe/a inmediato/a: _____

DATOS DE LA PERSONA SOBRE LA QUE SE PRESENTA LA QUEJA

Nombre: _____
Puesto: _____
Teléfono: _____ Área: _____
Jefe/a inmediato/a: _____

DECLARACIÓN DE HECHOS:

Fecha en que ocurrió: _____ Hora: _____ Lugar: _____

Frecuencia (si fue una sola vez o varias veces):

¿Cómo se manifestó el hostigamiento o acoso sexual?:

Actitud de la persona que le hostigó/acosó:

¿Cómo reaccionó inmediatamente Usted ante la situación:

Mencione si su caso es aislado o conoce de otros:

¹⁸ Es el formato del "Anexo 4. Formato para la Presentación de Queja de Violencia Laboral, Hostigamiento y Acoso Sexual" del Protocolo ST y PS, 50 y 51.

¿Cómo le afectó el hostigamiento emocionalmente?

¿Cómo le afectó en su rendimiento personal durante el tiempo en que se presentó el hostigamiento?

¿Considera que el hostigamiento que sufrió fue causado por alguna situación en particular?
¿Cuál?

¿Cómo percibió Usted el ambiente laboral durante el hostigamiento y qué diferencia observa actualmente?

b

¿Considera que el hostigamiento que sufrió le afectará a largo plazo a nivel personal, emocional, social y laboral?

o

¿Cree necesario acudir con una/un experta/o para que, con su colaboración, puedan tratar el daño psicológico que causó el hostigamiento?

X

o

o

o

ANEXO 6. REGISTRO Y SEGUIMIENTO¹⁹

NO. DE EXPEDIENTE	VÍA DE QUEJA DE QUEJA / FORMATO DE / CORREO ELECTRÓNICO/ TELÉFONO/ VERBAL	RECEPCIÓN QUEJA FORMAL	¿PROCEDE? SÍ/NO	FORMULACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA	DICTAMEN

EXPEDIENTE	QUEJOSO (A) ACUSADO (A)	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE CONTRATACIÓN



¹⁹ Es el anexo 5. del Protocolo de la STP y PS

COORDINACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
CERTIFICACIÓN

LA QUE SUSCRIBE, LIC. ANA MAGDALENA BRACAMONTES CRUZ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ), CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y SE COTEJO, COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA USEBEQ, Y CONSTA DE 026 HOJAS ÚTILES.- SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----



LIC. ANA MAGDALENA BRACAMONTES CRUZ
Directora Jurídica de la USEBEQ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 22 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad, atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2011.
- II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Que la **C. MARÍA OLIVIA ALEGRÍA MARTÍNEZ** es trabajadora de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$32,535.00 (TREINTAIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,699.00 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTAINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$36,234.00 (TREINTAISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTAICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha 21 de agosto de 2023 la **C. MARÍA OLIVIA ALEGRÍA MARTÍNEZ** solicitó al suscrito su **PENSION POR VEJEZ** en términos del artículo 139 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la **LICENCIA DE PREPENSION**, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO
Y SERVICIO PARA EL BIEN
COMÚN



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148

Tels.: (442) 209 61 00 al 04

www.uteq.edu.mx



de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ**.

2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA OLIVIA ALEGRÍA MARTÍNEZ** anexó los siguientes documentos:
 - a) Constancia original expedida por la **Subdirección de Recursos Humanos**, en la que hace referencia a que la **C. MARÍA OLIVIA ALEGRÍA MARTÍNEZ**, prestó sus servicios para la **Universidad Tecnológica de Querétaro** a partir del **21 de enero de 2000** al **15 de septiembre de 2023**, desempeñando el cargo de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C** adscrito a **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA**.
 - b) Dos últimos recibos de pago (**31 de julio y 15 de agosto de 2023**).
 - c) Acta de nacimiento original.
 - d) Dos fotografías tamaño credencial.
 - e) Copia certificada de identificación oficial.
3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por la **C. MARÍA OLIVIA ALEGRÍA MARTÍNEZ**, se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; el suscrito autorizó y emití el pasado **22 de agosto de 2023**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. MARÍA OLIVIA ALEGRÍA MARTÍNEZ** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número **SAF/PJ/025/2023**, se emitió la autorización a la **C. MARÍA OLIVIA ALEGRÍA MARTÍNEZ**, la **LICENCIA DE PREPENSIÓN** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que, se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día **15 de septiembre de 2023**, toda vez que de la documentación que exhibió se desprende que a la fecha a partir de la cual empezará a disfrutar de dicha Licencia de Prepensión, la **C. MARÍA OLIVIA ALEGRÍA MARTÍNEZ** cuenta con **60 años y 1 mes de edad** cumplidos.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
"Artículo 126.

...

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO
 Y SERVICIO PARA EL BIEN
 COMÚN



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148

Tels.: (442) 209 61 00 al 04

www.uteq.edu.mx



“Art. 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

IX. ...

...

Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.”

De lo anterior, se concluye que la **C. MARÍA OLIVIA ALEGRÍA MARTÍNEZ**, cuenta con 23 años, 7 meses y 25 días de servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Universidad Tecnológica de Querétaro	21 de enero de 2000	15 de septiembre de 2023 (*)	23	7	25
ANTIGÜEDAD TOTAL			23	7	25

* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prepensión.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, se reconoce al trabajador una antigüedad acumulada de **24 (VEINTICUATRO) años de servicio**.

4. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA OLIVIA ALEGRÍA MARTÍNEZ**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **29 (VEINTINUEVE) DE AGOSTO AL 2 (DOS) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MARÍA OLIVIA ALEGRÍA MARTÍNEZ**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133, 135, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **80% (ochenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$36,234.00 (TREINTAISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS /100 M.N.)**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO
Y SERVICIO PARA EL BIEN
COMÚN

DICTAMEN DEFINITIVO
#OrgulloUTEQ



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148

Tels.: (442) 209 61 00 al 04

www.uteq.edu.mx



**DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA
C. MARÍA OLIVIA ALEGRÍA MARTÍNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. MARÍA OLIVIA ALEGRÍA MARTÍNEZ**, cuyo último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$28,987.20 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **80% (OCHENTA POR CIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA OLIVIA ALEGRÍA MARTÍNEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio a los trámites administrativos a que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., a seis de septiembre de dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO
Y SERVICIO PARA EL BIEN
COMÚN

#OrgulloUTEQ



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Tels.: (442) 209 61 00 al 04
www.uteq.edu.mx

PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

**UNIDAD DE DERECHOS
HUMANOS E IGUALDAD DE
GÉNERO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN..... 3

2.- OBJETIVO 4

3.- MARCO LEGAL..... 4

4.- DEFINICIONES 5

5.- PROCEDIMIENTOS.....5

5.1 PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE ESTADÍSTICA POR CARGO SOBRE EL NÚMERO DE MUJERES Y HOMBRES QUE LOS OCUPAN.....6

5.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA.....8

5.3 PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE SENTENCIAS EMITIDAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.....10

5.4 PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO.....12

5.5 PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE SENTENCIAS EMITIDAS EN CASOS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.....14



**Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO**

1.- INTRODUCCIÓN

Con motivo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 30 de septiembre del año 2022 en el que se contempla a la Unidad como una área administrativa auxiliar del Poder Judicial del Estado de Querétaro, dotándola de diversas funciones señaladas en sus artículo 183 y del Reglamento de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado el 6 de enero del presente año, en el citado medio de difusión.

El 16 de junio de 2023 se publicó el Manual de Organización de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género, por lo que se hace necesario contar con un Manual de Procedimientos, a fin de establecer los controles internos y dar claridad a los procedimientos que se realizan.

La elaboración del presente manual de procedimientos de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género responde a la necesidad de establecer los alcances, y responsabilidades que describan con precisión las funciones y las actividades que desarrolla la Unidad. Es también, una herramienta de trabajo y consulta para las personas servidoras públicas, al servir como una referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el cumplimiento de las funciones encomendadas.

El presente Manual se ha elaborado con la participación de la persona titular de la citada Unidad, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la transparencia, simplificación administrativa, claridad en el desempeño de los procedimientos operativos y rendición de cuentas.



**Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO**

2.- OBJETIVO

Ser un instrumento informativo y de consulta sobre las funciones de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género, así como especificar las responsabilidades y facultades de los servidores públicos que desempeñen su trabajo en la Unidad para cumplir su labor con estricto apego al marco normativo vigente.

3.- MARCO LEGAL

1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
3	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
4	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
5	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
6	Ley General de Educación.
7	Ley General de Víctimas.
8	Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y asistencia a las Víctimas de estos delitos.
9	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
10	Ley General de Archivos.
11	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
12	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
13	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
14	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
15	Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
16	Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.
17	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.
18	Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
19	Ley de Educación del Estado de Querétaro.
20	Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
21	Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro.
22	Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro.
23	Ley para Prevenir, Combatir, y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro.
24	Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar y Reparar la desaparición de personas en el Estado de Querétaro.
25	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
26	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
27	Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
28	Código Nacional de Procedimientos Penales.
29	Código Penal para el Estado de Querétaro.
30	Código Civil del Estado de Querétaro.
31	Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
32	Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO

33	Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
34	Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
35	Reglamento de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Demás disposiciones que resulten aplicables a las materias competencia de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

4.- DEFINICIONES

Para efectos del presente manual, se entenderá por:

- a) **Áreas Administrativas:** Las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- b) **Unidad:** Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- c) **Jefe (a):** La persona titular de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- d) **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas inherentes sustentadas en la dignidad humana cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.
- e) **Igualdad de Género:** La situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

5.- PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos en el presente Manual, explican detalladamente las funciones y actividades operativas, de manera ordenada y simplificada. Con base a lo anterior, los procedimientos se integran por los siguientes apartados:

- Nombre del Procedimiento
- Objetivo
- Normas de Operación
- Diagrama de Flujo
- Desarrollo



Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO

5.1. PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE ESTADÍSTICA POR CARGO SOBRE EL NÚMERO DE MUJERES Y HOMBRES QUE LOS OCUPAN

OBJETIVO:

Tener actualizada la información de los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas respecto del número de mujeres y hombres que los ocupan.

NORMAS DE OPERACIÓN:

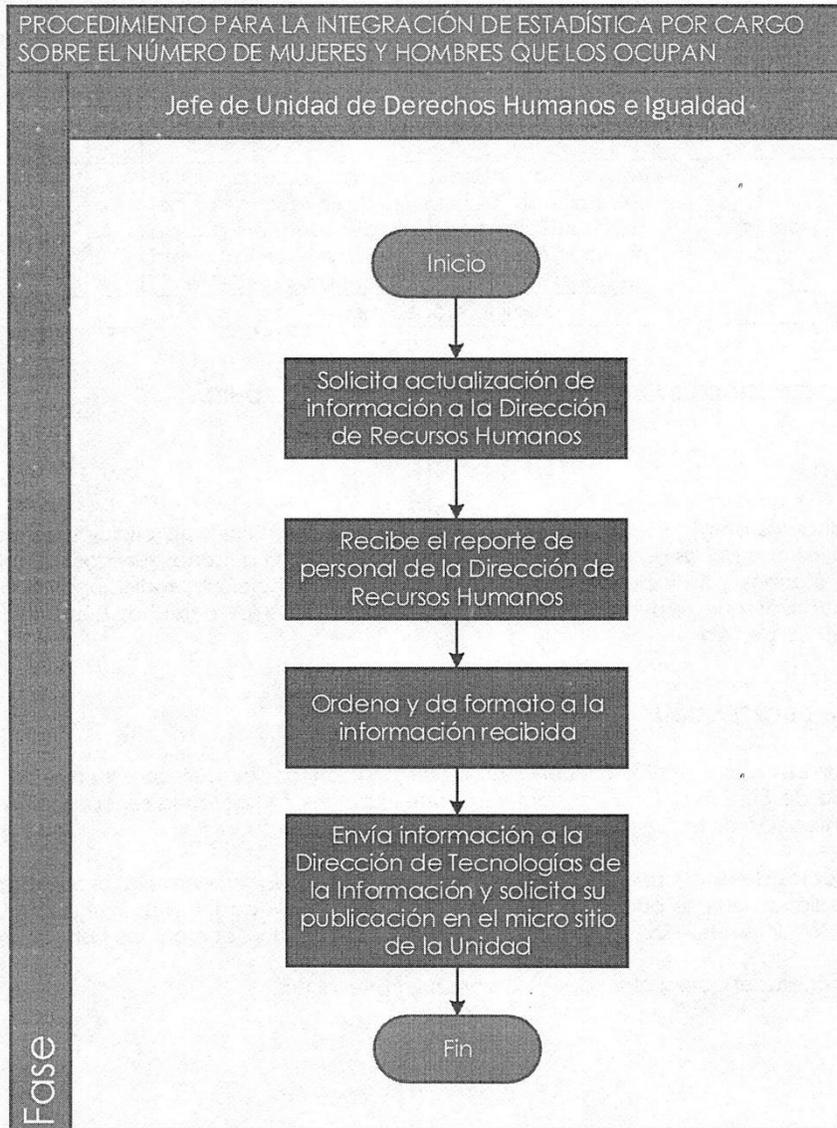
Para efectos de este Manual, solicitud es un documento en que se pide algo de manera oficial.

- Elaborar solicitud y revisar información remitida.
- La Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género podrá remitir oficios si necesita apoyo de otras áreas del Poder Judicial para recabar la información.



Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO

DIAGRAMA DE FLUJO:





Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO

SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Jefe (a):	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de solicitud de información a la Dirección de Recursos Humanos. • Remite solicitud. 	Oficio Solicitando Información Acuse de Recibo
2	Jefe (a):	<ul style="list-style-type: none"> • Recibe, revisa, registra e integra información. 	Oficio
3	Jefe (a):	<ul style="list-style-type: none"> • Remite la información actualizada a la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro para la publicación en el micrositio web de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género. 	Correo Electrónico
Termina procedimiento			

5.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA

OBJETIVO:

Determinar las actividades para implementar mediante los sitios web oficiales del Poder Judicial las campañas de difusión y sensibilización dirigidas a personas servidoras públicas de los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas que fomenten y materialicen la cultura de los derechos humanos y la igualdad de género.

NORMAS DE OPERACIÓN:

Propiciar el conocimiento, difusión y transversalización de los derechos humanos y la igualdad de género al elaborar contenido que impulse y fortalezca la sensibilización y la concientización de las personas servidoras públicas del Poder Judicial.

Para efectos de este Manual, la página electrónica es un documento digital de carácter multimediático que se puede acceder a través de un navegador Web y una conexión activa a Internet. Se trata del formato básico de contenidos en la red.

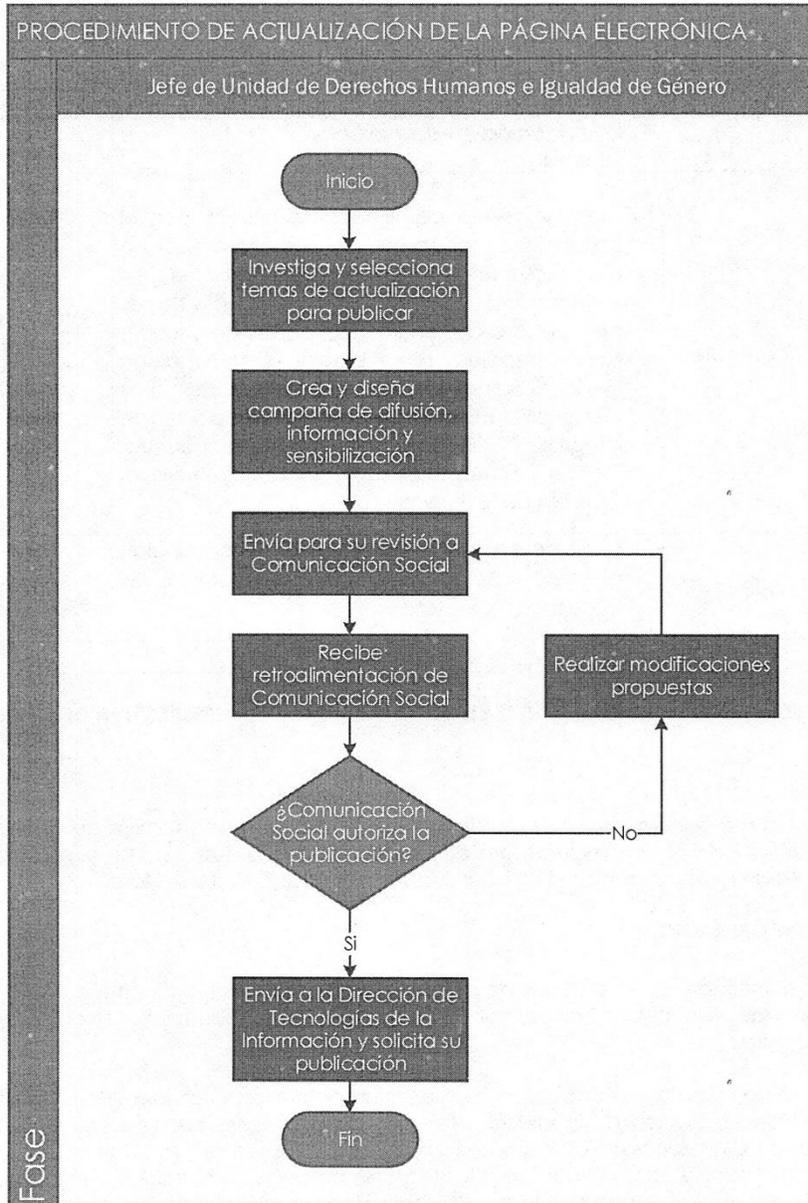
Actualizar: Hacer actual algo, darle actualidad. Poner al día.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO

DIAGRAMA DE FLUJO:





**Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO**

DESARROLLO:

SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Jefe (a):	<ul style="list-style-type: none"> Investigación, recopilación, síntesis de información. 	Documento
2	Jefe (a):	<ul style="list-style-type: none"> Crear y diseñar campañas de difusión con el objetivo de institucionalizar y transversalizar los derechos humanos y la igualdad de género en el Poder Judicial. Elaborar todas las actividades tendientes a desarrollar campañas de difusión, concientización, sensibilización e información de la perspectiva de género y los derechos humanos mediante la elaboración de infografías, trípticos, guías, folletos, carteles, fechas conmemorativas y lo que instruya el Consejo de la Judicatura. 	Infografías, guías, folletos, carteles
3	Jefe (a):	<ul style="list-style-type: none"> Envío de contenido para revisión y aprobación a Comunicación Social del Poder Judicial del Estado de Querétaro. 	Correo electrónico
Termina procedimiento			

5.3 PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE SENTENCIAS EMITIDAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

OBJETIVO:

Establecer la metodología para el registro de sentencias con perspectiva de género del Poder Judicial del Estado de Querétaro de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

NORMAS DE OPERACIÓN:

Registro: se entiende como el hecho de dejar asentado un determinado fenómeno con sus particularidades específicas con la finalidad de que exista un conocimiento al respecto o para un control.

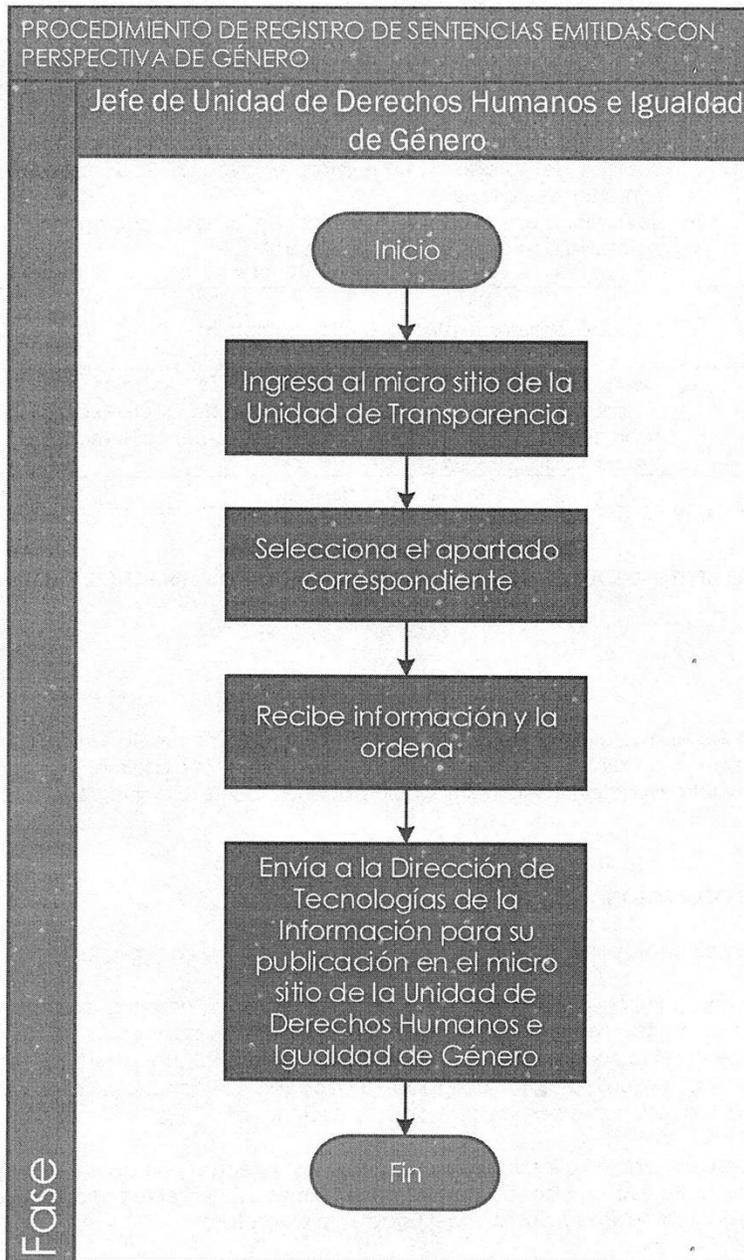
Perspectiva de Género: metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

- La obligación de recabar la información estadística debe ser de forma trimestral.
- La información de las sentencias con perspectiva de género se integra con la información publicada en el módulo de transparencia.



Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO

DIAGRAMA DE FLUJO:





**Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO**

DESARROLLO:

SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Jefe (a):	<ul style="list-style-type: none"> Revisa micrositio de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, ingresa al apartado de sentencias públicas. Selecciona en el espacio "criterios" en la casilla que enuncia "dictada con perspectiva de género". 	Indica Oficio
2	Jefe (a):	<ul style="list-style-type: none"> Recaba, registra e integra la información. 	Oficio
3	Jefe (a):	<ul style="list-style-type: none"> Envía actualización a la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro para subir al micrositio web de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género. 	Correo Electrónico
Termina procedimiento			

5.4 PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Brindar asesoría en materia de Derechos Humanos e Igualdad de Género a las personas servidoras públicas de los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Querétaro que así lo soliciten a la Unidad.

NORMAS DE OPERACIÓN:

Asesoría: Servicio profesional de información y consejo en materia especializada.

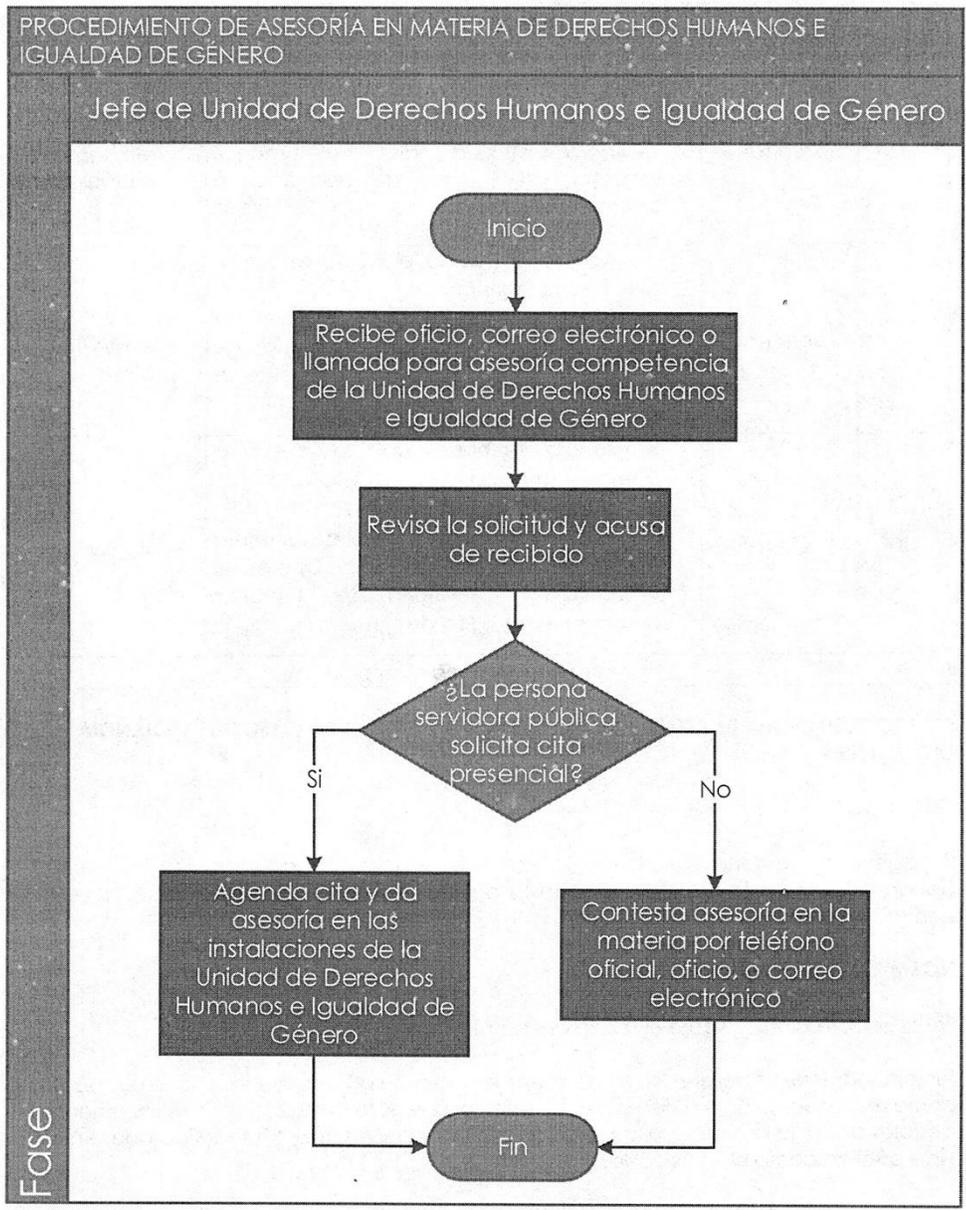
Persona Servidora Pública: es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado, en cualquiera de sus tres Poderes, independientemente de la naturaleza de la relación laboral que lo ligue con el área a la cual presta sus servicios, la persona servidora pública está obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

Lograr la transversalización e institucionalización de los derechos humanos y la igualdad de género en el Poder Judicial. Dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 183, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.



Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO

DIAGRAMA DE FLUJO:



Fase



**Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO**

DESARROLLO:

SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Jefe (a):	<ul style="list-style-type: none"> Recibe Oficio por escrito o por correo institucional o llamada telefónica por el conmutador oficial de la persona servidora pública de los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas pública. 	Oficio/ correo/llamada telefónica
2	Jefe (a):	<ul style="list-style-type: none"> Acusa de Recibo el Oficio o Correo electrónico institucional. Se pronuncia sobre la solicitud de asesoría en materia de igualdad de género y derechos humanos y rinde la información. 	Acuse/Oficio
3	Jefe (a):	<ul style="list-style-type: none"> Señala día, hora y lugar en el que se atenderá la asesoría en la materia. Contesta oficio con la asesoría. Realiza reunión con el área solicitante del Poder Judicial del Estado de Querétaro y asesora en materia de derechos humanos e igualdad de género. 	Agenda
Termina procedimiento			

5.5 PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE SENTENCIAS EMITIDAS EN CASOS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

OBJETIVO:

El Registro de sentencias emitidas en casos de violencia hacia la mujer, representa un aporte a la comprensión de la respuesta del sistema de justicia penal ante la violencia contra la mujer.

NORMAS DE OPERACIÓN:

Sentencia: resolución sobre el fondo del asunto que pone fin al juicio.

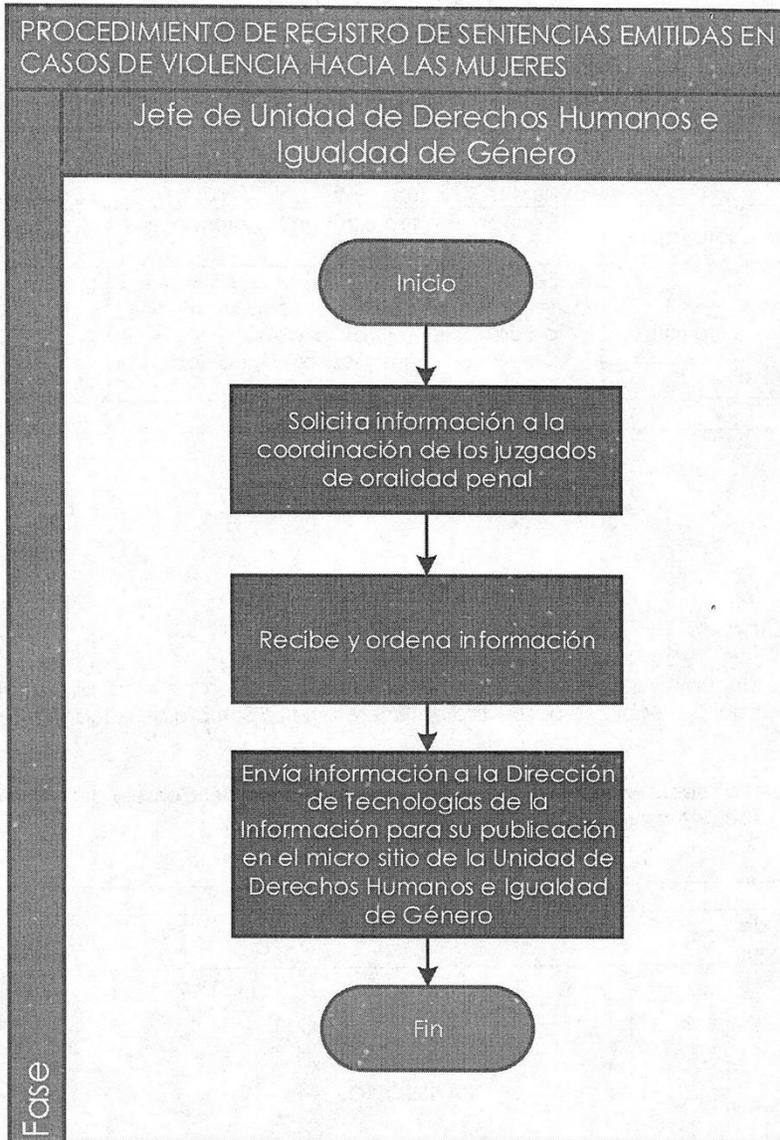
Violencia hacia las mujeres: todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

- La obligación de recabar la información estadística debe ser los primeros 10 días hábiles del mes.



Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO

DIAGRAMA DE FLUJO:





**Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO**

DESARROLLO:

SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Jefe (a):	<ul style="list-style-type: none"> Elabora solicitud a las Coordinaciones de Oralidad Penal. Remite Solicitud. 	Oficio Solicitando Información Acuse de Recibo
2	Jefe (a):	<ul style="list-style-type: none"> Recaba, registra e integra la información. 	Oficio
3	Jefe (a):	<ul style="list-style-type: none"> Envía información a la Dirección de Tecnologías de la Información para actualizar el micrositio de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género. 	Correo Electrónico
Termina procedimiento			

AUTORIZACIÓN

El presente documento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se autorizó el presente Manual de Procedimientos, en Sesión del Consejo de la Judicatura de fecha 05 de octubre de 2023.

Elaboró:	Daniela Atamoros García
Fecha de elaboración:	13 septiembre de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



**Manual de Procedimientos
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE GÉNERO**

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

EL PRESENTE MANUAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 05 DEL MES DE OCTUBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **CERTIFICA** que el "Manual de Procedimientos de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género", fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, César Manuel Segura Tirado, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día 05 de octubre de 2023. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de octubre de 2023. Rubrica.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL INTERESADA EN ACREDITARSE COMO PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS PARA CONOCER, PRESENCIAR Y ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023 – 2024

El Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. Este Instituto es depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas y apoyar la organización de las elecciones a nivel local. En el ejercicio de esta función estatal tiene como principios rectores la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

El Consejo General del Instituto (Consejo General) es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. El cual, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 219, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones (RE), así como en términos del punto Tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024, INE/CG537/2023, aprobado el 20 de septiembre de 2023, emite la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes:

BASES

I. GENERALES

1. La presente Convocatoria está dirigida a cualquier persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, incluyendo a las personas representantes de:
 - a. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - b. Organismos internacionales.
 - c. Organizaciones continentales o regionales.
 - d. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - e. Órganos legislativos de otros países.
 - f. Gobiernos de otros países.
 - g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - i. Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
2. Las personas que se acrediten bajo la figura de visitante extranjero (personas visitantes extranjeras), podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, en cualquiera de sus etapas, en cualquier ámbito del territorio nacional. Para el caso de que las condiciones logísticas lo permitan, tendrán posibilidad de presenciar el voto en prisión preventiva, el voto domiciliario, así como para la emisión presencial del voto de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.
3. Las personas interesadas gozarán un plazo que comenzará a partir de la publicación de la presente Convocatoria, y vencerá el miércoles 22 de mayo de 2024, para hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto (CAI), su Solicitud de acreditación debidamente firmada de manera autógrafa, acompañada de una copia de las páginas de su pasaporte en la que aparecen sus datos personales y su firma, así como una fotografía reciente y nítida de 3 x 2.5 centímetros, similar a la utilizada para tramitar un pasaporte.

4. La Solicitud de acreditación como personas visitantes extranjeras estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas centrales del Instituto, específicamente en la CAI ubicada en Calzada Acoxa No. 436, piso 8, Col. Ex Hacienda de Coapa, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14300, Ciudad de México; en la página de internet del Instituto www.ine.mx, así como en las páginas de internet de los 32 organismos públicos electorales locales.

Adicionalmente, el Instituto solicitará los apoyos conducentes a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México para que dicha Solicitud esté disponible en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

5. La documentación referida en el Punto 3 de la presente Base, podrá ser remitida a la dirección electrónica visitantes.extranjeros@ine.mx. También podrá ser entregada personalmente en las oficinas de la CAI, o bien remitida por correo ordinario o servicio de mensajería, siendo estas modalidades a cargo y responsabilidad de las personas interesadas.
6. Para que el Instituto otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser una persona reconocida como extranjera por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 216 del RE.
 - b. Contar con 18 años de edad al 2 de junio de 2024.
 - c. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la CAI, una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en la presente Convocatoria.
 - d. No perseguir fines de lucro.
7. La CAI conocerá y resolverá, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, sobre todas y cada una las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
8. En caso de que se presente documentación incompleta, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción, la CAI informará por vía electrónica lo conducente a la persona interesada para que, de así desearlo, durante las 24 horas siguientes a la emisión de dicha comunicación, remita la documentación omitida.
9. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditada como Persona Visitante Extranjera ante el Instituto, específicamente a la CAI, será el miércoles 22 de mayo de 2024. Posterior a esa fecha, no se aceptará documentación, salvo de aquellas personas interesadas que remitan documentación complementaria, y con base en los términos establecidos en el Punto 8 de la presente Base.
10. Se dará por rechazada toda solicitud en la cual la persona interesada presente alguna de las condiciones siguientes:
 - a. Sea reconocida como persona ciudadana mexicana por la Constitución de nuestro país;
 - b. Contar con menos de 18 años de edad al 2 de junio de 2024;
 - c. La firma de la solicitud de acreditación no corresponda a la firma presentada en los documentos oficiales de la persona interesada, hasta en dos ocasiones; considerándose como una de estas, aquella solicitud que haya sido rechazada por esta misma razón en procesos previos, o
 - d. No presente la documentación completa en los plazos establecidos en el Punto 9 de la presente Base.
11. Las personas interesadas serán notificadas oportunamente respecto de la resolución emitida a la solicitud de acreditación presentada, dentro de los tres días hábiles posteriores a la presentación de su documentación, mediante comunicación suscrita por la persona que encabece la CAI. Las notificaciones de acreditación se remitirán vía electrónica a la dirección electrónica especificada por la persona interesada en su Solicitud de acreditación.
12. Una vez que la persona interesada sea notificada que su solicitud de acreditación fue aprobada y en caso de ser necesario, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante alguna de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cumpliendo con lo establecido en los ordenamientos migratorios aplicables.

13. Cubiertos los trámites anteriores, a más tardar a las 18:00 horas, tiempo del centro de México, del sábado 1 de junio de 2024, las personas visitantes extranjeras acreditadas deberán obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; presentando una copia del insumo que avale su presencia legal en territorio nacional.
14. La CAI informará oportunamente a cada una de las personas acreditadas los mecanismos para poder obtener sus respectivos gafetes.
15. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales, las personas candidatas independientes, así como las organizaciones de personas observadoras electorales y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la presente Convocatoria e invitar a personas con nacionalidad diferente a la mexicana, que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo General, a acreditarse bajo la figura de persona visitante extranjera.
16. Las personas visitantes extranjeras acreditadas serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS ACREDITADAS

17. Las personas visitantes extranjeras podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 32 entidades del país que se celebrarán de manera coincidente, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional, de manera general. Para el caso de que las condiciones logísticas lo permitan, tendrán posibilidad de presenciar el voto en prisión preventiva, el voto domiciliario, así como la emisión presencial del voto de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.
18. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, las personas visitantes extranjeras acreditadas podrán solicitar, a través de la CAI, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionariado del Instituto de órganos centrales.

En las entidades federativas, lo harán a través de los consejos locales y en los distritos electorales federales a través de los consejos distritales, por conducto de su presidencia, quien en un plazo no mayor de cinco días hábiles informará lo correspondiente a la Presidencia del Consejo General, a través de la CAI.

Asimismo, las personas visitantes extranjeras acreditadas podrán solicitar información a los organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes. Adicionalmente, dichas autoridades remitirán a la CAI, por medios electrónicos, información general del proceso electoral a su cargo a fin de que sea entregada a todas las personas visitantes extranjeras acreditadas. Para estos fines, la Coordinación remitirá un formato a cada una de las autoridades electorales administrativas locales, a fin de que la información de su respectiva entidad sea entregada en ese mismo formato.

19. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales y las candidaturas independientes, podrán exponer a las personas visitantes extranjeras acreditadas sus planteamientos sobre el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente.
20. La CAI otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos informativos a su alcance para facilitar que las personas visitantes extranjeras acreditadas realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

III. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, las personas visitantes extranjeras acreditadas deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;
3. Manifestarse en favor o en contra de partido, coalición o candidatura alguna, o cualquier otra forma de participación ciudadana;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidaturas;
6. Declarar tendencias sobre el resultado de la elección, antes o después de la jornada electoral;
7. Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidatura alguna;
8. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, coaliciones, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección.

IV. CRITERIOS

Cualquier asunto no considerado en la presente Convocatoria será resuelto en única y definitiva instancia por la CAI, previa consulta a la Presidencia del Consejo General del Instituto.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
LIC. MARIA ELENA CORNEJO ESPARZA**



**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO PERSONA VISITANTE EXTRANJERA PARA EL
PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES
CONCURRENTES 2023 – 2024**

**SRA. CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en el párrafo 2, del artículo 44, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo INE/CG537/2023, aprobado el 20 de septiembre de 2023, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral establece las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 – 2024, solicito se me acredite en calidad de persona visitante extranjera, toda vez que me interesa conocer, presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, para lo cual **anexo copia de las páginas principales de mi pasaporte vigente, incluyendo aquella donde aparece mi firma, así como una fotografía reciente y nítida de 3 x 2.5 centímetros de mi rostro.** Del mismo modo y para tal efecto, me permito proporcionar los siguientes datos:

Nombre y apellidos: _____

Nacionalidad: _____

Institución que represento u ocupación _____

Teléfono (incluyendo códigos de ciudad y país): _____

Correo electrónico: _____

Ciudad y país de residencia permanente: _____

Sexo: Mujer Hombre Otro _____

Tipo de Pasaporte: _____ Número de Pasaporte: _____

Fecha de nacimiento: _____

Ciudad y país de nacimiento: _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en el desarrollo de la actividad para la que solicito obtener mi acreditación, de autorizarse, actuaré respetando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. De igual forma, declaro que cumplo con los requisitos establecidos en la Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en acreditarse como personas visitantes extranjeras para conocer, presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, aprobada por el Consejo General como parte del Acuerdo INE/CG537/2023, mismo que acataré sin reservas de ninguna especie, así como lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, y los ordenamientos dictados por las autoridades mexicanas competentes.

Igualmente, expreso conocer cabalmente los alcances, derechos y obligaciones que son propios de la calidad de persona visitante extranjera y, en particular, la de no intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de las instancias vinculadas al Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, de la ciudadanía mexicana y en los demás asuntos políticos del país.

Firma

Lugar y fecha _____

* Los datos personales aquí proporcionados serán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017 y disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpdppso.htm> .



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos recibidos a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) mediante los links: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153208/CGor202309-20-ap-11-a1.pdf>; así como <https://www.ine.mx/wpcontent/uploads/2023/09/Solicitud-acreditacion-MEX-VE-23-24.pdf>, los cuales obran en los archivos electrónicos de este organismo comicial, documentos que doy fe de tener a la vista.-----

Va en cinco fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los once días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- **DOY FE.**-----

ECTORAL
QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Maestro Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



PUBLIC CALL ADDRESSED TO THE INTERNATIONAL COMMUNITY INTERESTED TO KNOW AND TO ATTEND THE 2023 – 2024 MEXICAN FEDERAL AND CONCURRENT LOCAL ELECTIONS

The National Electoral Institute is an autonomous public body with legal entity and own assets, with the participation of the Legislative Power of the Union, the national political parties, and the citizens, under the terms established by law. This Institute is bestowed with the electoral authority and oversees the state function of organizing Mexican federal elections and supporting the organisation of elections at the local level. In the exercise of this state responsibility, it holds the guiding principles of certainty, legality, independence, impartiality, maximum publicity, objectivity, and parity, which shall be carried out with a gender perspective.

The General Council of the Institute is the highest governing body, responsible for overseeing compliance with constitutional and legal provisions on electoral matters. In exercise of the powers conferred upon it by article 44, paragraph 2, of the General Law on Electoral Institutions and Procedures; Article 219, paragraph 1, of the Election Regulations, as well as in terms of point Three of the Agreement of the General Council of the National Electoral Institute establishing the bases and criteria for inviting, attending and informing foreign visitors who come to learn about the modalities of the 2023 – 2024 Mexican federal and concurrent local elections, or INE/CG537/2023, approved on September 20, 2023, issues the present Call for Proposals in accordance with the following:

BASIS

I. GENERAL

1. This Public Call is addressed to any person with citizenship and nationality other than Mexican, who has an interest in witnessing and accompanying the development of the 2023 – 2024 Mexican federal and concurrent local elections, including representatives from:
 - a. Electoral Management Bodies of other countries.
 - b. International bodies.
 - c. Continental or regional organizations.
 - d. Political parties and organizations in other countries.
 - e. Legislative bodies of other countries.
 - f. Governments of other countries.
 - g. Academic and research institutions at a higher level in other countries.
 - h. Foreign organizations specialized in electoral co-operation or assistance activities.
 - i. Private institutions or non-governmental associations from abroad that carry out activities specialized or related to the political-electoral field or in the defense and promotion of human rights.
2. Foreign visitors will be able to know and be informed about the development of the 2023 – 2024 Mexican federal and concurrent local elections, in any of its stages, in any area of the national territory. If logistical conditions permit, they shall have the possibility of witnessing the vote in custody, the vote at home, as well as the in-person casting of the vote of Mexicans residing abroad.
3. Interested persons shall have a period starting from the publication of this Call, and expiring on **Wednesday 22 May 2024**, to send to the Presidency of the General Council, through the International Affairs Unit, their Application Form for accreditation as foreign visitor duly signed in autograph, accompanied by a copy of the pages of their passport in which their personal data and signature appear, and a recent and clear photograph of 3 x 2.5 centimetres, similar to the one used to apply for a passport.
4. Application Form for accreditation as foreign visitor would be available at the International Affairs Unit office, located at Calzada Acoxpa No. 436, 8th floor, Col. Ex Hacienda de Coapa, Tlalpan, C. P. 14300, Mexico City; on the website of the Institute www.ine.mx, as well as on the websites of the 32 local public electoral bodies.

In addition, the Institute will request the necessary support from the Ministry of Foreign Affairs of the Government of Mexico to make the Application available in the diplomatic and consular representations of Mexico abroad.

5. The documentation referred to in Point 3 of this Basis may be sent to the e-mail address visitantes.extranjeros@ine.mx. It may also be delivered in person at the offices of the International Affairs Unit, or sent by ordinary mail or courier service, these modalities being the responsibility of the interested parties.
6. For the Institute to grant the requested accreditations, interested foreign persons must meet the following requirements:
 - a. To be recognized as a foreigner citizen by the Political Constitution of the United Mexican States, as established in article 216 of the Elections Regulations of the National Electoral Institute.
 - b. Be 18 years old as of June 2, 2024.
 - c. Address and send to the Presidency of the General Council, through the International Affairs Unit, a duly completed application for individual accreditation, in the time and form indicated in this Call.
 - d. To pursue non-lucrative purposes.
7. Within 3 working days after their submittal, the International Affairs Unit will ponder each application duly filled in and received in due course and time.
8. In the event that incomplete documentation has submitted, within 24 calendar hours of its receipt, the International Affairs Unit shall inform the interested person by electronic means. Therefore, if desired, during the 24 calendar hours following the issuance of said communication, the interested person could send the omitted documentation.
9. The deadline for submitting documentation to be accredited as a Foreign Visitor to the Institute, specifically to the International Affairs Unit, will be Wednesday 22 May 2024. After that date, no documentation will be accepted, except from those interested persons who submit complementary documentation, and based on the terms established in Point 8 of this Basis.
10. An application shall be deemed to be rejected if the person concerned presents any of the following conditions:
 - a. Be recognized as a Mexican citizen by the Constitution of our country.
 - b. Be under 18 years as of June 2, 2024.
 - c. The signature on the Application Form for accreditation as foreign visitor does not correspond to the signature presented on the official documents of the person concerned, on up to two occasions; one of these occasions being considered as an application that has been rejected for the same reason in previous elections, or
 - d. Failure to submit complete documentation within the deadlines established in Point 9 of this Basis.
11. Interested persons shall be notified in a timely manner of the resolution issued to the Accreditation application submitted, within three working days of the submission of their documentation, by means of a communication signed by the person heading the International Affairs Unit. Notifications of accreditation will be sent electronically to the e-mail address specified by the interested party in their Application Form for accreditation.
12. Once the person concerned has been notified that his/her application for accreditation has been approved, and if necessary, he/she must carry out the required immigration procedures before the Mexican consular representation nearest to his/her place of residence or, if applicable, before any of the offices of the National Institute of Migration within the national territory, in compliance with the provisions of the applicable immigration laws.
13. Once the above procedures have been completed, at the latest by 18:00 hours, Central Mexican time, on Saturday 1 June 2024, accredited foreign visitors must obtain the official badge that identifies them as such and facilitates the performance of their activities; presenting a copy of the document that certifies their legal presence in national territory.
14. The International Affairs Unit will inform each of the accredited persons in a timely manner of the mechanisms for obtaining their respective badges.

15. Political parties, national political groups and, if applicable, electoral coalitions, independent candidates, as well as observer organizations and all those Mexican institutions and associations of a civil nature specialized or interested in the matter may disseminate this Call and invite persons with a nationality other than Mexican, who comply with the requirements established in the bases and criteria approved by the General Council, to be accredited as foreign visitors.
16. Accredited foreign visitors shall be responsible for obtaining the corresponding funding to cover the expenses related to their travel, stay and activities in Mexico.

II. ACTIVITIES ALLOWED FOR FOREIGN VISITORS

17. Foreign visitors will be able to learn and be informed about the development of the 2023 – 2024 Mexican federal and concurrent local elections, which includes the federal elections and the elections in the 32 entities of the country that will be held coincidentally, in any of their stages and in any area of the national territory, in a general manner. If logistical conditions permit, they will have the possibility of witnessing the vote in custody, the vote at home, as well as the vote of Mexicans living abroad.
18. For obtaining orientation or complementary information on federal electoral rules, institutions and procedures, accredited foreign visitors may request, through the International Affairs Unit, the holding of interviews or informative meetings with Institute officials from central bodies.

In the federal entities, they shall do so through the local councils, and in the federal electoral districts through the district councils by means of their president councilors, who, within a period of no more than five working days, shall inform the Presidency of the General Council, through the International Affairs Unit

Likewise, foreign visitors may request information from the local electoral management bodies that hold such concurrent elections. In addition, these authorities will send to the International Affairs Unit, by electronic means, general information on the electoral process in their charge so that it may be delivered to all accredited foreign visitors. For these purposes, the Unit will send a format to each of the local electoral management bodies, so that the information of their respective entity is delivered in the same format.

19. Political parties, national political groups and, where appropriate, electoral coalitions and independent candidacies, may present to accredited foreign visitors their views on the Federal Electoral Process and the concurrent local electoral processes, as well as provide them with the documentation they consider relevant.
20. The International Affairs Unit shall provide, to the extent of its possibilities, the information support available to it to facilitate the accredited foreign visitors to properly carry out the activities mentioned in the preceding paragraphs, keeping the General Council informed of such activities.

III. OBLIGATIONS OF FOREIGN VISITORS

During their stay in the country and carrying out their activities, accredited foreign visitors must comply Mexican laws and other applicable legal provisions permanently. Additionally, they must refrain from:

1. Substitute or hinder the electoral authorities in the exercise of their functions or interfere with the exercise of their functions, including the cast of the vote by the citizenry.
2. Carry out any kind of proselytism.
3. Demonstrate in favor of or against any party or candidacy or speak in favor of or against any form of citizen participation which is subject to a vote.

4. Engage in any activity that alters the fairness of the electoral contest.
5. Express any expression of offence, defamation or slander against institutions, electoral authorities, political parties or candidates.
6. Declare the victory of any political party or candidate or, as the case may be, the results of any form of citizen participation that is subject to vote.
7. Declare trends in voting before and after Election Day
8. Carry or display emblems, badges, shields, or any other image related to political parties, candidacies or political or ideological positions related to the federal election, the local elections, or any other form of civic contest.

IV. CRITERIA

Any matter not considered in this Public Call shall be resolved in sole and final instance by the International Affairs Unit, after consultation with the Presidency of the General Council of the Institute.

Mexico City, September 21, 2023

**THE PRESIDENT COUNCILOR OF THE GENERAL COUNCIL OF THE NATIONAL ELECTORAL INSTITUTE
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA**

**THE EXECUTIVE SECRETARY, AD INTERIM, OF THE NATIONAL ELECTORAL INSTITUTE
LCDA. MARIA ELENA CORNEJO ESPARZA**



APPLICATION FOR ACCREDITATION AS FOREIGN VISITOR FOR THE 2023 - 2024 MEXICAN FEDERAL AND CONCURRENT LOCAL ELECTORAL PROCESSES

PRESIDENT COUNCILOR OF THE GENERAL COUNCIL OF THE NATIONAL ELECTORAL INSTITUTE PRESENT

As stated paragraph 2 of in article 44, the General Law of Electoral Institutions and Procedures, as well as on Agreement INE/CG537/2023, approved on September, 20 2023, through which the General Council of the National Electoral Institute establishes the bases and criteria for invite, attend and inform foreign visitors interested to attending the 2023 – 2024 Mexican Federal Electoral Process and the concurrent local electoral processes, I request to be accredited as a foreign visitor since I am interested in knowing, witnessing and accompanying the development of the 2023 – 2024 Federal Electoral Process and the concurrent local electoral processes. I am enclosing a copy of the main pages of my valid passport, including the one where my signature appears, and a recent and clear photograph of 3 x 2. 5 centimeters of my face. In addition, and for this purpose, I hereby provide the following information:

Name and surname: _____

Nationality: _____

Institution I represent or occupation: _____

Telephone (including city and country codes): _____

E-mail: _____

City and country of permanent residence: _____

Gender: Female Male Other _____

Passport type: _____ Passport Number: _____

Date of birth: _____

City and country of birth: _____

Under oath, I declare that in the development of the activity for which I request to be accredited, if authorized, I shall respect the principles of certainty, legality, independence, impartiality, and objectivity. Likewise, I declare that I comply with the requirements established in the Public Call addressed to the international community interested in being accredited as foreign visitors to know and to attend the development of the 2023 - 2024 Federal Electoral Process and the concurrent local electoral processes approved by the General Council as part of Agreement INE/CG537/2023. I shall abide the Agreement without reservations, as well as the provisions of the Political Constitution of the United Mexican States, all related laws contained, and the regulations issued by the competent Mexican authorities.

Likewise, I express that I am fully aware of the scope, rights and obligations I shall acquire as foreign visitor and of the fact that I shall not, under any circumstance, intervene in any form in the activities of the electoral authority, of the instances linked to the 2023 - 2024 Federal Electoral Process and the concurrent local electoral processes, of the Mexican citizens and in the other political affairs of the country.

Signature

Place and date _____

* The personal data provided herein will be protected in terms of the General Law for the Protection of Personal Data in Possession of Obligated Subjects, published in the Official Gazette of the Federation on 26 January 2017 and available at <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdpdpsso.htm>.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos recibidos a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) mediante los links:

<https://www.ine.mx/wpcontent/uploads/2023/09/Public-Notice-Intl-observ-23-24-Mexican-elections.pdf>; así como <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/10/Application-foreign-visitors-23-24-Mexicanelections.pdf>, los cuales obran en los archivos electrónicos de este organismo comicial, documentos que doy fe de tener a la vista.- - - - -

Va en cinco fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas. - - - - -

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los once días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- **DOY FE.**- - - - -



Maestro Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



DEPENDENCIA: Municipio el Marqués, Qro.
Secretaría de Finanzas
Públicas y Tesorería Municipal

Nº DE OFICIO: SFT/930/2023

ASUNTO: Solicitud de publicación de Fe de Erratas.

Jesús María, El Marqués Querétaro, 06 de octubre de 2023.

Lic. Harlette Rodríguez Menéndez
Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.
Presente

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, asimismo solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para la publicación de **FE DE ERRATAS**, al Dictamen definitivo por el que se concede "Pensión por Muerte" a la C. Sara Badillo Zuñiga, publicado el 16 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" número 44, por presentar error en el resolutivo segundo, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
<p>SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 128, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente emitir DICTAMEN DEFINITIVO, por el que se concede la PENSIÓN POR MUERTE a la C. SARA BADILLO ZUÑIGA, asignándosele en forma vitalicia, la cantidad de \$8,765.84 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) de sueldo que percibía su finado esposo CARLOS JIMÉNEZ ROSAS, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.</p>	<p>SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 128, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente emitir DICTAMEN DEFINITIVO, por el que se concede la PENSIÓN POR MUERTE a la C. SARA BADILLO ZUÑIGA, asignándosele en forma vitalicia, la cantidad de \$8,765.84 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) de sueldo que percibía su finado esposo J. TRINIDAD RAMÍREZ RAMÍREZ, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.</p>

Sin más por el momento, le reitero mi más alta consideración y respeto institucional.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

[Firma]
C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaría de Finanzas Públicas y
Tesorera Municipal

SACOP
C.c.p. Archivo

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2023, PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, en mi carácter de **Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo Número **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/572/2023**, de fecha 14 de abril de 2023, en el punto quinto del orden del día, numeral 5.3, se aprobó el Acuerdo que emite el Programa de Obra Anual 2023, para el Municipio de Pedro Escobedo, Oro.; y

Considerando

1. Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que en el ejercicio de sus facultades se otorgan a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, acercando a estos los servicios mínimos que garanticen su seguridad y bienestar social.
2. Que la Administración Pública Municipal, tiene como principal objetivo, el de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, y velar de manera continua y permanente por la adecuada y correcta ejecución de la Obra Pública, a fin de que los habitantes del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., accedan a servicios públicos de calidad y obras de alto beneficio social que solucionen los problemas actuales y prevengan los futuros, logrando con ello mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general.
3. Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece con toda claridad y precisión que el Municipio es la base de la división territorial y organización política y administrativa del Estado el cual administrara de manera libre la hacienda municipal, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos.
4. Que el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro., establece que los Ayuntamientos son competentes para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración Pública municipal y regulen las funciones para la prestación de los servicios públicos, así como para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
5. Que por su parte el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Presidentes Municipales, como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos, tienen la facultad y obligación de dar publicidad a las diversas disposiciones administrativas de observancia general y el artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., establece que el Presidente Municipal tiene a su cargo la ejecución de los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento.
6. Que con fundamento en los preceptos legales mencionados con anterioridad y de conformidad con la Legislación aplicable en materia de Obra Pública, es que el Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante el presente acuerdo hace del conocimiento a la ciudadanía en general dentro de los plazos que para tal efecto establece la Ley, el Programa de Obra Pública Anual 2023.
7. En efecto, la Administración Publica 2021-2024, tiene como finalidad orientar los ejes rectores de las políticas públicas del Municipio, con la implementación y ejecución de diversos programas que permitan impulsar el desarrollo del Municipio de una manera integral y ordenada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos humanos, así como la seguridad y bienestar para la ciudadanía en general, ejecutando obras publicas de verdadero impacto social en beneficio de las y los escobedenses.

8. Que mediante oficio número MPE/SOPDUE/097/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el C. ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO., presento al H. Ayuntamiento para su aprobación la Propuesta de Obra Anual correspondiente al ejercicio 2023, misma que se establece en los siguientes términos.



PEDRO ESCOBEDO
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

PROPUESTA PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA

PROGRAMA GENERAL DE OBRA 2023 FAISMUN (FISMDF)				
NO.	APERTURA PROGRAMÁTICA	NOMBRE DE PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSIÓN APROXIMADA
1	PAVIMENTO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE LAS PRESITAS, LA D CHALMITA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D CHALMITA	\$ 3,000,000.00
2	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLES NOGAL Y PALMAS, LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	\$ 2,000,000.00
3	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES PINO Y CEDRO, COL. BOSQUES DEL SUR, SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAUZ ALTO	\$ 2,000,000.00
4	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE AV. CORREGIDORA 2DA ETAPA, SAN FANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.	SAN FANDILA	\$ 4,300,000.00
5	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, RED DE AGUA POTABLE, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PROLONGACIÓN NAYARIT, EL CHAMIZAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EL CHAMIZAL	\$ 3,300,000.00
6	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE VICENTE GUERRERO 1RA ETAPA, LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO.	LA LIRA	\$ 5,530,000.00
7	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALBATROS, COL MOCTEZUMA, EL SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAUZ ALTO	\$ 3,700,000.00
8	ELECTRIFICACIÓN	MANTENIMIENTO DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE CANTERA, ESCOLASTICAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO	ESCOLASTICAS	\$ 2,158,204.00
9	PAVIMENTO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE MARGARITAS, AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	AJUCHITLANCITO	\$ 2,000,000.00

10	PAVIMENTO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE SIN NOMBRE, SAN ANTONIO LA D, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN ANTONIO LA D	\$	1,000,000.00
11	GASTOS INDIRECTOS. EROGACIONES VINCULADAS A LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS QUE CUMPLAN CON LOS FINES ESPECÍFICOS DE CADA UNO DE LOS FONDOS QUE COMPONEN AL FAIS.		MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO	\$	896,500.00
MONTO TOTAL PROPUESTA FAISMUN				\$	29,884,704.00

PROGRAMA GENERAL DE OBRA 2023 (FISE)					
NO.	APERTURA PROGRAMÁTICA	NOMBRE DE PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSIÓN APROXIMADA	
1	AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN AVENIDA DE LA CRUZ, LA D SANTA BÁRBARA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D SANTA BÁRBARA	\$ 3,500,000.00	
2	ELECTRIFICACIÓN	MANTENIMIENTO DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LIRA	\$ 2,000,000.00	
3	DRENAJE	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES INDEPENDENCIA Y VENUSTIANO CARRANZA, LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA LIRA	\$ 1,700,000.00	
4	DRENAJE	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES FRANCISCO VILLA Y ALVARO OBREGON, SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN CLEMENTE	\$ 2,100,000.00	
5	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLES ROSAS Y DALIA, AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	AJUCHITLANCITO	\$ 1,700,000.00	
MONTO TOTAL PROPUESTA FISE				\$	11,000,000.00

PROGRAMA GENERAL DE OBRA 2023 (FONDO MUNICIPAL 2023)				
NO.	APERTURA PROGRAMÁTICA	NOMBRE DE PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSIÓN APROXIMADA
1	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE CALLE HACIENDA SAN CLEMENTE EN COLONIA LAS HACIENDAS, QUINTANARES, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	QUINTANARES	\$ 4,000,000.00
2	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLES ALREDEDOR DEL CAMPO DE FUT BOL, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EL SAUZ BAJO	\$ 4,000,000.00
3	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE LATERAL AUTOPISTA 57 2DA ETAPA, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EL SAUZ BAJO	\$ 4,200,000.00

4	PAVIMENTO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE LA DEPORTIVA, LOMA DE GUADALUPE, GUADALUPE SEPTIÉN, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	GUADALUPE SEPTIÉN	\$	2,250,000.00
5	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLES PRIVADA MIGUEL ALEMAN Y LAZARO CARDENAS, NORIA NUEVA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	NORIA NUEVA	\$	4,500,000.00
6	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE DEL RIO Y CALLE HERMITA, SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAUZ ALTO	\$	3,500,000.00
7	DRENAJE	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE COLONIA LAS ROSAS, LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA LIRA	\$	690,000.00
8	DRENAJE	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CAMELINAS Y CLAVELES EN COLONIA RINCONADA DEL SUR, LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA LIRA	\$	1,370,000.00
9	ELECTRIFICACIÓN	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS LOCALIDADES	\$	8,000,000.00
10	REHABILITACION	REMODELACIÓN DE LA GLORIETA MONUMENTO DR. PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$	1,300,000.00
11	REHABILITACION	REHABILITACIÓN DE JARDIN FRENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$	4,000,000.00
12	CONSTRUCCION	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN CBTA PLANTEL PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$	3,000,000.00
13	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE REFORMA SUR 1RA ETAPA (AUN LADO DE LA COCA COLA), PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$	3,000,000.00
14	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$	1,750,000.00
15	REHABILITACION	REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MERCADO MUNICIPAL PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$	2,620,000.00
16	REHABILITACION	REHABILITACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$	2,380,000.00
17	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE CALLES, LA D CHALMITA, PEDRO ESCOBEDO, QRO	LA D CHALMITA	\$	2,000,000.00
18	PAVIMENTO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO AVENIDA DE LA CRUZ, LA D SANTA BÁRBARA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D SANTA BÁRBARA	\$	5,000,000.00
19	REHABILITACION	REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS LOCALIDADES	\$	1,800,000.00

20	CALENTADORES	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CALENTADORES SOLARES EN VARIAS LOCALIDADES, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	VARIAS LOCALIDADES	\$	4,000,000.00
21	PAVIMENTO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLES FRANCISCO VILLA Y ALVARO OBREGON, SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN CLEMENTE	\$	2,000,000.00
22	CONSTRUCCION	3ERA ETAPA DE CONSTRUCCION DE OFICINAS EN SEGUNDO PISO, PRESIDENCIA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$	2,500,000.00
23	DRENAJE	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EPIGMENIO GONZALEZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EPIGMENIO GONZALEZ	\$	3,000,000.00
24	REHABILITACION	REHABILITACIÓN DE CALLE CHINTEPEC EL ORGANAL, CHINTEPEC, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CHINTEPEC	\$	500,000.00
25	REHABILITACION	REHABILITACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN TERRENOS DE LA FERIA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$	1,200,000.00
26	CONSTRUCCION	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE FUT BOL, SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAUZ ALTO	\$	3,000,000.00
27	AMPLIACION	URBANIZACION DE CALLE NOGAL 2DA ETAPA, LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	\$	3,000,000.00
28	ELECTRIFICACION	INTRODUCCION DE ALUMBRADO EN UNIDAD DEPORTIVA DE LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA LIRA	\$	4,500,000.00
29	REHABILITACION	REHABILITACION DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LOS ALVAREZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LOS ALVAREZ	\$	3,000,000.00
MONTO TOTAL PROPUESTA FONDO MPAL				\$	86,060,000.00
PROGRAMA GENERAL DE OBRA 2023 (DIPUTADOS)					
NO.	APERTURA PROGRAMATICA	NOMBRE DE PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSIÓN APROXIMADA	
1	CONSTRUCCION	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE FRENTE A LA IGLESIA, LAS POSTAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	POSTAS	\$	500,000.00
2	REHABILITACION	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE LUNA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO, QRO.	\$	2,500,000.00
3	REHABILITACION	BARDA EN PREESCOLAR FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, EPIGMENIO GONZALEZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EPIGMENIO GONZALEZ	\$	1,000,000.00

4	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE PALMAS, LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	\$ 700,000.00
5	REHABILITACION	REHABILITACION DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ, LA CEJA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA CEJA	\$ 300,000.00
6	CONSTRUCCION	CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO Y FACHADA DE ACCESO UNIDAD BASICA DE REHABILITACION Y CASA DE DIA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$ 4,000,000.00
7	URBANIZACIÓN	URBANIZACION INTEGRAL CALLE VICENTE GUERRERO (DE CALLE REFORMA/CANAL- PANAMERICANA), PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO, QRO.	\$ 5,000,000.00
8	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DE CALLES AYUNTAMIENTO Y REFORMA (CALLE DEL CANAL), PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$ 5,000,000.00
9	URBANIZACIÓN	REHABILITACION DE CALLE LATERAL PANAMERICANA, SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAUZ ALTO	\$ 3,000,000.00
10	REHABILITACION	REHABILITACION DE CALLES DEL MUNICIPIO CO RIEGO DE SELLO Y BACHEO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO, QRO.	\$ 7,850,000.00
MONTO TOTAL PROPUESTA DIPUTADOS				\$ 29,850,000.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para los efectos y fines legales a que haya lugar.

Así lo tendrá entendido el ciudadano Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro., y mandará se imprima y se publique. Dado en el Municipio de Pedro Escobedo el día **14 -catorce-** del mes de **abril** del año **2023 -dos mil veintitrés-**.

ATENTAMENTE

**ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rubrica

**LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rubrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **14-CATARCE- DE ABRIL** DEL AÑO **2023 -DOS MIL VEINTITRES-**, VA EN **7 -SIETE-** FOJAS ÚTILES, ESCRITAS EN SU CARA ANVERSA Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-.....

ATENTAMENTE

**LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rubrica

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Pensión por Muerte Folio No. SA/DRH/TPM/011/2023

Querétaro, Querétaro, a 3 de octubre de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; y 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.



4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley."
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*
10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones*



que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."

- 11.** Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

II. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

- 12.** Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*



II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.”

- 13.** Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo cargo o comisión;

4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;

5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y

6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o menores de 25 años solteros en etapa de



estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento;*
- 2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;*
- 3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos; y*
- 4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.*

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

- 14.** Que mediante constancia de fecha 15 de agosto de 2023, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ**, con número de empleado 8262, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro del 09 de abril de 1997 al 13 de octubre de 2020, fecha en la que el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a su Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el 31 de octubre de 2021, fecha en la que falleció; habiendo desempeñado como último puesto laboral el de *Jardinero* en el *Departamento de Mantenimiento de Áreas Verdes* de la *Secretaría de Servicios Públicos Municipales*. Así mismo con fecha 11 de agosto de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, Decreto por el que se le concedió su Pensión por Vejez.
- 15.** Que la **C. RICARDA JUANA BALDERAS SUÁREZ** manifiesta que **OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ**, falleció en fecha **31 de octubre de 2021**, a la edad de 61 años, lo que acredita con el acta de defunción número 6610; Libro número 34, Oficialía número 1, expedida en fecha 23 de marzo de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; quien a su vez, acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio número 168; Libro número 1, Oficialía número 4, con fecha de registro del 8 de julio de 1978, expedida el 22 de marzo de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro



Civil del Estado de Querétaro, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que en fecha **25 de febrero de 2022** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual *"se declara que **RICARDA JUANA BALDERAS SUÁREZ**; es la única beneficiaria, y dependiente económica, de los derechos que correspondían al trabajador fallecido **OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ** ..."*
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **16 de agosto de 2023**, la **C. RICARDA JUANA BALDERAS SUÁREZ** en su carácter de cónyuge superviviente del finado **OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día **31 de octubre de 2021**, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Pensionado del Municipio de Querétaro.
18. Que en fecha **30 de agosto de 2023** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ** a la **C. RICARDA JUANA BALDERAS SUÁREZ** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
19. Que en fecha **13 de septiembre de 2023** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **SAY/2340/2023 EXP. CHPCP/151/DPC/2023**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **12 de septiembre de 2023**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ** a la ciudadana **RICARDA JUANA BALDERAS SUÁREZ** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por Muerte a su favor.
20. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **18 de septiembre de 2023**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la PENSIÓN POR MUERTE a favor de la **C. RICARDA JUANA BALDERAS SUÁREZ** beneficiaria del finado **OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ**.
21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. RICARDA JUANA BALDERAS SUÁREZ**, se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de



TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **27 de septiembre al 01 de octubre de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento..."***

23. Que la percepción que OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **\$3,696.60 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. RICARDA JUANA BALDERAS SUÁREZ** por concepto de **Pensión por Muerte**, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **Pensión por Muerte**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. RICARDA JUANA BALDERAS SUÁREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. RICARDA JUANA BALDERAS SUÁREZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,696.60 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.



Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. RICARDA JUANA BALDERAS SUÁREZ**, una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día **01 de noviembre de 2021**, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Se expide el presente a los 3 (tres) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente


M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Pensión por Muerte Folio No. SA/DRH/TPM/010/2023

Querétaro, Querétaro, a 5 de septiembre de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; y 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.



4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*
10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones*



que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."

- 11.** Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

II. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

- 12.** Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*



II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.”

- 13.** Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo cargo o comisión;

4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;

5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y

6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o menores de 25 años solteros en etapa de



estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento;*
- 2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;*
- 3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos; y*
- 4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.*

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

- 14.** Que mediante constancia de fecha 7 de julio de 2023, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **JOSÉ RAÚL PÉREZ RAMÍREZ**, con número de empleado 7007, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro del 22 de febrero de 1995 al 24 de marzo de 2015, fecha en la que el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a su Pensión por Vejez, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Auxiliar de Seguridad "A", en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro. Así mismo con fecha 01 de abril de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, Decreto por el que se le concedió su Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el 21 de julio de 2022, fecha en la que falleció; haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **\$5,613.62 (CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 62/100 M.N.)**, según la documentación que obra en nuestros archivos.
- 15.** Que la **C. TERESITA JUÁREZ MARTÍNEZ** manifiesta que **JOSÉ RAÚL PÉREZ RAMÍREZ**, falleció en fecha **21 de julio de 2022**, a la edad de 68 años, lo que acredita con el acta de defunción número 3035, Libro número 16, Oficialía número 1, expedida en fecha 27 de julio de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; quien a su vez,



- acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio número 47, Libro número 1, Oficialía número 3, con fecha de registro del 8 de febrero de 1975, expedida el 22 de agosto de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
16. Que en fecha **29 de junio de 2023** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual *"se declara que **TERESITA JUÁREZ MARTÍNEZ**; es la única beneficiaria, y dependiente económica, de los derechos que correspondían al pensionado fallecido **JOSÉ RAÚL PÉREZ RAMÍREZ** ..."*
 17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **6 de julio de 2023**, la **C. TERESITA JUÁREZ MARTÍNEZ** en su carácter de cónyuge supérstite del finado **JOSÉ RAÚL PÉREZ RAMÍREZ**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día **21 de julio de 2022**, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Pensionado del Municipio de Querétaro.
 18. Que en fecha **18 de julio de 2023** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **JOSÉ RAÚL PÉREZ RAMÍREZ** a la **C. TERESITA JUÁREZ MARTÍNEZ** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
 19. Que en fecha **17 de agosto de 2023** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **SAY/2091/2023 EXP. CHPCP/147/DPC/2023**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **15 de agosto de 2023**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **JOSÉ RAÚL PÉREZ RAMÍREZ** a la ciudadana **TERESITA JUÁREZ MARTÍNEZ** y **se aprueba dar inicio al trámite de pensión por Muerte a su favor**.
 20. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **22 de agosto de 2023**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. TERESITA JUÁREZ MARTÍNEZ** beneficiaria del finado **JOSÉ RAÚL PÉREZ RAMÍREZ**.
 21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. TERESITA JUÁREZ**



MARTÍNEZ, se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **28 de agosto al 1 de septiembre de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento..."***
23. Que la percepción que JOSÉ RAÚL PÉREZ RAMÍREZ venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **\$5,613.62 (CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 62/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. TERESITA JUÁREZ MARTÍNEZ** por concepto de **Pensión por Muerte**, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **Pensión por Muerte**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. TERESITA JUÁREZ MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado JOSÉ RAÚL PÉREZ RAMÍREZ, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. TERESITA JUÁREZ MARTÍNEZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,613.62 (CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 62/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

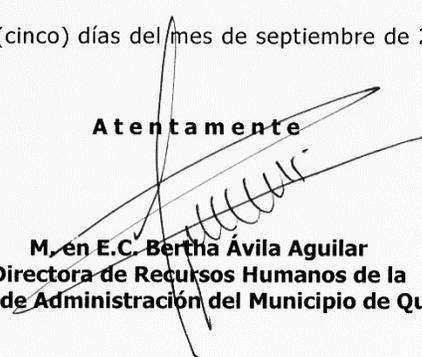
Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. TERESITA JUÁREZ MARTÍNEZ**, una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día **22 de julio de 2022**, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Se expide el presente a los 5 (cinco) días del mes de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente


M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

BAA/DMA/vwa


GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0057/2023

Querétaro, Querétaro, a 18 de septiembre de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que



tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los*



beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”

- 10.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- 11.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”



12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **15 de mayo de 2023**, se remitió a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. SERGIA MENDOZA DE SANTIAGO** de fecha 12 de mayo de 2023, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos en fecha 22 de mayo de 2023.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:
- "Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal".***
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **28 de agosto de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. SERGIA MENDOZA DE SANTIAGO**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, la **C. SERGIA MENDOZA DE SANTIAGO** contaba con **28 (veintiocho) años, 02 (dos) meses y 06 (seis) días de servicio**; y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del



otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de INTENDENTE VÍA PÚBLICA en el DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO de la DIRECCIÓN DE ASEO Y ALUMBRADO PÚBLICO, agremiada al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **09 de septiembre del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 09 al 13 de septiembre del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.
19. Que el promedio salarial de la C. **SERGIA MENDOZA DE SANTIAGO**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$5,477.50** (Cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$691.46** (Seiscientos noventa y un pesos 46/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$6,168.96 (Seis mil ciento sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la C. **SERGIA MENDOZA DE SANTIAGO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajadora activa y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.



Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**Dictamen Definitivo de Jubilación
a Favor de la C. Sergia Mendoza de Santiago**

Primero. Se hace constar que la **C. SERGIA MENDOZA DE SANTIAGO** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. SERGIA MENDOZA DE SANTIAGO, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,168.96 (Seis mil ciento sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 18 (dieciocho) días del mes septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente


**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

BAA/DMA/RR

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Jubilación Folio no. SA/DRH/TJ/0015/2022

Querétaro, Querétaro, a 03 de octubre de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para



hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a



que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

- 9.** Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*
- 10.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- 11.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;



- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;"
- 12.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **09 de septiembre de 2020**, se remitió a la entonces Directora de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. MA. TOMASA GUZMÁN PÉREZ** de fecha 08 de septiembre de 2020, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- 13.** Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
- 14.** Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126 primer párrafo, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 136, 137 y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de presentación de la solicitud de trámite, con fecha **12 de octubre de 2020**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MA. TOMASA GUZMÁN PÉREZ**.
- 15.** Que conforme al Registro de Antigüedad Laboral, al día 12 de octubre de 2020 la **C. MA. TOMASA GUZMÁN PÉREZ** contaba con 30 (treinta) años, 02 (dos) meses y 04 (cuatro) días de servicio, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de



los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **30** (treinta) años de servicios cumplidos, se precisa que la misma desempeñó como último cargo el de INTENDENTE VÍA PÚBLICA en el DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, y al día de hoy se encuentra disfrutando de su licencia de *pre jubilación* en atención a lo anteriormente narrado, ya que su solicitud fue atendida en un inicio a la luz de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente antes de la reforma de fecha 05 de marzo de 2021.

- 16.** Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en fecha **21 de octubre de 2020** mediante oficio DRH/2807-1/2020 solicitó al Lic. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud para la emisión del Acuerdo que aprobara iniciar el trámite de Jubilación de la **C. MA. TOMASA GUZMÁN PÉREZ**.
- 17.** Que en fecha **10 de noviembre de 2020** se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, a través de la cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autorizó realizar el trámite de Jubilación a favor de la trabajadora, por lo que la **C. MA. TOMASA GUZMÁN PÉREZ** en fecha **10 de noviembre de 2020** comenzó a disfrutar de su licencia de *pre jubilación*, lo anterior toda vez que la solicitud de jubilación de la trabajadora fue ingresada antes de la reforma a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que fue atendida en un inicio de conformidad con la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su presentación, por lo que atendiendo a ello se le otorgó el beneficio de la *pre jubilación* hasta en tanto sea publicado el Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- 18.** Que conforme al trámite establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de la presentación de la solicitud de trámite de Jubilación, en fecha **19 de noviembre de 2020** fue remitido mediante oficio **DRH/3477/2020** al Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera Presidente de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, el expediente para trámite de Jubilación solicitado por la **C. MA. TOMASA GUZMÁN PÉREZ**, sin embargo, el 07 de junio de 2021 mediante oficio SSP/4293/21/LIX suscrito por el Dip. Jorge Herrera Martínez, de conformidad con el artículo 130 y artículo Quinto Transitorio, párrafos segundo y tercero de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, nos fue devuelta la solicitud de Jubilación presentada, a fin de que se



avoque a su resolución, lo anterior toda vez que la persona trabajadora fue omisa en manifestar por escrito su deseo de continuar el trámite ante el Poder Legislativo o en el ente público para el que laboró, dentro del plazo que al efecto le fue concedido.

19. En atención al punto que antecede y de conformidad con el artículo 130 y artículo Quinto Transitorio, párrafos segundo y tercero de la Ley que reforma, adiciona y deroga disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a partir del 05 de marzo de 2021, es procedente llevar a cabo el trámite para el otorgamiento de Jubilación a la **C. MA. TOMASA GUZMÁN PÉREZ**.
20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el promedio mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.
21. Que el promedio salarial de la **C. MA. TOMASA GUZMÁN PÉREZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$4,710.42** (cuatro mil setecientos diez pesos 42/100 M.N.) **mensuales**, más la cantidad de **\$709.93** (setecientos nueve pesos 93/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$5,420.35 (Cinco mil cuatrocientos veinte pesos 35/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que le es pagada desde el momento en que adquirió la calidad de *pre jubilada*, misma que continuará pagándose.
22. Derivado del punto que antecede, se instruye la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la Jubilación a favor de la **C. MA. TOMASA GUZMÁN PÉREZ** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente.
23. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. MA. TOMASA GUZMÁN PÉREZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:



**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE
MA. TOMASA GUZMÁN PÉREZ**

Primero. Se hace constar que la **C. MA. TOMASA GUZMÁN PÉREZ** al último día laborado, cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN a la C. MA. TOMASA GUZMÁN PÉREZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$5,420.35 (Cinco mil cuatrocientos veinte pesos 35/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que le es pagada desde el momento en que adquirió la calidad de *pre jubilada*, misma que continuará pagándose.

Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la *pre jubilada* y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Se expide el presente a los 03 (tres) días del mes octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente


M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

BAA/DMA/PRD


GOBIERNO MUNICIPAL SAN JOAQUÍN



SISTEMA MUNICIPAL
DIF
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



JUNTA DIRECTIVA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO SIETE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO. 2021-2024

EN SAN JOAQUÍN QUERÉTARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ESTANDO REUNIDOS LA ING. DULCE YENY FLORES RAMÍREZ – DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, LA ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ – DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, LA LIC. AMELIA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ – REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y SALUD PÚBLICA, LA C. MARLEN MARTÍNEZ LEDESMA – REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA MUJER, LA LIC. MARÍA ADILENE MEDELLÍN SALDÍVAR – PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y COMO INVITADA LA ING. BRENDA VERENICE LEDESMA ROBLES PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO. UBICADO EN CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 1, COL. CENTRO, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QRO. BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- PASE DE LISTA

ING. DULCE YENY FLORES RAMÍREZ
ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ
LIC. AMELIA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ
C. MARLEN MARTÍNEZ LEDESMA
LIC. MARIA ADILENE MEDELLIN SALDIVAR

2.- VERIFICACIÓN DE QUORUM.

3.- FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.

4.- ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE 2023.

5.- AUTORIZACIÓN CONTRATOS DE PERSONAL EVENTUAL.

6.- AJUSTE PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2023.

7.- AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE 2023.

8.- REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

9.- REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE METODOLOGIA PARA ESTABLECIMIENTO DE COMITÉ DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

10.- REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES.

11.- REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

12.- MANTENIMIENTO DE EDIFICIO PRINCIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

13.- ASUNTOS GENERALES.

14.- TERMINO DE LA SESIÓN.

[Handwritten signature]

Amelia Hernández

[Handwritten signature]

ACTA ORDINARIA 007 SMDIF 2021 -2024



SISTEMA MUNICIPAL
DIF
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO


SAN JOAQUÍN
PUEBLO MÁGICO

PUNTO NÚMERO UNO: SE DA INICIO A LA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA CON EL PASE DE LISTA.

PUNTO NÚMERO DOS: SE DA CUMPLIMIENTO A LA VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL CIENTO POR CIENTO DE LOS INTEGRANTES ASENTADOS AL INICIO DEL ACTA.

PUNTO NÚMERO TRES: SE DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR, SE AUTORIZA, Y FIRMA DE CONFORMIDAD.

PUNTO NÚMERO CUATRO: LA ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ ADMINISTRADORA DEL SMDIF, PRESENTA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023, A ESTA JUNTA PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD.

PUNTO NÚMERO CINCO: LA ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ PRESENTA A LA JUNTA DIRECTIVA RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE PERSONAL DE EVENTUAL:

- C. OCTAVIO GUERRERO HERRERA.
- C. JOSE CONSEPCIÓN TAVERA ALVARADO
- C. ALEJANDRA OLVERA LUNA

SE ANEXAN LOS MISMOS, DONDE LOS PRESENTES AUTORIZAN DE CONFORMIDAD.

PUNTO NÚMERO SEIS: EN CONTINUIDAD LA ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ SOLICITA A ESTA JUNTA DIRECTIVA SU AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2023, LOS CUALES SE PRESENTAN ANEXOS. LA SOLITUD SE SOMETE A VOTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

PUNTO NÚMERO SIETE: LA ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ SOLICITA A ESTA JUNTA DIRECTIVA SU AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2023, LOS CUALES SE PRESENTAN ANEXOS. LA SOLITUD SE SOMETE A VOTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

PUNTO NÚMERO OCHO: LA ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ, PIDE LA PALABRA PARA SOLICITAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO. LA JUNTA DIRECTIVA REvisa, SE REALIZAN LAS CORRECCIONES SOLICITADAS POR LA MISMA Y AUTORIZA DE CONFORMIDAD. SE ANEXA DICHO MANUAL A LA PRESENTE.

PUNTO NÚMERO NUEVE: LA ING. DULCE YENY FLORES RAMÍREZ SOLICITA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE METODOLOGIA PARA ESTABLECIMIENTO DE COMITÉ DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. LA JUNTA DIRECTIVA REvisa, SE REALIZAN LAS CORRECCIONES SOLICITADAS POR LA MISMA Y AUTORIZA DE CONFORMIDAD. SE ANEXA DICHA METODOLOGIA A LA PRESENTE.

PUNTO NÚMERO DIEZ: LA ING. DULCE YENY FLORES RAMÍREZ SOLICITA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES. LA JUNTA DIRECTIVA REvisa, SE REALIZAN LAS CORRECCIONES SOLICITADAS POR LA MISMA Y AUTORIZA DE CONFORMIDAD. SE ANEXAN DICHAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS A LA PRESENTE.

ACTA ORDINARIA 007 SMDIF 2021 -2024

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.
CALLE NIÑOS HÉROES NO.1, CENTRO, SAN JOAQUÍN, QRO. DIFSANJOAQUIN@GMAIL.COM, 441-103-04-72 C.P. 76550

Amelia Hernandez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



SISTEMA MUNICIPAL
DIF
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



PUNTO NÚMERO ONCE: LA ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ, PIDE LA PALABRA PARA SOLICITAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO. LA JUNTA DIRECTIVA REvisa, SE REALIZAN LAS CORRECCIONES SOLICITADAS POR LA MISMA Y AUTORIZA DE CONFORMIDAD. SE ANEXAN DICHAS POLÍTICAS A LA PRESENTE.

PUNTO NÚMERO DOCE: LA ING. DULCE YENY FLORES RAMÍREZ SOLICITA A LA JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACIÓN DE REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO PRINCIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, DEBIDO QUE PRESENTA PROBLEMAS DE FILTRACIONES DE AGUA EN VARIOS PUNTOS, ADEMAS DE ARREGLAR EL ACCESO DE LA COCINA (RAMPA), PARA LO CUAL SE ANEXA "PROYECTO MANTENIMIENTO DE EDIFICIO PRINCIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF", LA JUNTA DIRECTIVA LO ANALIZA Y AUTORIZA DE CONFORMIDAD.

PUNTO NÚMERO TRECE: ASUNTOS GENERALES, SIN COMENTARIO ALGUNO.

PUNTO NÚMERO CATORCE: SIN OTRO ASUNTO A TRATAR SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA Y AÑO INICIALMENTE MENCIONADOS.

FIRMAN DE CONFORMIDAD.


ING. DULCE YENY FLORES RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF


ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF


LIC. AMELIA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ
REGIDORA / VOCAL


LIC. MARÍA ADILENE MEDELLÍN SALDÍVAR
PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SMDIF


C. MARLEN MARTÍNEZ LEDESMA
REGIDORA / VOCAL

ACTA ORDINARIA 007 SMDIF 2021 -2024

GOBIERNO MUNICIPAL SAN JOAQUÍN



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

	Código: MPARHDIFSJ
	Fecha: 9 octubre de 2023
	Elaboró: Dirección Administrativa
	Revisó: Dirección General
	Aprobó: Junta Directiva

Elaboró.	Validó.	Aprobó.
Ing. Erika Alvarado González Directora Administrativa	Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Directora General	Junta Directiva
Fecha. 15/09/2023	Fecha. 20/09/2023	Fecha. 9/10/2023

Cambios de esta versión

N° de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
0	9 de octubre de 2023	Manual inicial

Amelia Hernández

[Firma manuscrita]



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Índice

Introducción.....3

Objetivo3

Marco jurídico.....3

Disposiciones Generales.....5

Organigrama funcional6

Estructura de procesos.....6

 Procedimiento: Reclutamiento.....7

 Procedimiento: Selección..... 10

 Procedimiento: Contratación 12

 Procedimiento: Curso de Inducción..... 14

 Procedimiento: Cursos y Talleres 16

 Procedimiento: Control de Asistencia 18

 Procedimiento: Emisión de Nomina 19

 Procedimiento: Promoción..... 21

 Procedimiento: Riesgo y Accidente de Trabajo..... 23

 Procedimiento: Permisos y Licencias..... 25

 Procedimiento: Servicio Social y Prácticas Profesionales 26

 Procedimiento: Baja de Personal..... 28

Anexos 30

Amelina Ferrnán de 2

Dulce Yeny Flores Ramírez

Junta Directiva

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Introducción

Para consolidar un modelo de gobierno que opere y sea eficiente se requiere de una Administración Pública que procure alcanzar la visión de un mejor Sistema Municipal DIF.

Este Manual es una guía para la aplicación correcta de los procedimientos del departamento de Dirección Administrativa en cuestión a la administración de recursos humanos, el contenido pretende contar con un instrumento formal que muestre los distintos procesos, actividades e interacciones que lo conforman.

Es un instrumento administrativo de apoyo, para identificar quién y cómo se realizan las actividades que dan cumplimiento a las atribuciones que efectúan las áreas que le integran.

Comprende de forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones de los procedimientos a seguir para cada actividad laboral, promoviendo el buen desarrollo administrativo y operativo.

Este documento está sujeto a actualizaciones en la medida que se presenten variaciones en la ejecución de los procedimientos.

Objetivo

El presente manual tiene como objetivo ser un instrumento administrativo de apoyo, para identificar quién y cómo se realizan las actividades que dan cumplimiento a los objetivos de la Institución, en cuestión a la administración de los recursos humanos y así disminuir y optimizar los tiempos de ejecución en el desarrollo de actividades que realizan los involucrados.

Marco jurídico

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Amelia Hernández

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- Ley de Coordinación Fiscal
- Código Fiscal de la Federación
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Estatat

- Constitución Política del Estado de Querétaro
- Código Civil del Estado de Querétaro
- Código Fiscal del Estado de Querétaro
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

Amelia Hernández
[Signature]

[Signature]

Municipal

- Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.
- Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.

[Signature]
[Signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Disposiciones Generales

Corresponde al Departamento de Dirección Administrativa, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Ejecutar las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y sistemas, para el reclutamiento del personal del Sistema Municipal DIF.
2. Integrar, administrar y mantener actualizada la plantilla de recursos humanos del organismo.
3. Ejecutar las políticas, lineamientos, procesos y procedimientos para el reclutamiento, selección, contratación, nombramiento, inducción, y movimientos de personal; licencias; pago de remuneraciones, prestaciones, estímulos, recompensas; suspensión de pagos; aplicación de descuentos, retenciones y enteros; capacitación y profesionalización de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF.
4. Elaborar los procedimientos para integrar, actualizar y custodiar los expedientes del personal del Sistema Municipal DIF.
5. Elaborar la nómina y tramitar los pagos correspondientes al personal del Sistema Municipal DIF.
6. Elaborar los contratos laborales del personal eventual y efectuar los trámites para la expedición de los nombramientos de los trabajadores de base del Sistema Municipal DIF.
7. Expedir las credenciales de identificación de los empleados del Sistema Municipal DIF.
8. Difundir entre el personal del Sistema Municipal DIF, el contenido del marco normativo y administrativo propio de la Institución.
9. Diseñar e impartir el programa de inducción del Sistema Municipal DIF a los empleados de nuevo ingreso.
10. Difundir entre el personal del Sistema Municipal DIF, el calendario de los cursos.
11. Las demás que expresamente le encomiende el titular de Dirección General.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Dulce Yeny Flores Ramírez]
[Handwritten signature: Amelina Hernández]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Organigrama funcional



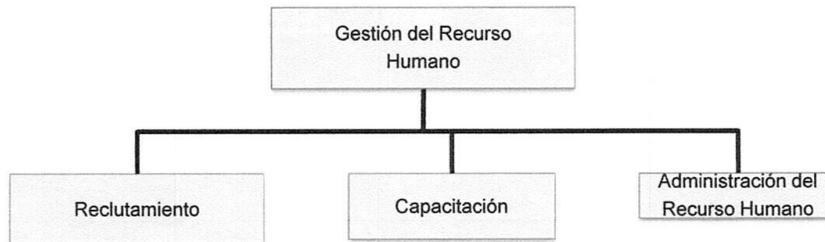
Organigrama Dirección Administrativa
2021-2024

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.



[Handwritten signature]

Estructura de procesos



- Reclutamiento
- Selección
- Contratación
- Control de asistencia

- Curso de inducción
- Cursos y talleres
- Servicio social y prácticas profesionales

- Emisión de nomina
- Promoción
- Riesgo y accidente de trabajo
- Permisos y Licencias
- Baja de Personal

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023

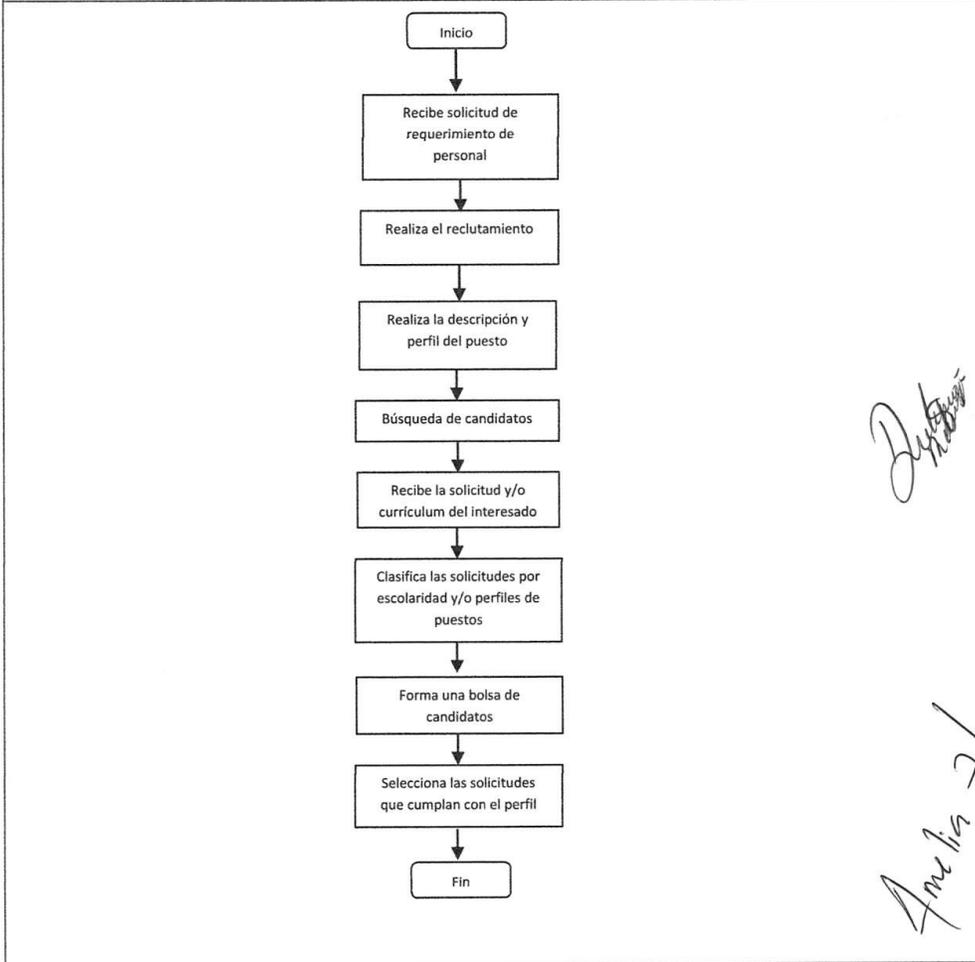


MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Procedimiento: Reclutamiento

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.
Diagrama correspondiente al procedimiento de Reclutamiento
Fecha: 15 de septiembre 2023
Elaborado por: Ing. Erika Alvarado González

Director Administrativo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

El titular de Dirección Administrativa

1. Recibe oficio de solicitud de requerimiento de personal y lo atiende.
2. Realiza el reclutamiento.
3. Realiza la descripción y perfil del puesto.
4. Búsqueda de candidatos promocionando la vacante.
5. Recibe la solicitud y/o currículum del interesado.
6. Clasifica las solicitudes por escolaridad y/o perfiles de puestos.
7. Forma una bolsa de candidatos capaces e idóneos.
8. Selecciona las solicitudes que cumplan con el perfil y realiza una llamada para que asistan a la entrevista.

[Handwritten signature]

Objetivo

Atraer un número suficiente de candidatos capaces e idóneos para ocupar un puesto específico solicitado por las diferentes áreas del Sistema Municipal DIF.

[Handwritten signature]

Políticas de operación

- El oficio para solicitud de requerimiento de personal, debe informar las necesidades del área, especificando la descripción, perfil y puesto al que necesita cubrir.
- El reclutamiento puede ser interno o externo.
- El reclutamiento debe contar con al menos tres candidatos.
- La búsqueda de candidatos externos se realiza a través de diferentes fuentes y medios (publicaciones en medios de comunicación, redes sociales e Internet).
- Las solicitudes y currículum se clasifican de acuerdo al nivel de estudios y/o perfiles de puestos.
- En la convocatoria para los candidatos se deberá especificar lo siguiente:

[Handwritten signature: Amelia Hernández]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Datos generales del puesto, funciones principales y objetivo: De acuerdo al Manual de Organización.

Perfil del puesto: Escolaridad, conocimientos requeridos, habilidades específicas, experiencias.

Requisitos:

Características generales: Edad, Sexo, Estado Civil y Horario.

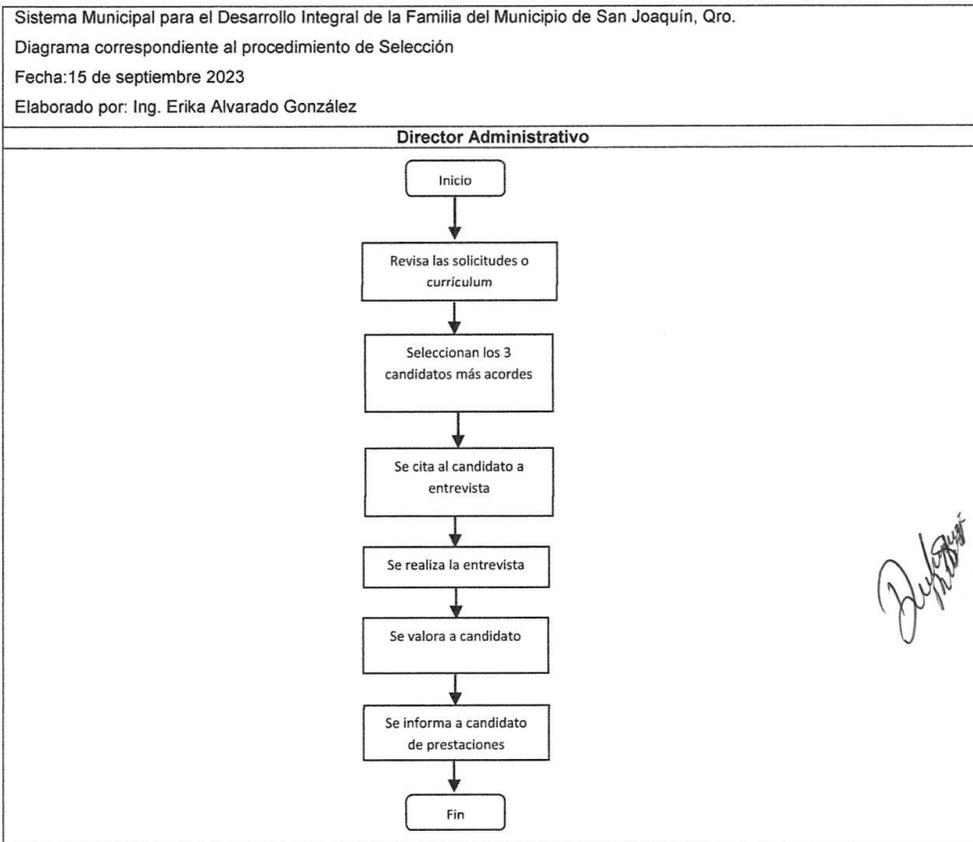
Requisitos: Documentación (INE, CURP, 2 fotografías infantiles, Curriculum, comprobante de ultimo grado de estudios, RFC, Carátula de estado de cuenta, comprobante de domicilio, 2 cartas de recomendación y carta de antecedentes no penales).

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Procedimiento: Selección



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Amelia Fernández]

El titular de Dirección Administrativa convoca al titular del área que solicita vacante, al titular de Dirección General, para realizar una mesa de trabajo, donde:

1. El personal asignado a la selección revisa las solicitudes o currículum de la bolsa de candidatos capaces e idóneos que se obtienen del reclutamiento.
2. Seleccionan los 3 candidatos más acordes al perfil del puesto.
3. Se cita al candidato a entrevista.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 4. El titular de Dirección Administrativa realiza la entrevista.
- 5. Se valora a candidato más capacitado para desempeñar el puesto.
- 6. Durante la entrevista se le informa al candidato la remuneración establecida, las prestaciones y obligaciones del puesto, así como el esfuerzo requerido y de ser el caso, el posible riesgo de trabajo.

Objetivo

Seleccionar a los mejores candidatos con respecto a los requerimientos del puesto solicitado, resultado de la evaluación de sus conocimientos, experiencias, motivación, intereses, habilidades, actitudes, salud, etc.

Políticas de operación

Los candidatos no seleccionados se integran nuevamente a la Bolsa de Trabajo. En caso de existir se debe convocar a 3 candidatos para participar por la vacante existente.

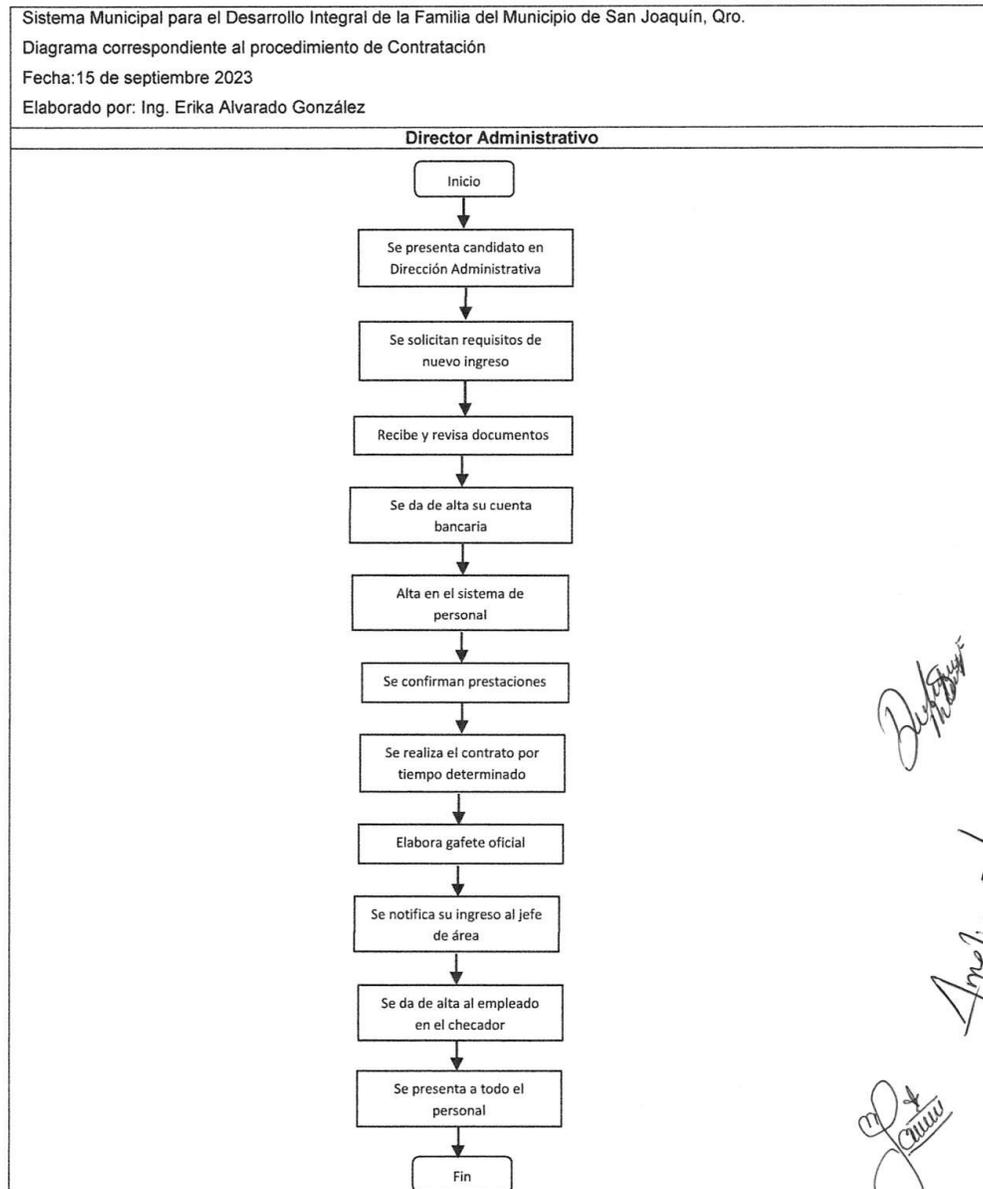
La selección del personal procede si el área solicitante cuenta con una vacante y esta previamente autorizada y aceptada la sustitución por el titular de Dirección General, para lo cual se llevan a cabo revisión de formatos, así como entrevistas.

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Procedimiento: Contratación



Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

1. Se contacta al candidato seleccionado para que se presente en el Departamento de Dirección Administrativa para solicitarle la documentación necesaria para su ingreso.
2. Entrega y solicita al personal de nuevo ingreso la relación de requisitos para que sean reunidos de inmediato. Anexo I
3. Recibe y revisa los documentos del candidato, verifica que estén completos y que cumplan con lo requerido.
4. Se da de alta su cuenta bancaria en la banca electrónica de nómina.
5. Procede al alta mediante su registro en el sistema de personal.
6. Se confirma con el titular de Dirección General la remuneración, prestaciones y obligaciones inherentes al puesto.
7. Se realiza el contrato por tiempo determinado, se firma carta compromiso de Código de Ética y Conducta.
8. Elabora gafete oficial y entregar solicitando firma en acuse de recibido.
9. Se notifica su ingreso al jefe de área.
10. Al presentarse en su lugar de trabajo se registra en el sistema de control de asistencia, se da de alta al empleado en el checador.
11. Se presenta a todo el personal.

Objetivo

Establecer una relación laboral entre el Sistema Municipal DIF y el personal propuesto por los titulares de las Unidades Administrativas para cubrir una vacante.

Políticas de operación

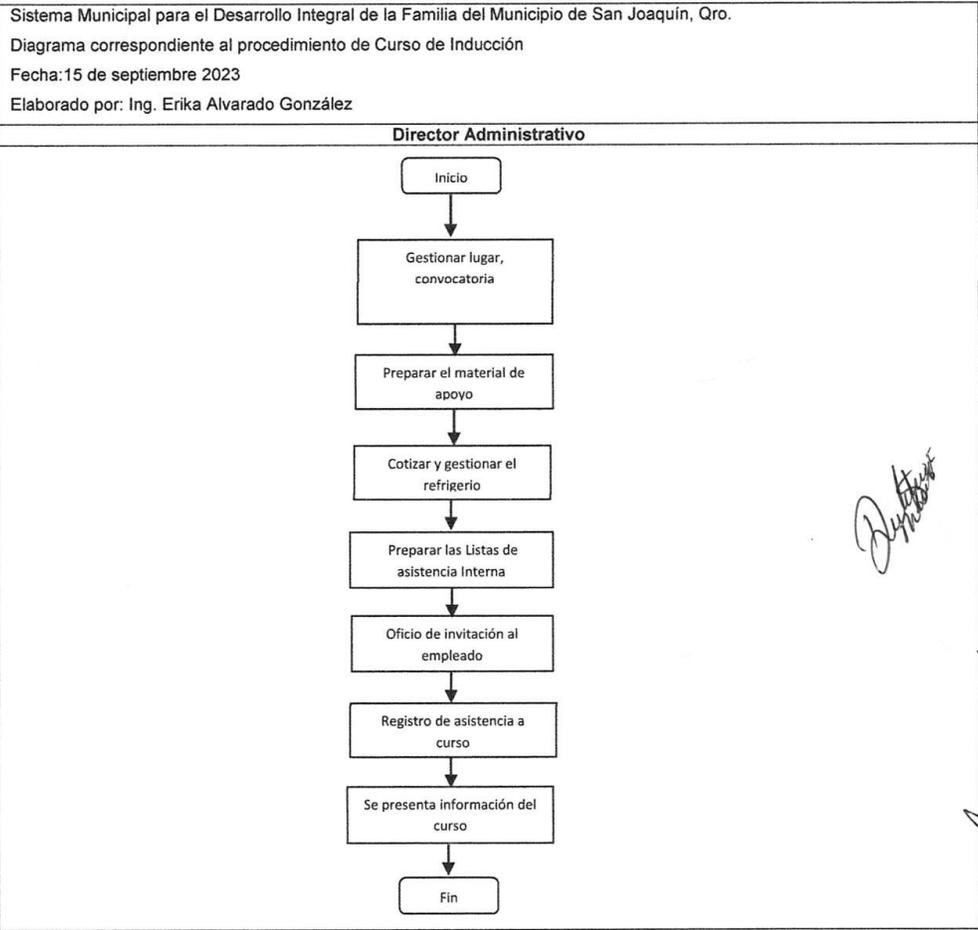
La contratación del candidato seleccionado procede una vez que la Dirección General y/o Administrativa lo autorizan.

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Procedimiento: Curso de Inducción



Se planea la programación de los cursos de inducción, cumpliendo con los siguientes aspectos:

1. Gestionar el lugar, confirmar hora y realizar la convocatoria.
 2. Confirmar el número de asistentes por grupo y preparar el material de apoyo que se requiera.
-

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 3. Cotizar y gestionar el refrigerio, fomentando hábitos de alimentación saludables.
- 4. Preparar las Listas de asistencia Interna. Anexo II
- 5. Se remite oficio de invitación al empleado de nuevo ingreso y copia al jefe inmediato, señalando lugar, fecha y hora en que se llevara a cabo el curso.
- 6. El día del curso se verifica la asistencia del personal de nuevo ingreso, elaborando un registro con sus firmas (Lista de Asistencia).
- 7. Se presentan los videos con información sobre el Sistema Municipal DIF y las diferentes áreas (en el caso de contar con ellos), así como las diapositivas con la información a mostrar.

[Handwritten signature]

Objetivo

Integrar a los nuevos colaboradores, por medio de la capacitación, brindándoles información general, amplia y suficiente sobre los elementos fundamentales de la cultura organizacional y su responsabilidad como servidor público, permitiendo fortalecer el sentido de pertenencia.

[Handwritten signature]

Políticas de operación

La inducción se debe brindar a todo el personal de nuevo ingreso a fin de que conozca las instalaciones y el funcionamiento de la Institución, así como sus derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.

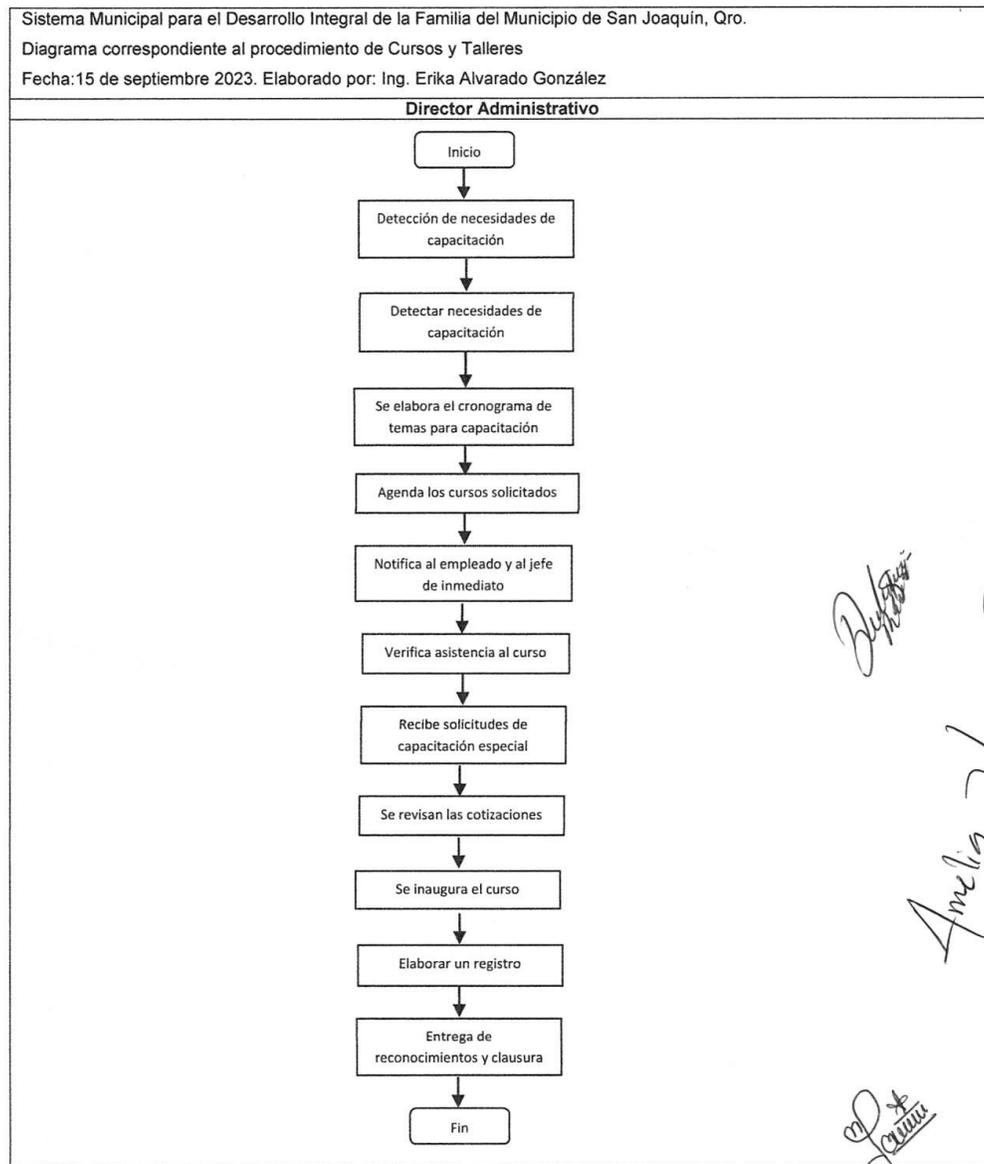
[Handwritten signatures: Amelin Hernández, Dulce Yeny Flores Ramírez, and another signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Procedimiento: Cursos y Talleres



[Handwritten signatures and notes on the right side of the diagram, including 'Amelia Ferrández' and other illegible signatures.]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

1. Se solicita vía oficio la detección de necesidades de capacitación a los directores y coordinadores del Sistema Municipal DIF.
2. Se procesa la información para detectar necesidades de capacitación.
3. Se elabora el cronograma de capacitación anual.
4. Agenda los cursos solicitados con gestión a particulares o internos.
5. Notifica al empleado y al jefe de inmediato, mediante oficio, fecha, hora y lugar de la capacitación programada.
6. Verifica asistencia al curso y anexar su constancia al expediente personal.
7. Recibe solicitudes de capacitación especial, se buscan instructores adecuados al tema.
8. Se revisan las cotizaciones de cada uno y se pasa a autorización de la Dirección General y se programa la capacitación, definiendo fecha, hora y lugar.
9. Se inaugura el curso, presentando a los participantes el instructor.
10. Elaborar un registro para verificar la asistencia. Anexo II
11. Entrega de reconocimientos y clausura el curso.

Objetivo

Contar con empleados debidamente capacitados ya que se busca actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador de igual forma incrementar la productividad y así lograr los objetivos de la institución.

Políticas de operación

Establecer un cronograma anual de capacitación, mediante la encuesta detección de necesidades de capacitación por área enfocado en:

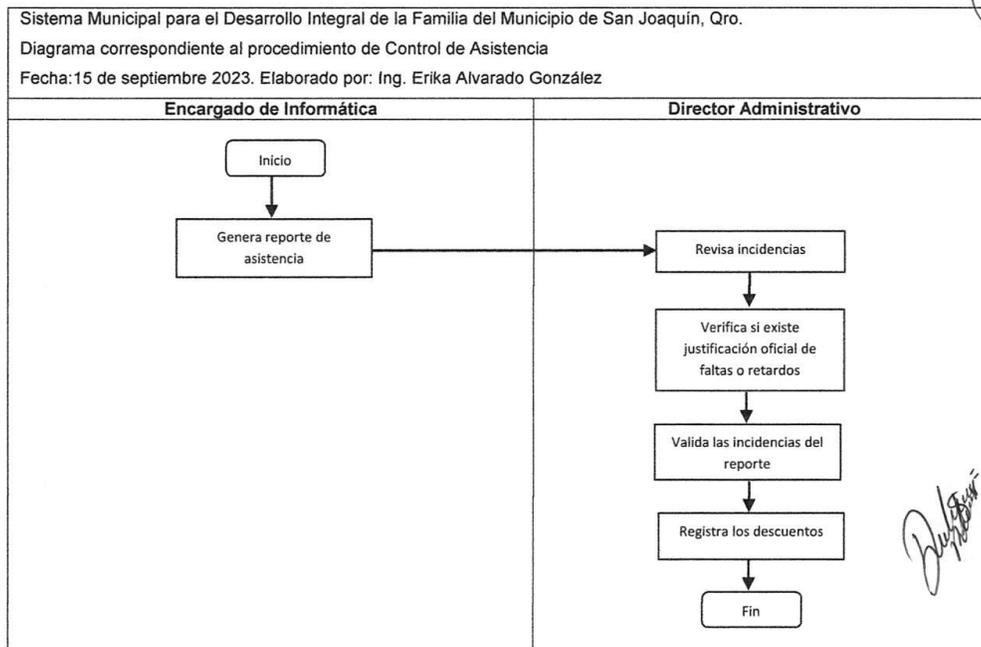
- Incrementar la productividad.
- Promover un ambiente de seguridad en el empleo.

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Procedimiento: Control de Asistencia



1. Se genera en el área de Informática de manera interna el reporte de asistencia del reloj checador de las diferentes áreas administrativas.
2. El titular de la Dirección Administrativa imprime el reporte de incidencias y revisa.
3. Verifica si existe justificación oficial de faltas o retardos, incapacidades, etc.
4. Valida las incidencias del reporte con los justificantes recibidos.
5. Registra los descuentos en el reporte de sistema de nómina.

Objetivo

Llevar el control de registro de asistencia del trabajador, así como las incidencias que generan descuentos por concepto de faltas, retardos, etc. para su aplicación en la nómina.

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023

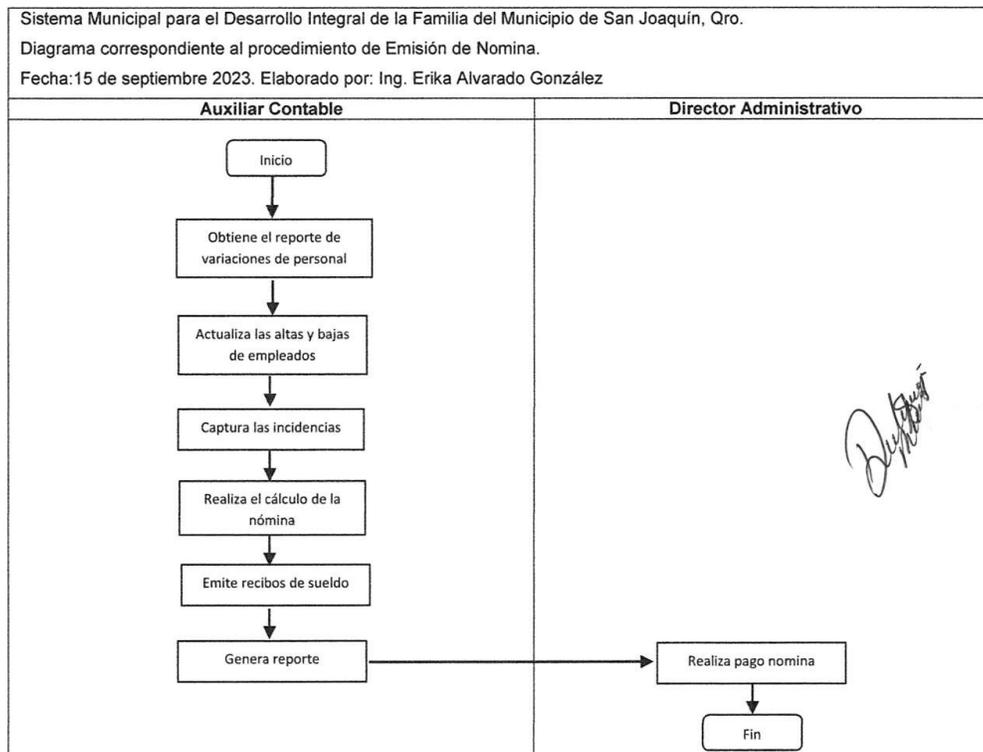


MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Políticas de operación

El reporte de asistencia debe validarse con el pase de entrada o salida.

Procedimiento: Emisión de Nomina



1. El Auxiliar Contable obtiene el reporte de variaciones de personal y captura deudores diversos del área de contabilidad y préstamos a corto plazo.
2. Accede al Sistema de Nomina actualiza las altas y bajas de empleados que se hayan generado en la quincena y verifica los movimientos.
3. Captura las incidencias que afectan a la nómina.
4. Realiza el cálculo de la nómina.

Handwritten signatures and initials:
 - A signature with a star and the word "CERRADO" below it.
 - The word "JUNT" written vertically.

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 5. Emite recibos de sueldo y se envía automáticamente al correo del empleado.
- 6. Genera reporte electrónico para la titular de la Dirección Administrativa y este realice el pago bancario.

Objetivo

Preparar oportunamente la integración y la emisión de las prestaciones que por su actividad laboral les corresponde a los servidores públicos adscritos a este Sistema Municipal DIF, registrando y proyectando en la nómina los movimientos variables por concepto de percepciones y/o deducciones que incurran los empleados.

mpmdm

Políticas de operación

La emisión de la nómina incluye pago de las percepciones y deducciones que corresponden al personal de la Dependencia.

[Handwritten signature]

Amelia Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

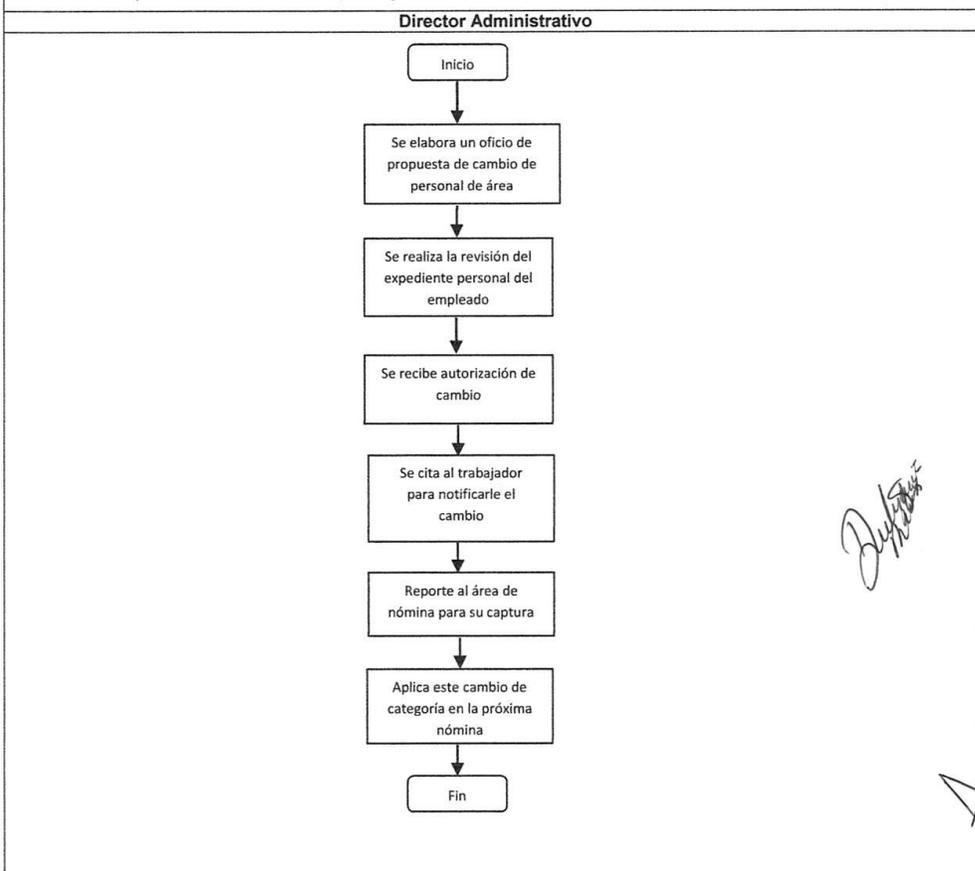
Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Procedimiento: Promoción

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.
 Diagrama correspondiente al procedimiento de Promoción
 Fecha: 15 de septiembre 2023. Elaborado por: Ing. Erika Alvarado González



[Handwritten signatures and notes on the right side of the diagram box]

1. Primero se elabora un oficio de propuesta de cambio del jefe inmediato, dirigido al titular de Dirección General.
2. Se realiza la revisión del expediente personal del empleado.
3. La Dirección Administrativa recibe autorización de cambio.

[Handwritten signatures and notes on the right side of the list]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 4. Se cita al trabajador para notificarle el cambio.
- 5. Reporte al área de nómina para su captura.
- 6. Se aplica este cambio de categoría en la próxima nómina.

Objetivo

Identificar y gratificar el talento humano que labora dentro de la organización, contribuyendo a la eficacia de los recursos y la consecución de los objetivos.

Políticas de operación

Las promociones se dan como una forma de motivación y gratificación para el personal que labora en la institución. Determinado por evaluación al desempeño, logro de resultados, conducta, formación profesional, objetividad, compromiso institucional y laboral, entre otros. Se requiere en primera instancia contar con una vacante disponible.

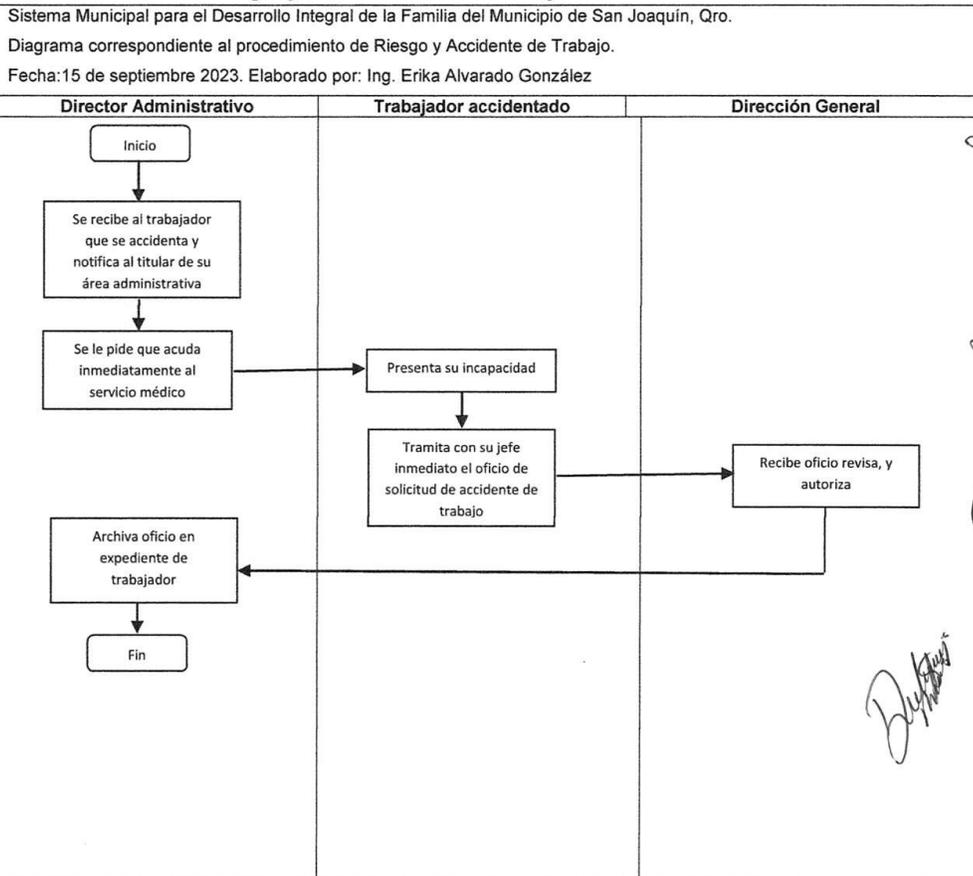
Criterios fundamentales: evaluación al desempeño, logro de resultados, conducta, formación profesional, objetividad, compromiso institucional y laboral, entre otros.

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Procedimiento: Riesgo y Accidente de Trabajo



1. Se recibe al trabajador que se accidenta y notifica al titular de su área administrativa.
2. Se le pide que acuda inmediatamente al servicio médico del Centro de Salud, en donde lo atiendan y otorguen la incapacidad médica inicial en caso de ser necesaria.
3. Presenta personalmente o envía al titular de su área la incapacidad médica.

Amelia Hernández
Dulce Yeny Flores Ramírez

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 4. Tramita con su jefe inmediato el oficio de solicitud de accidente de trabajo ante la Dirección General, detallando el acontecimiento de los hechos.
- 5. Recibe la Dirección General el oficio, lo revisa, autoriza y turna al departamento de Dirección Administrativa.
- 6. Archiva oficio en expediente de trabajador.

Objetivo

Analizar e integrar de acuerdo a la normatividad vigente del Sistema Municipal, el soporte documental de los probables riesgos o accidentes de trabajo ocurridos a los trabajadores.

Políticas de operación

El jefe inmediato del trabajador deberá remitir el soporte documental que es requerido por la Dirección Administrativa para integrar el expediente de riesgo de trabajo.

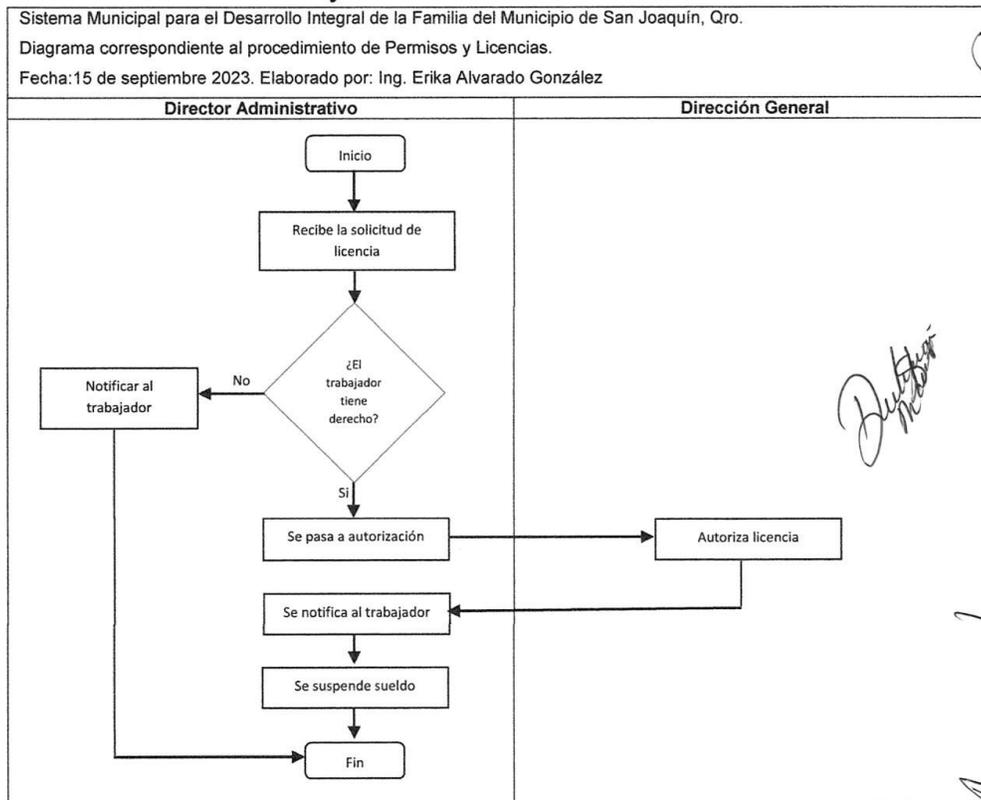
Dar seguimiento al cumplimiento de las indicaciones emitidas por la Dirección Administrativa, en seguimiento a las resoluciones.

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Procedimiento: Permisos y Licencias



1. Se recibe la solicitud de licencia para atender asuntos personales sin goce de sueldo.
 2. Verificar si el trabajador tiene derecho a gozar de la licencia que solicita.
 3. Si no procede se informa al trabajador.
 4. Si procede se pasa a autorización de la Dirección General.
 5. Una vez autorizada se notifica al trabajador.
 6. Se suspende el sueldo.
- Handwritten signatures: Dulce Flores, Amelina Fernández*

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Objetivo

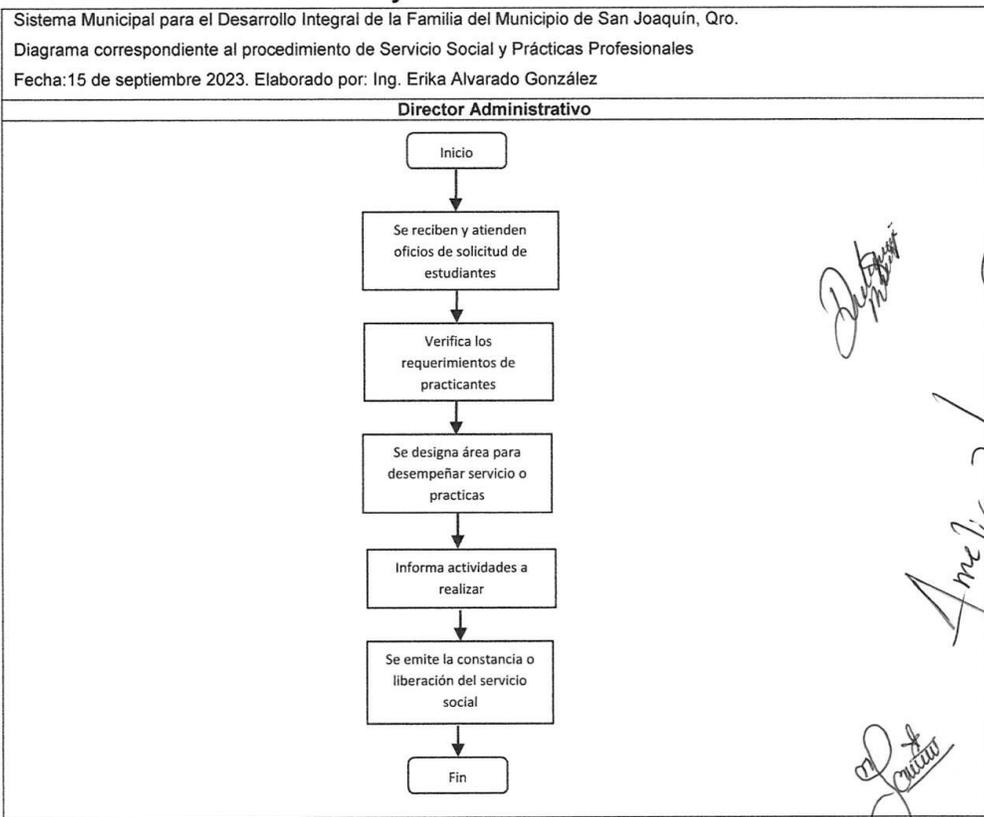
Establecer los criterios que se deben contemplar para el análisis, tramite, autorización y control de las solicitudes de licencia sin goce de sueldo para atender asuntos personales presentadas por los trabajadores.

Políticas de operación

Revisar que las solicitudes de licencia correspondan a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

[Handwritten signature]

Procedimiento: Servicio Social y Prácticas Profesionales



Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

1. Se reciben y atienden oficios de solicitud de estudiantes para el programa de servicio social y/o practicas a las diferentes escuelas del estado.
2. Verifica los requerimientos de practicantes en los diferentes departamentos.
3. Se designa área para desempeñar su servicio o residencia profesional.
4. Se indica horario, fecha de inicio y actividades que llevara a cabo.
5. Se emite la constancia o liberación del servicio social, previa revisión de bitácora de asistencia y reporte de actividades.

[Handwritten signature]

Objetivo

Ubicar a los estudiantes de diversas disciplinas en el programa de prácticas y/o servicio social en las áreas donde se requiere su apoyo, con la participación, organizada y eficaz de grupos de estudiantes, además de dar seguimiento al desarrollo de las actividades que se les asignen.

[Handwritten signature]

Políticas de operación

La aceptación y asignación de los estudiantes se realizará considerando que sus estudios académicos correspondan al perfil requerido por las áreas solicitantes.

Los estudiantes deben llenar una ficha de solicitud, elaborar una carta de motivos y reunir los documentos requeridos. Los jóvenes se identificarán con una credencial expedida por este departamento. El control de asistencia se realizará por medio de reloj checador.

Los reportes que presenten para acreditar las actividades deben ser autorizados y firmados por el supervisor del área.

[Handwritten signatures: Amelia Hernandez, Dulce Yeny Flores Ramirez, and another signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramirez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



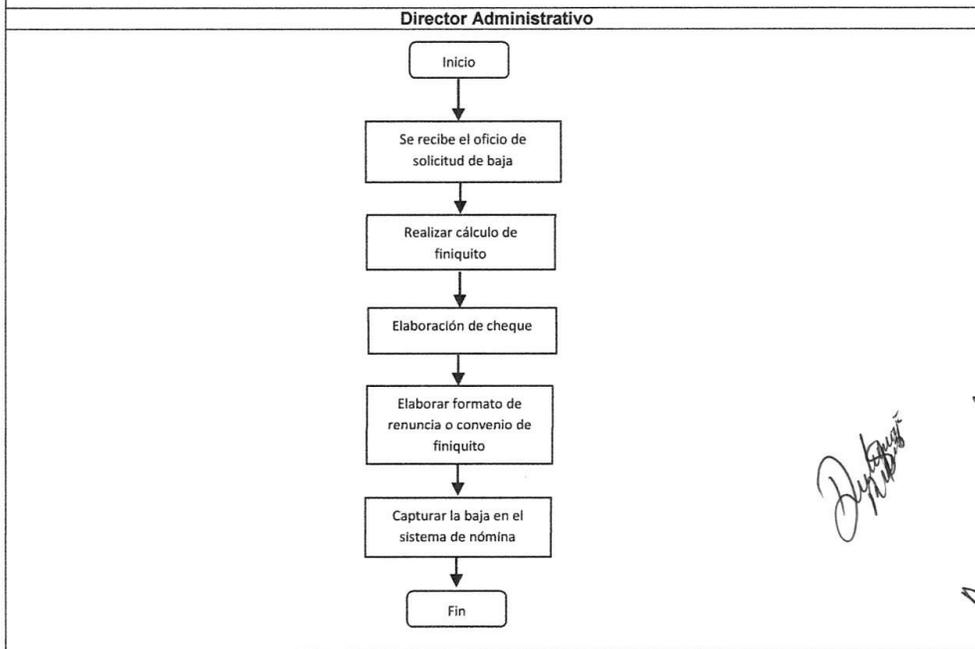
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Procedimiento: Baja de Personal

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.

Diagrama correspondiente al procedimiento de Baja de Personal

Fecha: 15 de septiembre 2023. Elaborado por: Ing. Erika Alvarado González



Anelia Fernández

Dulce Yeny Flores

1. Se recibe el oficio de solicitud de baja elaborado por el jefe inmediato del trabajador, dirigido al director y/o dirección administrativa.
2. Realizar cálculo de finiquito según sea el caso (renuncia, liquidación, término de contrato, etc.).
3. Elaboración de cheque.
4. Elaborar formato de renuncia o convenio.
5. Entregar los documentos anteriores (cheque, renuncia) al departamento jurídico-administrativo para su trámite.
6. Capturar la baja en el sistema de nómina.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Objetivo

Registrar en el sistema de servicios personales los movimientos de baja del personal para su actualización y control.

Políticas de operación

La plantilla de servicios personales y el sistema de nómina se actualizará con la captura de los movimientos de baja y las modificaciones en la situación laboral del trabajador.

El proceso de baja puede ser por:

- Renuncia
- Liquidación
- Termino de contrato
- Falta administrativa

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	15/09/2023	Fecha.	20/09/2023	Fecha.	9/10/2023



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Anexos

Anexo 1 requisitos de ingreso

1	Copia de INE
2	Copia de CURP
3	2 fotografías infantiles
4	Curriculum
5	Comprobante de ultimo grado de estudios
6	Registro Federal de Contribuyentes
7	Carátula de estado de cuenta bancario
8	Copia de comprobante de domicilio
9	2 cartas de recomendación
10	Carta de antecedentes no penales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Anelín Hernández

Anexo 2 lista de asistencia



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LISTA DE ASISTENCIA

EVENTO: _____
 FECHA: _____

N°	DEPARTAMENTO	NOMBRE	FIRMA	CARGO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró. Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa	Validó. Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General	Aprobó. Junta Directiva
Fecha. 15/09/2023	Fecha. 20/09/2023	Fecha. 9/10/2023

GOBIERNO MUNICIPAL SAN JOAQUÍN



**Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de
San Joaquín, Qro.**

**METODOLOGIA PARA
ESTABLECIMIENTO DE COMITÉ DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.
2021- 2024**

**Ing. Edgar Martínez Morado
Encargado de Informática**

San Joaquín Querétaro, 19 de agosto del 2023



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Índice

Introducción.....	3
Objetivos Específicos.....	3
Objetivos del comité.....	4
Estructura del comité.....	4
Sesiones.....	5
Funciones de los integrantes del comité.....	6
Presidente del comité.....	6
Secretario técnico del comité.....	7
Representante de administración.....	7
Representante del Órgano Interno de Control y Representante de asuntos jurídicos.	8
Secretario de actas del comité.....	8
PROCEDIMIENTOS PARA SESIONAR.....	9
Grupos de trabajo.....	10
Acta de Instalación del Comité.....	10
Ejemplo.....	11
ORDEN DEL DÍA.....	11

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita: Amelia Hernández]
[Firma manuscrita: J. S. Jasso]
[Firma manuscrita: D. Jasso]
[Firma manuscrita: J. S. Jasso]



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Introducción

Actualmente, los desarrollos e innovaciones en los campos de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones son esenciales para el avance de las organizaciones públicas, buscando planes para mejorar sus procesos operativos e implementando controles internos efectivos. Alinearse con las metas y objetivos de la institución para encontrar las herramientas necesarias para apoyar los procesos con buenos métodos, lograr buenos resultados y manejar adecuadamente la información que generará el SMDIF. Es importante la creación de un Comité de información y comunicaciones (informática) el cual requiere atender todas y cada una de las necesidades de la institución con criterios necesarios, a través de estrategias y análisis que permitan identificar, evaluar, así como controlar la información relacionada a los procesos y ayudar en los servicios informáticos con la finalidad de dar seguimiento a los proyectos o planes en gestión.

El Comité es un cuerpo incorporado y creado con el objeto de definir el uso estratégico de los servicios y recursos informáticos de la institución.

Objetivos Específicos

- Definir las prioridades de TI (Tecnologías de la Información) en función de las necesidades estratégicas de la organización.
- Garantizar que los proyectos de TI se planifiquen, ejecuten y desarrollen de acuerdo con las prioridades y necesidades estratégicas anteriores.
- Promover la adopción y el uso de la Tecnología de la Información como una herramienta para ayudar a mejorar la eficiencia y eficacia institucional.



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Objetivos del comité

1. Definir las prioridades informáticas de acuerdo a las necesidades estratégicas del SMDIF.
2. Asegurar que la planeación, ejecución y desarrollo de proyectos informáticos son acordes a dichas prioridades, así como a las necesidades estratégicas.
3. Promover la adopción y uso de las tecnologías de la información como una herramienta que contribuye a la eficiencia y eficacia del SMDIF.
4. Apoyar en la definición, evaluación, establecimiento y divulgación de las normas, estándares y directrices que en materia de informática deben observarse en el SMDIF.

Estructura del comité

El Comité estará integrado por:

1. El presidente será el Titular de la Dirección General de SMDIF, con derecho a voz y voto.
2. El secretario técnico que será el Titular del área de Informática de SMDIF, con derecho a voz y voto, quien podrá apoyarse de un secretario de actas.
3. El secretario de Actas, es aquel que servirá como mano derecha del secretario técnico, así como sus funciones podrán extenderse al apoyo de los demás miembros en actividades de suma relevancia para las misiones de este comité. No tiene derecho a voz ni voto.



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



4. El Representante de la oficina de administración, será el Titular de la Dirección Administrativa y se encargará de la Programación y Organización del Presupuesto, con derecho a voz y voto.
5. Un representante del Órgano Interno de Control y/o un Representante de Asuntos Jurídicos, sólo con derecho a voz.
6. El Comité podrá invitar si así lo considera conveniente, a servidores públicos y otros sectores externos, cuyos conocimientos sean relevantes para la sesión en cuestión, con el propósito de conocer y resolver aspectos que en la materia se requieran. Todo invitado participa sólo con derecho a voz.
7. El Comité tendrá una vigencia de acuerdo al periodo de duración de la administración en curso.

Sesiones

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada trimestre en el último jueves del tercer mes. Al igual, se llevará una sesión extraordinaria cuando exista un incidente que amerite su atención y rápida solución. Las actividades de las cuales se encargará son:

- La definición de la estrategia en tecnologías de información y los estándares técnicos que faciliten las funciones institucionales.
- El seguimiento y evaluación de las acciones, la determinación de los ajustes que se requieran para lograr el adecuado aprovechamiento de las tecnologías de información.
- El promover la creación y observancia de normas técnicas para el SMDIF.



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



- El promover la aplicación de la estrategia tecnológica y la observancia de los estándares técnicos institucionales en las adquisiciones de bienes y servicios informáticos.
- El promover la integración y desarrollo de bases de datos.
- La identificación de oportunidades de implementación y uso de sistemas de información.
- El establecer prioridades para el desarrollo e implementación de proyectos de tecnologías de información acordes con el desarrollo del SMDIF, los objetivos, necesidades y disponibilidad de recursos del mismo.
- La dictaminación de la factibilidad técnica de proyectos de tecnologías de información que ayuden al desarrollo institucional.
- La definición de políticas de monitoreo de las tecnologías de la información, de la operación y uso de los sistemas implementados y su difusión.
- El proponer contenidos de informática en los programas de capacitación, que faciliten al personal la incorporación de estas tecnologías al desempeño de sus funciones.

[Firma manuscrita]

Funciones de los integrantes del comité

Presidente del comité

- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Someter a la aprobación del Comité la agenda de sesión.
- Invitar al Comité a personas cuya participación se considere pertinente.
- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- Dirigir y supervisar los trabajos del Comité.
- Formalizar la integración de grupos de trabajo.

[Firma manuscrita: Amelín Hernández]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



- Designar responsables de los grupos de trabajo encargados de realizar los proyectos aprobados por el Comité.
- Priorizar los acuerdos del Comité que se consideren de mayor relevancia.
- Difundir los trabajos y acuerdos del Comité, según resulte conveniente.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité, lo necesario para que logre sus objetivos.
- Nombrar suplente por escrito, en caso de ausencia.

Secretario técnico del comité

- Asistir puntual y regularmente a las sesiones del Comité.
- Ejecutar las resoluciones que el Comité le encomiende.
- Dar seguimiento a los acuerdos del Comité.
- Coordinar los trabajos del Comité y de los grupos de trabajo establecidos por el Comité.
- Informar al presidente del desarrollo de los acuerdos del Comité.
- Informar a los integrantes del Comité de los acuerdos tomados en sus sesiones, así como del resultado de actividades de los grupos de trabajo.
- Proponer al presidente las medidas que considere convenientes para mejorar el funcionamiento del Comité.
- Nombrar suplente en caso de ausencia.

Representante de administración

- Asistir puntual y regularmente a las sesiones del Comité.
- Presentar las prioridades y objetivos del área que representa, así como identificar las necesidades estratégicas en tecnología de información.
- Informar sobre la utilización y/o estado de operación de los bienes y servicios informáticos del SMDIF, así como de su adecuación para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



- Informar sobre el presupuesto establecido para el desarrollo del mantenimiento y actualización de información y comunicaciones.
- Proponer la celebración de sesiones extraordinarias del Comité cuando el caso lo amerite.
- Autorizar el acta de acuerdos de la sesión, o en caso contrario emitir las observaciones pertinentes.
- Nombrar suplente en caso de ausencia.
- Las demás que el presidente les encomiende.

[Firma manuscrita]

Representante del Órgano Interno de Control y Representante de asuntos jurídicos.

- Asistir puntual y regularmente a las sesiones del Comité.
- Emitir opinión sobre aspectos que en la materia se presenten al Comité.
- Informar a las instancias que representan del desarrollo de los asuntos y acuerdos del Comité.
- Autorizar el acta de acuerdos de la sesión, o en caso contrario emitir las observaciones pertinentes.
- Cumplir y promover las disposiciones que emita el Comité.
- Nombrar suplente en caso de ausencia.
- Las demás que el presidente les encomiende.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

Secretario de actas del comité

- Asistir puntual y regularmente a las sesiones del Comité.
- Tomar lista de asistencia de los integrantes del Comité.
- Registrar los votos de los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité.
- Elaborar y distribuir las actas de reuniones y recabar las firmas de los participantes.
- Auxiliar en las tareas encomendadas al Secretario Técnico.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



PROCEDIMIENTOS PARA SESIONAR

- Las sesiones ordinarias del Comité se realizarán trimestralmente de acuerdo al calendario establecido en el último jueves del tercer mes. Las sesiones extraordinarias se realizarán cada vez que sea necesario dada la importancia o urgencia del asunto.
- Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito en cualquier momento al presidente del Comité que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar el asunto que indique en su petición.
- La convocatoria y la agenda de sesión deberán enviarse a los integrantes del Comité con 5 días hábiles de anticipación. En ella se indicará fecha, hora y lugar de la sesión. En sesiones extraordinarias deberá enviarse con al menos 24 horas de anticipación.
- Para que sean válidas, las sesiones del Comité requerirán de la presencia de al menos la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto. De no integrarse esa mayoría, se convocará a una segunda sesión que se celebrará y será válida independientemente del número de miembros que asistan.
- El Comité tomará sus acuerdos por mayoría de votos, relativa a los asistentes a la sesión con derecho a voto. En caso de empate el presidente tiene voto de calidad.
- Las resoluciones tomadas por el Comité en sus sesiones son obligatorias para sus integrantes, incluso para los ausentes.
- Se levantará un acta de cada sesión que contendrá la agenda de la misma, nombre de los integrantes presentes y los acuerdos tomados. En caso de tareas y/o proyectos se deben incluir los nombres de los responsables de su ejecución, así como los plazos para su cumplimiento.
- El secretario de Actas preparará el acta de la reunión del Comité y la enviará para su firma a los integrantes del Comité durante los 2 días hábiles posteriores a la sesión, el acta deberá estar debidamente firmada en un plazo máximo de 8 días posteriores a la sesión.



Grupos de trabajo

El Comité podrá acordar la creación de grupos de trabajo que estime necesarios para asuntos específicos relacionados con sus objetivos y funciones los cuales:

- Tendrán un responsable designado por el Comité.
- Formularán su plan de trabajo para aprobación del Comité.
- Informarán al Comité del resultado de los trabajos realizados.
- Las demás que se consideren necesarias para completar las actividades para las que el grupo de trabajo fue creado.

Acta de Instalación del Comité

Estructuración de un acta de comité para el SMDIF de San Joaquín, Qro.

- 1.- Recepción.
- 2.- Pase de Lista de Asistencia.
- 3.- Rendición y Toma de Protesta de los Miembros del Comité.
- 4.- De las Atribuciones Comunes del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 5.- Atribuciones Específicas de los Integrantes del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 6.- Del Funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 7.- Lectura y en su caso Aprobación de Acuerdos.
- 8.- Clausura



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Ejemplo

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

En el municipio de San Joaquín siendo las diez horas del día doce de abril del año dos mil veinte dos, constituidos en la Sala de Juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro, Calle Niños Héroes número 1, de la colonia Centro, los ciudadanos, _____, Titular de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro; _____, Titular de Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín; _____, Titular del área de Informática del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín; Lic. _____ Representante de asuntos jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, a efecto de constituir e instalar el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, el cual se desarrollará bajo el siguiente.

Amador

D. J. ...

ORDEN DEL DÍA

• 1.- RECEPCIÓN

Preside la sesión el Titular de Dirección General, quien da la bienvenida a los integrantes del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.

Amelia Hernández

[Signature]

[Signature]



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL

El presidente procede a tomar lista de asistencia de los miembros que conformarán el presente Comité y después de verificar la asistencia de todos los intervinientes, declara que existe Quórum para el desarrollo de la presente sesión.

3.- RENDICIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

El Titular de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, en este acto procede a tomar protesta como presidente del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación del SMDIF ante las demás personas que integrarán, una vez que el presidente del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación del SMDIF rinde protesta, solicita a los integrantes del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación del SMDIF protestarán el cargo, para quedar conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE**
- SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**
- SECRETARIO DE ACTAS DEL COMITÉ**
- EL REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**
- ASESOR JURÍDICO**

PRIMERA CONVOCATORIA

Los integrantes del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro. En el municipio de San Joaquín, estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido

CONVOCAN



Los integrantes del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en pleno goce de sus derechos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día _____ en el lugar de costumbre para celebrar la asamblea conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. - Elaboración de lista de asistencia y pase de lista.

SEGUNDO. - Verificación del quórum legal.

TERCERO. - Instalación de la asamblea por parte del presidente.

CUARTO. - Se tratará lo relativo a la remoción, modificación, elección o reelección del comité de las tecnologías de la información y comunicaciones que hasta el día de hoy se encuentran a cargo de sus funciones y demás relativo al mismo tema.

QUINTO. - ...

SEXTO. - ...

SEPTIMO. -

OCTAVO. - Asuntos generales.

NOVENO. - Clausura de la asamblea y firma del acta correspondiente por todos los presentes.

Por ser primera convocatoria se requiere de la presencia de cuando menos la mitad más uno del comité de tecnologías de la información y comunicaciones, por lo que se recomienda su puntual asistencia para tratar los asuntos señalados en el orden del día que antecede, con el fin de que participen en las decisiones de la Asamblea.

En las oficinas del SMDIF San Joaquín, Querétaro a _____ de 2023.

ATENTAMENTE

Amelia Fernández
[Signature]
 13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO MUNICIPAL SAN JOAQUÍN



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



**Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de
San Joaquín, Qro.**

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES

2021- 2024

**Ing. Edgar Martínez Morado
Encargado de Informática**

San Joaquín Querétaro, 25 de agosto del 2023



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



INDICE

Introducción..... 3

Alcance 3

Términos y definiciones 3

Lineamientos 4

Seguridad informática en la Institución 4

Buen uso de los activos informáticos 4

Intercambio de información 5

Prestación de servicios por terceros 6

Protección contra código malicioso (virus y malware) 6

Servicios informáticos en la red 7

Uso de cuentas de usuario 8

Monitoreo del uso de los servicios informáticos 9

Uso de Internet..... 9

Uso del correo electrónico 10

Uso del software..... 10

Vigilancia 11

Otros 11



Introducción

Las políticas y estándares de seguridad de la información y las comunicaciones hacen referencia a su objetivo, el promover el uso racional y la conservación de los recursos técnicos, gestión, administración, información entre empleados y terceros relacionados con la institución; dando aviso de los métodos y formas a seguir y utilizar. Especifican, previenen, protegen y gestionan riesgos relacionados con: tecnologías de la información en instalaciones, equipos, información, servicios y soluciones.

Alcance

Todo el personal y terceros asociados a nuestra institución. Utilizando nuestros servicios informáticos y de comunicaciones, deberán dar cumplimiento con las políticas y lineamientos institucionales de seguridad de la información; tanto dentro y fuera de las instalaciones del SMDIF; física y lógica.

Términos y definiciones

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Usuario: Toda persona que haga uso de los activos o servicios informáticos de la institución, para el desempeño de sus funciones, consulta o servicio.

Activo informático: Son recursos de sistemas informáticos o relacionados con este, que son necesarios para el desempeño de las funciones del usuario, como equipos de cómputo, impresoras, memorias USB, discos duros, software, información.

Software: Programas informáticos que hacen posible la ejecución de tareas específicas dentro de una computadora.



Hardware: Conjunto de elementos físicos o materiales que constituyen una computadora.

Contraseña: Son las credenciales del usuario para poder tener acceso a una aplicación, archivo informático o sistema de información.

Lineamientos

Seguridad informática en la Institución

El presente documento deberá ser revisado anualmente por el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación del SMDIF. Será actualizado cuando sea necesario y todo cambio debe ser autorizado por el presidente de dicho Comité.

Para la seguridad de la aplicación de estas políticas y lineamientos, el personal del SMDIF, deberá ser capacitado en términos de los mismos, por el Titular del área de Informática del SMDIF.

Buen uso de los activos informáticos

Artículo 1. El usuario que se le proporcione personalmente recursos informáticos para el uso de sus funciones es el único responsable de su uso, así como de la información contenida en los mismos, por lo que deberá evitar compartirlos.

Artículo 2. Toda movilización de activo informático dentro o fuera de las instalaciones de la institución es responsabilidad del usuario resguardante.

Clasificación de la información

Artículo 3. Crear copias de seguridad de la información almacenada en los equipos de cómputo, para evitar pérdida de información.



Artículo 4. Los representantes de área, deben informar a sus compañeros de la clasificación de la información a su cargo y para su adecuado procedimiento.

Artículo 5. Todo usuario es responsable del resguardo de sus datos, debe asegurarse que la información adquiera confidencialidad, acorde a su clasificación. La información puede estar disponible de manera digital o impresa.

Artículo 6. Todo usuario deberá hacer uso de la información a la que tenga acceso, únicamente para propósitos relacionados con el cumplimiento de sus actividades, debiendo resguardar principalmente los datos personales, absteniéndose de comunicarlos a terceros sin el consentimiento expreso de la persona a la que se refieren.

Artículo 7. Todos los usuarios que hacen uso de información confidencial, evitarán que sea accedida por personas no autorizadas.

Intercambio de información

Artículo 8. Es habitual recibir información en memorias USB o discos duros externos. Estos activos hay que tratarlos con precaución y por tanto deben de hacer un análisis con el antivirus antes de utilizarlo.

Artículo 9. Carpeta laboral en la nube (Drive) almacenar la información considerada como importante para el desarrollo de sus actividades de cada área.

Artículo 10. Toda persona que intercambie información confidencial con personal del SMDIF o terceras personas, debe asegurar la identidad de la persona a la que le es entregada la información, de manera digital o en físico, dejando constancia que es procedente la entrega de información.



Artículo 11. Todo convenio del SMDIF con terceras personas para compartir información confidencial, deberá apegarse a las disposiciones de las leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos relacionados con acceso a la información pública y protección de datos personales.

Prestación de servicios por terceros

Artículo 12. Todo proveedor que proporcione servicios informáticos al SMDIF y que tenga acceso a información confidencial, deberá apegarse a las disposiciones de las leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos relacionados con acceso a la información pública y protección de datos personales y contar con acuerdos de no divulgación ni uso que perjudique al SMDIF.

Artículo 13. Todo servicio informático otorgado por terceros debe ser monitoreado y revisado por la persona responsable de su contratación, para asegurar que se cumplan con los términos estipulados en los acuerdos o contratos del SMDIF.

Protección contra código malicioso (virus y malware)

Artículo 14. Todos los equipos de cómputo de la institución deben contar con un software antivirus y antimalware definido por el área de informática.

Artículo 15. Todo usuario que identifique una anomalía en su equipo de cómputo deberá reportarla de inmediato al área de informática para su inmediata atención.

Artículo 16. Proteger en verificación en dos pasos en Google, para mayor seguridad y confidencialidad en los usuarios.



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Servicios informáticos en la red

Artículo 17. Todo el personal y terceros son responsables del buen uso de los servicios informáticos en nuestras instalaciones, asignados para realizar sus funciones.

Artículo 18. Para tener una buena comunicación e intercambio de información se tendrá que utilizar Google chat y drive, ya que estas herramientas evitan que se traslade de oficina a oficina.

Artículo 19. No usar plataformas de entretenimiento solo en caso o con fines relacionados con su trabajo, en caso de mal uso de alguna plataforma esta será bloqueada.

Artículo 20. Sólo el personal de área de informática queda autorizado para acceder a los equipos de cómputo institucionales, para:

- Ejecutar las tareas del procedimiento de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Realizar modificaciones al Sistema Operativo.
- Realizar una revisión de seguridad informática y descartar uso indebido (daños intencionales a información o hardware) del equipo de cómputo.

Artículo 21. Todo titular del área, es responsable de autorizar el acceso al equipo de cómputo que tiene asignado, para que el personal a su cargo realice sus funciones.

Artículo 22. Ninguna persona debe ver, copiar, alterar o destruir la información que reside en los equipos de cómputo sin el consentimiento explícito del responsable del equipo o del dueño de la información, excepto en casos que se especifican en el artículo 15 del presente documento.

Amelia Hernández



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Artículo 23. Todas las cuentas de usuario y su respectiva contraseña de acceso a los sistemas y servicios de información en la red del SMDIF, son personales, permitiéndose el uso bajo su responsabilidad, única y exclusivamente durante la vigencia de los derechos del usuario. La vigencia de las cuentas de usuarios es facultad del área de informática, éstas son habilitadas, suspendidas o bloqueadas por el área en consideración a las solicitudes, necesidades y conductas de los usuarios.

Artículo 24. El equipo de cómputo institucional (computadoras de escritorio y portátiles), será configurado solamente por personal del área de informática para brindar acceso a la red del área de informática. Todo usuario se abstendrá de realizar cambios en configuraciones de esta naturaleza, en caso de falla o error de acceso a internet por esta causa, será el único responsable.

Artículo 25. A toda persona que deje de laborar o tener relación con el SMDIF, le será cancelado su acceso de manera definitiva a los recursos informáticos institucionales. El Departamento de personal comunicará al área de informática, toda alta, baja o cambio del personal para que se tomen las medidas correspondientes de privilegios de acceso a los servicios de red.

Artículo 26. Todo hardware y software de uso que sea considerado de riesgo para la seguridad de los servicios informáticos institucionales, deberá ser utilizado en ambiente aislado. Por ejemplo, analizadores de tráfico de red, herramientas de análisis y diagnóstico de equipos de cómputo, equipos de laboratorio de redes, entre otros.

Uso de cuentas de usuario

Artículo 27. Todo usuario debe actualizar la contraseña de su cuenta de acceso a los servicios informáticos de manera periódica (al menos cada 3 meses) o cuando sospeche que pueda estar comprometida.



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Artículo 28. Las contraseñas deben tener por lo menos ocho caracteres con una combinación letras, números y caracteres especiales. No usar nombres, fecha de nacimiento ni palabras comunes.

Artículo 29. Cuando se requiera acceder a información de un equipo de cómputo o cuenta de correo de una persona ausente, ya sea por cuestiones de salud, por estar en actividades fuera de su área de trabajo u otro motivo, el responsable del área correspondiente deberá solicitar al área de informática que se brinde el acceso al equipo.

Monitoreo del uso de los servicios informáticos

Artículo 30. El personal del área de informática realizara periódicamente revisiones de hardware y software del activo informático institucional, para dar atención a problemas de obsolescencia y revisiones de licenciamiento. Además, se monitorean los servicios informáticos de red para administrar el uso del recurso de internet y solucionar cualquier problema detectado.

Uso de Internet

Artículo 31. El servicio de Internet a través de las redes de la institución se considera como herramienta de trabajo, por lo que todo usuario deberá utilizarlo exclusivamente para apoyo a sus actividades administrativas en el SMDIF.

Artículo 32. Todo usuario que descargue información y archivos de Internet mediante el navegador web u otro medio, debe de omitir descargar archivos de dudosa procedencia. Los archivos descargados de Internet pueden contener virus o software malicioso que pongan en riesgo la información del equipo de cómputo de la persona, e incluso de la Institución.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Ameilia Hernández



Artículo 33. No divulgar las claves de acceso o contraseñas de los dispositivos y sistemas.

Uso del correo electrónico

Artículo 34. El correo electrónico es para uso exclusivo del empleado activo administrativo. Éste deberá ser utilizado sólo para realizar actividades relacionadas con sus funciones.

Artículo 35. No usar la misma contraseña para varias cuentas, es recomendable cambiar la contraseña cada tres meses.

Artículo 36. Es responsabilidad del usuario respaldar aquellos correos electrónicos que por su contenido considere relevantes. Así mismo, el usuario deberá depurar constantemente los mensajes y borrar aquellos que no le son de utilidad, para liberar el espacio asignado a su cuenta de correo y evitar problemas de saturación.

Artículo 37. Todo usuario de correo electrónico, acepta que comprende y acuerda expresamente que el SMDIF, no es responsable directo e indirecto y sin limitación alguna, por pérdida de datos o de cualquier otra pérdida intangible en el servicio de correo electrónico.

Uso del software

Artículo 38. En todos los equipos de cómputo del SMDIF, solo se permite la instalación de software, ya sea de uso libre o comercial. El soporte técnico y área de informática es la única facultada para realizar la instalación del software.



Vigencia

Estas políticas y lineamientos se aplicarán a partir de que se apruebe en la Junta Directiva del SMDIF.

Otros

Cualquier asunto no contemplado en el presente documento, será analizado y resuelto en su oportunidad por el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación del SMDIF.

GOBIERNO MUNICIPAL SAN JOAQUÍN



[Handwritten signature]

POLITICAS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Amelia Hernández

[Handwritten signature]

Octubre 2023



POLITICAS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Índice

Introducción3

Políticas Institucionales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.3

 Políticas para traslado de pacientes pertenecientes al Municipio de San Joaquín, Qro.3

 Políticas para apoyo de ayudas sociales.....4

 Políticas de la Unidad Básica de Rehabilitación4

 Políticas para solicitar vehículos oficiales5

Amelia Fernández



POLITICAS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Introducción

La iniciativa de identificar y establecer políticas, tiene la finalidad de permitir a sus integrantes, encausar sus iniciativas, fomentar el trabajo en equipo, de tal forma que integremos y coordinemos los esfuerzos de todas las áreas de la institución en una misma dirección, dentro de un marco de confianza, el mismo que es fundamental seguir para cumplir con los objetivos que se trace la administración. Los sistemas organizativos modernos y el mejoramiento de los procesos internos son extremadamente importantes para que la institución incremente sus niveles de productividad, eficiencia y eficacia en su gestión.

Políticas Institucionales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.

Políticas para traslado de pacientes pertenecientes al Municipio de San Joaquín, Qro.

1. El usuario deberá realizar una solicitud de apoyo para traslado.
2. Traer y anexar copia de INE y CURP, y en su caso copia de carnet de citas.
3. Realizar la solicitud mínimo dos días antes de la cita.
4. Solicitudes o peticiones no programadas será valorada su atención.
5. Se tomará en consideración los usuarios que vivan en las comunidades a más de dos horas de trayecto de traslado de la cabecera municipal, que puedan solicitar su traslado vía WhatsApp y entregar documentos y solicitud el día del traslado.
6. Especificar hora de cita y lugar exacto de la misma, así como especificar si llevara acompañante en caso necesario.
7. Se le confirmara al usuario un día antes del traslado el horario de salida.
8. Especificar si el paciente lleva algún aparato de movilidad.
9. Acudir diez minutos antes de la hora de salida, debido que no habrá tolerancia de espera después del horario indicado.
10. En caso de que el apoyo sea con pago de boletos, viajar en flecha amarilla.
11. Ser respetuoso con los demás usuarios y chofer.

*M. de
Lorena*

Amelín Hernández



POLITICAS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Políticas para apoyo de ayudas sociales

1. Si es primera vez acudir a Asistencia Social a realizarse el Estudio Socioeconómico, con copia de INE.
2. El Estudio Socioeconómico será realizado y/o actualizado cada inicio de año.
3. Acudir con copia de INE y CURP del beneficiario, cada vez que solicite el apoyo.
4. El Sistema Municipal entregara al usuario una tarjeta de historial de apoyo, la cual deberá presentar cada vez que solicite el apoyo.
5. Apoyos de leche y pañales para niños y niñas, serán por un tiempo máximo de 1 año, siempre y cuando estén en el rango de edad de 0 a 3 años.
6. El apoyo designado será en base al tabulador que arroje el Estudio Socioeconómico.

Políticas de la Unidad Básica de Rehabilitación

1. Contar con su expediente clínico completo (copia de INE, copia de CURP, copia de comprobante de domicilio, historia clínica y carta de consentimiento).
2. Obligatorio asistir con Diagnóstico Médico.
3. Traer carnet de citas.
4. Realizar pago en el área de Administración antes de pasar a su sesión de terapia.
5. Asistir aseados, traer ropa cómoda y adecuada para la realización de su terapia.
6. Pacientes con hipertensión y glucosa alta, favor de tomar precauciones, en cuanto a la toma de sus medicamentos y chequeos.
7. Ser puntual en la hora indicada de su terapia, se darán 15 minutos de tolerancia.
8. Permanecer en la sala de espera hasta que su terapeuta lo llame.
9. Solo se permite la entrada del paciente con un acompañante en caso de requerirlo.
10. Avisar con anticipación en caso de no poder asistir a su sesión.
11. Con 3 faltas injustificadas se dará de baja al paciente.

Amelín Hernández



POLITICAS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Políticas para solicitar vehículos oficiales

1. Solicitar vehículo, viáticos y chofer, máximo con tres días de anticipación a la salida, en un horario máximo de las 15:00 horas, vía oficio dirigido a Dirección General y con copia a Dirección Administrativa.
2. Acudir por sus viáticos y vale de combustible a más tardar a las 15:00 horas, un día antes de la salida programada.
3. Revisar con el chofer asignado las condiciones del vehículo.
4. Recoger y llenar bitácora de uso de vehículo a la salida.
5. Al regreso entregar bitácora y llaves del vehículo.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 046/23

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **041-LP-EST-23-SPC**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra denominada: **EDIFICACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS COMERCIAL Y REHABILITACIÓN DE CALLE CAMINO REAL EN COLONIA SAN PABLO, QUERÉTARO.**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 18 al 20 de octubre de 2023 de las 8:30 a 14:00 horas.**

No. Concurso: 041-LP-EST-23-SPC

Costo de bases: **\$ 14,938.56**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
26/oct/2023 14:00 Hrs.	20/oct/2023 09:00 Hrs.	20/oct/2023 14:00 Hrs.	27/oct/2023 10:00 Hrs.		27/oct/2023 14:00 Hrs.	31/oct/2023 14:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos para la contratación en materia de esta licitación:			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
EDIFICACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS COMERCIAL Y REHABILITACIÓN DE CALLE CAMINO REAL EN COLONIA SAN PABLO, QUERÉTARO.			06/nov/2023	04/mar/2024	120 Días naturales	\$ 2,300,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **QUERÉTARO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 18 al 20 de octubre de 2023**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen del recurso: **IMPULSO QUERÉTARO BANAMEX**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Luminaria, Concreto hidráulico premezclado MR 42 kg/cm2, Cortina enrollable, Duela plana ciega de acero galvanizado, Bolardo B20 marca Murban.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$2.300 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado **IMPULSO QUERÉTARO BANAMEX**"

- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **701 Edificaciones comerciales y 402 Mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- Los licitantes que presenciaren cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, derivado del acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas y modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro y se dejan sin efectos las medidas de seguridad sanitarias emitidas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 y se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas. Publicado en el periódico Sombra de Arteaga el 15 de mayo de 2023.

Querétaro, Querétaro 18 de octubre de 2023
M.A.C. ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

AVISO

						
INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 05/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PINTURAS PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA DE VIALIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO"						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PINTURAS Y TEXTURIZADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.		
				P.U.	SUFICIENCIA	SUBTOTAL
1	PINTURA DE TRAFICO ALTO DESEMPEÑO BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO	LT	20,000	\$ 112.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 2,240,000.00
2	PINTURA DE TRAFICO ALTO DESEMPEÑO BASE SOLVENTE COLOR BLANCO	LT	25,000	\$ 112.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 2,800,000.00
3	SOLVENTE XILOL	LT	3,000	\$ 62.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 186,000.00
4	THINNER	LT	2,000	\$ 30.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 60,000.00
5	MICROESFERA DE VIDRIO TIPO DROP-ON NORMA SCT (BULTO DE 25 KG)	BTO	900	\$ 605.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 544,500.00
6	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO	LT	75	\$ 110.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 8,250.00
7	PINTURA ESMALTE COLOR ALUMINIO	LT	75	\$ 110.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 8,250.00
8	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS	LT	75	\$ 110.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 8,250.00
				SUBTOTAL		\$ 5,855,250.00
				IVA		\$ 936,840.00
				TOTAL		\$ 6,792,090.00
				MONTO MINIMO DE FIANZA		\$ 292,762.50
		OBSERVACIONES		Presenta cheque certificado número 1839038 emitida por el Banco HSBC México S.A. Institución de banca múltiple, Grupo Financiero HSBC, por la cantidad de \$293,000.00 (Doscientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 20 de abril de 2023, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.		
"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 80/2023 de fecha 27 de abril de 2023						
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está Prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."						



L.A. Mariana Coroná Chávez
 Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité de Adquisiciones,
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

AVISO

 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 07/2023 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA C.E. 200 QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN- MERCADER – L.E. (QRO-HGO) DEL KM 40+000 AL 45+100"				 COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEÓN S.A. DE C.V.			CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V.		
				P.U.	SUFICIENCIA	TOTAL	P.U.	SUFICIENCIA	TOTAL
1	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO AL 65%. SUMINISTRO EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA C.E.I.	40,800.00	LITROS	\$ 13.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 530,400.00	\$ 13.10	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 534,480.00
2	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, ELABORADA CON AGREGADO PÉTRICO DE 1/2" A FINOS Y CEMENTO ASFÁLTICO EKBÉ SUPERPAVE GRADO PG 64-22. INCLUYE CARGA Y ACARREO A LA C.E. 200 "TEQUISQUIAPAN - MERCADER L. E. HGO.", CENTRO DE GRAVEDAD KM 42+500, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	2,652.00	M3	NO PARTICIPA			\$ 2,773.96	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 7,356,541.92
				SUB-TOTAL		\$ 530,400.00	SUB-TOTAL		\$ 7,891,021.92
				IVA		\$ 84,864.00	IVA		\$ 1,262,563.51
				TOTAL		\$ 615,264.00	TOTAL		\$ 9,153,585.43
				Valor mínimo de fianza		\$ 26,520.00	Valor mínimo de fianza		\$ 394,551.10
			OBSERVACIONES	Presenta cheque con número 2023 emitido por BBVA México, S.A., por la cantidad de \$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de fecha del 29 de septiembre de 2023, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta fianza número 7024-00593-0 emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., por la cantidad de \$395,061.10 (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos y un pesos 10/100 M.N.), de fecha del 26 de septiembre de 2023, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.		
"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 137/2023 de fecha 09 de octubre de 2023"									
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está Prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."									



L.A. Mariana Corona Chávez
 Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

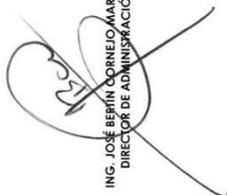
AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-039/DSV/2023

"SERVICIO DE ADICUACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA UNIDADES VEHICULARES PARA TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO ESTIMADO ANTES DE I.V.A.	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	SISTEMAS Y DISPOSITIVOS MÓVILES, S.A. DE C.V.					
								DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
1	CONVERSIÓN DE CAMIONETAS A TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	Servicio	9	\$6,615,000.00	CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	JOMTEL	\$6,615,000.00	CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	SIDIMOVIS	\$978,772.22	\$978,772.22	\$5,486,227.78	\$6,615,000.00


 ING. JOSÉ BENITO CORNEJO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

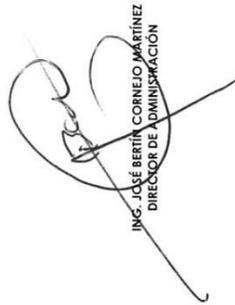
AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-040/DSPCF/2023

"ADQUISICIÓN DE PES-PISTA TÁCTICA DE ENTRENAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PENITENCIARIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO ESTIMADO ANTES DE I.V.A.	RICO COMPAÑÍA S.A. DE C.V.		GRUPO SEMAR INGENIERY DE MÉXICO S.A. DE C.V.		DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO		
					DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	DESCRIPCIÓN			MARCA	PRECIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
1	PISTA TÁCTICA DE ENTRENAMIENTO	PAGUETE	1	\$5,344,827.59	PISTA ENRENAMIENTO	DSRKO	\$4,566,843.00	PISTA TÁCTICA DE ENTRENAMIENTO	UNIVS	\$4,563,000.00	\$791,827.59	\$4,566,843.00


 ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AVISO



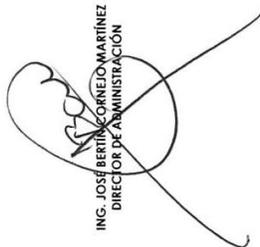
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS FCESPQ/IR-0417/DS/2023

"ADQUISICIÓN DE CONMUTADOR DE DATOS (SWITCHES) PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO CON RECURSO FASP-2023"

REQ	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO ESTIMADO I.V.A. INCLUIDO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO OFERTADO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO
FASP-014-2023	1	CONMUTADOR DE DATOS (SWITCH)	PIEZA	12	\$1,900,000.00	CONMUTADOR DE DATOS (SWITCH)	EXTREME NETWORKS	\$1,568,400.00	\$1,568,400.00	\$331,600.00	\$1,568,400.00
FASP-015-2023	1	CONMUTADOR DE DATOS (SWITCH)	PIEZA	8	\$1,300,000.00	CONMUTADOR DE DATOS (SWITCH)	EXTREME NETWORKS	\$1,045,600.00	\$1,045,600.00	\$254,400.00	\$1,045,600.00


 ING. JOSÉ BERTEL CORNEJO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AVISO



COMITÉ ESTATAL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 CONCURSO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. ICATEQ-CAEACS-IR-01-2023. PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	AUTOCOMI NOVA SAPIDE CV IMPORTE
1	1	PIEZA	VEHICULO TIPO CAMIONETA SUV, MODELO 2023, 3 FILAS DE ASIENTOS, MOTOR MINIMO 3.5 L, 6 CILINDROS, POTENCIA NETA (HP@RPM) MINIMA 270@6400, TRANSMISION AUTOMÁTICA MINIMO 9 VELOCIDADES CON OPCION MANUAL, TRACCION INTELIGENTE 4WD, FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS DE DISCOS VENTILADOS, DIRECCION ELECTRICA SENSIBLE A LA VELOCIDAD, SUSPENSION DELANTERA MCPHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA, SUSPENSION TRASERA INDEPENDIENTE MULTILINK Y BARRA ESTABILIZADORA, ENCENDIDO DE MOTOR CON BOTON DE ENCENDIDO, LLAVE INTELIGENTE Y ENCENDIDO REMOTO DE MOTOR, MONITOR INTELIGENTE DE VISION PERIFERICA Y DETECCION DE OBJETOS EN MOVIMIENTO, SENSORES DELANTEROS Y TRASEROS (MINIMO 8), BOLSAS DE AIRE DISTRIBUIDAS EN FRONTALES, LATERALES, CORTINA Y DE RODILLA PARA CONDUCTOR, TECNOLOGIA DE ASISTENCIA EN LA CONDUCCION EN CARRETERA, FRENO INTELIGENTE DE EMERGENCIA CON DETECCION DE OBJETOS, CONTROL DE CRUCERO INTELIGENTE, ALERTA DE COLISION FRONTAL, ALERTA E INTERVENCIÓN DE PUNTO CIEGO, MONITOR INTELIGENTE DE ALERTA DE CONDUCTOR, ALERTA E INTERVENCIÓN INTELIGENTE DE ABANDONO DE CARRIL, CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS PARA CONDUCTOR, COPILOTO, SEGUNDA Y TERCERA FILA, ASISTENTE DE ASCENSO Y DESCENSO EN PENDIENTES, ALERTA DE TRAFICO CRUZADO, CONTROL DE ESTABILIDAD PARA REMOLQUE, SISTEMA DE MONITOREO DE PRESION DE LLANTAS, SISTEMA DE FRENO ANTILOQUEO (ABS) Y ASISTENCIA DE FRENO, BIRLOS DE SEGURIDAD Y LLANTA DE REFACCIÓN, COLOR BITONO ROJO Y NEGRO PREFERENTEMENTE.	\$ 1,095,603.45	\$ 1,095,603.45
2	8	PIEZA	VEHICULO TIPO SEDAN, MODELO 2023, MOTOR MINIMO 1.6 L, 4 CILINDROS, POTENCIA NETA (HP @ RPM); MINIMA 106 @ 5,600 RPM, TRANSMISION MANUAL, MINIMO 5 VELOCIDADES, TRACCION DELANTERA, DIRECCION ELECTRICAMENTE ASISTIDA SENSIBLE A LA VELOCIDAD, SUSPENSION: DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MCPHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA, SUSPENSION TRASERA EJE SEMI RIGIDO, SISTEMA DE FRENOS ABS, EBD Y BA ESTÁNDAR, FRENOS DELANTEROS DE DISCO Y FRENOS TRASEROS DE TAMBOR, CIERRE CENTRALIZADO DE SEGUROS, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA, BOLSAS DE AIRE MINIMO 2 FRONTALES, 2 LATERALES Y 2 TIPO CORTINA, CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS Y TRASEROS RETRACTILES DE 3 PUNTOS, CONTROL DINAMICO VEHICULAR, SISTEMA DE CONTROL DE TRACCION, SISTEMA DE FRENO ANTILOQUEO (ABS), DISTRIBUCION ELECTRONICA DE FRENO (EBD) Y ASISTENCIA DE FRENO (BA), COLOR: BLANCO.	\$ 240,431.04	\$ 1,923,448.32
3	3	PIEZA	VEHICULO TIPO CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA, MODELO 2023, MOTOR MINIMO 2.5 L, POTENCIA MINIMA (HP @ RPM) 166@6,000, TRANSMISION MANUAL, MINIMO 6 VELOCIDADES, TRACCION: 2WD, DIRECCION HIDRAULICA, FRENOS DELANTEROS DE DISCO VENTILADO, FRENOS TRASEROS DE TAMBOR, SUSPENSION DELANTERA DOBLE HORQUILLA, SUSPENSION TRASERA DE MUELLES, SISTEMA DE FRENO ANTILOQUEO (ABS), DISTRIBUCION ELECTRONICA DE FRENO (EBD) ASISTENCIA DE FRENO (BA), BOLSA DE AIRE FRONTAL PARA CONDUCTOR, PASAJERO, LATERALES Y DE CORTINA, CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS DE 3 PUNTOS CON AJUSTE DE ALTURA CON PRETENSIONADOR Y LIMITADORES DE CARGA, CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS DE 3 PUNTOS, INMOVILIZADOR, CONTROL DINAMICO VEHICULAR, DIFERENCIAL DE DESLIZAMIENTO LIMITADO, ASISTENTE DE ASCENSO DE PENDIENTES, ASISTENTE DE ESTABILIDAD DE REMOLQUE, ALERTA DE CINTURON DE SEGURIDAD, SISTEMA DE MONITOREO DE PRESION DE LLANTAS, VOLANTE CON CONTROLES DE AUDIO, GANCHOS DE CARGA DENTRO DE LA CABA, COLOR: BLANCO.	\$ 425,775.87	\$ 1,277,327.61
4	1	PIEZA	VEHICULO CON CAPACIDAD PARA 14 PASAJEROS MODELO 2023, MOTOR MINIMO 2.5 L, POTENCIA MINIMA (HP @ RPM) 142 HP@5,600 RPM, 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL, MINIMO 5 VELOCIDADES, DIRECCION HIDRAULICA, FRENOS DELANTEROS DE DISCO, FRENOS TRASEROS DE TAMBOR, SUSPENSION DELANTERA DOBLE BRAZO, SUSPENSION TRASERA EJE RIGIDO CON HOJAS TIPO RESORTE, BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA MANUAL, ALARMA DE PUERTA ABIERTA, BAJO NIVEL DE COMBUSTIBLE, FAROS ENCENDIDOS, OLVIDO DE LLAVE Y RECORDATORIO DE CINTURON DE SEGURIDAD, BOLSAS DE AIRE PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, LATERALES Y DE CORTINA, CINTURON DE SEGURIDAD, 3 PUNTOS CON PRETENSIONADOR Y LIMITADOR DE OPRESION PARA CONDUCTOR, PASAJERO DE 3 PUNTOS; DE 2 PUNTOS EN 2A, 3A, 4A Y 5A FILA, SISTEMA DE FRENO ANTILOQUEO (ABS), INMOVILIZADOR, SISTEMA DE MONITOREO DE PRESION DE LLANTAS, COLOR: BLANCO.	\$ 642,155.17	\$ 642,155.17
SUBTOTAL				\$ 642,155.17	\$ 642,155.17
IVA				\$ 4,938,534.55	\$ 4,938,534.55
TOTAL				\$ 790,165.52	\$ 790,165.52
TOTAL				\$ 5,728,700.07	\$ 5,728,700.07

[Handwritten Signature]

LIC. CRISTINA MEZA TORIZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS ICATEQ

DIRECCION ADMINISTRATIVA
 Fray Pedro de Gante No. 10 Col. Cuicatlan, Queretaro, Qro.
 Tel. 442 346 1100 Ext. 1201 administrativa@icateg.edu.mx

AVISO



COMITÉ ESTATAL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, APERTURA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
 No. ICATEQ-CAEACS-IR-02-2023, PRIMERA CONVOCATORIA, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, PROYECTORES Y MONITOR PARA EL ICATEQ

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MC, MICROCOMPUTACIÓN S.A. DE C.V. COSTO UNITARIO	MC, MICROCOMPUTACIÓN S.A. DE C.V. IMPORTE	COMPUICARE DE MEXICO S.A. DE C.V. COSTO UNITARIO	COMPUICARE DE MEXICO S.A. DE C.V. IMPORTE
1	100	PIEZA	LAPTOP DE 14" PROCESADOR INTEL CORE I3 DISCO DURO SSD 512GB MEMORIA RAM DE 8 GB, WEBCAM, PUERTO USB 3.1 TIPO A, Y, 1, TIPO C, LAN, WIFI IEEE 802.11 A/B/G/N/AC (WIFI 5G OPCIONAL), CON WINDOWS 11 HOME 64. 3 AÑOS DE GARANTÍA	\$8,355.00	\$835,500.00	\$8,790.00	\$879,000.00
2	25	PIEZA	LAPTOP DE 14" PROCESADOR INTEL CORE I5, WLAN RT AC 2X2 +BT 5.8 GB (1X8GB) DDR4-3200, SSD 256 GB, BATT 3C, LCD 14 HD AG LED SVA, LAN WIFI IEEE 802.11 A/B/G/N/AC (WIFI 5G OPCIONAL), CON WINDOWS 11 HOME, GARANTÍA 3 AÑOS.	\$10,745.00	\$268,625.00	\$11,017.00	\$275,425.00
3	25	PIEZA	CAÑÓN PROYECTOR DE TECNOLOGÍA LED DE 1080 DPI MÍNIMO, HDMI, FHD MÍNIMO 4K PREFERENTEMENTE, CON ENTRADA VGA (2X), SALIDA VGA, ENTRADA HDMI (3X), ENTRADA VIDEO COMPUETO, USB 2.0 TIPO A, TIPO B, ETHERNET (100 BASE TX, 10 BASE T), LAN 802.11 A/B/G/N/AC (WIFI 5G), DE 3,000 LUMENS DE ILUMINACIÓN MÍNIMO Y PROYECCIÓN HASTA 110" MÁXIMO (16:9 DIAGONAL).	\$14,325.00	\$358,125.00	\$14,950.00	\$373,750.00
4	2	PIEZA	CAÑÓN PROYECTOR DE TIRO CORTO, FUENTE DE LUZ DE TECNOLOGÍA LASER (SIN LAMPARAS), DE 3,600 LUMENS DE ILUMINACIÓN Y BRILLO BLANCO, PROYECCIÓN DE 110" MÁXIMO, LENTE ÓPTICO, ZOOM DIGITAL, INTERFASES: USB 2.0 TIPO A (2X), USB 2.0 TIPO B, ETHERNET (100 BASE TX, 10 BASE T), LAN IEEE 802.11 A/B/G/N/AC (WIFI 5), ENTRADA VGA (2X), SALIDA VGA, ENTRADA HDMI (3X), ENTRADA COMPUETO, SALIDA DE AUDIO STEREO MINI-JACK, ENTRADA DE AUDIO STEREO MINI-JACK (3X).	\$38,825.00	\$77,650.00	\$39,712.00	\$79,424.00
5	1	PIEZA	MONITOR DE 21" MÍNIMO FHD (RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 1920 X 1080) A 60 HZ, CONECTORES DE ENTRADA 1 VGA Y 1 HDMI, 3 AÑOS DE GARANTÍA.	\$2,230.00	\$2,230.00	\$2,325.00	\$2,325.00
SUBTOTAL					\$1,542,130.00		\$1,609,924.00
IVA					\$246,740.80		\$257,587.84
TOTAL					\$1,788,870.80		\$1,867,511.84

LIC. CRISTINA MEZA TORIZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS ICATEQ

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 Fray Pedro de Gante No. 10 Col. Cimatario, Querétaro, Qro.
 Tel. 442 348 1100 Ext. 1201 administrativa@icateq.edu.mx

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°005-2/2023/PIR/PARA LA ADQUISICIÓN DE
 DIVERSOS ARTÍCULOS PARA EL DISEÑO DE INTERIORES DEL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEGUNDA CONVOCATORIA

CUADRO COMPARATIVO

viernes, 29 de septiembre de 2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	WENDY SOSA AMENEYRO		EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	Lámparas de 5 Aros. VOLTAJE BI - Volt de 110 - 220V. Con medidas generales en milímetros de: L800 + 600 + 400 + 1400 Mm. Fabricadas en Aluminio y PVC IP20 120 Watts. Incluye control remoto para regulación de intensidad de iluminación. Incluye instalación en sitio. El color de los aros y base debe ser en color negro.	3	PIEZA	\$ 12,100.00	\$ 36,300.00	\$ 16,948.00	\$ 50,844.00
2	Fuente moderna decorativa para interiores. Fabricada en fibra de Vidrio, cuenta con luz externa y bomba interior que mantiene el flujo constante de agua, estando simplemente conectada. Hermoso diseño, elegante aspecto de piedra que ofrece un aspecto cosmopolita que es elegante, la base es en forma cónica en su parte inferior y superior, el set incluye 3 piezas cada una con espesa superior, luz y motor interno. Con medidas generales en centímetros de: Grande (61 de ancho por 135 de alto), Mediana (56 de ancho por 115 de alto), Chica (51 de ancho por 85 de alto).	1	CONJUNTO (6 PIEZAS EN TOTAL)	\$ 32,500.00	\$ 32,500.00	NO OFERTA	
3	Alfombra redonda. Con medidas generales de 180 a 200 centímetros de diámetros. Fabricada a máquina mediante elementos de alta durabilidad. En color beige, con texturas en grises suaves al tacto.	6	PIEZA	\$ 4,850.00	\$ 29,100.00	NO OFERTA	
4	Escudo de la Heráldica del Poder Judicial del Estado de Querétaro. Elaborado en aluminio natural cepillado, de 5 centímetros de espesor, con canto rotulado y vinil color negro. Incluye iluminación a través de luz led de rebote e instalación. El Logo cuenta con medidas de: 1.14 metros de alto, por 83.3 centímetros de ancho. Todas las letras son en mayúsculas, tipografía Arial Bold. Las letras que dicen: PODER JUDICIAL: Son de 14.3 centímetros de alto, por 1.68 metros de largo. Las letras que dicen QUERÉTARO: Son de 13 centímetros de alto, por 84.5 centímetros de largo. La iluminación led será conectada a una preparación eléctrica ya instalada en obra. El escudo queda centralizado a lo alto y ancho del muro.	1	PIEZA	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
5	Escudo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro. Elaborado en aluminio natural cepillado, de 5 centímetros de espesor, con canto rotulado y vinil color negro. Incluye iluminación a través de luz led de rebote e instalación. El Logo cuenta con medidas de: 1.68 metros de alto, por 1.50 metros de ancho. Todas las letras son en mayúsculas, tipografía Arial. Las letras que dicen: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA: Son de 13 centímetros de alto a dos renglones. Las letras que dicen QUERÉTARO: Son de 14 centímetros de alto, a un solo renglón. La iluminación led será conectada a una preparación eléctrica ya instalada en obra. El escudo queda centralizado a lo alto y ancho del muro.	1	PIEZA	\$ 37,800.00	\$ 37,800.00	\$ 20,445.00	\$ 20,445.00
6	Maceta fabricada en fibra de vidrio. Con medidas generales en centímetros de: 70 de ancho, por 30 de alto. Base de 60 por 22 centímetros. Incluye follaje verde en su base interior a manera de relleno y sobre ese follaje 4 ramos o ramilletes de flores en tonos claros.	10	CONJUNTO	\$ 8,600.00	\$ 86,000.00	NO OFERTA	
7	Ramilletes de flores en tonos diversos. 30, 30, 30 y 30 en tonos y estilos diversos. Los estilos pueden ser flores otoñales, de primavera y en tonos vibrantes. Se proporcionará durante la junta de aclaraciones una pieza muestra de los ramilletes y tonos deseados.	120	CONJUNTO	\$ 790.00	\$ 94,800.00	NO OFERTA	
8	Paredes de lobby principal. Instalación de Papel tapiz modelo Stark Vinilizado Base Non Woven. Color G001. Papel tapiz autoadhesivo impermeable y resistente a quemaduras. Vinil auto adhesivo de PVC de 610 gramos, fácil de limpiar. Adherible en cualquier superficie lisa, termo formable, ideal para muros aplanados, MDF, plásticos, metales, vidrio, melamina. El área total a cubrir en los muros del lobby principal es de 37.10 M2 Requiere escaleras, andamios, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	37.1	M2	\$ 600.00	\$ 22,260.00	NO OFERTA	
9	Instalación de panel acústico decorativo prefabricado, con apariencia en madera. Elaborado a base de tiras elaboradas en MDF, forradas en su cara superior mediante formica color nogal británico de 1 mm de espesor, las medidas de las tiras son: 2.5 centímetros de ancho, por 1.2 centímetro de fondo, separadas entre sí 1.5 centímetros, montadas sobre un panel acústico elaborado a base de 100% fibra de poliéster de 9 milímetros de espesor con al menos el 70% del material en reciclado de PET. Los paneles se pegan a superficies lisas mediante instalación manual. El precio cotizado debe de incluir la instalación de los paneles. La disposición de instalación de los paneles es conforme a sus líneas verticales, instalando 42 M2 en Planta Baja, 49.87 M2 en Mezzanine, 42 M2 en el Nivel 5, 42 M2 en el Nivel 6 y 46.48 en el Nivel 7.	222.35	M2	\$ 2,200.00	\$ 489,170.00	\$ 1,825.20	\$ 405,833.22



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°005-2/2023/PIR/PARA LA ADQUISICIÓN DE
DIVERSOS ARTÍCULOS PARA EL DISEÑO DE INTERIORES DEL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEGUNDA CONVOCATORIA

CUADRO COMPARATIVO

viernes, 29 de septiembre de 2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	WENDY SOSA AMENEYRO		EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
10	Planta artificial tipo garra de león. Con medidas generales en centímetros de: 120 de alto. Incluye maceta decorativa, fabricada fibra de vidrio, en color chocolate, que soporte de manera adecuada la altura de la planta y evite su bamboleo y caída. El diámetro de la base de la maceta debe ser de 18 centímetros. Se proporcionará una pieza armada como muestra durante la junta de aclaraciones o modificaciones.	36	CONJUNTO	\$ 5,164.00	\$ 185,904.00	NO OFERTA	
11	Juego de 3 macetas tipo cubo diamante. Fabricadas en fibra de vidrio. Cada una incluye follaje. Con medidas generales en centímetros de: Maceta Grande (16 de Alto, por 22 de base y boca de 12 centímetros). Maceta Mediana (12 de Alto, por 17 de base y boca de 9 centímetros). Maceta Chica (8 de Alto, por 12 de base y boca de 6 centímetros) Incluye instalación. Maceta en color dorado.	7	CONJUNTO	\$ 4,050.00	\$ 28,350.00	NO OFERTA	
12	Lámpara de Techo. Voltaje: BI -VOLT 110 - 220V SIZE. Con medidas generales en milímetros de: 800, por 45, por 45, por 1200 (cables) Material: aluminio y PVC. Iluminación IP 20 x 80 Watts variando a tipo de iluminación cálida, neutra y fría 3000k - 6500k. Incluye control remoto y trabajos de instalación. El color de las barras y base debe ser en color negro.	11	PIEZA	\$ 4,300.00	\$ 47,300.00	\$ 6,480.00	\$ 71,280.00
13	Maceta centro de mesa con flores artificiales. Maceta en forma cónica con esquinas redondeadas y medidas generales en centímetros de: 31 de ancho, por 24 de alto, por 18 de fondo. Incluye plantas tipo follaje y plantas tipo pampa grass de 25 centímetros de largo, pampa bundke y un bouquet de 24 centímetros. Maceta en color café o chocolate.	10	CONJUNTO	\$ 1,785.00	\$ 17,850.00	NO OFERTA	
14	Juego de persianas enrollables. Los ventanales a cubrir ocupan una superficie total de 84.56 M2. Las persianas a instalar son: Juego 1 (84.56 M2 de persiana Traslucida VX SCREEN BRYSON 11% apertura a la luz) y el Juego 2 (84.56 M2 de persiana BLACK OUT mitad plastificada en tela y mitad BO LUXURY) Motorización: Se necesitan un total de 12 Motores de radio frecuencia CELTIC (1 motor por cada 2 lienzos) La instalación incluye programación de los lienzos y control remoto multicanal. 56.56 M2 de ambas persianas serán instalados en el nivel de Mezzanine y 28 M2 en el Nivel 7 del inmueble.	84.56	PIEZA	\$ 3,800.00	\$ 321,328.00	\$ 4,964.85	\$ 419,827.72
15	Persiana enrollable de apertura manual. Los ventanales a cubrir ocupan una superficie total de 98.00 M2. La persiana es: Traslucida VX SCREEN BRYSON 11% apertura a la luz) y serán instalados en el nivel de Planta Baja del inmueble.	98	M2	\$ 1,800.00	\$ 176,400.00	\$ 1,213.33	\$ 118,906.34
16	Lámpara colgante de tres aros. Voltaje: BI -VOLT 110 - 220V. Con medidas en milímetros de 800, por 600, por 400 + 1400 Mm. Elaboradas a base de aluminio + PVC. Con IP 20 120 Watts. Tipo de luz natural. Incluye instalación en sitio. El color de los aros y base debe ser en color negro.	18	PIEZA	\$ 7,800.00	\$ 140,400.00	\$ 6,602.82	\$ 118,850.76
17	Lámparas de pared tipo riel. Inalámbricas recargables con batería de 4000 MAH, luces de pintura con control remoto y regulables, luz led de metal completo para resaltar cuadros. En color negro. Incluye baterías. Y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	60	PIEZA	\$ 890.00	\$ 53,400.00	\$ 3,840.00	\$ 230,400.00
18	Alfombra para interiores y exteriores con durabilidad resistente y textura suave. Con medidas generales en centímetros de: 243 cm, por 243 cm y peso estimado de 4.72 kilogramos. Se acepta tolerancia de +- 5 cms. Fabricada a máquina mediante elementos de alta durabilidad. En color beige, con texturas en grises suaves al tacto.	2	PIEZA	\$ 6,800.00	\$ 13,600.00	NO OFERTA	



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°005-2/2023/PIR/PARA LA ADQUISICIÓN DE
 DIVERSOS ARTÍCULOS PARA EL DISEÑO DE INTERIORES DEL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEGUNDA CONVOCATORIA

CUADRO COMPARATIVO

viernes, 29 de septiembre de 2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	WENDY SOSA AMENEYRO		EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
19	Sombrilla de piso para exterior con base fija. Con medidas generales en centímetros de: Altura media de: 165 cm altura total: 230 cm, diámetro de la sombrilla: 287 cm, grosor del tubo: 8 cm brazo lateral: 19 cm. El diseño creativo de la ventilación de doble viento permite el libre flujo del aire y hace que la sensación fresca se sienta debajo de la sombrilla. La base está hecha de plástico de polietileno grueso, que es resistente a la abrasión, no se decolora fácilmente, impermeable y resistente al viento, proporcionando un largo tiempo de uso. Base de paraguas duradera que resiste grietas en cualquier clima climático. Ajuste universal de poste. el producto solo es adecuado para varillas con un grosor inferior a 2.8 pulgadas, y el paso del agujero de la conexión roscada es de 5.1 pulgadas. Fácil movilidad: cuenta con 2 ruedas de fácil rodamiento en un lado, la base del paraguas con ruedas es fácil de mover incluso cuando está llena. Y las cuatro esquinas en la parte posterior están diseñadas con ranuras que ahorran tiempo y esfuerzo, lo que le permite poder mover la base fácilmente. Especificaciones de la base del producto: 31.7 x 23.6 x 6.7 pulgadas, rango de peso: 132-262 libras (hasta 130 libras rellenas de agua solamente; 195 libras rellenas de agua y arena; 260 libras rellenas de cemento).	5	PIEZA	\$ 7,500.00	\$ 37,500.00	NO OFERTA	
SUB TOTAL GENERAL					\$ 1,884,462.00		\$ 1,478,387.04
I.V.A.					\$ 301,513.92		\$ 236,541.93
TOTAL GENERAL					\$ 2,185,975.92		\$ 1,714,928.96
OBSERVACIONES	EN LA PARTIDA 9 EL PROVEEDOR EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. COTIZA 223.35 M2, SIENDO LO CORRECTO 222.35 M2, COMO SE SOLICITÓ EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR LO QUE SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA ESTA PARTIDA DEBERÁ AJUSTARSE A LO REQUERIDO.						

LIC. JORGETTE VALDETAMAR
 JEFE DE COMPRAS
 AUTORIZA

LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA
 OFICIAL MAYOR
 REVISA

LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN
 ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS
 ELABORA

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°009/2023/PIR/PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN ELEVADOR PARA CAPACIDAD DE 1000 KILOGRAMOS PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUADRO COMPARATIVO

lunes, 2 de octubre de 2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	GRUPO MATELPUENTE, S. DE R.L. DE C.V.		JOSÉ ALBERRO SÁNCHEZ FERRER	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN ELEVADOR PARA CAPACIDAD DE 1000 KILOGRAMOS PARA EL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1	PIEZA	\$ 1,703,431.00	\$ 1,703,431.00	\$ 2,154,098.28	\$ 2,154,098.28
	SUB TOTAL GENERAL				\$ 1,703,431.00		\$ 2,154,098.28
	I.V.A.				\$ 272,548.96		\$ 344,655.72
	TOTAL GENERAL				\$ 1,975,979.96		\$ 2,498,754.00
OBSERVACIONES							

LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELAMAR
 JEFE DE COMPRAS
 AUTORIZA

LIC. MARCO ARCENAS PUGA
 OFICIAL MAYOR
 REVISAS

LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN
 ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS
 ELABORA

AVISO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

El Municipio de Querétaro convoca a la Enajenación Pública Nacional No. EPN-002/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 51 fracción III, 52 fracción II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 56, 61 y 61 Bis del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar a la Enajenación Pública Nacional, de acuerdo a lo siguiente:

Enajenación Pública Nacional No. EPN-002/2023
"ENAJENACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"

No.	UBICACIÓN	NOMBRE DE LA COLONIA	NOMBRE DE LA DELEGACIÓN	SUPERFICIE TERRENO M2	PRECIO BASE	CLAVE CATASTRAL
1	AV. PASEO DE LA REFORMA	RANCHO SAN ANTONIO, SECCIÓN PALMIRA.	CAYETANO RUBIO	453.29	\$ 4,186,200.00	140100134152024

Lo anterior conforme al siguiente calendario:

CALENDARIO DE EVENTOS

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha de Visita de Inspección Ocular	Fecha para recepción de preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura Económica y Fallo
44.92 UMA 'S (\$4,660.00 pesos)	10 de octubre de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	11 de Octubre de 2023 a las 09:00 horas	12 de octubre de 2023 de 08:00 a 12:00 horas	13 de octubre de 2023 a las 14:00 horas	18 de octubre de 2023 a las 10:00 horas	19 de octubre de 2023 a las 12:00 horas

- Las bases de enajenación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387782 o 2387700 ext. 7071, el día **10 de octubre de 2023**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. El pago será en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicada en el Centro Cívico; o bien, con su pase de caja, se podrá pagar en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
- Para la **Visita de Inspección Ocular**, los interesados podrán presentarse en el domicilio del inmueble objeto de subasta, confirmando su asistencia antes de la fecha programada, al correo electrónico esteban.gangoiti@municipiodequeretaro.gob.mx, presentando copia de recibo de pago y copia de identificación oficial.
- Se publicarán en el mes de **enero de 2024**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las ofertas económicas de los postores, que fueron aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- La recepción de preguntas será por escrito de acuerdo a lo solicitado en las Bases de la presente Enajenación.
- Los actos de **Junta de Aclaraciones o Modificaciones, Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas, Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que los interesados deberán presentar sus posturas será en Peso Mexicano.
- La forma de adjudicación se realizará por el inmueble objeto de subasta, los postores no podrán ofertar un monto menor a la cantidad señalada a supra líneas.
- La forma de pago que deberá realizar el Postor adjudicado, será de acuerdo a lo señalado en Bases y en el Acta de Junta de Aclaraciones o Modificaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la presente enajenación, así como las proposiciones presentadas por los postores, podrán ser negociadas, será causa de descalificación del procedimiento, el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en las Bases.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 10 DE OCTUBRE DE 2023.

LIC. CAROLINA SAJAZAR CHÁVEZ

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 64.84
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 194.51

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 25 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.